

# DELITO *Y sociedad*

Revista de Ciencias Sociales

ISSN 2362-3306



AÑO 32 | NÚMERO 56 | 2º semestre 2023 | Buenos Aires - Santa Fe | Rep. Argentina

ediciones UNL





## Los acuerdos en el proceso abreviado, desde el punto de vista técnico y la perspectiva de las personas condenadas. Resultados de una investigación sobre su aplicación en Uruguay


*Plea agreements in abbreviated process, from technical point of view and the perspective of convicted people. Results from a research on its application in Uruguay*


Trujillo Arocena, Henry; Zubillaga Puchot, Daniel R.; Macedo Maggi, Florencio; Sansone Arambillete, Sebastián; Fernández Chiossoni, Martín

 **Henry Trujillo Arocena**  
henry.trujillo@fder.com.uy.  
Universidad de la República, Uruguay

 **Daniel R. Zubillaga Puchot**  
daniel.zubillaga@cienciasociales.edu.uy  
Universidad de la República, Uruguay

 **Florencio Macedo Maggi**  
florencio@macedo.com.uy  
Universidad de la República, Uruguay

 **Sebastián Sansone Arambillete**  
sebastian.sansone@fder.edu.uy  
Universidad de la República, Uruguay

 **Martín Fernández Chiossoni**  
martinfernandez.ch@gmail.com  
Universidad de la República, Uruguay

**Delito y Sociedad**  
Universidad Nacional del Litoral, Argentina  
ISSN: 2362-3306  
Periodicidad: Semestral  
núm. 56, e0096, 2023  
delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 09 Marzo 2023  
Aprobación: 13 Abril 2023

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2844748001/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.56.e0096>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

**Resumen:** La reforma del proceso penal implementada desde noviembre de 2017 en Uruguay introdujo el proceso abreviado. Se trata de un mecanismo de condena sin juicio por el que la persona imputada, con el asesoramiento de su defensa, acepta acordar con la Fiscalía los hechos y los antecedentes de la investigación a cambio de algún beneficio. En el caso de Uruguay, el proceso abreviado da cuenta de más del 80% de los casos iniciados, lo que le ha dado lugar a algunas críticas. Una de las principales es que ciertas prácticas del proceso abreviado llevan a aceptar condenas sin que las personas acusadas tengan suficiente información; o sin que los jueces y juezas los controlen adecuadamente. Los objetivos concretos de la investigación han sido: explorar la percepción que las personas condenadas tienen respecto del proceso abreviado, su opinión sobre el acuerdo y las razones que tuvieron para aceptarlos, así como evaluar desde el punto de vista técnico la calidad de estos mecanismos procesales. Para esto se abordó el objeto de estudio desde una óptica cuantitativa, mediante el análisis de las grabaciones de audio de las audiencias en las que se homologaron los acuerdos; y cualitativa, a través de entrevistas semiestructuradas con personas condenadas en procesos abreviados. Los resultados de la investigación arrojan una serie de elementos para la discusión, entre ellos: la administratización de la justicia penal; la falta de información; el contexto hostil de la detención; el rol de los operadores/as; entre otros.

**Palabras clave:** proceso abreviado, reforma/acusatoria, justicia penal, personas/condenadas, Uruguay.

**Abstract:** *The accusatory criminal reform implemented since November 2017 in Uruguay introduced the institute of plea bargaining. This is a mechanism to reach conviction without a trial where the accused person, with the advice of his defense attorney, agrees on the facts and background of the investigation with the Prosecutor's Office in exchange for some benefit. In the case of Uruguay, the abbreviated process accounts for more than 80% of total*

*prosecuted cases. However, the mechanism has received critics. One of the main ones is the fact that negotiation leads to accepting sentences without the accused having sufficient information, or without the judges adequately controlling them. The specific objectives of this research have been: to explore the perception that the convicted have regarding the negotiation process, their opinion on the adequacy of the agreement, and the reasons they had for accepting it, as well as to evaluate the quality of the agreements from a technical point of view. For this, the object of study was approached from a quantitative and qualitative perspective through the analysis of the audio recordings of the hearings in which the agreements were approved, and semi-structured interviews with convicts sentenced in abbreviated processes. The results of the investigation throw up a series of elements for the discussion about these mechanisms in criminal justice, among them: the administratization of criminal justice; the lack of information; the hostile context of the detention; the right to counsel; among others.*

**Keywords:** *plea bargain, accusatory/reform, criminal/justice, convicted/person, Uruguay.*

«Es como que estás en una reunión de dioses y ellos tienen tu libertad en las manos, en un papel» (Entrevista 14)

## 1. Introducción

En el año 2017, Uruguay modificó radicalmente su proceso penal al introducir un tipo de proceso acusatorio y adversarial mediante la aprobación del Código del Proceso Penal (Ley 19.293 de 2014, en adelante CPP). Este nuevo cuerpo normativo incluyó al país en el conjunto de las reformas acusatorias que se han llevado a cabo desde los años noventa en América Latina; e incorporó también el proceso abreviado (Ley 19.436 de 2016), regulado en los arts. 272 y 273 CPP.

De acuerdo al régimen vigente, el proceso abreviado en Uruguay se aplica para el juzgamiento de hechos que constituyan delito cuyo tipo básico esté castigado con una pena mínima no superior a cuatro años de penitenciaría o de una pena no privativa de libertad, cualquiera sea su naturaleza, quedando prohibido expresamente en los casos de homicidio especial y muy especialmente agravado (arts. 272 inc. 1° CPP).

Para que proceda, es necesario que la persona imputada, en conocimiento de los hechos que se le atribuyen y de los antecedentes de la investigación, los acepte y manifieste conformidad con su aplicación (art. 272 inc. 2° CPP). La existencia de varios imputados en una misma causa no impide la aplicación del proceso abreviado para los demás, aunque el acuerdo celebrado no puede ser utilizado como prueba en contra de quienes rechacen esta vía (art. 272 inc. 2° CPP).

Se puede aplicar desde la formalización de la investigación hasta el vencimiento del plazo para deducir acusación o solicitar sobreseimiento (art. 273.1 CPP), que el propio código no especifica.<sup>[1]</sup> La aceptación de los hechos y de los antecedentes de la investigación por parte de la persona imputada debe considerarse por el Ministerio Público al momento de solicitar la pena, la que puede ser disminuida

hasta una tercera parte de la pena aplicable al caso concreto (arts. 273.2 CPP). Además, el acuerdo debe ponerse de manifiesto en audiencia, momento en el que el tribunal verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal así como que la persona imputada preste su conformidad con conocimiento de sus derechos y de manera libre y voluntaria. De hecho, es uno de los pocos supuestos en los que el tribunal puede consultar la carpeta de investigación de la Fiscalía (arts. 264 inc. 4° CPP). En caso de detectarse la falta de algún requisito, puede declararse su inadmisibilidad, por lo que la pena pedida por el Ministerio Público no es vinculante y el reconocimiento de los hechos y de los antecedentes de la investigación se tienen por no formulado (arts. 273.3 CPP).

La sentencia puede ser de dos tipos: de condena o de absolución (arts. 273.4 CPP), no requiriéndose certeza procesal para su dictado (art. 142.3 CPP). En caso de condena, la persona imputada debe cumplir de manera efectiva y en todos sus términos la pena impuesta (arts. 273.4 CPP),<sup>[2]</sup> la que no puede fijarse por debajo del guarismo mínimo previsto en cada delito (arts. 273.6 CPP). Finalmente, la víctima tiene escasa participación, que se reduce al derecho a ser oída en la audiencia (art. 273.4 CPP) y a ser notificada de la sentencia de condena (art. 273.7 CPP).

Como puede verse, el proceso abreviado uruguayo puede definirse como un mecanismo de condena sin juicio (Langer, 2021) que, como en muchos otros sistemas, se suele utilizar para resolver la gran mayoría de los casos. Uruguay no ha sido la excepción, ya que por proceso abreviado se tramitaron alrededor del 88,3 % de los casos iniciados (Fiscalía General de la Nación, 2021); y se dictaron el 99,3% de las sentencias definitivas de condena (Poder Judicial, 2022).<sup>[3]</sup> Relevamientos realizados por el Observatorio del Sistema de Justicia y Legislación (2020) de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República han dado cuenta de algunas razones que llevarían al uso generalizado del proceso abreviado. Desde el punto de vista del sistema de justicia, implica un ahorro muy importante de recursos. Desde el punto de vista de las defensas, permite obtener sentencias más beneficiosas que las que se obtendrían en un juicio oral. Y para la Fiscalía, implica resolver un caso rápido y obtener una sentencia de condena. Sin embargo, el procedimiento ha sido objeto de críticas tanto a nivel nacional como internacional. Entre estas objeciones se señalan: a) la incompatibilidad con el sistema general de garantías, como la presunción de inocencia, la prohibición de autoincriminación, el debido proceso legal (Ferrajoli, 1995); b) su oposición a la finalidad preventiva positivo-especial de la pena (Schünemann, 2002); y c) la perversión de la justicia penal a meros acuerdos entre las partes del proceso penal (Ferré, 2018).

La jurisprudencia nacional también ha puesto su atención en el proceso abreviado. Así, la Suprema Corte de Justicia se ha pronunciado sobre el tema en por lo menos dos oportunidades. Primero, en el proceso de inconstitucionalidad que dio origen a la sentencia N° 667/2018, en la que declaró la adecuación constitucional del proceso abreviado; y más recientemente, en el fallo de revisión N° 1000/2022, en el que advirtió sobre los déficits del control judicial del consentimiento libre y voluntario por a la constatación posterior de una discapacidad psicosocial en la persona imputada; entre otros.<sup>[4]</sup>

Como es sabido, una parte importante del debate gira alrededor de las garantías y del grado de conocimiento con el que las personas imputadas aceptan los

acuerdos. En general, es posible sintetizar estas características bajo la expresión «calidad de los acuerdos». De esta manera, puede entenderse que un acuerdo de buena calidad es aquel en el que la persona imputada toma una decisión con entera libertad y buen conocimiento de las alternativas disponibles (en particular, recurrir a un juicio oral y público) así como de los riesgos asociados a cada una.

Sin embargo, hasta ahora no se habían realizado en Uruguay estudios específicos sobre la calidad de los acuerdos, y menos aún desde la perspectiva de las personas condenadas.

Por esa razón, en el año 2021 se llevó adelante el proyecto “Los acuerdos en el proceso abreviado, desde el punto de vista técnico y la perspectiva de las personas condenadas” financiado por el Fondo María Viñas de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y ejecutado por el Observatorio del Sistema de Justicia y la Legislación de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, que tuvo por objetivos: 1) explorar sobre la experiencia de las personas condenadas por proceso abreviado en lo que respecta a su interacción con los operadores del sistema de justicia (jueces, juezas, defensores, defensoras y fiscales), identificar las principales razones esgrimidas por las personas imputadas para aceptar el proceso abreviado, y describir la evaluación que hacen sobre el acuerdo realizado; y 2) describir las características de las audiencias de proceso abreviado y evaluar la calidad técnica de las mismas.

En este trabajo se profundizará en los principales problemas encontrados. Para ello, en el siguiente apartado se describe la metodología empleada, luego se desarrollarán los principales resultados, para luego detenerse en los principales focos de discusión.

## 2. Metodología

En esta investigación fue empleada una metodología de tipo mixta a partir de la implementación de dos técnicas diferentes: por un lado, el análisis de audiencias de proceso abreviado y, por otro, la realización de entrevistas semiestructuradas en profundidad con personas condenadas en ese tipo de procesos judiciales. El componente de análisis de audiencias es de tipo cuantitativo descriptivo mientras que el de las entrevistas en profundidad es cualitativo. El equipo logró recoger grabaciones de 198 casos diferentes de distintos juzgados, muestra que no es representativa del universo total de audiencias debido a que no se disponía de un marco muestral; ni se pudo controlar el proceso de selección, que fue llevado adelante por los funcionarios y funcionarias de los juzgados la mayor parte de las veces. Además, uno de los juzgados solicitó excluir casos de delitos sexuales que involucrasen niños, niñas y adolescentes.<sup>[5]</sup>

Para la ejecución del análisis, el equipo configuró un formulario con los puntos más relevantes a los efectos de esta investigación, procurando generar un instrumento estándar. Esta medida de estandarización fue pensada, además, para involucrar a un grupo de estudiantes de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, bajo el programa de adscripción de estudiantes de grado a tareas de investigación.<sup>[6]</sup>

En cuanto al componente cualitativo, se aplicó la técnica de entrevistas semiestructuradas en profundidad a personas adultas condenadas en procesos abreviados bajo el trámite del nuevo Código del Proceso Penal (arts. 272 y

273 CPP). Se diseñó una muestra cualitativa utilizando criterios a priori (Flick, 2004), tanto por género como por tipo de establecimiento y se analizaron los datos cualitativos mediante el método de análisis temático (Braun y Clarke, 2012; McGuire y Delahunt, 2017). Se entrevistaron 50 personas (34 hombres y 16 mujeres) en cumplimiento de penas privativas de libertad en las Unidades de Internamiento de Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional de Rehabilitación N° 4 «Santiago Vázquez», N° 5 «Mujeres» y N° 18 «Durazno»; de penas sustituidas por libertad a prueba o vigilada bajo el control de la Dirección Nacional de Supervisión de la Libertad Asistida del Instituto Nacional de Rehabilitación (DINASLA); y liberados bajo el amparo de la Posada de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado del Ministerio de Desarrollo Social (DINALI).

Los resultados completos de la investigación están disponibles en el sitio web del Observatorio del Sistema de Justicia y la Legislación de la Facultad de Derecho<sup>[7]</sup> y en el repositorio Colibrí de la Universidad de la República.<sup>[8]</sup>

### 3. Resultados

La mayor parte de las veces, los acuerdos son realizados cuando las personas imputadas se encuentran privadas de su libertad, por ser aprehendidos en flagrancia delictual o por haber sido detenidos en el marco de un allanamiento (en general, en este último caso, por delitos de tráfico de drogas ilícitas). En otras ocasiones, las personas son detenidas en el momento de concurrir a la seccional policial, debido a la existencia de algún tipo de requisitoria o citación.

Precisamente, en las entrevistas y en las audiencias relevadas no se encontraron casos de personas que no estuvieran privadas de libertad al momento de realizar el acuerdo. Una consecuencia lógica de esta situación es que el mismo encierro ya constituye un incentivo importante que puede forzar el acuerdo, especialmente si la oferta es de una pena no privativa de libertad.<sup>[9]</sup>

Es llamativo que algunas de las personas que fueron entrevistadas expusieran como motivo para acordar el deseo de «querer terminar con eso», prácticamente la misma frase a la que refiere Heumann (1978, p. 58): «getting it over with».

Lo único que quería era salir de ahí y terminar con todo eso. (Entrevista 29, mujer)

Quería terminar todo para que mi vieja no sufriera por los hechos que habían ocurrido. (Entrevista 26, varón)

La presión es obviamente mayor cuando la detención implica un corte abrupto con la vida cotidiana, la posible pérdida de trabajo y la ruptura del vínculo familiar, especialmente con los hijos e hijas.

Y [firmé] porque me decían que iba a ir a la cárcel, que no sé, que dos años. Y me decían todas esas cosas y me ofrecían el acuerdo ese que yo quedaba en la calle, o seguir y capaz que quedás en la cárcel dos años por eso. Una cosa así fue. Entonces yo dije: no, prefiero firmar el acuerdo [a] que después me metan presa y tenga que llevar a mi hija también, porque en ese momento [ella] tenía un mes, y solo toma pecho, no toma complemento. (Entrevista 28, mujer)

Naturalmente, es entendible que la situación de detención no sea una experiencia agradable, pero las personas entrevistadas describen condiciones que

pueden resultar excesivamente agresivas: frío, falta de alimentos y aislamiento prolongado.

Como que uno cuando está lo piensa en mente fría, pero cuando estás ahí, vos te querés ir ya, estar dos días en un calabozo que no tenés que estar, tapado el wáter, así, que no tenés una frazada con que taparte, que tenés hambre, que tenés frío, que te querés bañar, querés irte ya, querés que se termine ese infierno, querés salir de ahí. (Entrevista 30, mujer)

En las entrevistas no surge que exista maltrato físico durante el encierro, aunque sí se relatan hechos de este tipo en el momento mismo de la detención policial, algo que también surge en varias audiencias escuchadas. Por otra parte, las condiciones parecen ser mejores cuando las personas esperan juicio en prisión preventiva, pero allí aparecen otros elementos negativos: la falta de seguridad dada por la rotación de personas; y la escasa oportunidad para realizar actividades, incluyendo aquellas que podrían permitir redimir la pena.

Yo no quería firmar algo que no coincidía con las cosas que me querían poner, pero él [el abogado] me dice: "mira que si vas de vuelta a preventiva y van a buscar todas las pruebas que quieran, y va a seguir en tiempo". Y yo ya estaba, te digo, sinceramente repodrido de estar ahí adentro. [E: ¿En dónde?]. En la preventiva, encerrado sin nada, tenía todas las comodidades, pero todo el día encerrado ahí. No podés salir, entonces hablé con mi gente, con mi señora y le digo: lo voy a tratar de abrazar [acordar], porque esto va a ir para largo. (Entrevista 38, varón)

En conjunto, las condiciones en que se llega a la oferta del acuerdo implican una presión ambiental importante signada por la privación de libertad. Cabe preguntarse qué factores generan esta situación que, como se ha visto, es generalizada.

Parte de las personas entrevistadas manifestaron estar conformes con los acuerdos firmados. En estos casos, explicaban que habían sido detenidos en flagrancia, con evidencia en contra, y no tenía sentido discutir los hechos. Además, cuando se trataba de personas con algún conocimiento del sistema (quienes han tenido algún pasaje anterior en general están en esa condición) podían evaluar si el «quantum» de las penas ofrecidas era ajustado a los tipos penales, entre otros elementos a valorar.

Cuando yo fui procesado en el último proceso, fui a un abreviado con abogados de oficio. Llegamos al acuerdo por 5 meses. Pero resulta que después estuvieron averiguando y resulta que hubo 2 hurtos más, y me dieron uno por 5 y uno por 6 meses. Lo firmé porque estaban las pruebas suficientes. Era yo. No podía ser irónico [sic] y decir que no era yo. Estaba mi cara. Mis huellas. (Entrevista 15, varón).

Lo que pasa es que no tuve mucha chance tampoco porque en el penúltimo proceso me agarraron en el local, en el hecho. O sea, obviamente tenía que hacerme cargo, y en el último también, yo quedé requerido por una huella dactilar, si o si me tenía que hacer cargo. Por lógica no me convenía irme a preventiva. (Entrevista 1, varón)

En otros casos las personas se muestran disconformes, y las razones para firmar los acuerdos pueden estar vinculadas con el contexto de encierro que se describió arriba. En otros casos parecen jugar un papel importante lo que algunos autores denominan «incentivos perversos» para aceptar los acuerdos (Duce, 2022). En la investigación se han detectado al menos dos: la amenaza de la aplicación de medidas cautelares de privación de libertad de no aceptarse el acuerdo; y

la desproporción entre la pena aceptada y la que hipotéticamente se habría de solicitar en un juicio.

Fue lo que me explicó la fiscal, me dice: «acá hay dos cosas, si usted quiere aceptar el juicio o quiere hacer un acuerdo. Si vos vas a juicio, vas a preventiva. Tiene tanto tiempo de esperar la investigación, como podés irte si no encontramos nada, como podemos darte más si encuentran más pruebas de lo que cometiste». Y como yo ya había hablado con mi abogada y con mi compañero de causa, quedamos en un acuerdo abreviado. (Entrevista 12, varón).

Tuve que aceptar lo que me ofrecieron, era menos de lo que me pedían, lo bajaron bastante. Capaz que no me iban a dar esa cantidad, pero era una amenaza. Capaz que me podían dar más de diez y medio, y lo menos que fuera a mí me servía. [...] (E: Vos decías que el fiscal te había amenazado). Sí, me dio una amenaza con el tema de los años. Me dijo que, si yo no me hacía autor, me daba treinta años. Que la pena mínima era de veinte a treinta años. (Entrevista. 7, varón)

En algunos casos, las personas entrevistadas manifestaron haber recibido este tipo de propuesta, es decir: en caso de ir a juicio oral, se pedirá una pena muy elevada, con poca relación con la que efectivamente termina aceptando.

Llegué a acuerdo porque si iba a juicio se suponía que me daban la pena máxima, no me iban a pertenecer la anticipada, la transitoria, los descuentos por trabajo y estudio. Me dijeron que, si no acordaba, por todo lo que dije, me iba a tocar la pena máxima. 30 [años de pena] y 15 [de medidas de seguridad] (Entrevista 18, varón).

Otra posibilidad se daba con las personas a las que se les ofrecía una condena con libertad vigilada o libertad a prueba si aceptaban el acuerdo, las que debían evaluar la posibilidad de recibir una pena de prisión si iban a juicio. Como se señaló arriba, la oferta se vuelve irresistible. Incluso, hay algunos condenados que hacen referencia a estas ofertas, considerándolas amenazantes.

Ella [La abogada] me dijo «vas a terminar con libertad asistida» y yo ta, «libertad asistida, ¿dónde firmo?», firmé y ta. Fue eso. Y después me dijo que no diga nada lo que diga el Juez. Me callé la boca. Respondí las preguntas que me hizo, y ta, fue eso. Yo me quería ir. Lo único que pensaba: en irme y firmar y ta. (Entrevista 29, mujer)

Como es obvio, la desproporción transforma la decisión de ir a juicio oral en una apuesta muy arriesgada, con lo que en realidad la persona imputada queda, de hecho, sin opciones.

El segundo de este tipo de incentivos es la seguridad de que optar por ir a un juicio oral implica necesariamente ser recluso preventivamente.

[La abogada] Me dijo que no había otra solución. O firmaba eso o me iba a preventiva y preventiva sinceramente me parecía que era un atraso, que iba a estar ahí estancada, encerrada. (E: ¿Y, por qué te dijo que ibas a preventiva?). Porque si no firmaba me dijo que tenía que ir a preventiva, para que investigarán más para encontrar las pruebas suficientes. [...] me dijo que podía estar un año en preventiva investigando y me ofrecieron 4 meses y dije ta, me voy, cuatro meses, firmo ahora, hago lo que sea y me voy. Trabajo, estudio, lo que sea, en preventiva no podés hacer nada. (Entrevista 30, mujer)

Por una parte, las malas condiciones en que se suele cumplir la prisión preventiva hacen que muchas personas la eviten (los que tienen mayor experiencia con el sistema sobre todo la eluden porque no hay posibilidades de redimir pena), pero lo más relevante para este trabajo es la idea, aceptada sin discusión, de que la opción del juicio oral implica necesariamente ir a prisión



preventiva. Ningún entrevistado mencionó la posibilidad de que se pudiera esperar el proceso en libertad. De esta manera, la prisión preventiva podría llegar a ser un factor de peso en la decisión de realizar el acuerdo, ya que algunos imputados podrían aceptar el acuerdo para evitar sufrir la detención cautelar (Petersen, 2019). Una posible razón para esto es que la detención ofrece menos posibilidades en la negociación; o que el tiempo cumplido de prisión preventiva ya es considerado por las personas imputadas como un «sunk cost»: un costo que ya ha sido pagado (Bushway, 2019).

Un tercer elemento no surge de las entrevistas, sino de intercambios posteriores con abogados y abogadas defensores (Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, 2022): la dificultad para hacer un pronóstico del resultado de ir a juicio oral. En efecto, la reducción de las opciones reales elimina la pertinencia del debate, lo que contribuye a disminuir la densidad de la negociación y rutinizar los procedimientos.

En cuanto a la percepción de las personas condenadas sobre los operadores y operadoras, se destaca el rol de la defensa. En efecto, es obvio que las defensas juegan un papel clave en el sistema al asesorar a las personas imputadas y debatir con la Fiscalía, haciendo un balance de fuerzas del que se espera la neutralización de toda influencia en la decisión que no sea la aplicación de la norma legal. Sin embargo, del relato de los entrevistados surge que la función del abogado defensor va algo más allá del cumplimiento de este papel formal, actuando como un intermediario entre el conjunto del sistema y su representado.

Yo en ningún momento hablé con el fiscal. El abogado iba donde estaba el fiscal y volvía (...) Era el intermediario, yo en ningún momento estuve presente. En ningún momento estuve presente ni en ese momento ni en el momento que llegaron al último acuerdo. (Entrevista 13, varón)

Esto se debe a que la mayor parte de las personas imputadas están «encapsuladas» al momento de firmar el acuerdo. Esto quiere decir que, como se ha visto, en la mayoría de los casos están arrestadas (por haber sido capturadas en flagrancia, generalmente) e incomunicadas. La única interacción significativa que se tiene hasta el momento de la audiencia de control de detención es con la defensa. Esta se encarga de transmitir la oferta de la Fiscalía -no siempre, porque en algunos casos esta se hace presente para la negociación- y eventualmente trasladar las objeciones de la persona imputada.

Esto representa una posición crucial en el sistema, que tiene la consecuencia de exponer a la defensa frente a las personas imputadas. Súmese a esto el hecho de que la mayoría de las veces la defensa recién es conocida en ese momento, y que las entrevistas suelen ser breves. Algunas personas entrevistadas manifiestan incluso haberse sentido presionadas por sus defensas para aceptar el acuerdo ofrecido.

(El abogado) no te da la posibilidad, él no viene y conversa contigo y te dice «mirá pasa esto, te van a dar esto». No, él viene y te dice «el acuerdo es este, o firmas o te vas a preventiva». Y mi hijo es sordomudo, sin antecedentes, y no iba a mandar a mi hijo a una preventiva del módulo 8 que sabemos todos como están las cárceles. Entonces yo le dije «yo no voy a firmar todo eso y muchos menos llevarlos a ellos para adentro». «No, o firmas o se van a preventiva, a tu hijo le van a pedir más años...», porque es como una amenaza, como una presión constante. O lo hacés o lo haces. O te vas para preventiva (...) Entonces es tanta la presión que dije «dame que yo te firmo». (Entrevista 43, mujer).

Lo cierto es que la defensa parecería ser la cara visible del sistema, y por tanto a quien se le asigna la mayor responsabilidad cuando el acuerdo es evaluado negativamente a posteriori. Posiblemente, esto explique que las quejas sobre la defensa hayan sido reiteradas en una parte importante de los entrevistados. Como es obvio, esto no es así en todos los casos; en general aquellos condenados más familiarizados con el sistema tienen opiniones favorables o al menos neutras sobre sus defensas, sean estas públicas o particulares. Sin embargo, para los fines de este trabajo importa destacar que esta posición crucial -la de los abogados y abogadas defensoras- generalmente es cubierta por la defensa pública, que ha sido la parte del servicio de justicia menos fortalecida durante la reforma acusatoria en Uruguay.

Quienes tienen una opinión desfavorable no señalan que su defensa haya actuado en contra de sus intereses de manera deliberada, sino que se alinean demasiado con los pedidos de la Fiscalía. Quizás esto se deba a que la defensa entiende que el acuerdo ofrecido es favorable, aun cuando la persona imputada no esté de acuerdo. Pero al menos como hipótesis debe discutirse si la alineación no responde a un ajuste al sistema, como se ha observado en otros estudios, en los que jueces, fiscales y defensores conforman «grupos de trabajo» («courtroom workgroup») (Henderson, 2019). La noción de grupo de trabajo es controversial, pero seguramente aparece siempre que se impone la finalidad de «mover el negocio» observada en estos casos. Esta tendencia favorece el ajuste recíproco y el entendimiento rápido entre los operadores y operadoras, que puede alimentarse de creencias y prioridades privadas relativa a las personas imputadas o al tipo de servicio que deben brindar. Sin embargo, la evidencia sobre estas creencias y prioridades es solamente indirecta, por lo que se requiere de investigación ulterior para decidirlo.

Por su parte, la Fiscalía no suele recibir tantas críticas, lo que puede atribuirse al escaso contacto entre la persona imputada y el Ministerio Público.

(E: ¿Y con la fiscal pudiste hablar?) No, en fiscalía no hablé en ningún momento. Fui a hablar con la abogada y de ahí pasé a Fiscalía y hubo un juicio abreviado y hablaban entre ellos, escribían, no sé. (Entrevista 27, mujer).

(¿Cuántas veces hablaste con la fiscal por el acuerdo?) Ninguna. El acuerdo lo firmé con mi abogado y se cerró cuando fuimos al juicio, a la audiencia. Yo siempre tuve contacto con mi abogado. (Entrevista 15, varón)

Nunca lo vi al Fiscal, lo vi solo en la audiencia. (¿Nunca te dijo nada del acuerdo entonces? Nunca lo vi al Fiscal. (Entrevista 20, varón)

Aunque en ocasiones se percibe a Fiscalía con exceso de celo persecutorio

Con la fiscalía fue una relación pésima, de autoritarismo, de sometimiento, yo me tuve que someter a lo que ella creía. (Entrevista 10, varón)

Mientras que la figura del tribunal es aún menos visible. En efecto, algunas de las personas entrevistadas manifestaron dificultades para identificarlo; y nunca lo mencionan de forma espontánea. Tal es así que, cuando se les preguntó específicamente por el tribunal, se observaron dificultades para recordarlo o la respuesta fue escueta.

(E: ¿Y qué me podés decir de la jueza con la que hiciste el acuerdo?) Nada, neutro, lo decidió toda la fiscal. Estuvo ahí presente nomás [El tribunal]. (Entrevista 10, varón)

Sin embargo, algunas personas entrevistadas destacaron el rol del tribunal en explicar el proceso abreviado y sus consecuencias.

[El tribunal] te da más información de lo que es el abreviado que lo que es el juicio oral. Porque si te dicen que en un oral se puede pedir prueba se puede hacer esto, aquello, si te explicaran eso estoy seguro que la mayoría preferirían un oral (Entrevista 44, mujer)

#### 4. Discusión

De los datos recabados, se puede afirmar con razonable certeza que una parte de los acuerdos en proceso abreviado es realizada bajo condiciones de presión. La metodología adoptada no permite saber en qué proporción de casos esta presión se traduce en acuerdos de mala calidad, pero sí ha sido posible identificar que personas socialmente vulnerables y con poca experiencia en el sistema pueden estar expuestas a estas situaciones. Esta presión deriva de que las personas están detenidas en condiciones estresantes y enfrentan riesgos serios y difíciles de calcular en caso de negarse a firmar el acuerdo. En este sentido, la evidencia empírica consultada ha observado que el poco contacto con la defensa; las «exploding offers»;<sup>[10]</sup> el escaso tiempo para tomar una decisión; y los descuentos de pena son elementos que pueden afectar gravemente la capacidad de una persona imputada para tomar una decisión (Redlich, *et al.*, 2019).

En general, las opciones reales de la mayoría de los imputados se ven muy reducidas, lo que permite acelerar el procedimiento y hacerlo expeditivo. Precisamente, la organización funciona de una forma que parece muy estandarizada y con una división de tareas donde la defensa ocupa un lugar crucial y particularmente expuesto frente a los clientes. No está claro cómo es el funcionamiento rutinario del proceso de trabajo, pero los relatos de los entrevistados y el análisis de las audiencias coinciden en describir un proceso «administratizado», de acuerdo con el término utilizado por Langer (2021).

Los datos no permiten explicar claramente en qué se origina esta forma de operar. La explicación más sencilla es pensar que la sobrecarga del sistema lleva a intentar resolver casos de la forma más rápida posible, pero se puede discutir la existencia de una relación directa entre carga de trabajo y la opción por mecanismos de condena sin juicio (Heumann, 1978). Parece más razonable atribuirlo a una combinación de rigidez del marco normativo, una orientación de política que orienta a dar respuestas únicas -basadas en la privación de libertad generalizada- y una tradición organizacional que mantiene rasgos del antiguo modelo inquisitivo.<sup>[11]</sup>

En ese sentido, se observan al menos tres focos de discusión vinculados con: a) la existencia y efectos de los incentivos perversos en las dinámicas del proceso abreviado uruguayo; b) el rol de la defensa y de los tribunales en los procesos abreviados en la justicia penal uruguaya reformada; y c) y la necesidad de cambios tanto normativos como en las prácticas del proceso penal acusatorio uruguayo.

#### *4.1. Los incentivos perversos en las dinámicas del proceso abreviado uruguayo*

##### *4.1.1. La prisión preventiva: un problema persistente en la justicia penal uruguaya*

Como se ha visto, los entrevistados nunca dudan que cualquier opción por seguir en juicio oral tiene como consecuencia la aplicación de medidas cautelares de privación de libertad. En este sentido, existen, por lo menos, tres aspectos que deben ser discutidos: en primer lugar, los fundamentos de la imposición de la prisión preventiva; en segundo lugar, la forma en que se cumple y la diferencia con la ejecución de una condena firme de prisión; y, finalmente, el plazo por el que se aplica.

Muchos de los delitos que llegan al sistema judicial son delitos contra la propiedad, y parte importante son cometidos mediante violencia (ej.: rapiña, art. 344 CP). Además, quienes cometen estos delitos suelen ser reiterantes (art. 54 del CP) o reincidentes (art. 48.1 CP). A esto se agrega que el CPP incluye estas situaciones dentro de las que obligan al fiscal a solicitar prisión preventiva (arts. 224.2 lit E, art. 227 .2, art. 224 lit. L). Esto implica que, en la gran mayoría de los casos, es el imputado quien debe revertir con evidencias la presunción que tiene en su contra para la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva. Aquí también podría incidir la propia extracción social de las personas imputadas, especialmente cuando se trata de hombres y mujeres en situación de calle, lo que obstaculiza aplicar otro tipo de medidas.

La aplicación generalizada de la prisión preventiva fue una característica del sistema inquisitivo hasta 2017, pero ya se había adelantado la posibilidad de que siguiera siendo igual con el nuevo proceso acusatorio (Fernández, 2017) ya que el CPP, a pesar de regular mejor los criterios de aplicación de la prisión preventiva en comparación con el anterior sistema, no terminó de consagrarla de acuerdo a estrictos criterios cautelares (Camaño, 2015). Así, aunque la proporción de no condenados en prisión ha descendido notablemente con el nuevo proceso penal, la posibilidad cierta de aplicarla se ha transformado en uno de los principales motivos esgrimidos por los entrevistados para aceptar el acuerdo que se ofrece. En segundo lugar, las formas en que se suele implementar agrega otros elementos negativos a la hora de optar por el juicio oral, especialmente para quienes ya tienen algún conocimiento del sistema. Un elemento que se ha mencionado es la rotación continua de personas dentro de los módulos destinados a esta medida cautelar, lo que impacta en la seguridad con que se vive dentro. Otro elemento es que el régimen de salidas o el acceso a diferentes actividades son escasas en la práctica, lo que además de ser agobiante, impide ejercer el derecho a redimir la pena por trabajo y estudio.

Un tercer aspecto a tener en cuenta son los plazos aplicados, que en general suelen ser largos, de hasta 180 días, con la posibilidad de que se prorrogue por igual tiempo. De hecho, en algunos casos el plazo se impone por todo el tiempo que pueda requerir la investigación. Una consecuencia es que muchas veces la duración de la medida puede constituirse en otro incentivo para aceptar el acuerdo, además de transformarse en adelantamiento de pena (el «sunk cost» al que refiere Bushway, 2019). En otras palabras, si se comienza a sufrir la condena de manera anticipada, el imputado tiene menos para negociar con la Fiscalía. Asimismo, se ha sostenido que el prejuicio de culpabilidad puede hacerse más

fuerte a la hora de dictar sentencia de juicio oral, cuando el imputado ya cumplió una parte significativa de su condena en forma de prisión preventiva (Roxin y Schünemann, 2019).

#### *4.1.2. La desproporción entre la pena hipotética y la acordada.*

En algunas entrevistas, cuando se preguntaba sobre el proceso de negociación del acuerdo y de la pena, surgía la información de que la Fiscalía comenzaba solicitando una pena que superaba ampliamente el monto que, en general, se disponía en casos similares. Esto con el objetivo de terminar acordando una pena muy inferior, estrategia que parece contraria con el principio de objetividad que debe regir la actividad del Ministerio Público (art. 45 inc. final y 144 lit. a) del CPP).

También se relataron casos en los que se aplicó un régimen de libertad a prueba, bajo la amenaza de la privación de libertad en caso de tramitar el caso por la vía del juicio. De esta manera, la amenaza de una pena muy elevada o de otra naturaleza genera una presión que es contraria al sentido del «acuerdo» de proceso abreviado. Justamente, Kemp y Varona (2022) alertan sobre este riesgo, ya que las personas condenadas en juicio por delitos menores podrían recibir castigos más severos (como la privación de libertad) que los que se declaran culpables de delitos más graves.

#### *4.1.3. La presión del contexto de detención: encapsulamiento y aislamiento*

Como se señaló antes, la gran mayoría de los imputados negocian sus acuerdos estando privados de libertad y, a su vez, esta privación se ha dado, en general, luego de la detención en flagrancia. Se trata de situaciones de violencia y aislamiento inherente al procedimiento policial y al trato asociado a la conducción por diferentes espacios (Seccional policial, Fiscalía, Juzgado, etc.) que genera un «contexto caliente» que no es el más adecuado para tomar una decisión crucial e irreversible. La inadecuación del contexto empeora cuando las condiciones de detención son malas por motivos que pueden ser atribuibles a la implementación institucional (falta de provisión de comida, temperaturas excesivas, etc.), o a la propia condición de las personas (consumo de alcohol o drogas).

Esta situación es poco comprensible dado que está claramente establecido que la opción por acordar no tiene por qué darse en este momento. Parece razonable que, al menos en aquellos casos donde la persona está en una clara situación de vulnerabilidad y desconocimiento, la decisión de aceptar un acuerdo no sea dentro de las 48 horas de la detención en flagrancia (art. 16, Constitución de la República).

Dicha observación también se encuentra en la investigación de Duce (2022), quien sostiene que la presión generada por el contexto de detención podría ser mitigada si se limitan los casos donde el acuerdo se realiza en las primeras actuaciones. La idea, como señala el autor, es que

poner un poco de pausa en el vertiginoso avance de esos casos podría mejorar las condiciones de información que entrega el sistema al imputado y reducir incentivos

perversos de los actores por terminar el caso en forma rápida más allá de su mérito. (Duce, 2022, p. 85)

#### *4.1.4. La falta de información suficiente y de calidad*

A partir de las entrevistas surge que un apreciable número de las personas condenadas por proceso abreviado declararon no haber contado con información de calidad sobre sus derechos y sobre el proceso abreviado. De nuevo, no se trata de una situación homogénea: también existen personas que pudieron describir los elementos básicos del proceso de forma bastante correcta. Todo indica que estos casos corresponden en parte a quienes tienen antecedentes penales y, por lo tanto, una o más experiencias previas en el sistema penal. Aquellos que son primarios tienen dificultades para adquirir y procesar la información que se les proporciona de forma rápida, considerando que muchas veces tienen capacidades cognitivas limitadas por su propio contexto de vulnerabilidad.

Además de asegurarse que la persona comprenda la información (y para esto es relevante que el acuerdo se pueda hacer en libertad, o al menos, en condiciones de detención no agresivas), se debería tener en consideración el contexto socioeconómico de las personas imputadas.

Se trata de un aspecto de suma importancia porque, precisamente, uno de los factores de riesgo que aumenta la posibilidad de condenas sobre inocentes en estos procesos es que las personas tomen su decisión con información incompleta o sin comprender a cabalidad los alcances y consecuencias del acuerdo (Duce, 2022).

#### *4.2. El rol de la defensa y del tribunal en los procesos abreviados de la justicia penal uruguaya reformada*

A pesar de que la Fiscalía ha sido la agencia que más notoriedad ha tenido tras la implementación de la reforma acusatoria, las principales críticas de las personas imputadas están dirigidas a sus defensas.

Se trata de una percepción de las personas condenadas y seguramente responde a que la defensa entiende que no hay mejor opción para su defendido que aceptar el acuerdo. Pero la percepción negativa puede explicarse en buena medida por el hecho de que pocas veces hay otra interacción que no sea con el defensor o defensora. De hecho, este termina cumpliendo la función de intermediario entre la persona imputada y el resto del sistema, lo que le expone a la crítica cuando el resultado no se evaluó como satisfactorio.

Por otra parte, la evaluación del resultado obtenido posiblemente esté atado a la confianza que el imputado tiene en su defensor, tal como han mostrado algunas investigaciones sobre el tema (Boccaccini y Brodsky, 2002), lo que, a su vez, depende de la confianza institucional y de la comprensión de las reglas de juego. De nuevo, personas vulnerables y con poca experiencia en el sistema tienen pocas bases para confiar en su abogado o abogada, porque también los pueden ver como parte de una maquinaria que pretende castigarlos.

De allí que el fortalecimiento de la defensa no radique sólo en una mayor provisión de recursos (aunque esto también es importante) sino además en una

modificación del rol informal que parece estar jugando, tal vez producto de una división implícita de tareas con los y las fiscales.

De la misma forma, parecería relevante que los jueces y juezas adoptasen un rol más activo en el control de los acuerdos y en aportar información sobre lo que implica realizar el acuerdo. Esto se enfrenta al hecho de que el rol de jueces y juezas en el marco de estos procesos es predominantemente limitado e implica un fuerte desplazamiento de la responsabilidad y el poder de juzgar y castigar, ya que parecería que «el juez penal controla, homologa, pero no juzga ni condena» (Sozzo, 2023, p. 178). Es en ese rol de controlar y homologar que el tribunal puede jugar un rol fundamental en que las personas adopten sus decisiones en base a información de calidad y suficiente. En tal sentido, Fair Trials (2022) ha señalado que las personas condenadas perciben que los jueces y juezas, como partes imparciales en los procedimientos judiciales, son los más indicados para desempeñar esta función de informar debidamente sobre el alcance y contenido del proceso.

#### *4.3. ¿Cambios normativos o cambios en las prácticas?*

La implementación de los mecanismos de condena sin juicio en América Latina y Europa han sido consideradas como traducciones legales del «plea bargaining» estadounidense que han repercutido en las prácticas y las interacciones de los operadores de cada sistema receptor (Langer, 2020). A esto se suma un contexto sociopolítico que parece favorecer el endurecimiento de penas y el uso prioritario del encarcelamiento.

Esto puede explicar la gran cantidad de reformas legales que fueron resolviendo cuestiones puntuales de forma contradictoria a la estructura original del código. Entre otros efectos, pudo fomentar aún más la dispersión de criterios y soluciones a los casos concretos. Pero, por otra parte, el incremento de penas, la promoción del uso de la prisión preventiva y la magnitud de los mínimos aplicables a delitos comunes, estrechan los márgenes de maniobra de los operadores/as, los que serían necesarios para modular los acuerdos en función de las características del caso.

Como se ha visto, una cierta cantidad de personas entrevistadas declararon haber alcanzado una mayor comprensión del acuerdo después de haber sido condenados, la mayor parte de las veces sin haber recuperado la libertad. Algunas de estas personas dijeron que no volverían a firmar el mismo acuerdo, o que optarían por ir al juicio oral. Si bien la metodología empleada no permite cuantificar en qué proporción se dan estas evaluaciones negativas, es de esperar que sea una minoría. Sin embargo, estas situaciones dan cuenta de un problema de funcionamiento del sistema, puesto que su lógica parte de la existencia de un consentimiento válido de la persona imputada. Esos problemas de funcionamiento ya han sido descritos, al menos en sus aspectos más visibles, tales como la presión ambiental y la certeza de la aplicación de prisión preventiva; pero al mismo tiempo se observa un problema particular: en un número muy alto de casos, la sentencia es consentida en la misma audiencia de proceso abreviado, y esto parece verse como una práctica obligada.

El problema radica entonces en que las personas realizan sus acuerdos en contextos hostiles de detención y que, luego de tramitado el proceso, se consiente la sentencia, excluyendo toda posibilidad real de apelación. La evidencia recogida

en la investigación muestra situaciones donde el consentimiento de la sentencia se realiza en condiciones que no son adecuadas, tal como se ha descrito, por lo que se entiende necesario buscar mecanismos para que sea posible la interposición de algún tipo de recurso posterior. Esto, a su vez, cumpliría con la consagración del derecho a una doble instancia incluida en la normativa internacional, concretamente en el art. 8 lit. h) de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Se plantea entonces la cuestión de si este tipo de mejoras puede ser alcanzado con cambios normativos o si se requiere de un cambio en las prácticas de los operadores. Probablemente la respuesta esté en una combinación de reformas, ya que los cambios legales quedarían sin efecto real si los operadores continúan con las mismas definiciones y formas de trabajo. A la inversa, intentar cambiar las prácticas tiene poco sentido si no hay señales claras de transformación de la orientación de las políticas criminales, que desestimen la administratización del proceso penal.

Una transformación semejante requiere, como es obvio, expresarse en reformas de las normas jurídicas vigentes y en la definición de directrices de política criminal que tengan incidencia real en las prácticas.

## 5. Conclusiones

En este artículo se han presentado algunos de los principales resultados del proyecto «Los acuerdos en proceso abreviado, desde el punto de vista técnico y desde la perspectiva de las personas condenadas», financiado por el Fondo María Viñas de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación de Uruguay y ejecutado por el Observatorio del Sistema de Justicia y la Legislación de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

Entre ellos, se destaca el hecho de que el contexto en que se firma la mayoría de los acuerdos está marcado por la situación de detención, lo que, sumado a las malas condiciones de encarcelamiento, termina configurando una presión ambiental significativa sobre el imputado. A esto se suma la existencia de incentivos tales como la desproporción entre la pena aceptada y la que hipotéticamente se solicitaría en un juicio, y la certeza de la aplicación de medidas cautelares de privación de libertad en caso de no aceptar el acuerdo. En todo esto, las defensas juegan un papel importante, aunque algunas personas entrevistadas tienden a evaluar negativamente su trabajo, al verlos alienados en exceso a la posición de la Fiscalía; o como meros intermediarios.

A raíz de estos hallazgos, se formulan algunas propuestas que pueden contribuir a mejorar el funcionamiento del sistema. Estas pueden agruparse en tres grandes líneas: la disminución de los incentivos perversos y sus efectos negativos sobre el consentimiento; el fortalecimiento de la defensa técnica y de la función jurisdiccional de contralor del acuerdo; y la introducción de cambios normativos o de directrices de política criminal que posibiliten mejores condiciones ambientales para la realización de los acuerdos; que de interponer recursos efectivos que permitan su revisión.

Más allá de esto, es importante señalar que hay todavía elementos que se debería continuar estudiando. Por ejemplo, se han descrito los numerosos incentivos que se presentan frente a las personas imputadas para aceptar



el acuerdo que se les ofrece, pero no hay elementos suficientes como para comprender qué lleva a las instituciones a generar esa presión. En otras palabras, no hay razones claras que expliquen por qué la mayoría de los acuerdos se realizan en 48 horas. Es evidente que, si buena parte de los acuerdos no se realizaran tan rápido, el sistema requeriría dotaciones de recursos muy superiores a los actuales, pero posiblemente esta no sea la única causa.

En cualquier caso, es importante advertir que no en todas las situaciones las personas están limitadas de manera significativa en su capacidad de decidir. Como se ha dicho, existe un perfil que, por su formación previa o por su familiaridad con el sistema, tienen conocimiento suficiente como para evaluar el tipo penal que les corresponde y la pena asociable a este. De hecho, las personas entrevistadas que estaban en esta condición no manifestaron que tuvieran inconveniente en realizar un acuerdo rápido. Aún más, preferían hacerlo lo antes posible para comenzar la ejecución de la pena de inmediato.

De todos modos, parecería que el problema del sistema no es tanto que los acuerdos se celebren con rapidez, sino que el sistema no logra discriminar entre quienes están en condiciones de celebrar un acuerdo con rapidez y quienes necesitan mayor reflexión. Al proceder de igual manera en todos los casos, el sistema genera el efecto paradójico de castigar más a quienes están menos comprometidos con actividades delictivas.

Así, cabe poner en duda si el sistema es tan eficiente como eficaz. Si bien ha logrado cumplir con el manejo de una enorme cantidad de casos con relativamente pocos recursos, no es claro que no se esté generando un daño mayor al que se quiere evitar. En primer lugar, porque la judicialización de personas de manera indiscriminada -así sea sin uso de la prisión- genera daños sociales cuyas repercusiones son difíciles de prever. En segundo lugar, y más importante, porque el uso discrecional de reglas que permiten la aceleración de los procesos penales puede tener un efecto deslegitimador del conjunto del sistema. Y aunque la legitimidad del Estado de Derecho está en cuestión más allá del sistema penal, al menos debería procurarse que este no lo socave todavía más.

## Nota de contribución autoral

Los autores manifiestan que han contribuido al presente trabajo en la siguiente proporción: Henry Trujillo (35%), Daniel Zubillaga (35%), Florencio Macedo (10%), Sebastián Sansone (10%) y Martín Fernández (10%).

## Referencias bibliográficas

- Bardazano, G., Uriarte, C., Macedo, F., Sbrocca, M., Remersaro, L., Graña, G., Soria, R., Zubillaga, D. (inédito). Dogmática penal y jurisprudencia: la constitución de la práctica. Investigación I+D. Facultad de Derecho/CSIC.
- Boccaccini, M. y Brodsky, S (2002). Attorney–Client Trust among Convicted Criminal Defendants: Preliminary Examination of the Attorney–Client Trust Scale. *Behavioral Sciences and the Law*. 20, 69–87.
- Braun, V. y Clarke, V. (2011). Thematic analysis. En: H. Cooper, P. M. Camic, D. L. Long, A. T. Panter, D. Rindskopf, K. J. Sher (editores). *APA Handbook of*

*research methods in psychology Vol. 2: research designs: Quantitative, qualitative, neuropsychological, and biological*, 57-71.

- Camaño, D. (2015). Luces y sombras de la prisión preventiva en el nuevo Código del Proceso Penal. En: G. Bardazzano, A. Corti, N. Duffau y N. Trajtenberg (coords.), *Discutir la cárcel, pensar la sociedad: contra el sentido común punitivo*, (165-180). Montevideo: Trilce- CSIC.
- Duce, M. (2022). Procedimientos abreviados y simplificados y la condena de inocentes en Chile: algunas propuestas para prevenir y minimizar los riesgos. En: J. Velásquez Valenzuela y A. Fernández Jullian, *Temas actuales de Derecho penal y procesal penal a 20 años del inicio de la reforma procesal penal* (65-90). Valencia: Tirant lo Blanc.
- Fair, T. (2022). *Young minds, big decisions. An insight into the experiences of young adults pleading guilty to crimes in England & Wales*. Disponible en: [Young-minds-big-decisions.pdf](https://www.fairtrials.org/young-minds-big-decisions.pdf) (fairtrials.org)
- Fernández, G. (2017). *Los principios generales del proceso penal acusatorio. Luces y sombras*. Montevideo: FCU.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Trotta: Madrid.
- Ferré Olivé, J. C. (2018). El *PleaBargaining*, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20-06, 1-30.
- Fiscalía General de la Nación - Uruguay (2021). *Sistema penal uruguayo: balance a diciembre de 2020*. Departamento de Políticas Públicas de FGN. Disponible en: [Sistema penal uruguayo: balance a diciembre de 2020 | Fiscalía General de la Nación](https://www.gub.uy/sistema-penal-uruguayo-balance-a-diciembre-de-2020) (www.gub.uy)
- Fiscalía General de la Nación - Uruguay (2019). *Desempeño del sistema penal uruguayo: balance a dos años de la implementación del CPP*. Departamento de Políticas Públicas de FGN. Disponible en: [Desempeño del sistema penal uruguayo: balance a dos años de la implementación del CPP | Fiscalía General de la Nación](https://www.gub.uy/desempeno-del-sistema-penal-uruguayo-balance-a-dos-anos-de-la-implementacion-del-cpp) (www.gub.uy)
- Flick, U. (2004): *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata, Fundación Paideia Galiza.
- Henderson, K. (2019). Defense Attorneys and Plea Bargains. En: V. Edkings y A. Redlich (eds.), *A System of Pleas. Social Science's Contributions to the Real Legal System*, 37- 55. Oxford: Oxford University Press.
- Heumann, M. (1978). *Plea bargaining. The experiences of prosecutors, judges, and defense attorneys*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (2022). *Relatoría Diálogo. El proceso abreviado. Uruguay y Chile, una aproximación a la legislación y a las prácticas*. Montevideo, 13.06.2022. Disponible en: [Relatori#a Jornada sobre Proceso Abreviado.pdf](https://www.gub.uy/relatoriadialogo) (www.gub.uy)
- Kemp, S. y Varona, D. (2022). Is there a penalty for going to trial in Spain? Plea bargaining and courtroom efficiency. *European Journal of Criminology*, 1-24.
- Langer, M. (2021). Plea Bargaining, Conviction Without Trial, and the Global Administratization of Criminal Convictions, *Annual Review of Criminology*, 8:1, 1-35.
- Langer, M. (2020). De los trasplantes legales a las traducciones legales. La globalización del plea bargaining y la tesis de la "americanización" en el proceso penal. En: E. Kostenwein (dir.). *El imperio de castigar. Contribuciones desde la sociología de la justicia penal*, 137- 229. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editores del Sur.

- Maguire, M. y Delahunt, B. (2017). Doing a Thematic Analysis: A Practical, Step-by-Step Guide for Learning and Teaching Scholars. *All Ireland Journal of Teaching and Learning in Higher Education*, 3, 3351-33514.
- Observatorio de Sistema de Justicia y Legislación (2020). *Informe anual 2019 El Proceso Penal acusatorio en sus dos primeros años*. Disponible en: Informe anual 2019: El Proceso Penal acusatorio en sus dos primeros años | Facultad de Derecho (fder.edu.uy)
- Petersen, N. (2019). Do Detainees Plead Guilty Faster?: A Survival Analysis of Pretrial Detention and the Timing of Guilty Pleas, *Criminal Justice Policy Review*, 31(4), s/p.
- Poder Judicial - Uruguay (2022). *Procesos penales 2020 CPP 2017. Estudio sobre procesos concluidos en los Juzgados Letrados con competencia en materia CPP 2017 Período de estudio: enero a diciembre de 2019*. Departamento de Estadísticas del Poder Judicial. Disponible en: Poder Judicial - Por materias - Penal
- Redlich, A., Bibas, S., Edkins, V., Mason, S. (2019). The Psychology of Defendant Plea Decision Making. *American Psychologist*, 72(4), 339-352.
- Roxin, C., Schünemann, B. (2019). *Derecho Procesal Penal*. 8ª Edición. Didot: Buenos Aires.
- Schünemann, B. (2002). ¿Crisis del procedimiento penal? (¿marcha triunfal del procedimiento penal americano?). En: B. Schünemann, *Temas actuales y permanentes del Derecho penal después del milenio*. Madrid: Tecnos.
- Sozzo, M. (2023). ¿Más allá de la “angustia de juzgar”? Reforma de la justicia penal, condena sin juicio y mutaciones del rol del juez penal. En: E. Kostenwein (dir.). *Mundos judiciales y dinámicas sociales. Aproximaciones al funcionamiento de la justicia penal*, 149-179. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido.
- Varona, D., Kemp, S., Benítez, O. (2022). La conformidad en España. Predictores e impacto en la penalidad. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 1, s/p.

## Referencias normativas y jurisprudenciales

- Uruguay, Ley 9.155, Código Penal. *Diario Oficial*, 4 de diciembre de 1933.
- Uruguay. Ley 19.293, Código del Proceso Penal. *Diario Oficial*, 9 de enero de 2015.
- Uruguay. Ley 19.436, Modificación de la Ley 19.293, Código del Proceso Penal. *Diario Oficial*, 11 de noviembre de 2016.
- Uruguay. Ley 19.446. Regulación del régimen de libertad provisional, condicional y anticipada y penas sustitutivas a la privación de libertad. *Diario Oficial*, 14 de noviembre de 2016.
- Uruguay. Ley 19.889, Aprobación de Ley de Urgente Consideración. LUC. Ley de Urgencia. *Diario Oficial*, 14 de julio de 2020.
- Sentencia 667/2018, Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, 25 de mayo de 2018.
- Sentencia 1000/2022, Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, 6 de octubre de 2022.
- Sentencias 142/2020, 673/20, 625/20 y 636/20 del Tribunal de Apelaciones en los Penal de 2º turno.
- Sentencias 432/19, 507/20, 469/19, 808/19, 309/19 del Tribunal de Apelaciones en los Penal de 3º turno;
- Sentencia TAP 3º s. 654/19 del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3º turno

## Notas

[1] Por esta razón es que se es posible hacer acuerdos más allá del momento en que se presenta la acusación, incluso antes de que comience el juicio.

[2] Esta previsión ha repercutido en problemas interpretativos sobre si es posible redimir pena por trabajo y/o estudio o acceder a derechos liberatorios como la libertad anticipada y las salidas transitorias. En tal sentido, ver sentencias, en contra: TAP 2°, s. 142/2020, 673/20, 625/20 y 636/20; a favor: TAP 4° s. 432/19, s. 507/20, s. 469/19, 808/19, s. 309/19; TAP 3° s. 654/19,

[3] En ambos casos, los datos corresponden al año 2020. La diferencia entre ellos se explica en su mayor parte porque la Fiscalía General de la Nación incluye casos de suspensiones condicionales del proceso (todavía vigentes en aquel entonces), acuerdos reparatorios y sobreseimientos, además que desde el 2020 contabiliza conjuntamente los procesos abreviados y los simplificados (art. 273 ter CPP); mientras que la cifra del Poder Judicial hace referencia solo al total de sentencias de condena firmes.

[4] Por ejemplo, el fallo de revisión 289/2020, caso en el que el imputado aportó una identidad falsa, siendo condenado en un proceso abreviado. Esto ameritó que Fiscalía interpusiera un recurso de revisión que culminó en la anulación de la sentencia y la absolución del imputado.

[5] La muestra presenta la misma proporción de mujeres y el mismo promedio de personas por caso, que el conjunto de casos de Montevideo durante el 2020. Las cifras de delitos coinciden parcialmente, ya que en la muestra se han sobrerrepresentado las rapiñas (hurtos con violencia) y los homicidios. En cambio, los jóvenes están subrepresentados. Advertido esto, se aclara que la interpretación de los datos obtenidos de esta muestra debe hacerse teniendo en cuenta esta sensible diferencia.

[6] Aprobado por el Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República n° 31 del 24 de julio de 2019

[7] Los acuerdos en el proceso abreviado, desde el punto de vista técnico y desde la perspectiva de las personas condenadas | Facultad de Derecho ([fder.edu.uy](http://fder.edu.uy))

[8] Colibri: Los acuerdos en el proceso abreviado, desde el punto de vista técnico y desde la perspectiva de las personas condenadas ([udelar.edu.uy](http://udelar.edu.uy))

[9] En este sentido, Varona *et al.* (2022) hallaron en España que el ofrecimiento de una medida alternativa a la prisión parecería ser un incentivo muy grande a la hora de arribar a un acuerdo, ya que «existe un ‘castigo añadido’ para el que no se conforma (o un «premio» -«plea discount»- para el que no se conforma). En concreto, cuando el acusado se conforma, la probabilidad de que la pena de prisión impuesta en sentencia no vaya a ejecutarse por conceder una medida penal alternativa a la misma, es aproximadamente tres veces mayor. Se trata así de un ‘premio’ que es de gran relevancia y que apunta al uso problemático de las medidas penales alternativas como anzuelo para la conformidad del acusado» (p. 330).


[10] Redlich *et al.* (2019) las definen como aquellas ofertas que solo se encuentran disponibles por un corto período de tiempo, lo que deja muy poco margen a los abogados y abogadas defensores para poder investigar con profundidad el caso.


[11] Schünemann (2002) refiere a la apoteosis de la instrucción, que «florece disimuladamente a través de la práctica de los acuerdos, es decir, la renuncia al juicio oral y por la condena basada solamente en el reconocimiento parcial o total, por parte del acusado, del contenido de la instrucción» (pp. 298-299)

## La cuestión sexual en las cárceles y la circulación de saberes: Argentina, Brasil, Perú, 1934-1947

### *The sexual issue in prisons and the circulation of knowledge: Argentina, Brazil, Peru, 1934-1947*

Núñez, Jorge Alberto; Olaeta, Hernán

 **Jorge Alberto Núñez** jorgealber75@gmail.com  
Universidad de Buenos Aires, Argentina

 **Hernán Olaeta** olaeta@gmail.com  
Universidad de Buenos Aires, Argentina

**Delito y Sociedad**  
Universidad Nacional del Litoral, Argentina  
ISSN: 2362-3306  
Periodicidad: Semestral  
núm. 56, e0097, 2023  
delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 02 Febrero 2023  
Aprobación: 23 Marzo 2023

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2844748002/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.56.e0097>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

**Resumen:** Desde inicios del siglo XX, el derecho a tener visitas íntimas por parte de las personas privadas de libertad tuvo avances muy dispares en el ámbito internacional, destacándose experiencias puntuales pero escasas reformas de fondo. En este marco, Argentina no fue la excepción. En los años 1930, la referencia al «problema sexual» en la prisión fue teniendo interés en ámbitos académicos, pero no logró impactar en las prácticas penitenciarias ni en el plano normativo hasta la llegada del peronismo. En 1947, bajo la gestión de Roberto Pettinato — Director General de Institutos Penales— se reglamentó el derecho a las visitas íntimas por parte de los internos casados de las cárceles federales. Esta innovación se dio en el marco de un proceso de notables mejoras tanto para los internos como para el personal penitenciario.

Pettinato conoció de primera mano, leyó y fue influenciado a la hora de implementar las visitas íntimas por las obras de dos destacados penitenciaristas: el brasileño José Gabriel de Lemos Brito y el peruano Julio Altmann Smythe. En viajes de estudio trabó relación con ambos y al regresar a la Argentina rápidamente abordó la cuestión sexual en los establecimientos e implementó las visitas íntimas en las cárceles federales.

**Palabras clave:** prisiones, problema sexual, ideas.

**Abstract:** *Since the beginning of the 20th century, the right to intimate visits by persons deprived of their liberty has had very uneven progress at the international level, with specific experiences but few substantive reforms. In this context, Argentina was no exception. In the 1930s, reference to the sexual problem in prison was of interest in academic circles, but did not have an impact on penitentiary practices or regulations until the arrival of Peronism. In 1947, under the administration of Roberto Pettinato — General Director of Penal Institutes— the right to intimate visits by married inmates in federal prisons was regulated. This innovation took place within the framework of a process of significant improvements for both inmates and prison staff.*

*Pettinato learned first-hand, read and was influenced in the implementation of intimate visits by the works of two outstanding penitentiary researchers: the Brazilian José Gabriel de Lemos Brito and the Peruvian Julio Altmann Smythe. During study trips he established a relationship with both of them and when he returned to Argentina he quickly addressed the sexual issue in the establishments and implemented intimate visits in federal prisons.*

**Keywords:** *prisons, sexual problem, ideas.*

## **La cuestión sexual en las cárceles y la circulación de saberes: Argentina, Brasil, Perú, 1934-1947<sup>[1]</sup>**

Imaginar el tormento del esposo, que el día de la visita ve a su joven mujer acercársele con afecto y ansias; el tormento de quien puede -donde se conceden entrevistas directas, aunque en presencia de los demás detenidos y visitantes y siempre bajo la mirada del guardián- abrazar y besar la mujer que era suya y que teóricamente debe serlo todavía. Los detenidos que han pasado por tales circunstancias [la privación de la sexualidad] han dicho todos que es terrible. Y así el hombre, después de haber sufrido el suplicio de Tántalo, retornará a la sombra gélida de su celda, sobre la dura y solitaria cucheta, o en la desesperada y muda compañía de sus compañeros de dolor, de cubículo o de pabellón a recordar horas lejanas -alejadas quizá para siempre de él- y tan diferentes. (Belloni, 1939:326).

El instinto sexual es el que más trastornos ocasiona dentro de las prisiones. (J. A. Martínez, citado en Marcó Del Pont, 1984:445)

### **1. Introducción**

El reconocimiento de derechos de las personas privadas de libertad, especialmente en el ámbito de su sexualidad, representa un proceso complejo en el que intervienen diferentes actores a través de tensiones y acuerdos que van cambiando según los diferentes contextos sociales y políticos. En este sentido, la sanción de normas que garanticen derechos en materia de sexualidad a los internos e internas de unidades penitenciarias es un paso de fundamental relevancia ya que implica un reconocimiento por parte del Estado de su responsabilidad y tutela en el tema.

Asimismo, en ciertas cuestiones que hacen a la vida en las prisiones, los tiempos académicos no suelen coincidir con los políticos, siendo muy común que discusiones en curso o, incluso, que parecen saldadas en aulas o congresos, demoran mucho su implementación jurídica y su incorporación a las prácticas penitenciarias. Por lo tanto, el acceso a derechos depende en gran medida del impulso y apoyo de actores del campo técnico-académico, pero fundamentalmente del plano político, en un contexto de permanentes tensiones y disputas.

Desde inicios del siglo XX, el derecho a tener visitas íntimas por parte de las personas privadas de libertad tuvo avances muy dispares en el ámbito internacional, destacándose inicialmente muchas experiencias puntuales pero escasas reformas de fondo. En este marco, nuestro país no fue la excepción.

Así, en la República Argentina, durante la década del treinta del siglo pasado, la referencia al «problema sexual» en la prisión fue teniendo un relativo interés en ámbitos académicos (libros, revistas, reuniones científicas, etc.). Sin embargo, estas discusiones no tuvieron impacto en las prácticas penitenciarias (salvo casos aislados en prisiones de Tucumán, Córdoba y Corrientes) ni en el plano normativo hasta el advenimiento del peronismo. En 1947, bajo la gestión de Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales (DGIP), se reglamentó el derecho a las visitas íntimas por parte de los internos casados y a

posteriori, también los solteros, de las cárceles nacionales. Esta innovación se dio en el marco de un proceso de notables mejoras tanto para las personas privadas de libertad como para el personal penitenciario.

Creemos y demostraremos en este trabajo, que Pettinato conoció de primera mano, leyó y fue influenciado a la hora de implementar las visitas íntimas por las obras de dos destacados penitenciaristas. Por un lado, el brasileño José Gabriel de Lemos Brito que en 1934 publicó en Río de Janeiro *A questão sexual nas prisões*; por el otro, el peruano Julio Altmann Smythe, que, dos años después, dio a conocer en Lima su obra *El problema sexual en las prisiones*.

Al asumir la DGIP, Pettinato comenzó a realizar viajes de estudio al exterior para conocer la realidad carcelaria latinoamericana. Los primeros destinos escogidos fueron Brasil y Perú, donde conoció a los dos autores y las dos obras mencionadas anteriormente. Al regresar a la Argentina, rápidamente abordó la cuestión sexual en los establecimientos e implementó las visitas íntimas en las cárceles federales.

En suma, el objetivo de este trabajo es indagar acerca de la circulación de saberes entre penitenciaristas de América del Sur y el impacto de estos saberes al aplicarse en la realidad carcelaria argentina de los años del peronismo clásico.

## **2. La cuestión sexual en las cárceles argentinas en las décadas previas al ascenso del peronismo**

Una de las hipótesis centrales de este trabajo es que durante los años peronistas (1946-1955), la población penada masculina adulta de las cárceles federales mejoró notablemente su calidad de vida. Así, comparado con las décadas precedentes, los internos pudieron alimentarse mejor, tuvieron un buen acceso al sistema de salud, realizaron actividades deportivas, trabajaron en los talleres (obteniendo su peculio y estando cubiertos ante un accidente laboral), accedieron a bienes culturales —libros cuidadosamente escogidos, festivales de folklore, espectáculos deportivos— y pudieron recibir a sus familiares en los actos patrios y en la celebración de Reyes Magos en que sus hijos e hijas recibían juguetes, etc. Asimismo, como veremos más adelante, se estableció la visita íntima para los penados casados y solteros y se adecuaron los establecimientos para cumplir con la normativa sancionada. En suma, la «democratización del bienestar», que vivió el conjunto de la sociedad argentina en esos años atravesó los hasta entonces impenetrables muros de las prisiones.

La literatura especializada (Caimari, 2002; Cesano, 2006, 2011; Silva, 2012, 2013, 2021) ya dio cuenta de la «humanización del castigo», y planteó que el peronismo tomó un conjunto de ideas, una agenda, que venía de la década anterior y que simplemente la puso en práctica. Esta interpretación, creemos, licua el carácter disruptivo que tuvo el peronismo en la gestión carcelaria. En otras palabras, como lo hemos señalado en ocasiones anteriores, la labor de Pettinato al frente de la DGIP implicó una ruptura con la situación precedente. Esta ruptura fue biográfica (por su extracción social, de clase baja), de proyecto penitenciario (en que América Latina —y no el Norte global— ocuparía un rol central), de involucramiento directo de las más altas figuras políticas en la reforma carcelaria (Perón y Evita) y por supuesto, del dinero destinado a la mejora de las prisiones y especialmente de sus habitantes (penados y penitenciaristas).<sup>[2]</sup>

Dicho esto, es preciso preguntarse cuál era la situación respecto al «problema sexual» en las cárceles en las décadas previas al ascenso del peronismo y los carriles por los que discurría el debate científico.

En lo que atañe a la situación en los establecimientos federales,<sup>[3]</sup> los penados no tenían ningún tipo de derecho a ejercer su sexualidad. Así, revisando los reglamentos de las cárceles más importantes del país, el capítulo referido a visitas no contiene ninguna mención a la intimidad sexual del recluso y se mantuvo casi inalterado a través de los años. Por ejemplo, el reglamento de la Penitenciaría Nacional elaborado en 1925 por el ilustre penalista Eusebio Gómez, sobre las visitas a los reclusos establecía entre otras cosas que no podrían recibir otras visitas que las del conyugue, ascendientes y descendientes y la madre natural y que las visitas tendrían lugar los días domingos, en los locutorios y solo en caso de enfermedad podría ser en el hospital.

Quince años después, el reglamento de la Colonia Penal de Santa Rosa (nave insignia de la reforma penitenciaria), en lo referido a las visitas de los reclusos, seguía el reglamento de la Penitenciaría. Y lo mismo se observa en el reglamento de la Prisión Nacional -que en esos años pasó de cárcel de encausados a recibir a condenados de «menos peligrosidad».<sup>[4]</sup> Así, en quince años, nada había cambiado en las cárceles federales y los penados pasarían largos años a la sombra sin la posibilidad de encuentros sexuales con sus parejas o amantes (tampoco podían escribir cartas de amor o eróticas, puesto que la correspondencia era «cuidadosamente» revisada por las autoridades).<sup>[5]</sup> El escenario se complejizaba aún más para los penados que tenían hijas e hijos menores puesto que tampoco se permitía que fuesen a visitarlos para evitar la «contaminación moral» del ambiente carcelario.<sup>[6]</sup>

Como indicamos, en tres provincias argentinas, hubo efímeras y acotadas experiencias en que se permitieron las visitas íntimas a los penados masculinos adultos. Jiménez de Asúa (1949) señaló que, en Corrientes, durante el mes de abril de 1932, el director de un penal, a modo de ensayo, concedió tratos sexuales a los reclusos. Se destinaron espacios para que éstos compartieran los días domingo con esposas o con prostitutas, siempre que tuvieran buena conducta (Marcó Del Pont, 1984). Por otro lado, en Tucumán, en la Memoria de la Cárcel Penitenciaria del año 1937, su director, el Doctor Emilio Catalán afirmó que

[...] el aspecto más interesante del establecimiento es el de las llamadas visitas sexuales, pues les es permitido a los penados casados, de conducta ejemplar, el contacto sexual con sus esposas. Entiende, sin embargo, la dirección, que en esa forma no se soluciona el grave problema, y estudia la manera de extender ese beneficio al mayor número posible de presos. Tales visitas se realizan en la misma celda del recluso. (RPP, 1937:432)

Las cárceles tucumanas han sido estudiadas sesudamente por González Alvo, (2015, 2018, 2022), quien realizó un recorrido histórico sobre el «problema sexual» en esa provincia, apuntando que fue allí donde se establecieron por primera vez las visitas íntimas en la Argentina, específicamente en el año 1928, luego de la habilitación de la Penitenciaría de Villa Urquiza. Según Doroteo Ceballos, director general de cárceles «nadie había tenido la valentía de enfrentar con entereza y responsabilidad la solución de este importante problema social que corrompía el sistema y régimen de la pena» (González Alvo, 2022:108).



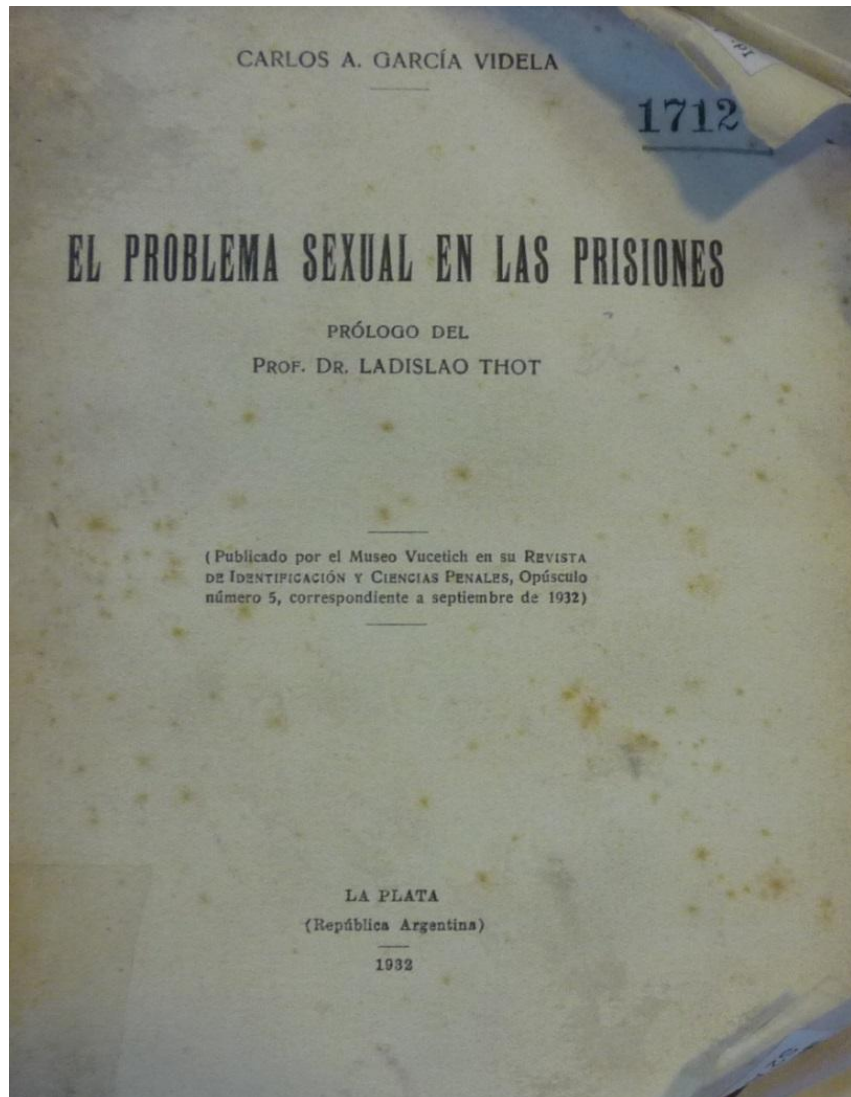
Enfrentando a «la suspicacia y el prejuicio de los observadores y hasta de los mismos poderes públicos» (González Alvo, 2022:108) las autoridades de Villa Urquiza impulsaron, desde su primer año y a modo de ensayo, que se permitiera la visita de las esposas de los reclusos en sus respectivas celdas, sistema que fue, en un principio, duramente criticado. No obstante, continúa González Alvo, pareció dar buenos resultados y, luego de la sanción del reglamento de 1931, se formalizó la visita íntima de las esposas de internos de conducta ejemplar al incluirla en el artículo 123° del nuevo reglamento.

Finalmente, en Córdoba, en los primeros meses de gobierno peronista, tuvo lugar una efímera experiencia de «visitas privadas» para los penados casados que tenían conducta ejemplar. Osvaldo Rodríguez, director de la Cárcel Penitenciaria, las puso en práctica de manera experimental. Sostenía que el otorgamiento de esta medida al recluso no estaba vinculado con una concepción humanitaria sobre el castigo, sino que tenía estrecha relación con el mantenimiento de la disciplina en la cárcel «pues la casi totalidad de los hechos violentos ocurridos en la Penitenciaría, responden a razones de orden genésico» (RPP, 1946:586-7). Asimismo, era preciso conservar la integridad psíquica y moral de los penados y evitar «por todos los medios que la perversión sexual sea un mal generalizado» (RPP, 1946:586-7).

Así, habilitaron una decena de celdas para la recepción de las visitas y otra para la revisión médica de las visitantes; se estipuló que los encuentros serían cada 14 días y tendrían una duración de tres horas. También, las esposas de los penados debían solicitar autorización, se les haría un examen médico previo, se elaboraría un minucioso registro de las visitas y «en ningún caso y bajo ningún pretexto se permitirá que una misma mujer visite simultáneamente, sucesiva o alternativamente, a distintos penados, aun cuando el primero y único visitado saliese en libertad o falleciese» (RPP, 1946:586-7). Por último, la esposa era la «única y total responsable de las consecuencias que pudiesen surgir de las visitas efectuadas» (RPP, 1946:586-7).

Hemos repasado muy brevemente la situación que tenía lugar en las cárceles federales y en algunos espacios de reclusión provinciales respecto al problema sexual. Ahora bien, ¿qué ocurría en el plano científico?

En 1932, el joven universitario Carlos García Videla, publicó un artículo científico intitolado *El problema sexual en las prisiones*, que tenía un largo prólogo del ilustre penalista Ladislao Thot. Éste señaló que el tema abordado era una de las cuestiones penitenciarias más relevantes, tema de discusión entre juristas, médicos y psiquiatras y se preguntaba si el Estado debía permitir y organizar la satisfacción de las necesidades sexuales de los presos o, por el contrario, tenía que mantener la situación vigente, es decir la prohibición de las visitas íntimas.



**Imagen 1.**

Carlos A. García Videla, *El problema sexual en las prisiones*  
Fuente: García Videla (1932).

Para Thot —postura a la que García Videla adhería— el movimiento en favor de las visitas íntimas, nacido entre los juristas, era más un «erróneo y peligroso» sentimentalismo que una realidad positiva, sosteniendo que «la idea del permiso sexual tiene más el color de una compasión hacia las personas privadas de la libertad sexual, que de remedio hacia un mal que se haya constatado en el tratamiento de los presos» (1932:2). También argumentó que «la concesión sexual carcelaria no tiene ningún fundamento médico, sanitario ni jurídico» (Thot, 1932:2) y que al otorgársele este beneficio a los penados casados constituiría un privilegio que no se correspondería con el principio de igualdad de tratamiento para todos los reclusos. Asimismo, si se extendía a todos los penados «significaría para el Estado constituirse en promotor de la prostitución y el concubinato» (Thot, 1932:2).

A continuación, Thot daba una serie de argumentos para sostener su posición contraria al otorgamiento de las visitas íntimas: 1) No había una respuesta definitiva respecto a que la continencia sexual afectaba al individuo; 2) El acto

sexual era considerado por el pueblo como un goce, no como una necesidad. Por ende, la privación de la libertad a causa del castigo, implicaba también privarlo del goce; 3) Los presos sufrían otro tipo de privaciones —comida, comodidades— por lo que la falta de libertad sexual no los afectaría en mayor medida; 4) Había imposibilidades técnicas para su aplicación: las esposas de los presos con condenas largas, generalmente alojados en establecimientos alejados de sus domicilios, no tendrían dinero para costearse el viaje; 5) Buena parte de la población carcelaria tenía enfermedades y problemas mentales, por lo que sugería la castración y esterilización y, en esa dirección, el planteo de la «concesión sexual carcelaria parece ser contrario a la buena política criminal» (Thot, 1932:3); 6) El conceder el ejercicio de la función sexual a los reclusos, bien podría ser una «incitación a delinquir para cierta clase de delincuentes que actualmente reciben en las prisiones muchos favores de los cuales en la vida libre no han gozado» (1932:3). Esto llevaría al «deseo por la prisión», a no considerar a la cárcel como una «mala mansión» y aumentarían los matrimonios y pseudo matrimonios celebrados en la prisión. Finalmente, 7) se preguntaba quién podría tener «interés en que la esposa abandonada de un condenado, dé anualmente niños a luz» (Thot, 1932:3). Y en caso que eso sucediese «¿quién cuidará de esos infelices niños concebidos en la prisión y destinados en su mayor parte a ser abandonados y a extraviarse en el camino de la delincuencia?» (Thot, 1932:3).

En definitiva, el problema para Thot era «irreal, injusto e inmoral» y pedía que «dejemos por eso en paz a los pobres presos y no les incitemos con semejantes problemas y tengamos cuidado en cambio que no se pongan tuberculosos en la prisión» (Thot, 1932, p. 4). Como veremos más adelante, Thot también polemizaría con Altmann y con el criminólogo italiano Mario Carrara acerca de la existencia del problema sexual en las cárceles (Altmann Smythe, 1936:8).

García Videla, por su parte, comenzaba afirmando que la abstinencia sexual no producía «ningún daño físico ni moral, mantiene al hombre sano, fuerte y hasta prolonga su vida como se demuestra en el hecho de que los que van a la cabeza de los longevos, son los sacerdotes, hombres continentes por excelencia» (García Videla, 1932:15).

El autor analizó los casos de Perú, España y México y la situación argentina, planteando que para el Estado y para el preso «no existe el problema sexual carcelario» (García Videla, 1932:x); que la solución a dicha cuestión se resolvería con la implantación de un «sistema penitenciario científico» que combatiese la pederastia y el onanismo, «cáncer moral» de la vida carcelaria y que era necesario «desviar la atención» de los reclusos, mediante una «sana política de higiene y de gimnasia de cuerpo y tratando de evitar en lo posible, lo que podría servir para ellos, como irritación de su instinto sexual» (García Videla, 1932:15).

El joven universitario también esgrimió la posibilidad de curación de la «inversión sexual» de los reclusos a través de la revisación, observación y las visitas mensuales de los médicos «con el fin de aislar a quienes presenten síntomas de inversión aplicándoles luego un tratamiento adecuado» (García Videla, 1932:x), tratamiento que incluía el injerto de glándulas sexuales. En la misma dirección sugería establecer una «severa vigilancia» de los presos sospechosos de homosexualismo.

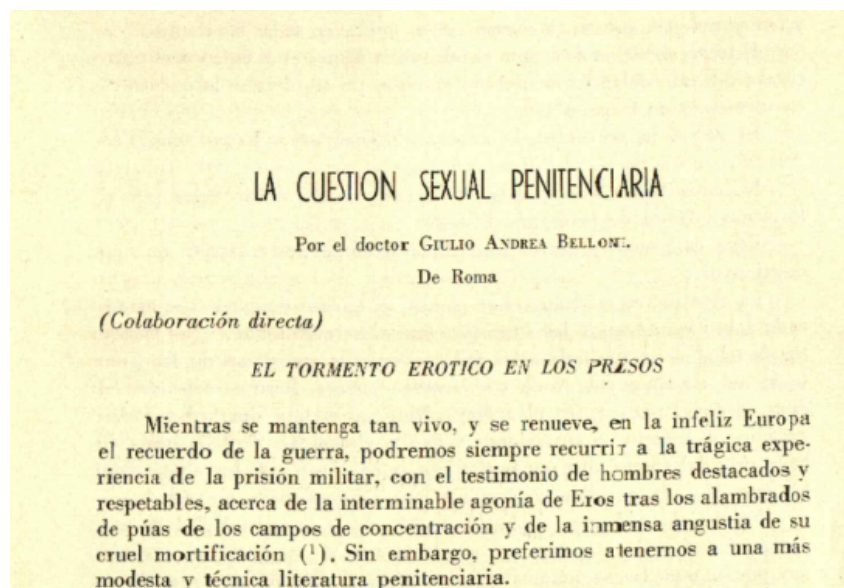
En definitiva, entendía que los reclusos se podían contener y esto no afectaba su vida; y que el modo de combatir la homosexualidad era a través de una «vida

higiénica» —trabajo, deportes y alimentación racional—, el aislamiento celular, la educación moral y el tratamiento médico de los invertidos.

Otro indicador del pensamiento científico-penal argentino de la época era la Revista Penal y Penitenciaria (RPP), órgano de la Dirección General de Institutos Penales, que comenzó a editarse en el año 1936.

En los diez años previos al surgimiento del peronismo y al encumbramiento de Roberto Pettinato como autoridad máxima, en la RPP son escasas las referencias al «problema sexual»: están ausentes de las extensas Memorias Anuales realizadas por los directores generales; son contadas las reseñas sobre libros de la temática; tiene un tratamiento muy menor en las reuniones científicas —por ejemplo, los Congresos Latinoamericanos de Criminología realizados en Buenos Aires y en Santiago de Chile en 1938 (RPP, 1939:123) y 1941<sup>[7]</sup> respectivamente— y es directamente inexistente en las diversas conferencias realizadas por la Sociedad Argentina de Criminología, presidida por Osvaldo Loudet.

Sin embargo, hubo dos excepciones. En 1939, se publicó un artículo del médico romano Giulio Andrea Belloni quien señaló que el problema sexual penitenciario era un problema grave y urgente. Sostenía que su objetivo no era buscar una determinada solución —por ejemplo, la visita conyugal— sino, colocar el tema en agenda y «que se ponga algún remedio...a esa antigua plaga que corrompe y lacera» (Belloni, 1939:167).



### Imagen 2.

Giulio Andrea Belloni, *La cuestión sexual penitenciaria*.

Fuente: Belloni (1939, p. 139)

Para Belloni (1939), el problema sexual no era el único ni siquiera el principal problema del recluso y tampoco se encontraba en la esencia de la pena. Argumentaba que «...el deseo, la necesidad, la angustia sexual no se hacen sentir, en general, sino a través del tiempo. No constituyen sino una parte de los anhelos mortificados por el tormento infinito de la negada libertad» (Belloni, 1939:167).

La cuestión no era, afirmaba, la imposibilidad de una «natural satisfacción sexual», puesto que esto se podía remediar a través de las «espontáneas

poluciones nocturnas». «Es, en cambio, la idea desesperante —argumenta— la conciencia de la larga mutilación funcional a la que la persona recluida se sabe condenada, en el viejo sistema: es este estado de ánimo el hecho trastornador» (Belloni, 1939:168).

Conocedor de la realidad carcelaria, por la realización de numerosas entrevistas, Belloni apuntaba que la crueldad y fuerza del pensamiento sobre la imposibilidad de tener relaciones sexuales «...no podrá ser plenamente comprendida por quien no la haya sufrido; se transforma en particularmente enfurecedor y trastornador el reflejo de aquella mutilación funcional que atormenta la carne y el espíritu, pero sobre todo el espíritu» (Belloni, 1939:170).

Finalmente, Belloni apuntaba que «...Eros persigue a los detenidos hasta en su estrecha celda» (1939:175) y describía los pasos que atravesaría el recluso privado de la visita íntima. El deseo sexual inicialmente reprimido por el trauma psíquico producido por el ingreso a la prisión, comenzaba a aflorar a partir de la adaptación a la vida carcelaria, y a poco andar, irrumpían las «sensaciones y deseos». Procuraría apaciguarlos y desviar los pensamientos, cuestión que era imposible. Así, comienza a precipitarse «hacia abajo»: aparecía el insomnio, por la sobreexcitación causada por la forzosa abstinencia sexual; la masturbación, como «remedio empírico» contra el ataque del insomnio y el único acto factible para aliviar la angustiada tensión nerviosa. Luego, florecían «modos de hablar groseramente, pérdida de todo escrúpulo y del sentido de la decencia» (Belloni, 1939:181). Del acto de la masturbación solitaria se daba paso a realizarla en común y de allí a la homosexualidad absoluta (Belloni, 1939).

Dos años después, en 1941, se reseñó el libro *O problema sexual nas prisoes* de D. González Torres y U. Paranhos y, publicado en San Pablo. Allí se planteó que el tema de las relaciones sexuales de los presos era preocupante y de suma importancia y que los avances de la sexología y de la penología moderna habían archivado el argumento que la pena era castigo y el contacto sexual un placer, por lo cual no había razón alguna en procurarle estas satisfacciones a los penados.

La obra era un «aporte apreciable», sintetizaba las opiniones en boga y proponía una solución que constaba de varios pasos: 1) Tratamiento médico-psicológico de los disturbios sexuales durante el periodo de prueba a través del psicoanálisis, sedativos, etc.; 2) Terapéutica por el trabajo, sea manual y fatigante; artístico —música y pintura—; y literario, con lecturas «sanas y comentadas»; 3) Educación sexual orientada de modo de «no despertar la curiosidad malsana» (González Torres y Paranhos, 1941:258); 4) La castración de los criminales; 5) Radical abolición del proxenetismo oficial; 6) Permitir a los presos casados, «rigurosamente seleccionados», mantener relaciones con sus legítimas esposas. Finalmente, 7) Instalación de colonias agrícolas o campos de semilibertad (González Torres y Paranhos, 1941).

En definitiva, en los años previos a la llegada del peronismo, los penados de las cárceles argentinas no tuvieron «ninguna posibilidad» de mantener visitas íntimas con sus parejas (salvo los casos aislados que mencionamos). Y tampoco fue un tema muy presente en la «agenda» científico-penitenciaria preperonista. Sin embargo, los casos de Lemos Brito y, especialmente, Altmann —que veremos a continuación— son tan excepcionales como influyentes en la posterior experiencia argentina.

### 3. Lemos Brito y su obra *A questa#o sexual nas priso#es* (1934)

Lemos comienza realizando un exhaustivo repaso por diversos autores que se refirieron a temas sexuales, especialmente acerca de la homosexualidad, destacando su relación con el problema de la abstinencia en lugares de encierro. En ese aspecto, uno de los principales autores que retoma es a Hesnard, quien sostenía que todo individuo tiene potencialmente una bisexualidad. También explicaba los «peligros» de la homosexualidad con citas a otros estudiosos como Tarde, quien planteó el problema de la imitación de conductas.

Pero, más allá de diversas justificaciones sobre las causas de la homosexualidad —desde históricas hasta biológicas—, Lemos la consideraba una “anormalidad”. En ese sentido, argumentaba que el ámbito de la prisión podía generar este tipo de prácticas «depravadas» (Brito, 1934:120), porque ofrecía las condiciones necesarias para que ocurran. Consideraba además que, en la prisión, estas prácticas homosexuales se relacionaban con favores y retribuciones.

Lemos entendía que la abstinencia sexual en contextos de prisión sometía a las personas a graves perturbaciones nerviosas y psicológicas, de las cuales el homosexualismo sería apenas un sustituto que oficiaría como válvula de escape (Brito, 1934:128). Por lo tanto, habría un deber del Estado en ocuparse de este problema, facilitando el contacto sexual normal de los reclusos. En efecto, Lemos consideraba que se trataba de un problema de salud avalado por médicos, psicólogos y otros profesionales. La abstinencia provocaba y/o profundizaba enfermedades nerviosas, por lo tanto, atentaba contra el tratamiento individualizado de la pena.

Sin embargo, el autor brasileño también reconocía los riesgos que implicaba poner en práctica las visitas íntimas. Si bien consideraba que la vigilancia y la educación sexual eran importantes, no evitaban todas las prácticas sexuales «depravadas». Es decir, consideraba que el Estado debía defender «la moral de su tiempo», y que la disciplina carcelaria era fundamental, como la obediencia, por lo que permitir el ingreso de mujeres podía ser peligroso.

Lemos también abordó otros temas de discusión en relación a esta cuestión, como el problema de las esposas y los derechos maritales, o si el Estado debía permitir que los criminales procreasen o si se podía considerar la opción de la esterilización.<sup>[8]</sup>

En suma, Lemos Brito reconocía la importancia del tema y avalaba, con ciertas limitaciones, las visitas íntimas para los internos casados, como medio de evitar la «depravación» carcelaria.

Pasemos a analizar ahora los principales argumentos de otro autor, en este caso peruano, que escribió sobre el «problema sexual», dos años después, en 1936.

### 4. Altmann Smythe sobre *El problema sexual en las prisiones* (1936)

El autor peruano Julio Altmann Smythe se ocupó tempranamente del «problema sexual» en las prisiones. En el año 1930 publicó un artículo sobre el tema en la revista peruana *La Crónica Médica*, que fue reproducido por la *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, de la Argentina y comentado por Mario Carrara en la *Revista de Derecho de Italia*. Como adelantamos, Ladislao

Thot, catedrático de la Universidad de La Plata, publicó en esta revista un artículo respondiéndole al peruano y afirmando que no existía tal problema en los establecimientos penales.

Uno de los textos más importantes de Altmann fue *El problema sexual en las prisiones*, publicado en el año 1936, en donde repasa el estado de la cuestión y los principales argumentos para avalar el derecho sexual en las prisiones.

Altmann planteaba que se trataba de un tema muy poco desarrollado, a pesar de su relevancia. Así, ponía de relieve los escasos antecedentes académicos existentes, entre los que destacaba el libro de Guillermo Toledo Rodríguez, de la Universidad de Chile. Entendía que la falta de tratamiento de esta cuestión se debía a un concepto errado de moral que impedía la evolución de la humanidad; había que respetar las leyes de la naturaleza ya que el hombre es «un ser físico, real, con instintos; entre ellos el sexual, que es el que permite la reproducción de la especie» (1936:9).

El autor no reflexionaba únicamente a partir de argumentos teóricos sino también basado en evidencia empírica. Así, realizó un estudio entre los años 1927 y 1930 en varios establecimientos penales peruanos con alrededor de 200 penados, concluyendo que el 100% de ellos sufría «ensueños eróticos» acompañados de pérdida seminal, el 90% se masturbaba y que el 25% eran «invertidos sexuales» (Altmann Smythe, 1936:8).

Asimismo, entendía que las cárceles eran lugares de reclusión, no de castigo y que, si se pretendía «curar» y «transformar» a las personas, no se las podía someter a ese tormento. La curación requería de una vida armónica con las leyes naturales, sino se les exigía a los reos algo que los demás no cumplían en su vida cotidiana.

Su base argumental radicaba en que se trata de una «ley natural», por lo que infringirla llevaba a trastornos o enfermedades: 1) La disminución de la vitalidad; 2) Esterilidad e impotencia generadora; 3) Los trastornos de las glándulas de secreción interna con el consiguiente efecto en el estado peligroso —el autor sostenía que el acto delictuoso resulta en gran parte de la anormal fisiología individual en la cual influye el sistema endócrino—; 4) Enfermedades nerviosas como la psiconeurosis de la angustia, la satiriasis o la depresión; 5) Tendencia a la criminalidad por los mencionados trastornos endócrinos y nerviosos —lo demuestra también con estadísticas que muestran que hay más hombres solteros que casados en prisión—; 6) El deseo sexual hiperestesiado; 7) El hábito de la masturbación; 8) La inversión sexual y 9) La realización del acto sexual con animales.

Cada una de estas consecuencias patológicas que presentaba la continencia sexual eran argumentadas con referencias científicas y bibliográficas entre las que se destacan las figuras de Freud, Nystrom, Rohleder, Saldaña, Dejarine, Gandulfo y Ferenzi.

Con esta base teórica y empírica, Altmann concluía que el «hombre normal debe realizar los imperativos del instinto sexual» (1936:30); de lo contrario estará condenado a diversas perversiones de carácter.

Otro argumento recurrente que utilizaba el autor era el peligro que implicaban los «sustitutos peores que la copula fisiológica» (1936:30), que se agravaban en un contexto de prisión.

Por otra parte, al igual que Lemos Brito, se ocupaba de la procreación de los delincuentes, dando por cierto los por entonces argumentos presuntamente científicos que avalaban la transmisión hereditaria de cierto tipo de criminalidad. Ante eso, y atacando las posturas moralistas, el autor sostenía que se podía evitar la procreación por otras medidas, como los métodos anticoncepcionales «tan generalizados entre las personas pudientes» (Altmann Smythe, 1936:34); o, incluso, mediante la esterilización temporal de los penados, citando el proyecto presentado por Jara Cristi, director general de prisiones en Chile.

Consciente de los cuestionamientos morales que tenía su propuesta de permitir visitas íntimas, proponía una serie de medidas de transición para adaptar estos cambios en las prisiones. En primer lugar, sugería una edificación carcelaria adecuada, a través de locales higiénicos.<sup>[9]</sup> En segundo lugar, mencionaba el trabajo intensivo para los reclusos para evitar la ociosidad que lleva a «prácticas depravadas». En tercer término, proponía ejercicios físicos que atenuaran los deseos genésicos. Agregaba en cuarto lugar, las labores intelectuales para amortiguar estos deseos, especialmente a partir de la creación de bibliotecas. En quinto término, mencionaba a las distracciones como indispensables para la existencia saludable de los penados. Entre los ejemplos de distracciones proponía algunos juegos, el cine y la radio, pero seleccionando cuidadosamente el contenido. La sexta medida de transición que planteaba era contar con personal carcelario idóneo y competente, realizando una fuerte crítica a la situación regional en este aspecto. En séptimo lugar, señalaba la vigilancia y aislamiento de los invertidos sexuales, destacando la necesidad de aislamiento de los pederastas y su examen médico, incluyendo la aplicación de tratamientos con injertos de glándulas sexuales. La octava medida propuesta era la educación sexual como una alternativa para dominar los vicios. La siguiente idea era la creación de colonias penales familiares, lo que veía más factible en países latinoamericanos, por la extensión y características de sus territorios. Como ejemplos señalaba el caso de la Rusia Soviética y la experiencia chilena en la Isla de Más Afuera en el año 1908. Por último, señalaba que el cumplimiento del acto sexual era un estímulo al buen comportamiento de los penados, priorizando a quienes estuvieran cerca de salir en libertad y a los que estuvieran casados. Reconocía la injusticia de este recorte, pero lo aceptaba como una inteligente transacción hasta la solución integral.

Finalmente, Altmann realizaba un repaso por las escasas experiencias existentes por aquellos años en países que había implementados medidas sobre esta cuestión. Dentro del continente, destacó el caso de México como la primera nación que se ocupó del tema, estableciendo visitas a los penados y las penadas por parte de su cónyuge (se les daba un carnet identificatorio). En el caso de Perú, el autor mencionaba la fallida iniciativa del director general de Prisiones, Bernardino León y León, quien había elaborado un proyecto de decreto sobre el tema que permitía las visitas mensuales de esposas de reclusos de buena calificación, que fue presentado por el presidente de la República ante el Congreso en julio de 1930, pero lamentablemente éste fue derrocado al mes siguiente y el proyecto no prosperó. Por último, mencionaba a Chile que ya en 1908 tuvo un primer intento de creación de colonias penales familiares en la Isla Mar Afuera y, al momento de la publicación, intentaba replicarlo en una región deshabitada. Años después, en 1935, la Dirección General de Prisiones redactó una reglamentación que permitía estas visitas siempre que el Tribunal de



Conducta lo consintiera; además se establecía la esterilización temporal y creaba los «venusterios».

En suma, en su destacada obra, Altmann propiciaba las visitas íntimas para los reclusos, pero, consciente de las limitaciones y problemas de implementación que esto acarrearía, también admitía una serie de medidas alternativas que sirvieran como transición.

Toca ver ahora el encuentro de Pettinato con estos dos penitenciarios, con sus obras sobre el problema sexual y la adopción de las medidas en las cárceles argentinas.

## **5. Roberto Pettinato: Director General de Institutos Penales y los viajes a Brasil y Perú**

Tras las jornadas fundacionales del 17 de octubre de 1945, el ascenso de Roberto Pettinato en el organigrama penitenciario fue meteórico.<sup>[10]</sup> En diciembre de ese año lo designaron Subdirector de la Penitenciaría Nacional, la cárcel más importante del país, poco después Director y en enero de 1947, asumió la autoridad máxima de la DGIP. Desde allí comenzó a desplegar las políticas hacia los penados y funcionarios penitenciarios que procuraron transformar radicalmente la situación carcelaria para que la «democratización del bienestar» atravesara los hasta entonces infranqueables muros de los presidios.

A comienzos de agosto de 1947, el Poder Ejecutivo Nacional encomendó a Pettinato a que viajase a Brasil a fin de «...reunir antecedentes, estudiar la organización de los establecimientos y exponer las bases de la nueva política carcelaria argentina».<sup>[11]</sup> El periódico carcelario *Mañana* informó que Pettinato —al que definía como «Hombre de la Revolución»— iba a explorar distintas posibilidades sobre el mejor tratamiento y conducción de los penados y que en Brasil también había interés por conocer la reforma carcelaria argentina (*Mañana*, 1947<sup>a</sup>:1).



**Imagen 3.**

Roberto Pettinato emprendiendo una gira de estudios carcelarios por América del Sur.

Fuente: *Mañana* (1947a, p. 1).

Este primer viaje duró alrededor de treinta y cinco días: Pettinato fue recibido por el ministro del Interior Costa Netto y por Lemos Brito, director de Establecimientos Carcelarios —y, como vimos, autor de la obra sobre el «problema sexual»—, visitando prisiones en Río de Janeiro (Penitenciaría y Presidio Federal y la cárcel de mujeres y Hospital para Bacilosos de Bangú), Belo Horizonte (Colonia penal das Neves), Porto Alegre y San Pablo («la moderna» penitenciaría y el Manicomio Judicial).<sup>[12]</sup>

*Mañana* destacó el interés de Pettinato en conocer las experiencias en el terreno, antes que en adquirir conocimientos teóricos en materia carcelaria y que volvía a la Argentina con «su portafolio lleno de apuntes tomados en las visitas a las cárceles» (*Mañana*, 1947a:1).

De este primer viaje, iniciático del penitenciarismo latinoamericano, *Mañana* afirmaba que

... sean buenos o no los regímenes brasileños, de ellos surgirán enseñanzas que el señor Pettinato se ha prometido no olvidar. Lo malo, evitarlo; lo bueno implantarlo en la Argentina en esta era de justicia en que la elemental concepción de humanidad llega hasta los establecimientos penales. (*Mañana*, 1947b:1)<sup>[13]</sup>



Imagen 4.  
Tapa del periódico Mañana.  
Fuente: Mañana (1947b, p. 1)

En el balance de «lo bueno», sin dudas se encuentran las largas charlas mantenidas con Lemos Brito sobre «el problema sexual» que desvelaba al director de prisiones argentino. En la «Nueva Argentina» que —a juicio de Pettinato— se estaba construyendo, no podía privarse del vínculo sexo-afectivo a los reclusos, tema que seguramente fue abordado con profundidad en las charlas con Lemos.<sup>[14]</sup>

Antes de finalizar el año 1947, Pettinato emprendió un nuevo viaje de tres semanas a Brasil y a Perú, donde fue invitado por y conoció personalmente a Altmann Smythe, del que había leído con sumo interés su obra sobre la «cuestión sexual» en las cárceles.



Imagen 5.  
Viaje al Perú  
Fuente: Mañana (1947b, p. 1)

Según la documentación oficial, en ese viaje, Pettinato visitó la Cárcel de Mujeres, la Colonia Penal El Frontón, el Reformatorio de Menores Ermelinda Carreras y la Cárcel Penitenciaria del Perú.<sup>[15]</sup> Asimismo, fue incorporado como miembro honorario extranjero de la prestigiosa Sociedad Peruana de Ciencias

Penales. El diario limeño *El Comercio* informaba que importantes personalidades de la política peruana, embajadores y el Director de Establecimientos Penales y de Tutela del Perú, doctor Julio Altmann Smythe participaron del convite. Se pronunciaron una serie de discursos ante un auditorio lleno, sobre acuerdos trascendentales entre los países de Latinoamérica para luchar contra la delincuencia.

Al ocuparse del problema carcelario y penitenciario —informaba *El Comercio*— resaltó la brillante labor del Profesor de la Universidad Nacional de San Marcos, doctor Julio Altmann Smythe y de la manera cómo había enmarcado el tratamiento humanitario en favor de los reclusos, así como de sus planes para la creación de establecimientos carcelarios y penitenciarios, asimismo de locales y regímenes para menores en estado de abandono (En la Sociedad Peruana..., 1947:1).

Pettinato asistió especialmente invitado por el célebre penitenciario limeño y pronunció un discurso sobre el estado de la reforma carcelaria que se estaba iniciando en la Argentina. Según *El Comercio*, sus palabras fueron muy aplaudidas. Al día siguiente, Pettinato concurre al diario *La Crónica*, en compañía de Altmann Smythe, señalando que se encontraba «gratamente impresionado» del estado carcelario del Perú, que había tenido la «oportunidad de conocer nuestros establecimientos carcelarios, expresando su satisfacción por haber observado la gran inquietud que hay entre nosotros por resolver problemas en materia penal, al igual que en Argentina» (Visito Ayer..., 1947:2).

En los huecos que dejaba tal apretada agenda, seguramente Pettinato y Altmann Smythe conversaron sobre los temas que los desvelaban, la mejora de las prisiones, siendo el problema sexual uno de los tópicos de preocupación.

Pettinato volvió a la Argentina convencido que era necesario modificar de raíz la situación carcelaria en múltiples aspectos que ya estaban en agenda (corte de pelo al ras, el traje a rayas, los grilletos para los traslados, la alimentación, la salud, el deporte, etc.), pero «no se habían implementado» y otros que él mismo priorizó. Entre ellos, las visitas íntimas para los reclusos.

## **6. La reglamentación de las visitas íntimas en la Argentina peronista**

A los reclusos casados, podrá permitírseles, a su requerimiento, vistas privadas íntimas con sus esposas. Esta autorización es independiente de la clasificación de conducta y solo se suspenderá durante el tiempo en que se cumpla una sanción disciplinaria. Tal permiso se cursará en cada Unidad, una vez que, adecuada las condiciones de arquitectura, esta proporcione el recato y la discreción para su cumplimiento, el que se inspira en el respeto que a todos debe merecer la institución del matrimonio y sujeto a la reglamentación que se dicte (Decreto 5.788/1947, artículo 64).

A poco tiempo de asumir su cargo de director de la DGIP, Pettinato impulsó la postergada reglamentación de la Ley 11.833, incluyendo entre los temas a regular, las visitas íntimas a los penados casados. En efecto el Decreto 35.788/1947, estableció en su artículo 64 que se permitían visitas íntimas de esposas a los reclusos.

En los fundamentos del decreto se mencionaba especialmente el afianzamiento del vínculo matrimonial —algo ya planteado por Lemos Brito—; pero también se destacaban los fines humanitarios que debía tener la prisión sobre los penados, no agravando el vínculo con sus familiares ni el proceso de readaptación a la sociedad. Estos argumentos se vieron reforzados unos años después, en 1951, al regular la implementación de las visitas. Allí se mencionaba la «política de amparo en torno al ámbito familiar del sujeto del régimen penitenciario», considerando la preservación del vínculo afectivo como un factor primordial y destacando el carácter humanitario y asistencial de la iniciativa.<sup>[16]</sup>



**Imagen 6.**

Cuarto para la visita íntima en la Penitenciaría Nacional.

Fuente: Archivo Alejo García Basalo S/F, S/N.

Decía allí Pettinato:

El hecho de la privación de la libertad no justifica moralmente la desviación en el hombre del cauce normal de su vida de relación familiar, lesionando la dignidad esencial que por ley natural le es inherente a su condición de tal. (Decreto 5.788/1947, artículo 64)

Con posterioridad a la reglamentación, Pettinato hizo referencia en varias ocasiones a esta iniciativa. Así, por ejemplo, en el artículo titulado *Nuevos horizontes del régimen penitenciario argentino*, publicado en la RPP de 1947, reconocía la disparidad de criterios que existía sobre el tema, pero la priorización de la experiencia para defender la posibilidad que los reclusos casados pudiesen mantener relaciones sexuales con sus esposas, buscando así fortalecer la conservación del vínculo matrimonial.



**Imagen 7.**

Visita de Altman Smythe a la Argentina, 1947.

Fuente: *Mañana* (1947b, p. 1)



En una celda del Régimen Atenuado de Disciplina, el señor Roberto Pettinato informa al Director General de Establecimientos Penales y de Tutela del Perú, doctor Julio Altmann Smythe, los motivos que determinaron la creación de ese tratamiento especializado

### Imagen 8.

Pettinato y Altmann Smythe en la Penitenciaría Nacional.

Fuente: *Mañana* (1947a, p. 1)

En el mencionado artículo, Pettinato afirmaba que «en su profunda raíz biológica, dentro de la discreción, la prudencia y el decoro, apuntale la vida emocional de los cónyuges, cuya separación, por antinatural, es en ese aspecto contraria al mantenimiento de la unidad familiar, que tanto protegen y amparan nuestras leyes» (RPP, 1947:18). En esta cita se percibe la influencia de Altmann en la referencia a la cuestión biológica pero también se observa la propia impronta de Pettinato al priorizar el aspecto familiar del privado de libertad.

El primer paso en la implementación de este derecho se llevó a cabo a través de la habilitación de una «casa de visitas» en la Prisión Nacional, con 8 habitaciones, y luego se extendió por otras unidades. Para regular los aspectos más específicos de la implementación, se dispuso años después una reglamentación que organizara aspectos administrativos y médicos, instrumentándose una «ficha-legajo» donde constaran los informes penales del recluso, la aquiescencia de la cónyuge, la acreditación del vínculo nupcial, conducta y estado de salud. También se establecía como funcionarían las casas de visitas, cuidando siempre la discreción y el recato y dándole intervención a los servicios médicos de las unidades para informar sobre el estado de salud de los reclusos y al Instituto de Clasificación para informar posibles impedimentos psiquiátricos. Estas precauciones que toma Pettinato se pueden relacionar con los recaudos que planeaba Lemos Brito a la hora de pensar en la aplicación de este derecho o, incluso, en el esquema de transición que propusiera Altmann.



Imagen 9.

Pettinato exponiendo en Ecuador sobre el «problema sexual», 1954.

Fuente: Mañana (1954a, p. 1)

El tema siguió en agenda tanto a nivel académico como en la gestión. Son prueba de ello, las referencias específicas que realizaría Jiménez de Asúa (1949, p. 265) a la solución urgente de este problema, así como también los aportes del criminólogo italiano Benigno Di Tullio —fundador y presidente de la Sociedad Internacional de Criminología—, quien sostenía que el problema sexual de los penados afectaba la salud física y mental de las personas presas y su reeducación.

## 7. A modo de conclusión

El problema sexual en la prisión, si bien fue abordado por algunos autores en particular y tuvo alguna aplicación práctica puntual, no era una cuestión primordial en la agenda penitenciaria y académica de las décadas del treinta y del cuarenta. En el repaso de antecedentes existente por entonces, prevalecen más experimentos fallidos que verdaderas políticas de Estado. La falta de una norma específica que aborde la cuestión es un claro ejemplo del lugar residual que presentaba esta cuestión en la realidad carcelaria.

En ese marco, la implementación del derecho a visitas íntimas para los reclusos que impulsó Roberto Pettinato en el año 1947, siguió el camino de otras reformas mencionadas anteriormente por algunos autores casi como expresión de deseos, pero no concretadas.

Sin dudas, en la ejecución de esta política de ampliación de derechos, hubo indudables influencias. En este artículo repasados dos muy marcadas: la de Lemos Britos y la de Julio Altmann Smythe.

Ambos autores, si bien coinciden con la necesidad de dar una solución al problema sexual en las prisiones, argumentan desde enfoques diferentes. Entre la vasta cantidad de autores que mencionan solo hay unas pocas coincidencias como las menciones a Sigmund Freud y al criminólogo español, Quintiliano Saldaña. Es



interesante que no hay referencias entre ellos, más allá que escribieron en períodos similares y con algunos puntos de contacto en sus argumentos.

Pettinato se vale de gran parte de los aportes de ambos autores, como la cuestión biológica y la defensa del vínculo matrimonial, pero prioriza un argumento que parece ausente en ellos: la humanización de la persona. Así, a través de la defensa de la familia y del matrimonio, se pone de manifiesto las razones humanitarias más que las disciplinarias, detrás del reconocimiento de este derecho. Esto, en el contexto de otras profundas reformas impulsadas por la gestión de Pettinato, ratifica la relevancia que tuvieron las rupturas emprendidas, incluso a pesar de otras continuidades que mantuvo dicha gestión.

## Referencias bibliográficas

- Altmann Smythe, J. (1936). El problema sexual en las prisiones. *Anales de la Universidad de Chile*, 94(21), 5-50.
- Archivo Alejo García Basalo.
- Belloni, G. (1939). La cuestión sexual penitenciaria. *Revista Penal y Penitenciaria*, IV(14), 139.
- Brito, L. (1934). *A questão sexual nas prisões*. Rio de Janeiro, Brasil: Livraria Jacintho.
- Caimari, L. (2002). Que la revolución llegue a las cárceles": el castigo en la Argentina de la justicia social (1946-1955). *Entrepasados. Revista de Historia*, 11 (22), 27-48.
- Cardoso, R. M. y Levene, R. (1941). Notas previas al estudio de la esterilización de los delincuentes Buenos Aires. Buenos Aires: S/d.
- Cesano, J. D. (2006). El sistema penal durante el primer peronismo (1946-1955): a propósito de ciertas interpretaciones. *Boletín Americanista*, (56), 69-88.
- Cesano, J. D. (2011). *La política penitenciaria durante el primer peronismo. Humanización, clima ideológico e imaginarios, 1946-1955*. Córdoba, Argentina: Brujas.
- En la Sociedad Peruana de Ciencias Penales. (12/12/1947). *El Comercio*, p.1.
- García Videla, C. A. (1932). El problema sexual en las prisiones. *Revista de Identificación Penal y Ciencias Penales*. Museo Vucetich. Opúsculo número 5, septiembre de 1932, 1-30. La Plata, Argentina.
- González Alvo, L. (2015). La reforma penitenciaria en "el subtrópico de la república" (Tucumán, Argentina, 1881-1927). *Pilquen*, 18 (2), 23-39.
- González Alvo, L. (2018). *El tiempo de la prisión: La reforma penitenciaria en Córdoba, Santa Fe y Tucumán (1853-1946)*. Tesis doctoral. Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, Argentina.
- González Alvo, L. (2022). Faros y pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946). En *Colección Historia del Derecho*, n° 108. Madrid, España: Dykinson.
- González Torres, D. y Paranhos, U. (1941). Reseña de O problema sexual nas prisoes. *Revista Penal e Penitenciaria*, 1-1 (2), 8158-8162.
- Jiménez de Asúa, L. (1949). *El Criminalista*. T. III. Buenos Aires, Argentina: Tipografía Editora Argentina.
- Visitó Ayer "La crónica" El Dr. Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales en Argentina. (14/12/1947). *La Crónica*, p. 2.
- Loudet, O. (1930). *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina-Legal*.

- Mañana (1947a). Año X, n° 504 (28/08/1947).
- Mañana (1947b). Año X, n° 505 (04/09/1947).
- Marcó del Pont, L. (1974). *Penología y sistemas carcelarios*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones De Palma.
- Marcó Del Pont, L. (1984). *Derecho Penitenciario*. México DF, México: Cárdenas Editor y Distribuidor.
- Marcos, M. (1972). *El problema sexual en las prisiones*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot.
- Núñez, J. (2021). La reforma penitenciaria peronista a debate (Argentina, 1946-1955). *Temas de Historia Argentina y Americana*, 2 (29), 61-86. <https://erevistas.uca.edu.ar/index.php/THAA/article/view/3779>
- Orden del día DGIP n° 634.
- RPP. (1937). *Revista Penal y Penitenciaria*. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales, II(5).
- RPP. (1939). *Revista Penal y Penitenciaria*. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales, año IV(14).
- RPP. (1942a). *Revista Penal y Penitenciaria*. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales, VII(23).
- RPP. (1942b). *Revista Penal y Penitenciaria*. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales, VII(25).
- RPP. (1943). *Revista Penal y Penitenciaria*. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales, VIII(27-28).
- RPP. (1946). *Revista Penal y Penitenciaria*. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales, XI, 39-42.
- Silva, J. (2012). Formación de los cuadros menores de la administración del castigo (1945-1955). En K. Ramacciotti y C. Biernat (Eds.) *Políticas sociales, entre demandas y resistencias: Argentina, 1930-1970* (129-136). Buenos Aires, Argentina: Editorial Biblos.
- Silva, J. (2013). Roberto Pettinato: La política carcelaria entre la dignificación y la represión. En R. Rein y C. Panella (Comps.) *La segunda línea: Liderazgo peronista. 1945-1955* (267-287). Buenos Aires, Argentina: Pueblo Heredero/ Editorial Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- Silva, J. (2021). Retratar la reforma carcelaria. estado, política y fotografías durante el peronismo clásico. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*. doi : <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.83694>
- Thot, L. (1932). Prólogo a García Videla, C. A. El problema sexual en las prisiones. *Revista de Identificación Penal y Ciencias Penales*. 5, 1-5.

## Notas

[1] Trabajo realizado en el marco del PICT Max-Planck *Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia/desde Argentina. Traducción, lucha e innovación. 1880-1955*, dirigido por Máximo Sozzo y Thomas Duve.

[2] Véase Núñez (2021).

[3] A nivel internacional, señala Marcos (1972), en 1924 el gobernador del Distrito Federal de México dictó una resolución que permitía que los reclusos casados y con buena conducta de la Penitenciaria tuvieran visitas de sus esposas. Una década después, en Cuba, se implementó un régimen de visitas conyugales y lo mismo ocurrió, cuatro años más tarde en la Penitenciaria de Rio

de Janeiro. El autor refiere que se trataban de experiencias puntuales, en muchos casos derogadas al poco tiempo, que no tuvieron la impronta de una verdadera política nacional. Véase, Marcó del Pont (1974).

[4]La insensibilidad para con los penados llegaba a niveles lindantes con el absurdo. Por ejemplo, en el año 1942 se prohibió la visita entre parientes reclusos en el mismo espacio carcelario (RPP, 1942a:187).

[5]Un reglamento de la cárcel de Catamarca estipulaba que las cartas debían escribirse los días domingos o feriados, «en idioma inteligible no permitiéndose señales convencionales, expresiones obscenas, crítica al régimen del establecimiento o a su personal» (RPP, 1943:134).

[6]En 1942, el Director General Eduardo Ortiz remitió una serie de preguntas a varias ilustres figuras del mundo jurídico-penal sobre el problema relacionado con el régimen de visitas de los menores a los reclusos de los establecimientos carcelarios. La opinión mayoritaria de las personas consultadas –José María Paz Anchorena, Jorge Eduardo Coll, Telma Reca, Juan José O’ Connor, Jorge H. Frías, etc. –, era que los menores no debían concurrir a las cárceles puesto que esas visitas generarían «impresiones...por regla general imborrables y de profundo dolor» (RPP, 1942b:321) y correspondía al Estado evitarlo.

[7]A posteriori de este evento se publicó en Buenos Aires en 1941, el trabajo *Notas previas al estudio de la esterilización de los delincuentes*, del chileno Raúl Marante Cardoso y el argentino Ricardo Levene. Agradecemos a Luis González Alvo por la remisión de este texto.

[8]Cabe señalar que, en el Congreso Penitenciario realizado en Berlín en 1935, durante el nacionalsocialismo, se aprobó por unanimidad la posibilidad de esterilización de los criminales.

[9]Para resaltar la importancia de una edificación adecuada pone como ejemplo la fallida experiencia chilena de 1932 en la que se establecían visitas de las esposas a los penados pero que no se pudieron implementar por este motivo.

[10]Pettinato se había iniciado en los escalafones más bajos de la Penitenciaría Nacional.

[11]La Orden del día de la DGIP n° 634 indicaba que «...en atención a que para la realización de las obras que comprende el proyecto de creación del Centro Penitenciario incluido en el Plan de Gobierno es necesario reunir el mayor número de antecedentes para la ejecución de los proyectos respectivos, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública resuelve: autorizar a Roberto Pettinato para que realice una visita a los institutos penales de la República del Brasil y estudie la organización y régimen de esos establecimientos» (p. 8).

[12]En San Pablo, Pettinato dictó una conferencia en el Instituto de Biotipología Criminal donde expuso sobre la reforma penitenciaria argentina. Véase, Mañana (1947a:1).

[13]Unos días después, Mañana planteó que «la visita del señor Pettinato al Brasil ha sido provechosa. Comprobó sobre el terreno que las inquietudes de los estudiosos brasileños son las mismas que hoy animan a nuestros funcionarios» (Mañana, 1947a:1).

[14]Cabe señalar que Cristian Palacios Laval está trabajando sobre la recepción de la obra de Lemos Brito en Chile, Colombia y otros países de América Latina.

[15]En esa «gira» carcelaria también visitó Chile. En el país trasandino recorrió la Cárcel de hombres y Mujeres de Iquique y Antofagasta, la Cárcel de Mujeres y la Cárcel Penitenciaria de Santiago, la Suprema Corte de Apelaciones de Iquique y la Dirección General de Prisiones.

[16]Véase, Archivo Alejo García Basalo. Como siempre, agradecemos la generosidad y remisión de esta valiosa documentación.

# Del tribunal al aula, y del aula al tribunal Gustos, disgustos y ritos de pasaje entre la justicia penal y la docencia

Kostenwein, Ezequiel

 **Ezequiel Kostenwein**  
ezequielkostenwein@gmail.com  
Universidad Nacional de La Plata, Argentina

**Delito y Sociedad**  
Universidad Nacional del Litoral, Argentina  
ISSN: 2362-3306  
Periodicidad: Semestral  
núm. 56, e0098, 2023  
delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 06 Marzo 2023  
Aprobación: 14 Abril 2023

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2844748003/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.56.e0098>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

**Resumen:** Este artículo busca analizar el funcionamiento de la institución judicial en Argentina a partir de algunas representaciones que ofrecen los actores que trabajan en la justicia penal y además realizan actividades docentes. En concreto, exploramos aquello que les gusta y les disgusta a dichos actores respecto de la propia institución judicial junto a las intersecciones que se generan entre los tribunales y las aulas en las que dictan contenidos relacionados con el derecho.

**Palabras clave:** justicia penal, docencia, gustos.

**Abstract:** *This article seeks to analyze the functioning of the judicial institution in Argentina based on some representations offered by actors who work in criminal justice and also carry out teaching activities. Specifically, we explore what these actors like and dislike about the judicial institution itself together with the intersections that are generated between the courts and the classrooms in which they dictate content related to law.*

**Keywords:** *criminal justice, teaching, liking.*

## Introducción

El presente trabajo busca dar cuenta de algunas representaciones que ofrecen los actores judiciales (en adelante, AJ) acerca de aquello que les gusta y aquello que les disgusta respecto de la propia institución a la que pertenecen. Desde luego que los rasgos que brindan los tribunales suelen ser múltiples, sin embargo, hay ciertos componentes sobre los cuales dichos AJ parecen coincidir, reconociendo aquí la importancia que tiene para las ciencias sociales analizar aquello en lo que las personas están de acuerdo (Becker, 2016). En este aspecto, tienden a señalar algunos rasgos que les satisfacen del espacio judicial y otros rasgos que les desagradan: esto es lo que llamaremos «sentidos judiciales del gusto y del disgusto», considerando que a partir de ellos podremos identificar con mayor claridad las vinculaciones que los integrantes de la justicia penal despliegan con el ámbito en el que trabajan. Esto supone no poner en primer lugar los determinismos externos de nuestros entrevistados, sino los modos activos en que

estos últimos piensan su entorno forjándose por ello subjetivamente. Siguiendo el planteo de Antoine Hennion, consideramos que

El gusto no es ni la consecuencia –automática ni inducida– de los objetos que provocan el gusto por sí mismos, ni una pura disposición social proyectada sobre los objetos o el simple pretexto de un juego ritual y colectivo. Es un dispositivo reflexivo e instrumentado para poner a prueba nuestras sensaciones. No es un proceso mecánico, siempre es «intencionado» (2017:27).

Así pues, los gustos y disgustos que mencionan los AJ acerca de la justicia penal en la que trabajan no surgen necesariamente de los objetos con los que interactúan, como los códigos, los expedientes, los despachos, etc., sino que se generan a partir de reflexiones que ellos mismos van consolidando en la medida que evalúan sus propias impresiones sobre lo que el espacio judicial es, o debería ser, desde sus puntos de vista.

Vale aclarar que el universo que utilizamos para reconstruir dichos sentidos judiciales del gusto y del disgusto es muy concreto: se trata de AJ en vínculo con la academia, o lo que es lo mismo, de integrantes de la justicia penal que simultáneamente llevan a cabo alguna actividad docente —en universidades públicas o privadas, o en centros de formación—, y que han hecho publicaciones sobre la temática que dictan clases por fuera de sus funciones estrictamente judiciales.

Teniendo en cuenta la particularidad de las personas que entrevistamos, complementaremos esos sentidos judiciales del gusto y del disgusto con un abordaje referido a las intersecciones que se generan entre los tribunales y las aulas en las que dictan contenidos relacionados con el derecho. En particular, nos interesa reconstruir cómo han iniciado sus actividades en la docencia y si esto último tuvo alguna relación con la carrera judicial. Dicho fenómeno resulta importante porque parte de la literatura sugiere que no pocos de los AJ que dictan clases en la facultad hacen ingresar a sus ayudantes de cátedra como empleados del mismo juzgado. O incluso lo opuesto, es decir, que cuando un AJ es designado profesor, existen considerables posibilidades que sus ayudantes de cátedra provengan del juzgado que él mismo encabeza. Por lo tanto, los dos temas que intentaremos desarrollar a lo largo del presente artículo se vinculan con las formas que tienen los tribunales para sus integrantes junto a los vínculos que existen entre los referidos tribunales y la academia.

En el aspecto metodológico, para realizar este trabajo nos concentramos, como ya lo dijimos, en los itinerarios de quienes definimos en tanto AJ en vínculo con la academia. Así las cosas, utilizamos la técnica de «bola de nieve», entrevistando a doce integrantes del ámbito de la justicia penal a los que accedimos, bien por conocerlos de investigaciones anteriores, bien a través de informantes clave que nos suministraron sus contactos. Se trata de seis mujeres y seis varones de diversas jurisdicciones de Argentina: provincia de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén y ciudad autónoma de Buenos Aires. Vale decir que es un aporte exploratorio que no brinda representatividad estadística sobre el universo de la justicia penal en dicho país. No obstante, si pudimos realizar algunas categorizaciones tomando en cuenta ciertas regularidades observadas para luego formular marcos generales de carácter hipotético (Kelle, 2005). En definitiva, logramos poner el foco en el funcionamiento de la institución judicial priorizando a los actores que forman parte de ella junto a las lógicas que operan en sus prácticas cotidianas, sumando

a esto las preferencias y los desagradados que condicionan su trabajo (Donatello y Lorenc Valcarce, 2017).

Dicho esto, es importante ubicar nuestro aporte en un marco más amplio ligado a la sociología de la justicia penal, la cual viene expandiéndose en los últimos años en la región, especialmente en Argentina, con investigaciones orientadas, entre otros temas, a complejizar la utilización de la prisión preventiva insinuando que se trata de una práctica judicial compleja que no se reduce solamente a la presencia o ausencia de los riesgos procesales, debiéndose tener en cuenta otros actores extrajudiciales que pueden influir al respecto como los medios de comunicación o las autoridades políticas (Kostenwein, 2016; Sozzo, 2017; Macchione, 2017). También se está trabajando en las relaciones entre justicia penal e institución carcelaria, proponiendo algunas conclusiones provisorias que demuestran el poco conocimiento que existe por parte de los AJ en torno a las peculiaridades de la prisión, lugar al que en definitiva envían a las personas que condenan (Gauna Alsina, 2017; Basile, 2015). Otro foco de atención es la Defensa Penal Pública, que va desde la relevancia que tienen los tipos de involucramientos entre sus integrantes para el trabajo cotidiano (Ciocchini y Kostenwein, 2023), pasando por aquellas investigaciones que subrayan el incumplimiento de las metas de la Defensa respecto de los objetivos para los que fue pensada (Harfuch, 2017), hasta los trabajos que se concentran en el nivel de efectividad de esta institución (Rengifo y Marmolejo, 2019). Por último, podemos mencionar exploraciones que reflejan el escaso interés de la justicia penal a la hora de esclarecer sucesos tanto de tortura como de muertes de personas que se encuentran bajo custodia penitenciaria (Gual y Pacilio, 2020). Estas investigaciones, junto a otras, logran un balance positivo respecto de la posibilidad de tomar a la justicia penal como objeto de estudio, puesto que se acercan a la realidad en la que se desenvuelven los operadores jurídicos, priorizando sus percepciones al respecto (Kostenwein, 2017, 2020, 2023, 2023b).

## 1. Los sentidos judiciales del gusto

En esta primera parte nos interesa identificar y reflexionar sobre aquello que los mismos integrantes de la justicia penal destacan u objetan de ese mismo espacio, o, en otras palabras, avanzar en la caracterización que realizan quienes se desempeñan en los tribunales a partir de sus gustos y disgustos. Esta operación supone darle relevancia tanto a las descripciones de los operadores jurídicos como a sus preferencias, admitiendo que entre ambas existen múltiples confluencias. Por lo tanto, el objetivo de individualizar y analizar aquello que les gusta —o les disgusta— a los integrantes de la justicia penal de su propio trabajo reside, principalmente, en que no sólo sirve para conocer sus simpatías y descontentos, sino también para saber más del espacio en el que desarrollan sus vinculaciones. Son cuestiones que nos permitirán acercarnos a lo judicial y pensarlo como algo abierto, sin propiedades demasiado rígidas, en todo caso como una serie de negociaciones que sus miembros deben llevar a cabo cotidianamente. Similar a lo que propone Hennion (2017) acerca de la música, lo judicial también puede ser considerado como un objeto para ser indagado, más aún, como una experiencia a la cual acercarse. En este sentido, el punto clave es la forma en la que el gusto de

los AJ depende de los efectos y secuelas de aquello que origina el gusto, o, dicho de otro modo, de lo que el gusto «hace» en los AJ y de lo que el gusto «hace hacer» a los AJ. Siguiendo este planteo, lo judicial, o más en concreto aquello que les agrada o desagrada de su trabajo a los integrantes de la administración de justicia, influye para que estos últimos se comporten de diferentes maneras. En suma, los acuerdos y tensiones mediante los cuales los operadores jurídicos definen las situaciones en las que se ven involucrados son el insumo básico para aproximarnos a eso que llamamos «lo judicial».

### *1.1. La virtuosa previsibilidad judicial*

Uno de los gustos que explicitan los integrantes de la justicia tiene que ver con la estabilidad, y ligada a esta última, la previsibilidad en el ámbito laboral. Esto implica que destacan positivamente el hecho de contar con algunas certezas y garantías que, si bien parecen tener un vínculo específico con el dinero, difícilmente pueda explicárselo sólo a partir de este último. En cierto aspecto, se relaciona con una dimensión del mundo judicial ligada a la posibilidad de conocer los entornos de la vida cotidiana, lo cual se opone a las precariedades y vacilaciones que, según los AJ, experimenta buena parte de la ciudadanía.

En términos de carrera, lo más destacable es la sensación de seguridad que se siente, de total estabilidad y seguridad en términos de remuneración, en términos de vacaciones, en términos de aguinaldo, en términos de que no hay ningún tipo de peligro en el porvenir ni en el futuro. Creo que esto es claramente la gran ventaja que tiene trabajar en el Poder Judicial (Entrevista 4)

Como decíamos, aquí se reivindica no sólo el ingreso monetario, sino algo más amplio que podríamos vincularlo con la categoría de seguridad ontológica propuesta por Antony Giddens (1990). Se trata de un elemento que parece estar más asociado al hecho de formar parte del ámbito judicial que al hecho de realizar algo concreto en ese mismo ámbito judicial, o en palabras de Catarina Kinnvall (2004), se pone en primer lugar las preguntas acerca de cómo se autoperciben y se autodefinen los individuos, sobre sus sentimientos y actitudes hacia el mundo, postergando las cuestiones relativas a sus comportamientos y capacidad de agencia. La «estabilidad y seguridad en términos de remuneración, de vacaciones, de aguinaldo, de que no hay ningún tipo de peligro en el porvenir ni en el futuro», parece hablar, tal como lo propone el concepto aludido de seguridad ontológica, sobre algo vinculado al orden general, es decir, a un recurso o forma de enfrentarse a ese orden en su conjunto, más que una forma de responder a determinadas fuentes específicas de seguridad o inseguridad. En concreto, el mundo judicial es aquel donde la «estabilidad y la seguridad» se espera que funcionen a raíz de que las trayectorias de sus integrantes no estarían expuestas a múltiples contingencias laborales y sociales.

En términos personales, la ventaja indiscutible es la serie de certezas que no ofrece ningún otro empleo. Yo venía de trabajar las 24 hs los 7 días de la semana, y ahora todavía no me acostumbro a no recibir ni un llamado fuera del horario de trabajo. Una dinámica previsible que permite organizar el trabajo. Y el lugar al que ingresé es lo menos dañino para mis propias convicciones y en el que creo que puedo aportar. ... Y también pensé “yo acá puedo aprender cosas” (Entrevista 11)

El gusto, según estos testimonios, encarna en la falta de riesgos dentro del marco de una sociedad que, al menos en cierta medida, está caracterizada por lo inesperado, por «una dinámica imprevisible». Aquí la predilección está basada en la diferencia que existe, según los AJ, entre el espacio judicial y el orden social en general: una distinción por la que resultaría auspicioso formar parte de la institución de la justicia penal. Frente a las múltiples contingencias ligadas al mundo del trabajo, los tribunales parecen mutualizar las potenciales incertidumbres dotando de protecciones concretas a quienes lo integran, esa «serie de certezas que no ofrece ningún otro empleo». En definitiva, tomando en cuenta las expresiones de los AJ citados, el gusto está dado por la posibilidad de alcanzar una estabilidad que, de algún modo u otro, posibilita anticipar el porvenir y conocer variables importantes de cara a su vida futura (Castel, 1981; Merklen, 2013).

### *1.2. ¿Autonomía de la institución o autonomía de sus integrantes?*

Otro componente ponderado por los AJ se apoya en la posibilidad de ejercer con autonomía las tareas del ámbito laboral. Si bien este concepto tiene diferentes acepciones, en estos casos la autonomía estaría vinculada más directamente a la libertad con la que se toman las decisiones, o incluso a la posibilidad de generar cambios en las lógicas propiamente judiciales. Como lo sugiere Francois Dubet, «aunque existe un gran número de conductas rutinarias, los individuos también son capaces de producir acciones singulares que ponen a prueba su autonomía y su libertad en el seno de una división de trabajo compleja» (2007:42). Vale aclarar algo importante respecto del gusto por la mencionada autonomía que aparece en los testimonios recogidos, y es que se encuentra ligada a la jerarquía del cargo que se detenta, fenómeno que podríamos definir como «dinámicas positivas de la individuación judicial» (Castel, 1981; Merklen, 2013).<sup>[1]</sup> En consecuencia, tanto la libertad como la posibilidad de generar cambios no está equitativamente distribuida hacia el interior del espacio judicial, sino que estas dinámicas positivas de individuación parecen ser patrimonio de quienes ocupan los cargos posicionalmente más importantes.

A mí lo que más me gusta, en el cargo actual de Jueza en el que estoy hace 10 años, es poder decidir, cosa que parece obvia pero no es tan obvia. Decidimos siempre, pero no siempre decidimos con libertad. Me gusta darme el gusto de decidir. A veces mis decisiones no tienen ningún efecto porque terminan siendo votos en disidencia. Pero, aunque sea un voto en disidencia, me da gusto poder hacerlo. (Entrevista 9)

Lo que más me agrada es poder desde el trabajo mover la cancha, esta cancha que tiene unas líneas flexibles: hay cosas que están prohibidas, que las hacés y salís volando por la patada que te dan, hay otras cosas que están permitidas, y hay otras que están ahí en el borde. Tratar de ir jugando con esas cosas que están más al borde para que empiecen a estar permitidas y cambien algunas lógicas. (Entrevista 7)

Como primera cuestión, es interesante distinguir en estas expresiones dos elementos que, si bien podemos ubicarlos dentro de las señaladas dinámicas positivas de la individuación judicial, aluden a cuestiones diferentes: por un lado, la libertad para poder decidir, aunque ese ejercicio de libertad no se traduzca en algún resultado concreto, o lo que es lo mismo, aún cuando «las decisiones no tienen ningún efecto». Por otro lado, está aquello asociado a la posibilidad de



«mover la cancha», que en los hechos concretos podemos interpretarlo como la capacidad de generar cambios específicos en las dinámicas tribunalicias. Si bien ambos elementos se vinculan al ejercicio de la autonomía y forman parte de los gustos judiciales, hacen referencia a sucesos diferentes que producen efectos distintos. En el primer caso, más que de la autonomía de la institución, parecen agrandar aspectos subjetivos de cómo se puede trabajar con desenvoltura hacia dentro del espacio judicial. En el segundo caso, tiene más importancia cómo se puede cambiar desde adentro a dicho espacio aspirando a generar prácticas novedosas.

Por lo tanto, el hecho de poder decidir —sea para intentar «mover la cancha» o, aunque esa decisión «no tenga ningún efecto»— caracterizaría el fenómeno que definimos como dinámicas positivas de la individuación judicial. Sin embargo, como ya dijimos, este fenómeno necesita analizarse como un proceso complejo en el seno de la justicia penal en el cual no todos los AJ poseen las mismas atribuciones. Así las cosas, estas dinámicas positivas no se distribuyen de modo uniforme en la administración de justicia, lo que permite que algunos de sus integrantes conserven mayor margen de maniobra, y que a otros se les imponga la exigencia de cumplir las decisiones de sus superiores. En definitiva, el gusto por la autonomía que señalamos debe ser interpretado y puesto en perspectiva porque sus efectos suelen ser ambivalentes, en el sentido que en ciertos casos está en condiciones de beneficiar a quienes gozan de una posición destacada, y en otros casos, de limitar a aquellos que no la tengan.

## 2. Los sentidos judiciales del disgusto

La contracara de la previsibilidad y la autonomía sobre las que veníamos hablando es aquello que se refiere a «lo judicial hecho disgusto», o lo que es lo mismo, a las cuestiones por las que los AJ en vínculo con la academia manifiestan contrariedad, o incluso decepción, respecto de su entorno (Kostenwein, 2016). Estos componentes nos parecen relevantes porque también tienen, aunque por motivos diferentes a la previsibilidad y la autonomía aludidas, un papel productivo en la generación de prácticas dentro de los tribunales. Así las cosas, el desencantamiento de los operadores jurídicos puede igualmente jugar un rol activo en el trabajo cotidiano que realizan. En estudios anteriores señalamos cómo los AJ critican el debilitamiento del prestigio de la justicia penal en la que trabajan, la aparente mayor injerencia que tienen hacia su interior los medios de comunicación junto a criterios considerados arbitrarios en la elección del personal, criterios que auspician una actitud escéptica en los AJ que lo advierten de ese modo (Kostenwein, 2023b). Todo esto trae como consecuencia menos compromiso de los mismos integrantes de la justicia penal respecto de sus responsabilidades, lo que se refleja, por ejemplo, en la mayor delegación que realizan a la hora de solicitar y conceder los pedidos de prisiones preventivas, provocando que esta medida cautelar sea otorgada de modo menos reflexivo y más generalizado (Kostenwein, 2020).<sup>[2]</sup>

## 2.1. La burocracia y el burócrata

Ahora bien, concentrándonos en los disgustos que surgieron en las entrevistas que realizamos para esta investigación, uno de ellos se vincula al significado que ciertos AJ le otorgan a la burocracia. Al respecto, es conocido el abordaje clásico ofrecido por Max Weber (1991), para quien una organización de este tipo debe contar con una división estricta de actividades que se consideran obligaciones inherentes al empleo que se ejerce. En tal sentido, existen controles y potenciales sanciones que están previamente definidos en sus reglamentos. A todo esto, los cargos deberían apoyarse en aptitudes técnicas que sean evaluadas a partir de esquemas impersonales como es el caso de los exámenes. Vale agregar que las tareas hacia su interior están definidas por pautas generales, abstractas y redactadas inequívocamente para evitar la necesidad de formular disposiciones específicas en cada caso concreto. Por tal razón, en Weber son las rutinas administrativas que llevan adelante las propias burocracias las que ejercen en la realidad el gobierno cotidiano de las sociedades modernas. Sin embargo, los integrantes de la justicia penal parecen hacer mayor hincapié en algo similar a lo que Robert Merton (1964) definió como las disfuncionalidades de las burocracias, en concreto, aquellas consecuencias nocivas que un tipo de organización de esta naturaleza genera en sus miembros y para quienes deberían ser sus beneficiarios.

Lo que menos me gusta tiene que ver con las lógicas estas de las burocracias... la institución te estandariza, es inevitable... Esas cosas que se hacen porque siempre se hicieron así... esas cosas del secreto, de la solemnidad. Cosas que me terminé enterando por casualidad como que a la gente que iba de testigo a un juicio le retenían el documento para que no se vayan, una barbaridad. A las personas se las termina tratando como un objeto (Entrevista 7)

El demérito es el gran peligro de convierte en un burócrata, es un peligro que se corre desde el día uno que se ingresa en el Poder Judicial. En todo caso es una lucha constante para no transformarte en un burócrata, y que es a lo que tiende a transformarte un poco el sistema. (Entrevista 4)

Aunque menos refinadas que las caracterizaciones brindadas por Merton, los AJ se refieren a lo burocrático de modo peyorativo, enfatizando en sus rasgos y efectos perniciosos. Sin embargo, más allá que el descontento tenga como fuente común a la burocracia, aquello que señalan los integrantes de la justicia penal brinda dos aspectos que es importante diferenciar: las características burocráticas de la administración de justicia y el peligro de transformarse en un burócrata. Como acabamos de ver, en un caso parece aludirse a un rasgo de la institución: «Lo que menos me gusta tiene que ver con las lógicas éstas de las burocracias». Y en otro, a cómo ese rasgo puede influir en las personas que trabajan en ella: «el demérito es el gran peligro de convierte en un burócrata, es un peligro que se corre desde el día uno que se ingresa en el Poder Judicial».

Al mismo tiempo, estos testimonios sirven para recrear la célebre tensión desplegada en la teoría social respecto de la relevancia de la estructura y de qué modo ésta se proyecta en la capacidad de agencia de los individuos. En concreto, tenemos de un lado a los AJ que ponderan la importancia del componente burocrático de lo judicial y su peso como condicionante de las prácticas, y del otro lado están quienes exaltan la figura del AJ como protagonista de lo que decide,

pudiendo en definitiva evitar formar parte de ese mismo engranaje burocrático. Esto resulta particularmente interesante porque si bien el disgusto parece ser el mismo, la evaluación que llevan adelante los AJ para definirlo en tanto disgusto es diferente. En síntesis, están quienes consideran que la administración de justicia como aparato burocrático es un hecho consolidado, y están quienes señalan que la burocratización en la administración de justicia es un proceso en desarrollo que está en condiciones de poder evitarse por parte de sus integrantes.

## *2.2. Condicionamientos horizontales y verticales*

El disgusto además se apoya en las injerencias y presiones que se reciben por trabajar en el ámbito judicial, las cuales pueden considerarse tanto internas - o verticales- como externas —u horizontales—. Si bien podríamos presentar este descontento como la contracara exacta a la del gusto por la autonomía mencionado antes, hay algunos detalles que surgen en estos testimonios que requieren ser tratados con más detenimiento. Los condicionamientos internos, que también llamamos verticales (Buchholz, 2016), surgen de contemplar a la justicia penal como una organización jerárquica cuyas posiciones más elevadas están en condiciones de afectar las decisiones de quienes ocupan cargos inferiores. Esto significa que magistrados, funcionarios y empleados judiciales no tienen la misma posibilidad de imponerse frente a situaciones problemáticas en las que surjan miradas diferentes acerca de cómo resolverlas. Todo esto con la particularidad que se trata de condicionamientos considerados arbitrarios por algunos AJ, o incluso restricciones que son estimadas como ilegítimas en el desarrollo cotidiano de las prácticas laborales (Becker, 2016).

Lo q no me gusta tanto son los condicionamientos, sean legales o culturales y uno debe nivelar para abajo, o conformarse.... Pujas internas de poder que hay hacia el interior de la justicia que impiden hacer ciertas cosas, por cuestiones de política institucional. Por ejemplo, no poder usar ciertos argumentos, y no porque estén mal, sino porque tal juez se va a ofender. Variables que son ajenas al derecho, pero tienen que ver con la misma institución. Una no es una llanera solitaria, sos el eslabón de una institución, no actuás a título personal (Entrevista 12)

Según testimonios como éste, los vínculos y las convenciones generan en la justicia penal una «normalización del condicionamiento», dado que se admite como un rasgo de la institución a la que se pertenece, pero un rasgo que genera reacciones críticas (Vaughan, 1996). Son restricciones arbitrarias pero aceptables, que van generando una atmósfera en la cual no se pueden hacer ciertas cosas que deberían poder hacerse, sin embargo, «una no es una llanera solitaria, no actuás a título personal». Como consecuencia, se instala una cultura del trabajo que naturaliza esos condicionamientos y baja las expectativas de lo que se puede hacer en el marco de las tareas judiciales cotidianas (Becker, 2016). De allí que debemos mirar con atención los elementos de la cultura organizacional que permiten que sistemáticamente, aunque no de forma planificada, se desestimen «ciertos argumentos no porque estén mal, sino porque fulanito se va a ofender». Ahora bien, aunque estas injerencias internas puedan optimizar el funcionamiento de la justicia penal dado que agilizan las decisiones que deben tomarse, a lo largo del tiempo el riesgo de la normalización de los condicionamientos es que, como consecuencia de la misma inercia, se genere mayor desapego por parte de los

AJ respecto de sus tareas. En definitiva, existiría la posibilidad que las «pujas internas de poder que hay hacia el interior que impiden hacer ciertas cosas» se transformen en un insumo para consolidar un menor compromiso por parte de los operadores jurídicos.

Como ya lo dijimos, los condicionamientos del ámbito judicial para sus integrantes no son sólo internos o verticales, sino también que surgen a partir de las relaciones desplegadas con otras esferas de poder en la comunidad. Aquí lo que estaría en juego es la autonomía de tipo horizontal de la justicia penal, entendiendo por ésta la capacidad que el propio ámbito judicial tiene para imponerse, o por el contrario ajustarse, a otras instituciones en un contexto social específico. Siguiendo el célebre enfoque de Pierre Bourdieu (1972), podríamos pensar estas influencias en términos de campos e intentar describir la posición de la justicia penal, en una coyuntura determinada, para de ese modo analizar qué grado de autonomía posee. Según diferentes investigaciones, la citada autonomía de la justicia penal puede verse afectada por la injerencia de los medios de comunicación, por el trabajo de la policía, por informes y documentos de ONG's, o incluso por el desempeño de los movimientos sociales (Kostenwein, 2020b). Ahora bien, como veremos a continuación, es el campo de la política el que mencionan estos AJ como el más influyente en el funcionamiento de los tribunales.

Lo que menos me gusta es la injerencia política. A mí me pidieron un juicio político, pasé por todo eso. La semana que viene voy a ver qué dictamina el Fiscal General a ver si me piden otro juicio político o no. Cuando las decisiones de uno no conforman al poder político puede pasar (Entrevista 9)

Si bien este testimonio se apoya en una narrativa personal que carece de generalidad estadística, nos resulta importante porque nos permite analizar al espacio judicial desde la perspectiva de sus integrantes. En concreto, si tenemos en cuenta investigaciones anteriores (Gutiérrez, 2013), es posible observar cierta regularidad respecto a la supuesta injerencia de las autoridades políticas en los tribunales, o al menos que dichas autoridades resultan un elemento gravitante para los operadores jurídicos. Otra cuestión importante es que estas expresiones surgen de integrantes de la justicia penal que forman parte de un universo específico que es el de quienes, además de desempeñarse en la administración de justicia, tienen inserción en el ámbito universitario,<sup>[3]</sup> universo respecto del cual nos interesa reponer sus percepciones. En definitiva, quienes aquí mencionan al poder político son, como señalamos al comienzo del artículo, AJ en vínculo con la academia que llevan adelante alguna actividad docente y realizan publicaciones, más allá de sus cargos en los tribunales.

### *2.3. Exacerbación y declinación del individualismo*

Un último disgusto se expresa en el aparente individualismo que, bien parece propagarse, bien parece desvanecerse, en los tribunales. En el primer caso, encontramos el desagrado que generan las actitudes individualistas de tipo egoístas, vinculadas al hecho de que los miembros de la justicia penal no se encontrarían en condiciones de pensar colectivamente, o al menos de llevar adelante propuestas que los contengan en tanto integrantes de dicha institución.

Se trata de caracterizaciones que abrevan de los tradicionales «sólo pensás en vos» o «sálvese quien pueda», en los que no importan demasiado los lazos de compañerismo y fraternidad.

Lo que no me gusta en este momento es que hay mucho pensamiento individual, todos piensan «yo resuelvo mi casito». Cada uno hace la suya como si no importara el resto. Se piensa muy poco en los demás, no nos pensamos como algo de lo que formamos parte todos, como algo solidario. Hay poco pensamiento crítico, hay poco intercambio (Entrevista 6)

Como anticipábamos, en testimonios de este tipo se señala un individualismo de tinte egoísta, en el sentido clásico del concepto propuesto por Emile Durkheim, identificando «a ese estado en que el yo individual se afirma con exceso frente al yo social y a expensas de este último» (2016:214). En nuestro caso, el yo individual atentaría contra el yo judicial, con el riesgo de desintegrar este último en la medida que «cada uno hace la suya como si no importara el resto». A su vez, este tipo de planteos permite relativizar el nivel de incidencia de atributos que suelen adjudicarse al espacio judicial como el de corporativismo, o el hecho de haberse convertido en una gran familia (Sarrabayrouse, 2014). Incluso, también estaríamos lejos de la «fraternidad interna» propuesta para analizar la organización informal de las prácticas médicas (Hall, 1948) así como la de los músicos de jazz (Becker, 2009). Por el contrario, si la tendencia a un individualismo egoísta crece desproporcionadamente, la idea misma de espacio judicial podría verse amenazada.

Pero la decepción por el individualismo no solo se reduce al peligro de su exacerbación, como acabamos de ver, sino al impacto de su declinación. En este caso, no está en juego la crítica a una actitud narcisista que se manifiesta cuando los AJ sólo pueden pensar en sí mismos, sino a la perplejidad que genera la ausencia de una saludable aspiración individualista, considerada necesaria para que surja la intención de progresar en la propia carrera judicial.

Una cosa que observo perplejo es la falta de ambición, la de querer avanzar en el Poder Judicial. Es probable que tenga que ver con actores extrajudiciales, pero también con los justiciables, con las víctimas, el trabajo judicial antes estaba alejado de ese tener que dar la cara. Pero igual, antes se quería llegar a ser secretario para poder poner la chapa en la puerta de la oficina, ese detalle era importante para nosotros. Eso hoy no pasa, los que trabajan conmigo ni siquiera quieren dar su nombre, están cómodo con el cargo y el sueldo, no quieren asumir más compromisos y tener más responsabilidades. (Entrevista 1)

Como consecuencia, aquí la cara negativa del individualismo es la de su agotamiento, ligada a la de la falta de activación y empoderamiento de los mismos AJ frente a los desafíos típicos que entraña el trabajo judicial. En testimonios de este tipo, parece anhelarse a individuos que en los tribunales desplieguen sus propias luchas, se fijen objetivos personales y que, en todo caso, construyan alianzas para alcanzar esos objetivos. Incluso, podría sobrevenir la exigencia de un involucramiento que iría de la mano con la obligación de contar con un relato biográfico que, en palabras de Denis Merklen, «muestre que [alguien] comprende su situación y pruebe los esfuerzos que realiza por superarse a sí mismo. Lo que está a la vez diseñado como «liberación» y «responsabilización» del individuo por su activación puede tornarse en obligación» (2013:83). Entonces, la mayor preocupación aquí es la inmovilidad,

la ausencia de aspiraciones en las actitudes de los AJ y, más en general, el desinterés por lograr un proyecto de autorrealización. En definitiva, y como conclusión provisoria, podemos sugerir que el disgusto vinculado al individualismo tiene una doble fuente: la primera que señalamos, relacionada al peligro que se propague ilimitadamente, y la que acabamos de mencionar, asociada al riesgo de que el propio individualismo se vea disuelto.

### 3. Ingresos a la academia e ingresos desde la academia

En la sección anterior desarrollamos los sentidos judiciales del gusto y del disgusto a partir de los planteos que ofrecieron nuestros entrevistados quienes, como ya dijimos, realizan simultáneamente labores docentes. Acerca de estas últimas, consideramos interesante detallarlas debido a sus particularidades y puntos en común, en especial, intentaremos hacer hincapié en los rituales de pasaje entre un ámbito y otro, puesto que no ofrecen la misma dirección en todos los casos. Si tuviésemos que sugerir modelos generales, podríamos decir que en algunos casos se dan ingresos a la academia ya trabajando en la justicia; en otros, las incorporaciones van desde la academia hacia la administración de justicia; y finalmente, quienes han desplegado incursiones en universidades públicas y posteriormente desembarcaron en ámbitos privados o de capacitación.

Analizar cuándo iniciaron las mencionadas actividades académicas y si existió algún vínculo con la esfera de la justicia penal, resulta importante para explorar los nexos que existen entre ambas instituciones. Por lo tanto, centrarnos en los recorridos de los AJ que realizan tareas docentes puede servir para profundizar en las relaciones que se configuran entre dos espacios respecto de los cuales parece haber múltiples vasos comunicantes. Si tuviésemos que simplificar, diríamos que en uno se enseña derecho y en el otro, se aplica el derecho, tal como refiere la conocida distinción entre juristas teóricos y prácticos (Bourdieu, 2001). Incluso, podríamos señalar que no se trata sólo de enseñar y de aplicar el derecho, sino también de tener la posibilidad de producir saberes ligados al derecho para luego transmitirlos. De hecho, las personas que entrevistamos suelen cumplir esos tres roles en simultáneo: trabajan en la justicia penal, desarrollan tareas docentes, y también producen conocimiento al respecto. Esto significa que no sólo poseen un cargo en la administración de justicia, sino que también pueden influir en la formación de otras personas que son actualmente —o podrían llegar a serlo en el futuro— miembro del mismo ámbito judicial. En este sentido, formar parte de ambos espacios no sólo se vincula con la posesión de ciertos conocimientos, sino también con facilitar el acceso a determinados privilegios ligados al reconocimiento y la distinción que brinda formar parte de lo académico. Realizar actividades docentes suele proporcionar hacia el interior del Poder Judicial cierto status que va más allá del mero antecedente para incluir en un currículum vitae de cara a futuros concursos en los que se busque algún ascenso específico en los tribunales. A fin de cuentas, delimitar estas trayectorias permite pensar la intersección de elementos personales en el marco de procesos sociales e institucionales donde las dinámicas suelen ser más complejas.

### 3.1. Del «homo judicial» al «homo academicus»

Como ya lo adelantamos, hay un grupo de AJ que luego de comenzar a trabajar en los tribunales buscan acceder a las aulas con la intención de involucrarse en actividades docentes. Existen casos en los que, estudiando la carrera de abogacía, comienzan a trabajar como meritorios en la administración de justicia hasta que se reciben, para luego formalizar su cargo como empleados o funcionarios. Y es posteriormente cuando buscan acercarse a la academia bajo el rol de ayudante o adscripto<sup>[4]</sup> en alguna materia o seminario cuyos contenidos les habían despertado interés en la etapa en la que fueron alumnos.

Formalmente como docente empecé en el año 1995, y en el Poder Judicial en 1992. Mientras era estudiante participaba en congresos, grupos de lecturas. Tuve dos adscripciones y concurso en 1997. En el año 2000 concursé para adjunto en criminología y en 2005 concursé para derecho penal.... Empecé como ayudante de un seminario que había cursado al final de la carrera, me había desempeñado bien..., y el docente me ofreció ser adscripto en la cátedra y después cuando se abrieron los concursos me presenté. Venía haciendo trabajos en congresos, presentar ponencias. Y empezar a seguir la revista *No hay derecho*.<sup>[5]</sup> La gente de los congresos era la que escribía en la revista. Yo traía la revista acá a Mar del Plata, por eso empecé a tener un vínculo más fuerte con la gente de la revista (Entrevista 2)

Aquí se pone en evidencia que la carrera académica puede ser vista como un ámbito al cual se comienza a pertenecer y que a su vez permite identificar una serie de labores que sus protagonistas realizan a partir de la posición en la que se encuentran, o respecto de aquella a la que pretenden acceder. En particular, este testimonio refleja que existen tareas y universos donde surgen inquietudes y se forjan relaciones que facilitan el acceso a roles docentes, incluso a partir de compromisos no estrictamente pedagógicos como es el caso de participar en congresos o distribuir publicaciones sobre temas de interés. «Venía haciendo trabajos en congresos, presentar ponencias. Y empezar a seguir la revista *No hay derecho*». De allí que se observe una tríada entre docencia, reuniones científicas y circulación de textos a partir de la cual se pueden afianzar vínculos cooperativos que en ciertos casos perduran a lo largo de los años.

Volviendo a cómo se impulsa la carrera académica en el ámbito de la justicia penal, salvo casos excepcionales, se empieza siendo ayudante o adscripto, que son las únicas posibilidades con las que cuentan la mayoría de las personas que tienen la intención de involucrarse en el dictado de clases, o incluso en proyectos de investigación. A partir de ese momento se generan múltiples escenarios futuros, con rasgos dinámicos y parcialmente contingentes, en el sentido que se trata de escenarios en los cuales sus protagonistas no tienen un control total (Bessin, 2009). Lo dicho significa que las posibilidades reales de progresar en la carrera académica son inciertas, incluso más inciertas que en la carrera judicial.<sup>[6]</sup> Esta mayor fluctuación para avanzar en la docencia respecto de los tribunales tiene una primera explicación, y es demográfica: el acceso a cargos regulares y rentados en una facultad pública de derecho es mucho más improbable que en la administración de justicia por la cantidad de personas que trabajan formalmente en una y otra institución. Sin embargo, no es la única: como veremos más adelante, también pueden gravitar el formato y la frecuencia mediante las cuales se ingresa en el ámbito docente —desde falta de concursos hasta tradiciones

machistas—, la perseverancia en tanto elemento más difícil de mantener, y el desgaste que genera en las personas todas las variables que acabamos de mencionar. Dicho de otra manera, un meritorio tiene más posibilidades de lograr un nombramiento en la justicia que un ayudante o adscripto de alcanzar un cargo remunerado en la facultad, a lo que se suma que el ingreso económico por trabajar en la justicia resulta ser cuantiosamente mayor que el de la facultad. Esto significa que, aún para quienes realizan ambas labores, existirían dos marcajes distintos del dinero percibido: por un lado, el sueldo recibido por trabajar en la justicia considerado principal, y el obtenido por hacerlo en la facultad que se lo toma como complementario<sup>[7]</sup> (Kostenwein, 2021).

Como recién señalábamos, un factor que genera desgaste y horada la perseverancia en quienes pretenden desarrollar una carrera académica es la falta de concursos en las facultades públicas, o incluso la gran demora que existe en que los mismos, una vez convocados, se sustancien.

Empecé como auxiliar docente en 1995 por un concurso para ingresar a una cátedra. De 1985 a 1990 estudié mi carrera de grado, ahí me recibo y en 1995 con un amigo nos presentamos a ese concurso. Ahí empecé como ayudante, y en el mismo momento cursaba el posgrado. En 1998 me invitaron a otra cátedra como Jefe de Trabajos Prácticos a cargo de una comisión y al año siguiente fui adjunto interino a cargo de dos comisiones. Y en el 2003 rendí mi examen como adjunto regular, concurso que se aprobó en 2007, y desde ahí soy adjunto regular. Y desde el 2005 soy profesor del posgrado (Entrevista 4)

Este testimonio permite corroborar las dificultades para alcanzar un cargo concursado y rentado en la academia: desde 1995 hasta 2007, es decir doce años, su situación se mantuvo en la irregularidad, situación que resulta altamente improbable en el ámbito judicial. Incluso para quienes ingresan como meritorios a los tribunales, el lapso de tiempo para formalizar su condición no suele extenderse tanto. Si bien no existe un plazo estipulado para ser nombrado regularmente en el Poder Judicial, difícilmente excedan los 4 años. En otras palabras, el ingreso a la justicia y a la academia pueden ser tan precarios uno como el otro, sin embargo, esta precarización tiene ciclos y características distintas en ambos lugares. Como consecuencia, para analizar la carrera docente de los integrantes de la justicia penal debemos considerar la relación que existe con la carrera judicial, dado que en ciertos casos la probabilidad de acceso a los cargos en la justicia penal colisiona con el desencanto que suscita la fluctuación en la actividad académica, produciendo sobre esta última el desgaste y la frágil perseverancia que señalamos antes.

### *3.2. Salir para seguir perteneciendo*

A su vez, la precariedad que mencionábamos puede habilitar caminos alternativos que buscan explorar carreras académicas por fuera de las universidades públicas, manteniendo la actividad docente y dejando atrás el desencanto inicial generado por la falta de oportunidades en dichas universidades. Se trata de AJ que intentaron formar parte de las instituciones que cuentan con mayor prestigio, pero frente a la imposibilidad de consolidarse allí, buscan modalidades sustitutas. Un ejemplo de dichas modalidades sustitutas se caracteriza por insertarse en el campo de las universidades privadas, en las cuales se incursiona generalmente



por algún tipo de recomendación, y tanto los nombramientos como las rentas se concretan con mayor agilidad tanto para las carreras de grado como para las de posgrado.

Se dio la posibilidad de dar un curso a mi nombre en la Universidad de Palermo con el tema de género. Y esto lo digo porque las universidades privadas, muy denostadas, muchas veces nos permiten crecer más que la pública. En la pública primaba eso de quién era el amigo del titular de cátedra, que siguen siendo los mismos hoy de los que eran antes, no importaba si vos habías estudiado o no habías estudiado, de hecho, no hay concursos en la facultad. Entonces ... cuando pude abrirme a otro espacio, me abrí (Entrevista 3)

En este caso, el paso de la universidad pública a la privada tiene dos rasgos salientes: el primero es una fuerte crítica a los manejos discrecionales de la institución estatal, que como ya lo señalamos, se apoya en la debilidad de los mecanismos establecidos para acceder a cargos regulares, mecanismos que no suelen implementarse. «De hecho, no hay concursos en la facultad», decía nuestra entrevistada. O que esos mecanismos se activan muy esporádicamente con la objetable particularidad de que suelen ir acompañados de criterios informales para la consolidación de los cargos: «en la pública primaba eso de quién era el amigo del titular de cátedra, siguen siendo los mismos hoy de los que eran antes».

Respecto del segundo rasgo, ligado a la intención de mantenerse en la docencia dentro del formato universitario en una institución privada, debemos analizarlo no sólo como resultado de expectativas individuales sino articularlo con fenómenos más bien estructurales. Esto significa que particularmente en Argentina, las universidades privadas crecieron en las últimas décadas, con el correlativo aumento de su alumnado: en 1960, cuando se crean este tipo de instituciones, había un total de 2480 estudiantes, en 1970 37.859; en 1989, 72.692; en 1990, 94.777; en el 2003, 215.410, y en el 2015, 411.483 (Barsky, 2017). Esto supone que, en términos de demanda, las universidades privadas se expandieron por encima de las públicas, volviéndose espacios viables para quienes no logran acceder a cargos docentes en las casas públicas de altos estudios.

Otro recorrido de quienes ingresaron y salieron de la universidad estatal, es el de aquellos que se alejaron voluntariamente, en el sentido de que parecen haber dejado de estar interesados en ese espacio, a diferencia del caso anterior que surge de una marginación provocada por la misma institución.

Empecé a mitad de la carrera como ayudante, el profesor leyó un trabajo mío y me escribió un mail, me acuerdo, para que me sume. Estuve en esa cátedra muchos años, él se enfermó y yo me quedé con la comisión. Hubo un momento de tensión inicial porque yo era la última que había entrado, pero después pasó.... Después me fui porque se fue ese profesor y yo no tenía inserción en la cátedra, no me interesaba. Además de disputas internas que yo no tenía ganas de soportar. Empecé a entrar en el ámbito de capacitación del INECIP.... En la facultad hay un nivel de decisionismo que aparece disfrazado por unos esquemas de carrera... y son pasos que si no das, te quedás afuera, no actualicé concursos. En el caso del INECIP, es una política institucional y fue el CEJA lo que me vinculó: hice cursos con ellos y luego “me reclutaron” como capacitadora. (Entrevista 5)

Además, en este testimonio también debemos tener en cuenta un fenómeno que va más allá de las pretensiones singulares de los AJ con deseos de realizar tareas docentes, y es la importancia que empezaron a asumir determinadas ONGs

que intervinieron en los procesos de reforma de la justicia penal en Argentina en particular, y en América Latina en general. Por lo tanto, no es sólo la mayor oferta de universidades privadas la que permite explicar los desplazamientos de AJ para mantenerse dictando clases, sino también las políticas institucionales de espacios dedicados a la capacitación para llevar adelante cambios de gestión. Aquí la docencia asume otro rol, fundamentalmente porque se orienta a los propios integrantes de la justicia penal con un objetivo muy específico que es el de prepararlos para la puesta en práctica de innovaciones en el trabajo cotidiano. Tal como lo sugiere nuestro entrevistado, es imprescindible prestar atención al papel que juegan determinadas ONGs que tienen el objetivo de transformarse en apoyo técnico para la implementación de nuevos procedimientos penales, tanto en nuestro país como en la región (Kostenwein, 2021). Por lo tanto, estos traslados en las actividades docentes deben ser ubicados en un contexto donde no sólo influye la intención de dictar clases por parte de quienes son AJ, sino también a partir de la tendencia más general de ONGs dispuestas a promover nuevos saberes y prácticas judiciales renovadas entre los integrantes de la justicia. En definitiva, se observa aquí un alejamiento de lo que se conoce como una carrera académica convencional, para darle más importancia a la docencia en tanto herramienta de capacitación y gestión.

### *3.3. De alumno a judicial*

Un último modo de transición respecto de los AJ que entrevistamos es el que comienza en la academia y se traslada a lo judicial, razón por la cual es importante indagar aquí cómo llegaron al espacio tribunalicio y qué papel cumplieron quienes los han promovido a partir del vínculo iniciado originalmente en las aulas de la facultad de derecho. De hecho, es en este grupo de AJ donde se observa con más claridad el aporte a la producción del saber que mencionábamos como característica de los AJ en vínculo con la academia, puesto que con el tiempo las trayectorias académicas que ubicamos aquí se consolidan a partir de la publicación de obras que se vuelven relevantes hacia dentro de las mismas aulas universitarias. Entonces, el arribo al ámbito judicial está precedido de un conjunto de interacciones que surgieron en las aulas, especialmente por algún tipo de atributo que el docente advierte en quien considera un alumno destacado, y que continuará en los tribunales a partir de la recomendación que haga el docente para su desembarco en el Poder Judicial. Esto supone que hay un primer oficio que es el del estudiante con inquietudes que luego da paso al mundo laboral propio de la carrera judicial que mantiene siempre vigente la relación con la docencia universitaria. Como consecuencia, analizar itinerarios como estos nos permite conocer, de un modo distinto a los casos anteriores, de qué forma se despliegan los vínculos entre justicia penal y academia, y qué tipo de ritos de pasaje se producen cuando simultáneamente se está en un período de formación y de inserción laboral (Harper y Lawson, 2003).

Mi actividad empezó en la academia y se trasladó a la justicia.... Era un hábito en esta defensora: ella tomaba a los meritorios del ámbito académico.... Ella lo que priorizaba era rendimiento académico y perspicacia de la persona, como buen compañero.... Era una práctica extendida, la otra era la de la familia, y la otra era la de hacer favores.... También existía la práctica de las recomendaciones cuando uno ascendía, yo era de

dar buenas recomendaciones, en el sentido que entraba gente que laburaba, que era responsable.... Hasta ahora se sigue con esa práctica (Entrevista 1)

Este testimonio tiene dos elementos importantes, uno de los cuales es relativizar la supuesta centralidad de la familia judicial permitiendo discutir la aparente discrecionalidad de los ingresos al espacio judicial como resultado de favores. Si bien esto ha sido trabajado por la literatura especializada (Gutiérrez, 2016), aquí lo que se observa es la intención de apostar porque el acceso a lo judicial sea bajo parámetros académicos, en el sentido que los atributos brindados como alumno sirven de referencia para facilitar el acceso al trabajo dentro de los tribunales. El segundo componente está ligado, en palabras de nuestro entrevistado, a la práctica de las recomendaciones cuando uno ascendía», vinculada a algo que mencionábamos previamente: la importancia de los lazos cooperativos o de fraternidad interna entre quienes habitan los mundos judicial y académico. Por lo tanto, si bien el espacio judicial puede tener una fuerte impronta competitiva, algunas trayectorias deben ser analizadas principalmente a partir de la cooperación y la fraternidad interna que sirven de referencia para el ingreso al trabajo en los tribunales (Rosenberg, 2019).

Otros de los AJ que ingresan a los tribunales como consecuencia de los vínculos previamente establecidos con quienes integran la academia parecen hacer más hincapié aún en la importancia que puede tener la universidad como forma de entrada al Poder Judicial cuando no se tiene con este último contactos previos.

Para explicarlo, tengo que arrancar por lo académico, porque yo empecé a trabajar en la justicia por lo académico. Yo arranqué a estudiar en la facultad en 1992. En 1993 cursé la materia anual “Elementos de derecho penal y procesal penal” y en 1994 me quedé como ayudante alumno. La adjunta ya en ese momento era jueza de un tribunal oral. Yo me recibí ... y mirá que no vengo de familia ni de universitarios, siquiera, no solo de abogados. En 1999 a la docente con la q estaba se le generó la posibilidad de contratar un relator, por lo que no hice toda la grilla judicial de los que empiezan como meritorio. Ese fue mi ingreso a la justicia. (Entrevista 7)

De estas palabras no sólo se infiere que el predominio de la familia judicial debe relativizarse como sucedía en el testimonio anterior, sino que para este AJ la universidad podría ser vista también como un ámbito que promueve oportunidades, volviéndose un factor igualador o de equilibrio: «yo no vengo de familia ni de universitarios, siquiera, no solo de abogados». Son célebres los trabajos sobre las instituciones educativas que enfatizan en que estas últimas tienden a garantizar la perpetuación de las desigualdades sociales más que a erradicarlas, considerando que los criterios en los que se organizan y actúan esas instituciones hacen que contribuyan al sostenimiento del status quo. Desde Coleman (1990) hasta Bourdieu (1970), si bien con enfoques diferentes, se trata de argumentos que sugieren que el papel de las entidades educativas es el de mantener o profundizar las inequidades culturales y económicas, desempeñando un rol activo en la generación de mano de obra afín a lo que exige el mercado junto a componentes ideológicos congruentes con un orden social determinado. Por el contrario, este testimonio propone, al menos en parte, una mirada más optimista al respecto: la facultad ofrecería un rol de equiparación que se manifiesta no sólo en lo que se puede aprender a lo largo de la carrera mediante la incorporación de los contenidos de los programas de estudio. Además, esa misma facultad habilita vínculos a partir de los cuales se presentan oportunidades concretas para ingresar

a la justicia penal. En definitiva, aquí el espacio universitario, con sus lógicas y particularidades, posibilita la adquisición de un capital que puede servir como clave de acceso a los tribunales, en tanto ritual de pasaje para iniciarse como un operador jurídico, especialmente para quienes no provienen de una familia judicial tradicional.

## Conclusiones

De modo general, con el presente trabajo hemos intentado llevar adelante una sociología de la justicia penal que no se haga contra esta institución, sino junto a ella, ofreciéndole a los AJ un lugar privilegiado en el análisis de los gustos y los disgustos que expresan sobre el lugar en el que trabajan junto a las relaciones que despliegan con otra actividad que coexiste con el espacio judicial: la docencia. En este sentido, aquello que desde una mirada externa podría parecer paradójico o incluso incompatible, como el gusto por la autonomía y el disgusto por los condicionamientos, desde la perspectiva de nuestros entrevistados más que contradecirse, parecen reforzarse.

Es así que comenzamos individualizando aquello que los integrantes de la justicia penal resaltan o critican de esta institución, puesto que al identificar lo que les gusta o les disgusta de su propio trabajo nos permitió a conocer no sólo sus predilecciones y contrariedades, sino también el espacio en el que llevan adelante sus vinculaciones. Al respecto, el primero de los gustos que señalaron los integrantes de la justicia penal se relaciona con la previsibilidad laboral del ámbito judicial, especialmente la estabilidad que, si bien se apoya en la remuneración obtenida, no puede ser explicada sólo a partir del dinero. Así las cosas, la estabilidad aquí parece acercarse a una seguridad ontológica que abarca no sólo el salario sino algo más extendido que provee certezas y permite anticipar el futuro con vista al porvenir en general.

El otro gusto ponderado por los AJ se asocia con la posibilidad de realizar los quehaceres con autonomía, la cual asume dos aspectos concretos: la libertad con la que se pueden tomar las decisiones y la posibilidad de producir cambios en los esquemas propiamente judiciales. En el primer supuesto, lo que se destaca es el factor subjetivo de cómo se puede trabajar con soltura hacia dentro de dicha institución, y en el segundo, tiene más relevancia la posibilidad de renovar la institución con el objetivo de generar prácticas novedosas. A este fenómeno lo definimos como dinámicas positivas de la individuación judicial, las cuales no se despliegan equitativamente entre todos los AJ, sino que resultan patrimonio de quienes poseen los cargos más importantes en la jerarquía de los tribunales.

El lado opuesto a la previsibilidad y la autonomía es «lo judicial hecho disgusto», en el sentido que los AJ expresan contrariedad o incluso desilusión respecto de su entorno. Una de las expresiones de este disgusto judicial es aquello que los AJ asocian a la burocracia o más en general, a lo burocrático: con tono despectivo, aluden a los efectos nocivos de las rutinas administrativas para quienes integran la justicia penal y para las personas que serían sus usuarios. Dicho esto, es necesario diferenciar las críticas de los operadores jurídicos. Por un lado, están quienes señalan las características burocráticas de la administración de justicia, sus lógicas impersonales y desapasionadas. Por otro, se encuentran los

que advierten sobre el riesgo de transformarse en un burócrata en el marco del trabajo judicial.

Un segundo disgusto se apoya en los condicionamientos que se padecen por trabajar en el espacio judicial, los cuales pueden ser internos, vinculados al peso de los escalafones a la hora de tomar decisiones: surge aquí lo que llamamos «normalización del condicionamiento» en el sentido que se naturalizan restricciones arbitrarias en el trabajo cotidiano con los efectos nocivos que esto puede acarrear. También mencionamos los condicionamientos externos que surgen de la capacidad que el propio ámbito judicial posee para limitar o ser limitado por otros ámbitos de poder, en particular el campo político.

Un último descontento se relaciona con dos modelos de individualismo que se dirigen en sentido contrario: uno de estos individualismos preocupa por las actitudes personalistas de tipo egoístas, generando que en la justicia penal no se generen condiciones para pensar colectivamente. La contracara de esto último es el disgusto por la declinación de un individualismo con rasgos beneficiosos, en particular aquel que serviría para intentar progresar en la propia carrera judicial. En definitiva, la falta de activación de los AJ frente a los desafíos del trabajo tribunalicio puede ser tan riesgosa como el deseo irrefrenable del «sálvese quien pueda».

El otro eje sobre el que se sostuvo el presente artículo fue el de recuperar cómo nuestros entrevistados iniciaron sus actividades en la docencia y qué relaciones expresa todo esto con la carrera judicial, para avanzar en los rituales de pasaje entre el derecho en las aulas y el derecho en los tribunales. Uno de los modelos al respecto es que va del homo judicial al homo academicus, o dicho de otro modo, se trata de quienes comienzan trabajando en los tribunales y luego se involucran en tareas docentes. Estos casos evidencian que excepto casos extraordinarios, se empieza como ayudante o adscripto, generándose a partir de esa instancia escenarios futuros dinámicos cuyas posibilidades de progresar en dicho momento son realmente inciertas. A esto debemos sumar la ausencia de concursos en las facultades públicas, o el largo tiempo que transcurre desde que se llama a una convocatoria hasta que los mismos concursos se sustancian.

Un modelo alternativo al anterior, es el de quienes ensayan actividades docentes por fuera de las universidades públicas. En algunos casos, esto sucede cuando se deja de lado la decepción provocada por la falta de oportunidades en dichos espacios y, frente a esta situación, prueban esquemas sustitutos, como es el caso de las universidades privadas. También están quienes, a diferencia del ejemplo anterior, ingresaron y salieron de la universidad estatal voluntariamente, volcándose a tareas docentes en el marco de políticas institucionales en espacios abocados a la capacitación y gestión, para reformas en la administración de justicia.

El último tipo de transición que observamos es el que se inicia en la academia y se desplaza a lo judicial. Por lo tanto, aquí todo comienza en las aulas de la facultad de derecho a partir del potencial que el docente advierte en un alumno preeminente y luego lo promociona para acceder a los tribunales. Este modelo relativiza la aparente relevancia de la familia judicial o la discrecionalidad para ingresar al espacio judicial sólo como producto de favores. En algunos testimonios esto va más allá, considerándose a la universidad como una esfera que permite

igualar oportunidades para los que no descienden de un linaje estrictamente judicial.

## Referencias bibliográficas

- Barsky, O. (2017). La educación universitaria privada en Argentina. *Debate Universitario CAEE-UAI*, 5(10), 31-70
- Basile (2015). *Relaciones entre detenidos e instancias judiciales de regulación en Circuitos carcelarios*. La Plata: EPC.
- Becker, H. (2009). *Outsiders*. Bs. As.: Siglo XXI.
- Becker, H. (2016). *Mozart, el asesinato y los límites del sentido común*. Bs. As.: Siglo XXI.
- Bessin, M. (2009). Parcours de vie et temporalités biographiques: quelques éléments de problématique, *Informations sociales, Parcours de vie et société*, 156, 12-21.
- Bourdieu, P. (1970). *La reproduction. Éléments pour une théorie du système d'enseignement*. Paris: Minuit.
- Bourdieu, P. (1972). *Esquisses d'une théorie de la pratique*, Droz, Genève, 162-164.
- Bourdieu, P. (2001). *Poder, Derecho y Clases Sociales*. Bilbao: Descleé de Brouwer,
- Buchholz, L. (2016). What is a global field? Theorizing fields beyond the nation-state. *The Sociological Review Monographs*. Londres: Oxford.
- Castel, R. (1981). *La gestión des risques*. Paris: Minuit.
- Ciocchini, P. y Kostenwein, E. (2023). Between the legal technique and the social question: the plural commitments of public defenders in Argentina. Berlín. *Crime, Law and Social Change*; 79, 603-625.
- Coleman, J. (1990). *Foundations of Social Theory*. Cambridge, Massachusetts y Londres: The Belknap Press of Harvard University Press.
- Donatello, L. y Lorenc Valcarce, F. (2017). El ascenso a la elite judicial. Una reconstrucción de los orígenes y las trayectorias de jueces a partir de entrevistas biográficas, Bs. As., *Revista Argentina de Sociología*, 6-29.
- Dubet, F. (2007). El declive y las mutaciones de la institución. *Revista de Antropología Social*. 16, 39-66
- Durkheim, E. (2016). *El suicidio*. Bs. As.: Gorla.
- Gauna Alsina, F. (2017). Detrás del castigo. *Derecho y Ciencias Sociales*, 44-69.
- Giddens, A. (1990). *The Consequences of Modernity*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Gual, R. y Pacilio, S. (2020). Cuerpos negados. La respuesta judicial frente a casos de torturas y fallecimientos en prisión. En Kostenwein, E. (Comp.), *La condición judicial. Dimensiones sociales de la justicia penal* (227-264). Bs. As.: Ad-Hoc.
- Gutiérrez, M. (2013). *Informe Argentina en Independencia judicial insuficiente, prisión preventiva deformada*. Washington: DPLF.
- Gutiérrez, M. (2016). Hilos y costuras de la trama judicial. *Delito y Sociedad*, 2(36), 45-75.
- Hall, O. (1948). The Stages of a Medical Career. *American Journal of Sociology*, 53(5), 32.
- Harfuch, A. (2017). Principios, instrucciones y organización de la defensa publica disponible. *Pena y Estado*, 5, 69-86.
- Harper, D. y Lawson, H. (2003). *The Cultural Study of Work*. Londres: Oxford, Rowman & Littlefield Publishers.

- Hennion, A. (2017). De una sociología de la mediación a una pragmática de las vinculaciones. Retrospectiva de un recorrido sociológico dentro del CSI. *Cuestiones de sociología*, 16, 1-23.
- Kelle, U. (2005). Emergence" vs. "Forcing" of Empirical Data? A Crucial Problem of "Grounded Theory" Reconsidered, *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 6(2), s/p.
- Kinnvall, C. (2004). Globalization and Religious Nationalism: Self, Identity, and the Search for Ontological Security. *Political Psychology*, 25(5), 741-767.
- Kostenwein, E. (2016). *La cuestiona cautelar*. Bs. As.: Ediar.
- Kostenwein, E. (2017). *Sociología de la justicia penal*. Bs. As.: Ediar.
- Kostenwein, E. (2020). *La condición judicial. Dimensiones sociales de la justicia penal*. Bs. As.: Ad-Hoc.
- Kostenwein, E. (2020b). *El imperio de castigar. Contribuciones desde la sociología de la justicia penal*. Bs. As.: Editores del Sur.
- Kostenwein, E. (2021). *El castigo, esa otra bestia magnífica*. Bs. As., Astrea.
- Kostenwein, E. (2023). *Tristes tópicos judiciales. El trabajo de la justicia penal más allá de los lugares comunes*. La Plata: EDULP.
- Kostenwein, E. (2023b). *Mundos judiciales y dinámicas sociales. Aproximaciones al funcionamiento de la justicia penal*. Bs. As.: Di Plácido.
- Macchione, N. (2017). Aportes preliminares a la cuestión cautelar, en *Derecho y Ciencias Sociales*, 70-101.
- Merklen, D. (2013). *Las dinámicas contemporáneas de la individuación*. Bs. As.: Paidós.
- Merton, R. (1964). Estructura burocrática y personalidad. En *Teoría y Estructura Sociales* (275-286). México: Fondo de Cultura Económica.
- Rengifo, A. y Marmolejo, L. (2019). Acción y representación: indicadores de desempeño de la defensa en una muestra de audiencias de control de garantías en Colombia. *Latin American Law Review*, 4, 1-23.
- Rosenberg, L. (2019). *Ritos de pasaje en la carrera de periodistas jóvenes, Sur le journalisme, About journalism, Sobre journalismo*. Université Libre de Bruxelles.
- Sarrabayrouse, M. J. (2014). Desnaturalización de categorías: independencia judicial y acceso a la justicia. Los avatares del proceso de Democratización de la Justicia en Argentina. Bogotá. *Colombia Internacional*, 84, 139-159.
- Sozzo, M. (2017) *La inflación punitiva*. Bs. As.: Café de las ciudades.
- Vaughan, D. (1996). *The Challenger Launch Decision: Risky Technology, Culture, and Deviance at NASA*. Oxford: Oxford University Press.
- Weber, M. (1991). *Economía e sociedade: fundamentos da sociologia compreensiva*. Brasília: UnB.

## Notas

- [1] Denis Merklen (2013) define como políticas de individuación a los modos en cómo las sociedades «fabrican individuos» o la existencia de procesos que hacen que los sujetos se piensen y comporten como individuos.
- [2] En el marco de una investigación previa (Kostenwein, 2016), un AJ era elocuente acerca de las consecuencias por la falta de compromiso y la mayor delegación hacia el interior de la JP «En los último 5 años, debido a la injerencia de unos Poderes sobre otros reina lo que yo llamo la ley del rugby: pasar la pelota y no quedar en offside. Los Fiscales pedimos la detención, eventualmente que el Juez decida. El Juez la decreta, y


- que eventualmente resuelva la Cámara. La Cámara, dependiendo de la circunstancia, confirma. Todo el mundo pasa la pelota y no quiere quedar pegado».
- [3] En este trabajo pensamos el ámbito académico de modo amplio, como aquel que forma parte de espacios de enseñanza superior que ofrezca certificación oficial.
- [4] Si bien la ayudantía y la adscripción son cargos ad-honorem los dos, en el caso del tiempo que se ejerce la primera otorga el derecho de computarse su antigüedad en tanto docente. En el caso de la adscripción, ese derecho no existe. En concreto, si bien ambos cargos son endebles, ser adscripto tiene más limitaciones aún que ser ayudante.
- [5] Para dar una referencia de la revista *No hay derecho*, podemos decir que se publicó entre 1990 y 1995, «en la ciudad de Buenos Aires como «revista bimestral». Al igual que algunas de sus contemporáneas, como Babel y La Letra A, combinaba, en la mejor tradición de las revistas culturales latinoamericanas, el origen universitario de la mayoría de sus hacedores con una voluntad de difusión y de intervención cultural y política por fuera del circuito académico. Desde un título contundente, pero con un matiz zumbón (alguno de los integrantes de su staff recordará años más tarde que, además de aludir a la frase cristalizada, el título evocaba al de una murga uruguaya), «No Hay Derecho» ensayó una mirada crítica sobre el derecho público y sus prácticas e instituciones, inscribiéndola desde el primer número en el campo de los estudios sociales. Por eso, tanto aquellas contribuciones que podrían haber tenido solo un altísimo nivel de tecnicismos (por ejemplo, el análisis de fallos judiciales) como las que podrían haberse limitado a la actualización teórica (por ejemplo, los anticipos de libros) fueron también, sin dejar de cumplir esos cometidos, posicionamientos políticos que buscaban dialogar con un público amplio».
- [6] Tal como lo sugería uno de nuestros entrevistados: «Me da la impresión que en la justicia hay muchas más oportunidades porque hay muchísima más cantidad de cargos que en la Universidad. La Universidad es un espacio con mucha menos movilidad. Acá el último ayudante formalizado empezó en el 2000, así que imagínate».
- [7] Uno de nuestros entrevistados ilustraba la diferencia entre el dinero judicial y el dinero de la docencia afirmando: «Y, yo la plata que gano en la facultad la uso para pagar los impuestos, me sirve para eso. Pero mi ingreso fuerte es el de la justicia».



## El arresto domiciliario con monitoreo electrónico: perspectivas de los penados en Argentina

### *Home confinement with electronic monitoring: offenders' perspectives in Argentina*

Pardini, Agustín

 **Agustín Pardini** apardini96@gmail.com  
Universitat Pompeu Fabra, España

#### Delito y Sociedad

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

ISSN: 2362-3306

Periodicidad: Semestral

núm. 56, e0099, 2023

delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 08 Febrero 2023

Aprobación: 16 Marzo 2023

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2844748004/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.56.e0099>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

**Resumen:** El uso del arresto domiciliario con monitoreo electrónico (ADME) se ha extendido por todo el mundo, incluso en la República Argentina. Sin embargo, al margen de la literatura producida en el Norte Global, no hay ninguna investigación sobre el modo en que las personas penadas perciben la punitividad de esta sanción en nuestro país y son muy escasas las realizadas en el resto del mundo de habla hispana. Este trabajo se propone comenzar a rellenar ese vacío, con un estudio exploratorio sobre las percepciones de los usuarios del sistema penal en la Ciudad de Buenos Aires. Los resultados muestran que la preferencia del ADME frente a la prisión es igual o más pronunciada que en investigaciones del mundo anglosajón y Europa. El «marco de la alternativa preferida» respecto de la prisión y las deplorables condiciones carcelarias podrían estar incidiendo en ello. El rol de la pareja y los hijos tampoco puede soslayarse. Contrario a previos trabajos, el género femenino parece moderar negativamente la sujeción que genera esta penalidad alternativa. Consciente de las limitaciones del tamaño de la muestra, esta primera exploración permite orientar futuras investigaciones del contexto argentino y el resto del mundo, e informar la política criminal y legislativa.

**Palabras clave:** arresto domiciliario, monitoreo electrónico, punitividad, percepciones de los penados, Argentina.

**Abstract:** *The use of home confinement with electronic monitoring (HCEM) has spread worldwide, and the Republic of Argentina is no exception. However, despite the investigations produced in the Global North, there is no research on how convicted individuals perceive the punitiveness of this type of sanction in our country, and there are very few studies conducted in the rest of the Spanish speaking countries. This study aims to begin to fill that gap by conducting an exploratory study on the perceptions of users of the criminal justice system in the City of Buenos Aires. The results show that the preference of HCEM to prison is equal to or more pronounced than in the Anglo-Saxon context and Europe. The "preferred alternative framework" comparison to imprisonment and the deplorable prison conditions may be influencing this. The role of significant others and children cannot be overlooked either. Contrary to previous studies, the female gender seems to negatively moderate the "rightness" of this alternative penalty. Recognizing the limitations of the sample's size, this initial exploration allows for future research directions in the Argentinian context or in the rest of the world, and informs criminal and legislative policy.*

**Keywords:** *home detention, electronic monitorin, punitiveness, offenders' perceptions, Argentina.*

## 1. Introducción

El arresto domiciliario con monitoreo electrónico (en adelante, «ADME»)<sup>[1]</sup> fue implementado por primera vez en los Estados Unidos en la década de 1980 (Arenas García, 2018; Maxfield y Baumer, 1990).

Utilizada en sus inicios como una posible solución al acuciante problema de la sobrepoblación carcelaria (Maxfield y Baumer, 1990; Papy y Nimer, 1991), su uso se extendió velozmente, a medida que los jueces comenzaban a experimentar con sanciones «intermedias» (más severas que la *probation*, pero menos que la prisión), ante la incapacidad del Estado de proveer un alojamiento carcelario respetuoso de los derechos de las personas (Petersilia, 1986).

En la década siguiente a su surgimiento, esta particular modalidad de ejecución de la pena llegó a Europa, también expandiéndose rápidamente (Nellis *et al.*, 2013). En modo similar, su introducción en la República Argentina, en el año 1997, en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, se ubicó en la vanguardia de Sudamérica, donde otros países como Brasil, Perú y Colombia recién la incorporarían años después (Arenas García, 2018; Di Tella y Schargrotsky, 2013; Zackseski, 2021a).

Caracterizada simplemente como una forma de vigilancia remota sobre la vida de un sujeto, se ha destacado el carácter vacío en sí mismo de esta medida, así como su flexibilidad para ser usada con diferentes objetivos (Nellis *et al.*, 2013; Nellis y Torres, 2011).

En Argentina, el ADME se utiliza en dos momentos del proceso: previo a la sentencia condenatoria, como medida restrictiva para asegurar la sujeción cautelar al procedimiento penal, que se encuentra regulada en los respectivos códigos procesales provinciales —artículo 186, inciso 7° del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—;<sup>[2]</sup> y después de la condena, como modo de ejecución morigerado de una pena de prisión ya impuesta, así previsto en el Código Penal de la Nación Argentina,<sup>[3]</sup> en su artículo décimo, y en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad,<sup>[4]</sup> en sus artículos 32, 33 y 34.

En consecuencia, nos encontramos ante un uso como medida cautelar de gran margen de discreción y otro como morigeración de una condena a pena de prisión, según ciertos supuestos legales específicos,<sup>[5]</sup> pero que también permiten discrecionalidad en su aplicación en concreto, tanto como en la posterior ejecución (Di Tella y Schargrotsky, 2013).

Esto se da en un contexto donde, al año 2021, había una población carcelaria de 114.074 personas y 11.980 personas en arresto domiciliario, el 51,8% de las cuales se encontraban monitoreadas electrónicamente.<sup>[6]</sup>

La tecnología utilizada en la Ciudad de Buenos Aires, donde hay 76 personas en ADME, tanto como en gran parte del resto del mundo, se denomina radiofrecuencia (RF) y consiste en el uso de una tobillera por parte del sujeto vigilado, que asegura su permanencia en las proximidades de un transmisor

instalado en su domicilio, al reportar su presencia o ausencia, dentro de ese radio, a un centro de monitoreo (Nellis *et al.*, 2013).<sup>[7]</sup>

La tasa de personas con arresto domiciliario en la República Argentina, de 25 cada 100.000 habitantes (25/100.000), es elevada, especialmente si se la compara con Inglaterra, que al año 2018 era el país europeo con el registro más alto —de 19 cada 100.000 habitantes (Hucklesby *et al.*, 2021)—.

La extensión del uso del arresto domiciliario contrasta con la falta de trabajos existentes sobre este tipo de castigo en Argentina. Así, una búsqueda en diversas bases de datos<sup>[8]</sup> arroja que éstos se restringen a un análisis meramente doctrinario o jurídico del instituto, principalmente de la problemática de género, por las características de la propia legislación, que prevé como supuestos para esta medida el de la mujer embarazada y el de la madre de un niño menor de cinco años de edad o con una persona con discapacidad a su cargo (Becerra *et al.*, 2013; Di Corleto y Monclús Masó, 2009; Guereño y Galeano, 2012; Otero *et al.*, 2021; Villegas, 2018).

Una excepción a esta escasez es el notable trabajo empírico de Di Tella y Schargrotsky (2013), quienes utilizaron un diseño cuasi experimental para comparar la población de personas que fueron liberadas de una detención en ADME de aquellas que salieron de prisión. Este estudio les permitió recoger evidencia empírica que sugiere una reducción en la reincidencia (entendida como una nueva detención posterior a la libertad) de entre 11 y 16 puntos porcentuales en el grupo que pasó por el ADME, respecto de los previamente encarcelados (Di Tella y Schargrotsky, 2013).

Tampoco se tiene información sobre las percepciones de quienes reciben este tipo de medidas, en especial sobre su carácter punitivo, dejando lugar para que ese espacio sea rellenado por los reclamos sobre su carácter indulgente que suelen predominar en la opinión pública (Payne y Gainey, 1998).

La situación se agrava al tener en cuenta que el ADME en la República Argentina funciona como una medida autónoma y no es acompañado de tratamiento alguno, sólo previsto en la regulación para el ámbito penitenciario. Las personas encarceladas con condena son asignadas a la modalidad domiciliaria de cumplimiento, cuando el juez lo autoriza según alguno de los supuestos legales, y luego dejadas a su suerte, debiendo lidiar con el régimen de cumplimiento que disponga la judicatura, según su discreción.

Por lo tanto, la relevancia de este estudio surge con claridad a la hora de aumentar el conocimiento sobre este instituto de la ejecución de la pena y contribuir a llenar los vacíos indicados, en el afán de dar una perspectiva más clara sobre qué es lo que atraviesa una persona sujeta a él.

Esta relevancia es mayor cuando se considera el acuciante problema de sobrepoblación carcelaria que enfrenta el país, de un 15,7% al año 2021,<sup>[9]</sup> y el rol que en ello puede jugar el uso del ADME, aunque sea en forma limitada (Pitts *et al.*, 2014).

En lo que sigue se procederá, preliminarmente, a realizar una revisión de la literatura y del marco teórico que guiará la investigación. En las secciones subsiguientes, se plantearán los objetivos del estudio, la metodología que se utilizará para arribar a ellos, los resultados de la investigación empírica, la discusión y las conclusiones a las que se llegaron.

## 2. Revisión de literatura y marco teórico

Para determinar la existencia de estudios en el mundo sudamericano y en el de habla hispana en general, se llevaron a cabo búsquedas en distintas bases de datos.

Los resultados son escasos. En España, se encontraron dos trabajos sobre percepciones de los penados, en castellano y en catalán (Arenas García, 2018; Torres Rosell *et al.*, 2008), y dos de análisis teórico y empírico sobre su aplicación en ese país (González Blanqué, 2008; Zackseski, 2021b).<sup>[10]</sup>

Por su parte, en Sudamérica predominan los trabajos doctrinales (Becerra *et al.*, 2013; Di Corleto y Monclús Masó, 2009; Guereño y Galeano, 2012; Otero *et al.*, 2021; Patiño y López, 2021; Uscamayta, 2016), con la excepción de Brasil, donde sí se han hecho trabajos empíricos sobre las experiencias de los destinatarios de esta medida (Campello, 2019; Mendonça *et al.*, 2018) y sobre el monitoreo electrónico en general (Zackseski, 2021a).

Al contrario, el ADME ha sido el foco de gran interés en Estados Unidos y, aunque menos, en Europa.

Se han identificado al menos cuatro líneas de investigación y debate teórico sobre las que ha girado la producción científica sobre el ADME, a saber: cuestiones controversiales relativas a este tipo de sanción, su aplicabilidad a distintos tipos de ofensores, evaluación de su éxito o eficiencia como pena alternativa y examen de la experiencia de los ofensores sometidos a esta clase de control (Payne y Gainey, 2004). A continuación, me enfocaré en este último cuerpo de literatura, por su especial interés para esta investigación, sin esquivar el resto de los tópicos cuando fuera necesario, pero con la conciencia de que su abordaje integral excedería los límites de este trabajo.

Antes del artículo precursor de Brian K. Payne y Randy R. Gainey (1998), con la excepción del trabajo de Mair *et al.* (1990), predominaba la literatura que se enfocaba en medir el nivel de punitivismo de las llamadas «sanciones intermedias» (Petersilia y Deschenes, 1994; Spelman, 1995; Tonry y Lynch, 1996), con especial énfasis en la *probation* norteamericana, aunque también con alguna eventual mención a otras penas alternativas, entre ellas el arresto domiciliario, con o sin monitoreo electrónico.

En esa línea, se había advertido que, para los internos en prisión, algunas sanciones intermedias, en términos de severidad, eran vistas en forma similar, en ciertos casos, o aún peor, en otros, que la propia prisión (Petersilia y Deschenes, 1994), y que para una gran mayoría de usuarios del sistema penal la *probation* más severa era considerada más punitiva que la prisión más indulgente (Spelman, 1995).

También se diferenciaron dos tipos de programas de sanciones intermedias: los anteriores a la entrada en prisión (*front-end*) —destinados a condenados que no habrían ingresado en una penitenciaría— y de salida (*back-end*) —para aquellos que son efectivamente extraídos del sistema carcelario— (Tonry y Lynch, 1996).

Esta distinción resulta crucial a la hora de examinar si la incorporación de un programa como el ADME al repertorio judicial contribuye o no al fenómeno de expansión de la red de control del sistema penal (*net-widening*), sin disminuir el número de personas en prisión (Aebi *et al.*, 2015; Padgett *et al.*, 2006).

En el mentado trabajo precursor del estudio del ADME, Payne y Gainey (1998) se propusieron evaluar su carga punitiva basándose en la tipología

adoptada previamente por Sykes (2017) de los llamados «sufrimientos del encarcelamiento» (*pains of imprisonment*), abriendo el camino para estudios posteriores en esa misma dirección. Dichos «sufrimientos» son los siguientes:

- a) privación de autonomía: consiste en la falta de control sobre su vida y de la carencia de libertad para tomar decisiones, que surgen de las reglas y órdenes que el penado debe cumplir (Gainey y Payne, 2000; Martin *et al.*, 2009; Payne *et al.*, 2014; Payne y Gainey, 1998);
- b) privación de bienes y servicios: refiere a las pérdidas ocasionadas por el régimen de austeridad que prima en ésta y similarmente en el ADME, como la imposibilidad de trabajar y hacer compras, entre otros (Martin *et al.*, 2009; Payne y Gainey, 1998; Vanhaelemeesch *et al.*, 2014);
- c) privación de libertad: se trata de la restricción de movimiento, del contacto con familiares y amigos, y de los derechos civiles (Gainey y Payne, 2000; Kirk, 2021; Martin *et al.*, 2009; Payne y Gainey, 1998; van Ginneken y Hayes, 2017; Vanhaelemeesch *et al.*, 2014);
- d) privación de relaciones heterosexuales: en su trabajo Sykes (2017) apuntaba a la imposibilidad de tener visitas conyugales en la prisión de máxima seguridad de Nueva Jersey (Payne y Gainey, 1998); y
- e) privación de la seguridad: es aquella que surge de encontrarse en un entorno rodeado de otras personas que han delinquido, de quien el penado no espera un comportamiento conforme a las leyes, así como posibles abusos del personal penitenciario (Payne y Gainey, 1998).

Al entrevistar en forma directa por primera vez a quienes se encontraban sujetos al ADME, Payne y Gainey (1998) pudieron comprobar que, mientras algunos sufrimientos como la privación de autonomía, de bienes y servicios y de libertad resultaban similares, los efectos eran positivos o negativos, según el caso, con respecto a las relaciones heterosexuales, mientras que no se reportaba privación de seguridad tal como ocurría con respecto a los internos en prisión.

Por otra parte, algunos sufrimientos adicionales surgieron de dicha investigación: f) los costos monetarios (la tasa que debían pagar por el programa); g) las consecuencias negativas en las relaciones familiares —que surgían de las tensiones en las relaciones por la convivencia y la disrupción que provocaba el monitoreo—; h) el efecto «mirar a otros» (*watching others effect*) —provocado por la cercanía a las actividades que realizan otros en libertad y que los penados no pueden realizar— (De Vos y Gilbert, 2017; Vanhaelemeesch *et al.*, 2014); e i) los problemas relacionados con llevar colocado el dispositivo, tanto por la incomodidad como por el efecto vergüenza (*shaming*) (Payne y Gainey, 1998).

Aun así, en líneas generales, las personas entrevistadas manifestaron preferir el ADME a la cárcel, aunque no dejaron de señalar los aspectos en los cuales la primera se asemeja a la segunda. En definitiva, dicho estudio sugirió que esta sanción intermedia, aunque mejor estimada, es claramente vista como punitiva, y aquellos que contaban con esposas, familia y trabajo percibían los problemas y las ventajas respectivas.

Notablemente, Payne y Gainey continuaron trabajando sobre el tópico. Si bien confirmaron la elección por el ADME frente a la prisión en ulteriores investigaciones, también observaron otros efectos negativos reportados por los destinatarios de la medida, como cuestiones concernientes a la privacidad,

vergüenza, disrupción de las rutinas y el hogar, y restricciones al consumo de alcohol (Gainey y Payne, 2000; Payne y Gainey, 2004).

En el mismo ámbito norteamericano, también otros autores llevaron adelante trabajos sobre las percepciones de los ofensores, con resultados similares y diversos matices según cada estudio y contexto (Kirk, 2021; Martin *et al.*, 2009), mientras que, en el resto del mundo, destacan los estudios realizados en Bélgica (De Vos y Gilbert, 2017; Vanhaelemeesch *et al.*, 2014), Nueva Zelanda (Gibbs y King, 2003a, 2003b), e Inglaterra y Gales (Berry, 2021; Hucklesby, 2013; Mair *et al.*, 1990).

El único trabajo similar realizado en Sudamérica (Mendonça *et al.*, 2018) ratifica la preferencia por el ADME verificada antes en el contexto anglosajón y europeo.

No obstante, es destacable que, de acuerdo al citado estudio, en ese país los sujetos comparan el ADME con las prisiones abiertas y sus pésimas condiciones, como un motivo más para reforzar dicha elección. En algunos casos, advierten que aquellos que viven en barrios extremadamente peligrosos o con condiciones de gran pobreza, no quieren o no pueden cumplir la pena en esa modalidad y eligen las prisiones abiertas (Mendonça *et al.*, 2018).

En lo que concierne a la teoría, los posteriores desarrollos de los «sufrimientos del encarcelamiento» significaron su reconceptualización y mayor abstracción, en cierta medida, con un enfoque que priorizó hacer posible la comparación de distintos regímenes carcelarios.

En esa dirección, se prefirió distinguir entre la «profundidad» (*depth*) y el «peso» (*weight*) de la privación de la libertad (R. D. King y McDermott, 1995), tomando la primera de Downes (1993), quien había señalado primigeniamente que la «extensión» (*length*) de la pena, en términos de duración, resultaba insuficiente como medida única para comparar el punitivismo de distintos regímenes. «Profundidad» es el nivel de restricción a la libertad en términos de lejanía con la vida en la comunidad, mientras que «peso» refiere al cúmulo de reglas y condiciones con las que los penados deben cargar.

A su vez, surgió un nuevo elemento, caracterizado como «sujeción»,<sup>[11]</sup> para denotar nuevas formas de control que se experimentaban en los regímenes carcelarios más contemporáneos, que otorgaban más autonomía al penado en algunos aspectos (Crewe, 2011, 2015; Crewe *et al.*, 2023).

Siguiendo esa conceptualización, en el ámbito específico del ADME, Hucklesby *et al.* (2021) agregaron la «amplitud» (*breadth*), definida como el nivel en que los regímenes de monitoreo electrónico se extienden a otras personas y ámbitos más allá de quien lleva el dispositivo y su domicilio, mientras que consideran la «sujeción» desde una nueva óptica: como un punto de intersección donde todos los elementos (peso, profundidad, extensión y amplitud) se superponen.

Además de esta reconceptualización de los «sufrimientos del encarcelamiento», se introdujo la distinción entre los efectos intencionales y accidentales (*unintended*) del castigo —de especial importancia para el debate que suscita su incorporación o no como parte de la pena— y, por el otro, entre los «sufrimientos» —causados por la pena en sí misma— y los «daños» que ella provoca —consecuencias negativas, principalmente accidentales, que van más allá

de la sanción y pueden continuar incluso luego de culminada su ejecución– (De Vos y Gilbert, 2017).

Dichas distinciones surgen en un contexto donde se prioriza el aspecto subjetivo por encima del objetivo en el estudio del castigo, bajo la premisa de que existe una divergencia entre el dolor que percibe un penado a través del castigo (subjetivo) y el que previó infligir quien dictó la norma (objetivo) (Bronsteen *et al.*, 2009; van Ginneken y Hayes, 2017).

Bajo ese marco conceptual De Vos y Gilbert (2017) dan cuenta de un especial fenómeno que aparece en forma recurrente en las manifestaciones de los penados en prisión y en ADME, cuya vinculación al «efecto mirar a otros» (Payne y Gainey, 1998) es palmaria. De acuerdo con estas autoras, una mayor confrontación con la libertad genera un aumento del dolor, aunque tiene menos efectos dañinos (que otras formas más restrictivas, que pueden generar traumas y pérdidas de largo plazo, entre otros). Esto se explicaría en base a percibir con mayor fuerza la propia privación de la libertad cuando se enfrenta a otros que no se encuentran en la misma situación, escenario que no se produce en una prisión cerrada (De Vos y Gilbert, 2017).

Similarmente, en el contexto de las prisiones abiertas de Noruega, Shammas (2014) conceptualizó los «sufrimientos de la libertad» (*pains of freedom*), caracterizando los particulares padecimientos que se atraviesan en un medio que se mueve entre el adentro y el afuera de prisión, y que tiene especial relevancia para el arresto domiciliario, por los paralelismos que pueden encontrarse.

Así, estos especiales sufrimientos son la «confusión» que se produce al no saber dónde «trazar la línea» de lo permitido y lo prohibido; la «ansiedad» y la «falta de límites» (*anxiety and boundlessness*) percibidos al enfrentarse repentinamente con el medio libre; la «ambigüedad» de recibir beneficios y privilegios pero con límites y controles, en pequeñas dosis; la «privación relativa» de medios para vivir con relación al ahora más próximo y visible mundo libre; y la «responsabilidad individual» que se acentúa al recaer los controles y los límites en la capacidad del propio sujeto de imponérselos a sí mismo, aún cuando las consecuencias de infringirlos siga siendo un agravamiento en la condena (Shammas, 2014).

Con lo dicho hasta aquí es preciso hacerse eco de algunas advertencias. Particularmente, que la gran mayoría de los trabajos reseñados adoptan lo que se ha dado en llamar «marco de la alternativa preferida» (*preferred alternative framework*), por su insistente comparación de las sanciones intermedias con la prisión (Kirk, 2021). Así, ocurre que «toda consecuencia negativa colateral experimentada es puesta en contraste con aquellas producidas por el encarcelamiento, y son frecuentemente minimizadas o justificadas»<sup>[12]</sup> (Kirk, 2021:2-3).

El problema de este enfoque es que no se corresponde con la realidad, se sostiene, ya que en la práctica el ADME contribuye a expandir la red de supervisión a ofensores que, de otra manera, no habrían sido encarcelados, en lugar de funcionar como sustituto del uso de la prisión (Kirk, 2021).

Esta concepción se enmarca dentro de la propia lógica de una sociedad donde se expande la supervisión estatal y la encarcelación masiva, alcanzando y moldeando incluso las expectativas y comprensiones de los propios entrevistados (Eife y Kirk, 2021).

En efecto, sin dejar de hacerse cargo, en alguna medida, de la divergencia entre teoría y práctica y las reflexiones sobre sus causas, no es menos cierto que la comparación con la prisión es plenamente consciente e, incluso, se ha considerado, en la propia literatura, el estar o haber estado en prisión como un factor moderador de las percepciones (Payne y Gainey, 1998; Spelman, 1995; Wood y Grasmick, 1999).

Como solución de compromiso, se prefiere favorecer la reflexión sobre la propia experiencia de la sanción alternativa en forma independiente, como propone Kirk (2021), sin abandonar la comparación con la prisión, cuando sea pertinente, teniendo en cuenta que la percepción y la comprensión del entrevistado pueden estar imbuidas de la lógica carcelaria. También, a la hora de analizar los resultados, intentando matizarlos con consciencia de ello.

En cuanto a otros factores que condicionan la percepción de punitivismo de la sanción, algunos que se han destacado en la literatura son los siguientes: edad (Irizarry *et al.*, 2016; Payne *et al.*, 2014; Spelman, 1995), género (Gibbs y King, 2003b; Irizarry *et al.*, 2016; D. King y Gibbs, 2003; Wood y Grasmick, 1999), origen étnico (Irizarry *et al.*, 2016; Payne *et al.*, 2014; Spelman, 1995; Wood y May, 2003), relación de pareja (Gainey y Payne, 2000; Gibbs y King, 2003b; Irizarry *et al.*, 2016; Mair *et al.*, 1990; Mendonça *et al.*, 2018; Wodahl *et al.*, 2013) e hijos (Gibbs y King, 2003b; Irizarry *et al.*, 2016; Mendonça *et al.*, 2018; Payne *et al.*, 2014; Wood y May, 2003).

En último lugar, sobre la relevancia de preguntar a los ofensores para determinar el grado de punitivismo de una sanción, la respuesta viene dada por Petersilia: «Para la gente que es susceptible de caer bajo cualquiera de las sanciones [probation o prisión], cómo la sociedad en su conjunto las ve es en gran medida irrelevante. Cómo los ofensores ven el castigo debe al menos ser considerado» (1990, p. 4).

En igual sentido, no se puede presuponer que las preferencias de quienes han delinquido alguna vez y han pasado por el sistema penal son las mismas que aquellos que nunca han vivido esa experiencia. En consecuencia, existe un riesgo en legislar en forma sesgada según las inclinaciones de quienes nunca han atravesado la vivencia única que constituye ser destinatario del castigo penal (Payne *et al.*, 2014; Spelman, 1995). Ese riesgo puede ser disminuido con trabajos como este donde se relevan las experiencias de los destinatarios de este tipo de pena en forma directa.

### 3. Objetivos

Ya identificado el alcance de la problemática en nuestro país y reseñada la literatura que la informa, esta investigación se propone analizar si el arresto domiciliario con monitoreo electrónico es percibido como una medida punitiva y en qué medida, según las percepciones de la muestra seleccionada de personas condenadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en base a los distintos sufrimientos y su conceptualización, que surgen de la literatura reseñada en esta investigación.

A través de ese análisis, se buscará contribuir a identificar circunstancias que puedan estar modulando esas percepciones, por ejemplo, personales, sociales, culturales, económicas, etc.



#### 4. Cuestiones metodológicas

Para responder a dichas cuestiones, se ha llevado a cabo un estudio exploratorio mediante entrevistas semiestructuradas, en forma virtual (videoconferencia), con personas que han atravesado (n=3) o todavía atraviesan (n=2) el cumplimiento de su pena bajo la modalidad de ADME en la Ciudad de Buenos Aires de la República Argentina.

Este particular tipo de método cualitativo para recoger la información empírica se considera apropiado en virtud de la necesidad de entender la perspectiva y las percepciones de los propios sujetos penados bajo esta modalidad, así como profundizar libremente los temas que surgieran durante las entrevistas, dado el carácter exploratorio del estudio (Maxfield y Babbie, 2014).

Con relación a esto último, la falta de otros estudios similares realizados en el país y la carencia de información pública de calidad sobre el grupo estudiado hacen especialmente apropiada la realización de una investigación de tipo exploratorio, que permita aventurarse por primera vez en un terreno desconocido, identificar algunas bases de lo que está ocurriendo y servir como guía para futuros trabajos de mayor alcance cuantitativo.

Para concretar la tarea, se utilizó una guía de preguntas, que no fue seguida al pie de la letra, permitiéndose a los entrevistados desarrollar sus propias narrativas.

La decisión de conducir las entrevistas en forma virtual se dio a raíz de limitaciones geográficas y de financiamiento, ya que esta investigación fue llevada a cabo desde Barcelona, España, mientras que las personas entrevistadas se encontraban todas en la República Argentina.

La muestra consistente en cinco personas se obtuvo a través de la información brindada por distintos juzgados penales y defensorías públicas de esa jurisdicción. Con su previa autorización, se contactó por una aplicación de mensajería a los potenciales participantes. Ninguna de las personas contactadas se negó a participar, pero sí ocurrió en dos casos que inicialmente habían ofrecido su colaboración y luego dejaron de responder los mensajes.

En cada una de las entrevistas se recogió el consentimiento informado del entrevistado, que quedó registrado en la grabación del acto.

Armando, Sebastián y Cristian vivían en barrios del sector medio trabajador de la Ciudad de Buenos Aires. Todos ellos tenían trabajo y, de algún modo, pudieron acomodar su situación económica previa al contexto del ADME.

Armando tiene 42 años y pasó una larga proporción de su vida adulta encarcelado. Pudo salir, rearmar su vida y fue en ese punto que un nuevo proceso lo llevó a cumplir su pena en ADME. Antes de eso, trabajaba en una cooperativa que brinda un servicio de seguridad en obras de construcción y como cuidador de plazas. Esta penalidad implicó para él tener que ajustar su economía porque perdió oportunidades de trabajos en la cooperativa, aunque pudo seguir gestionándola. Volver a su casa para él fue uno de los aspectos más positivos de esta modalidad de castigo, tanto por su familia como por sus vecinos y amigos. Rompió con su pareja, pero en su hogar convivía con su madre y su hija pequeña, de quien cuidaba, y el encierro no le impidió comenzar un nuevo vínculo de noviazgo.

Sebastián, de 44 años de edad, trabajaba como técnico de reparación de equipos de aire acondicionado, ocupación que perdió al tener que cumplir su pena en

ADME, lo que le generó serias dificultades para subsistir sin la ayuda de su esposa, hasta que ingeniosamente logró comenzar a realizar trabajos de costura dentro del domicilio. Poco después de salir de prisión con el otorgamiento de la modalidad domiciliaria, se mudó con su familia a una nueva casa en un barrio distinto, donde dijo sentirse muy a gusto. A su criterio, el episodio que lo llevó al sistema penal significó una necesidad de rehacer su vida lejos de sus viejas amistades, enfocándose en su núcleo familiar y su labor.

Resaltó que salir de su casa con permisos era una experiencia muy traumática por la vergüenza y la reacción hostil de las personas que notaban que llevaba un dispositivo de arresto domiciliario.

Cristian, con 34 años, pudo continuar trabajando como telefonista de una agencia de autos de alquiler al tener que estar encerrado en su casa. Agradecido de la ayuda de su jefe que entendió sus circunstancias, no tuvo mayores problemas económicos. Para él, su familia y sus amistades fueron siempre primordiales para llevar adelante el cumplimiento de su pena, aunque lamentó perder oportunidades de ocio, al mismo tiempo que a su criterio eso lo ayudó a «sentar cabeza», si bien forzosamente.

Del mismo modo, creyó que a partir del ADME debió alejarse de viejas malas influencias, algunas de las cuales tuvo que volver a encontrar en su barrio al recuperar su libertad, pero con las que prefirió mantenerse alejado hasta el momento.

Con excepción de Armando, sus parejas fueron muy importantes como sostén económico y emocional. Estar encerrados los ayudó a vincularse más de cerca con sus hijos.

La situación es distinta en el caso de las dos mujeres entrevistadas, ya que tenían una situación económica más precaria y vivían en barrios bajos de la ciudad.

Victoria, de 46 años de edad, trabajaba de empleada doméstica y no pudo volver a tener empleo mientras estaba en ADME. Pudo sobrevivir gracias a la ayuda de sus familiares y del Estado. Recién cuando consiguió un trabajo formal en una fábrica obtuvo la libertad condicional y su situación económica mejoró. El encierro implicó para ella perder relación con su pareja anterior y sus amistades, excepto su familia más cercana. Luego, al volver a salir, tuvo conflictos con su entorno. Primero, estuvo en ADME en una habitación que le alquilaba una conocida de su barrio con quien se peleó innumerables veces hasta que la echó del lugar. Con ciertas dificultades, consiguió otro hogar donde pudo asentarse y formar una nueva pareja, en el último tramo del encierro domiciliario.

María, la más joven de la muestra, era empleada formal de una compañía de limpieza. Al ingresar al sistema penitenciario, perdió su fuente de ingresos y se distanció con el padre de sus hijos, que también estaba en prisión. La situación en ADME no fue distinta, con la peculiaridad de que después de enormes carencias encontró algunas labores como lavar ropa o ser la niñera de los hijos de sus vecinos y amigos, que le permitieron sobrevivir económicamente. Para ella sí las amistades fueron muy importantes ya que son las personas de su vecindad quienes le pagan por esos trabajos y la ayudan con sus quehaceres fuera del hogar.

En ambos casos, los hijos significaron una enorme carga más difícil de soportar al estar en ADME y el vínculo con el padre de ellos fue, en el caso de Victoria, inexistente, mientras que María tuvo momentos donde no recibía dinero de él,

y otros en los que recompuso su relación y logró que cumpliera sus obligaciones parentales en ese aspecto, aún estando detenido.

A modo de resumen, algunos datos generales de las entrevistas y las personas entrevistadas son plasmados en la Tabla 1.

Tabla 1.

	Fecha	Duración	Género	Edad	En ADME	Duración ADME	Pareja/Hijos	Permisos de salida
Armando	21/04/2023	01:11:16	Masculino	42	No	8 meses.	No/Sí	Cuestiones de salud. Por sus propios medios.
Sebastián	26/04/2023	01:38:55	Masculino	44	Sí	2 años y medio.	Sí/Sí	Sólo por salud, con custodia policial.
Victoria	26/04/2023	00:27:05	Femenino	46	No	3 años, aprox.	No/Sí	Cuestiones de salud y cuidado de los hijos. Por sus propios medios.
Cristian	28/04/2023	00:51:22	Masculino	34	No	1 año y 3 meses.	Sí/Sí	Idem Victoria.
María	30/05/2023	00:47:52	Femenino	25	Sí	2 años y medio.	No/Sí	Ningún tipo, con alguna excepción de salud justificada y con custodia policial.

La información recogida fue transcrita y sujeta a análisis según la estructura de códigos previamente diagramada en base a la literatura revisada en la Sección 2. Esos datos fueron acompañados por la elaboración de memoriales durante y después de cada entrevista, que fueron luego consultados en el proceso analítico.

## 5. Resultados

### 5.1. Visión general.

#### 5.1.1. El aspecto punitivo.

Todas las personas entrevistadas en esta investigación, menos una (María), expresaron una preferencia por el ADME frente a la prisión. Así, uno de ellos decía «Y la cárcel, viste, ya la palabra te dice que es cárcel, ¿no? No es lindo. Tampoco, digamos, está bueno estar preso en tu casa, porque estás preso, pero la diferencia es que estás en tu casa...» (Armando). Por su parte, Cristian consideraba que

No tiene comparación, no tiene comparación, como te digo. No es por uno mandarse la parte, ni nada, pero esto es el paraíso. Estar en tu casa es el paraíso. Que te den la posibilidad de cambio acá adentro. Porque la verdad que uno, cuando entra... no sabés si salís. Hay mucha gente mala, hay gente que está con cadena perpetua y no le importa nada, es difícil convivir con esa gente, es muy difícil.

Estas afirmaciones se dan en forma concurrente, de todos modos, con cierta ambigüedad y confusión sobre el carácter punitivo propio del ADME (Shammas, 2014), así como con una cierta dualidad: considerarlo como una pena y un beneficio, al mismo tiempo (Vanhaelemeesch *et al.*, 2014). Las siguientes afirmaciones de los participantes de esta investigación son especialmente ilustrativas:

Si el castigo es no salir a la calle viene a ser un castigo. Un castigo, pero ¿cómo te digo? ... el castigo es no salir, o sea, viene a ser una prisión también. Pero en el medio de lo prisionero que estás es un beneficio, es un beneficio que lo ganas según este... lo que... por enfermedad, que a mí me tocó. Es como se dice el castigo digamos, de cuando uno hace algo no salir a la calle para volver a hacerlo, sea lo que sea. Pero las condiciones, de estar en el penal o en tu casa, es cien veces mejor estar en tu casa. (Sebastián)

...yo sabía que venir a mi casa no es la cárcel, es como vivir ya estando en mi casa, pero a la vez te limita a salir, ponerle, ir a comprar, muchas cosas. Ponerle, necesitaba ir a visitar a mi madrina y no podía, te limita muchas cosas. Pero también con el beneficio de la pulsera<sup>[13]</sup> uno puede salir, a uno le dejan ir al hospital a uno le dejan hacer sus trámites, no es todo adentro de tu casa con ese beneficio. (Armando).

Como surge de los extractos de las entrevistas, las deplorables condiciones carcelarias que existen en el contexto argentino parecen desempeñar un rol importante en esta preferencia tan acentuada por el ADME. Todos los entrevistados dedicaron algunas partes de la entrevista a describir los padecimientos dentro de la prisión y también diferenciaban el hecho de que se les asigne un pabellón de «buena conducta» frente a uno común donde esas cuestiones se encuentran en forma exacerbada.

Sin embargo, dos de los casos abordados arrojaron visiones un tanto extremas y contrapuestas entre sí. Por un lado, Cristian excluyó cualquier posibilidad de que el ADME pueda ser considerado un castigo. Su visión es la siguiente:

Yo te voy a decir por qué no, no lo veo como un castigo. Porque para mí es un beneficio, en mi cabeza va a ser toda la vida así, porque no podés comparar jamás estar en un penal con estar en tu casa, sea el tiempo que sea y teniendo en cuenta que uno se mandó una macana,<sup>[14]</sup> ¿no? (Cristian)

Mientras que Victoria, por el contrario, se mostró pesimista sobre este tipo de penalidad, aunque luego refirió también preferirla frente a la prisión. En forma categórica y contraria al resto de los entrevistados dijo que el arresto domiciliario

Es lo peor que podés pasar. Sé que en el penal se pasa feo... pero en el domicilio también porque te sentís inútil, no podés hacer nada, no podés trabajar, no podés salir, tenés que pedir permiso. Si tu hijo se te enferma, tenés que pedir permiso. Son muchas cosas horribles, una mala experiencia que pasé en mi vida. (Victoria)

Esta llamativa postura de parte de una de las mujeres entrevistadas se complementa con la visión de la otra de ellas, María, quien definió su situación como «muy triste» y fue la única que al ser preguntada por la comparativa con la prisión expresó una postura indecisa. Otros resultados vinculados a la cuestión de género serán analizados en detalle en la Sección 5.5.

A diferencia de lo que ocurre en otros países (Hucklesby *et al.*, 2021), ninguno de los entrevistados recibió tratamiento en el cumplimiento de su condena en el ámbito domiciliario. Tampoco se les ordenó el cumplimiento de alguna otra medida. En dos casos recibían llamados del Patronato de Liberados, pero solo a fin de hacer un seguimiento y de saber cómo se encontraban en términos generales. No es sorprendente si se tiene en cuenta que el tratamiento está ausente en la regulación legal del instituto, previsto como medida autónoma («*standalone*» en la literatura anglosajona) en todos los casos.

### 5.1.2. Sufrimientos

En lo concerniente a la tipología específica de los «sufrimientos» de este tipo de pena (Payne y Gainey, 1998; Sykes, 2017), los más recurrentes fueron la pérdida de libertad y de autonomía, así como una visión ambigua sobre la parte positiva (Shammas, 2014). Respecto de ello, todos los entrevistados aludieron a que el ADME implica estar encerrado, no poder hacer actividades fuera de su casa, como llevar a sus hijos a algún lugar, hacer las compras, o de ocio y socialización. Incluso aparecieron analogías con la prisión o «estar preso en tu casa». A modo de ejemplo puede servir la lectura de las siguientes narraciones:

Muchas cosas como no poder ir a una plaza con mi hija o que mi mujer venga cargada con las bolsas de compra y no ayudarla, no poder ir a la parada de colectivo temprano cuando se va a trabajar. Nada, de esas cosas más que nada. (Cristian)

E: Pero es un beneficio, vos me decís, frente a la prisión, claro, pero frente a estar libre, ¿no es lo mismo?

S: No, no es lo mismo. O sea, prácticamente ahí se ve. No tienes la libertad de ir a un supermercado, de ir a jugar a la pelota, no tienes libertad de ir a comprarte algo, nada. O sea, en sí en sí, viene a ser una prisión donde estás cumpliendo una condena con el beneficio de que sea en tu casa. (Sebastián)

En lo específico relativo a la autonomía, apareció la necesidad de pedir permisos del juez y ayuda de familiares o conocidos y no poder proveer por sí mismo, en afirmaciones como esta: .Un ejemplo, el decirte tu hijo "quiero este alfajor" y vos no lo podés mandar a él porque es chiquito. Tenés que estar dependiendo de alguien para que te vaya a comprar. (Victoria).

Con relación a ello, en dos casos se expresaron sentimientos que parecen estar relacionados: «inútil» e «impotencia». No es sorprendente si se tiene en cuenta que la libertad parcial «ganada» viene de la mano de una mayor responsabilidad individual, que al mismo tiempo choca con los límites que se imponen con el monitoreo y que se impone también el propio sujeto al cumplir voluntariamente la pena (Shammas, 2014)

Otra cuestión distinguida por todos los entrevistados es el sentirse vigilados y el miedo a que el dispositivo active una alerta al centro de monitoreo, con el temor complementario de que eso les depara ir a prisión, con las pérdidas que eso implica (Payne y Gainey, 2004).

En la mayoría de los casos, las alertas al centro de monitoreo se debían a los cortes de suministro eléctrico en el barrio (bastante frecuentes en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores), la deficiente recepción de señal y los problemas con el espacio disponible dentro del domicilio, que en muchos casos se limitaba a un cuarto o a un sector dentro de una vivienda más grande, compartida. En el caso de Cristian y de María, por la distribución propia del domicilio, esto implicaba no poder ir hasta la puerta de ingreso al inmueble para atender al propio personal de monitoreo cuando los visitaban por alguna incidencia.

Algunos sufrimientos, por su estrecha relación con otros aspectos, serán abordados más adelante. En el caso de la vergüenza (*shaming*) se vinculó con las relaciones interpersonales, por lo que resurgirá en lo relativo a la familia, amigos y vecinos. Con respecto a los bienes y servicios, por su relación con el trabajo se los destinó a la Sección 5.4.

En cuanto a la seguridad y la privacidad, las personas entrevistadas refirieron en varias oportunidades que en su casa no tenían ningún tipo de problema relacionado, comparándolo con la realidad opuesta de la prisión, con la excepción de María, quien tampoco consideraba haber tenido problemas en el ámbito carcelario, salvo por un breve período, donde incluso se sentía más acompañada.

Como era de esperar, no hubo problemas con los costos monetarios de la sanción, ya que no se exige a los penados ningún tipo de canon por el uso de la tobillera, aunque sí se verán ciertas privaciones relativas al trabajo y a la provisión de bienes y servicios en la Sección 5.4. Tampoco se verificó privación de relaciones sexuales, en contrapunto con la literatura revisada.

Sí se reveló una incomodidad física del uso de la tobillera (n=3), principalmente al comienzo, que luego fue aliviada por la costumbre, según los entrevistados.

Las relaciones con el personal de monitoreo fueron buenas, aunque un participante del estudio (Cristian) puso en evidencia las visitas nocturnas del personal policial para verificar su presencia en el domicilio, como un problema que debería ser evitado, que impactaba además sobre el conjunto de quienes componen la unidad de convivencia.

En líneas generales tampoco hubo sufrimientos relacionados al «efecto mirar a otros» (*watching others effect*) específico de esta penalidad (De Vos y Gilbert, 2017). Solo uno de los más jóvenes de los entrevistados manifestó ciertas preocupaciones sobre no poder hacer las cosas que hacían sus amigos y quedarse en su casa. Llamativamente, como gran parte de su cumplimiento fue durante la etapa de mayores restricciones por la pandemia de Covid-19, lo matizaba con el hecho de que el resto de las personas se encontraran también dentro de sus casas.

¿Sabés por qué no me afectó tanto? Porque justamente estábamos todos en pandemia, entonces yo la condena la hice en paralelo con la gente, lamentablemente para la gente ¿no? Entonces me parecía gracioso porque decía... bueno, miraba la tele y dice no hay boliche<sup>[15]</sup> para nadie, no hay nada, no se puede salir, ¿no? Entonces como que estábamos todos en domiciliaria, ¿viste?, de alguna manera. Por eso te digo que no me afectó tanto. (Cristian)

Es destacable también que se observe lo que Shammas (2014) identifica como «privación relativa»: el sujeto que está cerca del medio libre comienza a medir sus carencias según el estándar de vida fuera de prisión, lo que puede provocarle un sufrimiento aún mayor, a diferencia de los que están encarcelados en establecimientos totalmente cerrados.

Esa misma persona fue la única que reveló el inicio de consumo problemático de alcohol debido a su encierro, problema que ha sido notado en anteriores investigaciones (Hucklesby, 2008).

## 5.2. Familia

En el transcurso de todas las entrevistas realizadas surgió la familia como un elemento positivo dentro del cumplimiento del ADME, lo que debe ser sopesado, desde ya, con el hecho de que todas las personas contaban con un núcleo familiar de cierta estabilidad y que tres de ellas habían obtenido el beneficio gracias a tener un hijo. Pese a lo reducido de la muestra, resulta interesante que, a diferencia

de algunas investigaciones realizadas en países del Norte Global, ninguno de los entrevistados expresó algún tipo de afectación negativa en sus vínculos de este tipo, aunque sea nimia o temporal.

En palabras de Sebastián, que además pone en relación las posibilidades de mantener vínculos familiares con lo que sucede si se cumple una pena de prisión:

Acá en la casa la compañía no... o sea en ese aspecto como que no te hace falta, no se lo siente tanto porque sabes que llega la tarde, la noche, bueno... y van a estar juntos, van a conversar, van a cenar, van a comer igual, en la mañana también y todo eso. Donde uno siente la falta de alguien o de eso es allá en el penal. Allá se valora mucho la visita.

El nivel de importancia del entorno familiar no puede ser subestimado. Incluso aquellos que no contaban con una pareja estable al momento de cumplir el ADME recibieron contención de sus hermanos, hijos de mayor edad y padres, quienes en algunos casos también convivían con el sujeto penado. Así, Armando decía que

Sí yo vivía digamos con mi mamá, con mi hermano y con mi hija. Después, digamos, después viene mi hermana, después venían mis sobrinos... somos nueve hermanos nosotros. Ah, y te visitaban también, por ejemplo, capaz<sup>[16]</sup> que venía uno a tomar unos mates, capaz que venía otro cuando no trabajaban. Porque más que nada es una familia de trabajadores.

Otra cuestión relacionada con la familia, con los hijos en particular, puesta de manifiesto en dos casos, es el efecto «vergüenza» (*shaming*), que también ha sido considerado en la literatura (Martin *et al.*, 2009; Payne y Gainey, 1998; Vanhaelemeesch *et al.*, 2014). Principalmente, en el caso de Cristian, que decía lo siguiente:

Y porque como que se daba cuenta [su hija], era muy chiquita, pero se daba cuenta, como te digo, cuando venía la policía a ver si estaba todo bien, la tobillera, todo, y ella me decía «papi, ¿la policía? ¿te portaste bien?» me decía, y yo... «Sí, sí, está todo bien», pero yo sé que ella sabía, siendo chiquita, como que se daba cuenta de las cosas. O mismo cuando me vinieron a poner la tobillera, o cuando me la vinieron a sacar, todas esas cosas las vio, ¿viste? Pero bueno, decí que era muy chiquita y espero que no se acuerde, pero bueno, y si se acuerda bueno.

Similarmente, María contaba que

... mi nena la más grande me dice «Mamá, ¿cuándo te van a sacar la pulsera para que vayas al colegio conmigo y me veas como juego?». Esas palabras como que me llegan al corazón, me hacen llorar, todo. Y después me dice «Mi papá siempre está con [nombre omitido]», claro, porque es más chiquitita, es un año menos. Y con compostura y con edad ella tiene un añito más y se da más cuenta y me dice «Yo también quiero que vos estés ahí».

### 5.2.2. Pareja

Para los que tenían una pareja (n=2), ésta fue relevante tanto por el apoyo emocional como por la ayuda para llevar a cabo aquellas cosas para las que se encontraban restringidos. A diferencia de trabajos previos (Gibbs y King, 2003b; Payne y Gainey, 1998), no se reportaron tensiones. En la entrevista con Cristian, él explicaba el significado de estar en pareja durante el ADME de esta manera:

No... una fiera.<sup>[17]</sup> Una fiera, estaba en todo. Me soportaba, por ahí, mis berrinches, viste, cuando estás encerrado, es como que de alguna forma estás resentido. Como te digo, porque no podés salir, porque no podés disfrutar de tus amistades. Llega el fin de semana y como que te bajoneás,<sup>[18]</sup> o escuchás música de otro vecino o algo. Es complicado, pero nada, ella estuvo en todo. Bueno, me hacías las compras, todo lo que le pedía lo hacía. Estuvo en todo, me acompaña siempre, me escuchó. No, sin palabras con ella.

Como refleja el final de este extracto, una cuestión que sí afectó a las parejas es que el encierro de sus compañeros comportó que tuvieran que hacerse cargo de hacer compras o incluso trabajar más para poder ganar el sustento de la familia. Sebastián comentaba que su esposa tenía que hacerle compras de insumos y tomó un segundo trabajo para generar el dinero necesario para ambos (ver también Sección 5.5).

### 5.2.3. Hijos

En línea similar, las entrevistas no reflejan la existencia de problemas en la relación con los hijos e incluso se presentó un explícito fortalecimiento en los vínculos con ellos, según dos de los entrevistados, más allá de la vergüenza relevada en la Sección 5.2.

Tal es así, que un entrevistado decía «Mira, en mi caso quizás en parte, nos unió un poco más, todo esto que pasó» (Sebastián), mientras que otro, afirmaba que «yo te puedo decir que mejoró. Mejoró con el vínculo, de lleno, estar todos los días con ellos... terminé de conocer a mi hija, que siempre estaba trabajando doce horas y no tenía tiempo para nada» (Cristian).

Si existieron privaciones, antes que afectar el vínculo con ellos, se relacionaron con la falta de posibilidad de llevar a los hijos al colegio o a una plaza (n=3), de poder proveer para ellos (n=2) y sentimientos de vergüenza (n=2), principalmente de parte de las mujeres entrevistadas.

En cualquier caso, resulta claro que los tres varones entrevistados pusieron de manifiesto que el arresto domiciliario les ha dado mayor oportunidad de ocupar el ámbito doméstico, cuidar a sus hijos y pasar más tiempo con su familia, cuestión que se relaciona directamente con el aspecto de género que se profundizará en la Sección 5.5.

### 5.3. Otras relaciones: amigos y vecinos.

Respecto de los amigos, todos los entrevistados les dieron un papel relevante en cuanto ayuda para seguir adelante en el cumplimiento de la pena, pero con un peso menor que el de la familia. Mencionaron apoyo económico y compañía.

En sentido distinto, uno de ellos vinculó a algunas de sus amistades como parte de una vida anterior que ya había dejado atrás (Cristian).

No se reportaron problemas con los vecinos, ni tampoco se le dio un lugar de especial consideración en el discurso de los entrevistados. En dos casos se mencionó el sentimiento de vergüenza por las molestias que podrían ocasionar a ellos las visitas del personal de monitoreo.



#### 5.4. Trabajo

En este ámbito se presentan algunas cuestiones específicas, que no se han observado en la literatura anglosajona. Antes del cumplimiento de la pena, los entrevistados se dedicaban a realizar cierto tipo de trabajos que difícilmente se puedan hacer desde la casa, debido a su nivel socioeconómico y a las pocas posibilidades que el contexto nacional ofrece. A la imposibilidad de continuar con el trabajo habitual hay que sumar las divergencias y la discrecionalidad en la concesión judicial de permisos para salir del domicilio (ver Sección 5.6), que implican pérdidas de oportunidades y la necesidad de adaptación según la propia inventiva.

Específicamente, a uno de ellos esta circunstancia le hizo perder uno de sus anteriores ocupaciones de técnico de reparación de equipos de refrigeración. Además, la precariedad de su trabajo como costurero en un taller sin habilitación le impidió obtener un permiso de salida para trabajar. Sin embargo, con algo de creatividad y ayuda, pudo adaptar su labor a su propia casa, gracias a que le instalaron la máquina para realizar confección de prendas de vestir dentro de su hogar. Así, decía Sebastián que

... cambia un montón, porque todo el trabajo es en la calle y uno no puede salir, pero como te digo, gracias a Dios, al menos como soy alguien que me gusta... Entonces, por eso a mí me ayudó un montón, mucho, mucho, esto que me dieron la máquina para poder trabajar en mi casa, en ese aspecto.

En otro caso, la entrevistada trabajaba como personal de limpieza, por lo que perdió esa fuente laboral al no estar autorizada a salir para ello. Al principio le implicó grandes dificultades que pudo sortear haciendo trabajos de lavado de ropa para sus vecinos y de cuidado de niños (María).

Otras actividades laborales que los miembros de la muestra realizaron dentro de sus domicilios fueron de peluquería, telefonista de una agencia de alquiler de autos con chofer y encargado de una cooperativa de trabajo que brinda servicios de seguridad. En esta última actividad, el involucrado no dejó de señalar la pérdida de algunos posibles clientes por la situación en la que se encontraba.

De cualquier modo, la buena predisposición de los empleadores fue siempre subrayada por los entrevistados, al tener en alta consideración el rol de su jefe y sus compañeros en entender su situación y facilitarles continuar trabajando en las nuevas condiciones.

Una vez más, quien no tuvo esa suerte fue Victoria, quien ante la falta de empleo tuvo que recurrir a servicios sociales y ayuda de sus familiares para poder subsistir. María también tuvo que hacerlo durante casi un año hasta que logró adaptarse.

#### 5.5. Género

Como se adelantó, las mujeres entrevistadas (n=2) fueron las que mostraron una opinión más negativa sobre el ADME. Por un lado, aludían a no poder hacer las cosas necesarias para el cuidado de los niños, que en el caso de Victoria la obligaba a pedir permisos para cada cosa que demandara salir de su casa, mientras que María se veía totalmente privada de esa posibilidad, porque su juzgado no

le concedía autorizaciones de salida de ninguna índole. Por el otro, Victoria enfatizaba la falta de trabajo y la imposibilidad de proveer, tareas que enfrentaba en solitario antes de la imposición de la condena y que la obligaron a acudir a la ayuda de otros familiares. Estas fueron sus palabras:

Te sentís re... estás con tu tobillera y todo, pero te sentís muy inútil a veces, porque tenés que... «comprame esto, traeme esto, llevame esto...» o sea, no podés hacer nada sin pedir ayuda. Y al ser una persona que siempre estuve yo para esto, para lo de mis hijos, para la escuela, para todo, me costó un poquito. Los primeros tiempos me costó un poquito demasiado, digamos. Pero bueno, salí adelante. Sí, llevaba yo a mis hijos al colegio, los llevaba, los traía. Avisaba cuando salía, cuando volvía, avisaba para que... Igual mi tobillera daba la señal cuando yo llegaba. (Victoria)

Por el contrario, como fue detallado en la Sección 5.2.2, dos de los hombres entrevistados que tenían pareja al momento de cumplir el ADME pudieron apoyarse en ella, lo que aliviaba las preocupaciones de esa índole.

Por su parte, María enfrentó el primer año de su condena en solitario, recibiendo dinero que le enviaba el padre de sus hijas desde el centro penitenciario donde él también estaba detenido y luego, al salir en libertad, comenzó a ayudarla con otras tareas relativas a la crianza de las niñas, como llevarlas al colegio y acompañarlas donde fuera necesario, aunque su colaboración activa se fuera dando paulatinamente, a medida que reestablezca el vínculo con sus hijas.

Se evidencia entonces que para las mujeres esta penalidad les supone, por sus roles de género (cuidadoras), una carga adicional que dificulta en mayor medida el cumplimiento, mientras que los hombres en general han podido apoyarse en sus parejas, si bien el caso de María se encuentra levemente matizado, incluso por ella misma, en cuanto a que recibe algo de ayuda del padre de sus hijas.

### *5.6. Permisos de salida del domicilio*

Algunos entrevistados (n=3) contaron con permisos de salida para poder realizar tareas vinculadas al cuidado de sus hijos, como llevarlos al colegio, y a la atención de su salud. En esos casos, las personas debían salir por sus propios medios, sin vigilancia, en los horarios permitidos por el juez.

No obstante, existen divergencias en todos los casos respecto de qué permisos para salir les fueron otorgados y la manera en la que se materializaron. Esto responde a que el ADME implica, por regla general, confinamiento de 24 horas todos los días y no existe reglamentación sobre las excepciones, es decir, en qué casos los penados pueden salir de su casa.

Tal es así que, al menos en un caso, las salidas se implementaban con traslados custodiados por la policía, esposas e incluso despejando la presencia de otras personas en el lugar visitado, por cuestiones de seguridad. Esta circunstancia conllevaba una alta incomodidad para el penado, quien expresaba que, debido a eso y a la vergüenza que le generaba, luego de dos salidas que hizo al comienzo, prefería no pedir más permisos de ningún tipo, aunque le hubiera gustado que fuera como en otros casos donde —según creía (con razón)— se hacían en forma autónoma.

Sí, prefiero no pedir permiso porque no es agradable que te saquen esposado y llegues a un sitio y sigas esposado y te saquen las esposas para que hagan lo que tengas que hacer y de nuevo te pongan para traer... Bueno, ese es mi caso. Yo he visto otros casos

que tienen, llaman a su juzgado y piden un par de horas, digamos voy al centro, hago un trámite y vengo, y a ellos les otorgan el permiso tranquilo. Acá hay casos y casos, pero a mí no, a mí me lleva un móvil, me tienen que llevar esposado. Y tú sabes donde uno llega y bajan así, aparecen cien alrededores preguntando «quién es, qué fue, por qué está ahí, qué lo trajeron», te toman fotos, te filman... (Sebastián)

En forma similar, María no recibía permisos de ningún tipo, ni siquiera para salir con custodia policial, a punto tal que en algunas emergencias tuvo que hacerlo sin autorización, poniendo en riesgo su situación. Así contaba los incidentes:

Una vez mi nena cuando era más chiquita que recién tenía un año se había caído y le tuvieron que hacer dos puntos acá, no pude ir al hospital. Tuve que llamar a mi hermana y a un primo que estaba haciendo remis porque nosotros estamos dentro de la villa<sup>[19]</sup> y acá... acá hospital que te atiendan no hay. Tuve que llevarla para el hospital, saliendo de [barrio donde vive]. Entonces estaba en un estado de desesperación. Posterior a eso yo tuve una infección al oído. Le había mandado fotos, videos, a mi abogada para... que en ese entonces no era [nombre omitido], no era Defensoría... que tenía la oreja, sobresalía directamente, estaba... me había agarrado una infección y no me daba el permiso juzgado, hasta que no aguanté más, porque no podía dormir, no podía ni bañarme, me rozaba el agua y no podía, me zumbaba todo. Fui al hospital que me derivaron para un especial de oídos... (María)

## 6. Discusión y conclusiones

¿Es punitivo el arresto domiciliario con monitoreo electrónico? El punto de vista de la mayoría de los entrevistados, que cumplen su pena en la Ciudad de Buenos Aires, indica que es un beneficio más que un castigo (Vanhaelemesch *et al.*, 2014). Desde ya, se trata de una muestra pequeña, pero con los límites que tiene un estudio de estas características, se pueden aventurar algunas posibles explicaciones de esta visión tan positiva, que sin duda deberán ser tenidas en cuenta en futuras investigaciones.

El «marco de la alternativa preferida» (Kirk, 2021) puede estar condicionando la visión de los entrevistados. De hecho, todos menos uno (María) lo compararon con estar en una cárcel y afirmaron que estar allí es peor (Gainey y Payne, 2000; Gibbs y King, 2003b; Martin *et al.*, 2009; Payne *et al.*, 2014; Payne y Gainey, 1998; Richter *et al.*, 2021; Vanhaelemesch *et al.*, 2014). Con consciencia de esta cuestión, durante las entrevistas se intentó promover que los entrevistados pensarán en el peso específico del ADME, desprovistos de la comparativa, y las respuestas fueron más matizadas en cuanto al carácter benéfico de esa forma de penalidad.

Al mismo tiempo y en estrecha vinculación con lo dicho precedentemente, las deplorables condiciones carcelarias en Argentina podrían estar determinando esa preferencia (Payne y Gainey, 1998). Prueba de ello es que la cuestión de la falta de seguridad fue la más recurrente al hablar de la experiencia en la prisión, frente al panorama opuesto que se vive en el propio domicilio (Payne y Gainey, 1998).

Otra investigación en un contexto similar como es el de Brasil ya había observado que las condiciones de las prisiones pueden tener ese tipo de influencia sobre los penados (Mendonça *et al.*, 2018). A diferencia de ese trabajo, para los entrevistados en esta investigación las carencias económicas en el hogar o un barrio inseguro no influyeron su visión en favor de la prisión.

Sí ocurrió que las dificultades típicas de un contexto precario provocaron alertas de monitoreo que fueron ocasionadas por cortes de luz, porque el espacio monitoreado no se correspondía exactamente con la extensión del hogar (compartido con otras personas), o debido a que la recepción de señal era muy baja. Estas visitas recurrentes por problemas técnicos reforzaban el temor de los penados y el sentimiento de estar vigilados, con el miedo adicional de volver a prisión y perder a su familia (Payne y Gainey, 2004).

También se observaron sufrimientos más cercanos a los propios de la libertad (Shammas, 2014), como la ambigüedad, la confusión o la privación relativa, lo que indica un paralelismo con las prisiones abiertas que merece la pena ser abordado con mayor atención en el estudio de esta penalidad.

Futuras investigaciones podrían intentar evadir el sesgo de preferencia a la prisión en los participantes, por ejemplo, entrevistando personas que no hayan estado previamente en la cárcel. Sin embargo, al menos en Argentina, esto no será fácil si se trata de personas condenadas, ya que la alternativa del arresto domiciliario está prevista como morigeración de una condena efectiva a prisión preexistente.

Una alternativa posible sería evaluar las percepciones de personas sin antecedentes que estén en arresto domiciliario como medida cautelar previa a la sentencia, aunque aún así resultaría dificultoso que no hayan pasado como detenidas aunque sea unos pocos días en un complejo penitenciario o una dependencia policial.

En cualquier caso, para medir el punitivismo del ADME se cuenta con algo más que las propias definiciones que brindan los entrevistados. Algunos aspectos que surgen de sus relatos permiten evaluar el grado de «sujeción» que produce, en la intersección de su profundidad, peso, amplitud y longitud (Crewe, 2011, 2015; Crewe *et al.*, 2023).

En esa dirección, respondiendo al llamado realizado por Hucklesby *et al.* (2021) se puede decir, en base a las experiencias de los penados, que el diseño del régimen del ADME en Argentina agudiza en gran medida la profundidad y la amplitud de esta penalidad, ya que implica confinamiento de 24 horas, todos los días de la semana; no tiene prevista la concesión de permisos de salida de ninguna índole (queda librado a la discrecionalidad judicial) y se ordena autónomamente, sin ser acompañado de ningún tipo de tratamiento u otro tipo de pautas a seguir.

La ausencia de pautas a seguir u otras medidas además del confinamiento alivia el peso relativo de la medida, pero éste sigue siendo grande, debido a que el espacio de libre movimiento es restringido para algunos casos (puede llegar hasta el tamaño de una simple habitación), se generan alertas por problemas técnicos en forma constante —con el adicional provisto por los cortes de suministro eléctrico— y los penados no tienen tiempo libre de monitoreo.

En cuanto a la longitud, no existe límite temporal alguno en la legislación, ni mínimo ni máximo, y pudo observarse en dos casos que llevaban más de dos años de cumplimiento.

Este régimen contrasta con países como Inglaterra donde las horas diarias de confinamiento oscilan entre 9 y 12; los Países Bajos, entre 7 y 22; y Bélgica, entre 12 y 20; y donde se adaptan según el perfil del ofensor y su situación de empleo (Hucklesby *et al.*, 2021). Solo en Bélgica, para los casos de arresto domiciliario

como medida cautelar, se encuentra un régimen con un confinamiento de 24 horas todos los días de la semana (Hucklesby *et al.*, 2021).

La discrecionalidad que el juez ejercita en el régimen de cumplimiento del ADME merece ser abordada, ya que en varios de los sujetos entrevistados contribuyó a agravar la severidad de su castigo. Este estudio revela situaciones cuya divergencia fue provocada por los distintos jueces y que pueden ser objeto de críticas tanto criminológicas (cuestiones vinculadas a la rehabilitación y al desistimiento) como jurídicas (problemas de constitucionalidad de una pena aplicada en forma desigual y sin fines resocializadores).

Tal es el caso del régimen de permisos de salida del domicilio tan variado que reciben los distintos penados en una misma jurisdicción. Esto parece ser la consecuencia directa de un sistema que, en los papeles, prevé un confinamiento de 24 horas al día pero que, en los hechos, al ser imposible de cumplir un régimen tan estricto, genera incentivos para que el juez otorgue como mínimo algún tipo de autorización con la finalidad de cubrir cuestiones básicas, como la atención de la salud.

Sin embargo, algunos jueces son muchos más estrictos que otros. En esta investigación se pudo entrevistar a personas de muy bajos recursos que no tenían permisos para salir a trabajar o madres que no podían llevar a sus hijos al colegio y debían quedarse confinadas dentro de sus casas todo el día.

En contextos como el argentino, de enormes desigualdades e injusticia social, se ha sugerido que deberíamos ser más exigentes con la forma en que el Estado ejercita el poder penal (Gargarella, 2011). Una pena cumplida en estos términos no ayuda a la rehabilitación ni a la resocialización, sino que el condenado queda librado a la suerte de su entorno.

Es recomendable una mejor regulación del arresto domiciliario, que mínimamente establezca un régimen de salidas del hogar más realista. También, frente a los aspectos positivos que los entrevistados han reflejado sobre estar en su casa junto a su familia, debería pensarse una extensión de los supuestos en los que esta medida se concede, más si se trata de infractores de bajo riesgo.

A su turno, el Poder Judicial debería aumentar los esfuerzos para dar cuenta de las realidades específicas de cada sujeto que se encuentra bajo su órbita de control y evitar agravar las condiciones de cumplimiento en contra de la finalidad resocializadora que la pena tiene en nuestro sistema legal.

Este deber es mayor si se tienen en cuenta el potencial que tiene esta medida para disminuir la reincidencia y evitar los efectos deletéreos del encarcelamiento, y su menor costo en términos económicos (Di Tella y Schargrodsky, 2013).

En cuanto a las circunstancias que actúan como moderadoras de las percepciones de los participantes, el género parece ser una de las más relevantes. Contrario a la literatura existente (Irizarry *et al.*, 2016; D. King y Gibbs, 2003; Wood y Grasmick, 1999; Wood y May, 2003), las mujeres entrevistadas tuvieron la visión más negativa sobre esta pena alternativa a la prisión, por cierto mucho más negativa que sus pares del género masculino.

La diferencia con trabajos anteriores podría estar dada por aspectos que no se han evaluado en contextos del Norte Global, como las dificultades económicas, la insuficiencia de la ayuda social, la falta de permisos de salida para trabajar, la especificidad de los roles de género en distintos contextos o la falta de un padre que colabore activamente.

En el caso de los hombres entrevistados, sus parejas mujeres fueron cruciales como apoyo, por lo que no se puede descartar que ellas estén cargando con el peso de un castigo que no les fue impuesto en forma directa (D. King y Gibbs, 2003). No autorizar las salidas para trabajar podría implicar un trato desfavorable dirigido a las mujeres tanto cuando son objeto de la pena como cuando son el soporte de un condenado en arresto domiciliario.

Al mismo tiempo, los varones entrevistados aprovecharon el confinamiento para pasar más tiempo con sus hijos y ocuparse de tareas del hogar, que en distintas circunstancias no habrían realizado.

Esta situación arroja interesantes direcciones que se pueden seguir en posteriores investigaciones, donde se podrían obtener muestras más cuantiosas, representativas e interseccionales de mujeres (Irizarry *et al.*, 2016), controlando la presencia o ausencia de otros factores concomitantes, para determinar la influencia de cada uno de ellos y del género en particular, en su percepción de esta penalidad.

En lo que concierne a la familia, los resultados sugieren que quienes tienen pareja estable prefieren el ADME, ya que pueden pasar más tiempo con sus pares, aunque lamentan tener que generarles mayores cargas. Esto contrasta con los resultados ambiguos de la literatura preexistente en otras sociedades distintas (Gibbs y King, 2003b; Irizarry *et al.*, 2016; Mendonça *et al.*, 2018; Wodahl *et al.*, 2013). La falta de pareja, por su parte, parece haber sido más gravosa para el género femenino.

Aquellas personas que tienen el cuidado de los menores de edad a su cargo prefieren el ADME a la prisión (Irizarry *et al.*, 2016; Mendonça *et al.*, 2018; Payne *et al.*, 2014). Sin embargo, otra vez, fueron las mujeres quienes vincularon las cuestiones relacionadas a sus hijos como uno de los aspectos más negativos de este tipo de penalidad, por el tipo de sufrimiento que les ha causado.

En el futuro, otros trabajos podrán aumentar el conocimiento sobre la cuestión familiar con personas sin pareja y sin hijos, para intentar lograr una mejor modulación de estos factores, aunque no será nada fácil si se piensa que uno de los motivos más recurrentes de la concesión de la prisión domiciliaria es, precisamente, tener hijos menores de cinco años de edad.

Las reflexiones aquí plasmadas son plenamente conscientes de los límites de este trabajo. Sin embargo, en su carácter exploratorio, se considera un primer paso importante, donde las peculiaridades del contexto arrojan situaciones novedosas y divergentes en relación con la literatura anglosajona. Con las premisas aquí delineadas, las próximas investigaciones ya no tendrán una ceguera total ante el panorama que habrán de encontrarse y podrán seguir algunos de los lineamientos aquí ensayados por primera vez.

Por su parte, el conocimiento adquirido de trabajos previos realizados en el contexto anglosajón y europeo puede verse enriquecido con experiencias y conclusiones provenientes de un ámbito distinto que podrían matizar y ayudar a repensar sus reflexiones. Prueba de ello es el caso del rol de la familia, las condiciones carcelarias, las dificultades económicas y el género en modular las percepciones de quienes fueron entrevistados en este trabajo.

Un último desafío que se propone es vencer algo que parece ausente del conjunto de la literatura sobre esta pena: el sesgo de supervivencia. En el transcurso de esta investigación se notó que las personas que atravesaron o

atravesan satisfactoriamente su detención domiciliaria parecían tener dadas las condiciones para hacerlo de antemano o lograron adaptarse con éxito, aspecto este último clave para la percepción subjetiva de un castigo (Bronsteen *et al.*, 2009; van Ginneken y Hayes, 2017). Pero por las propias características de esta sanción, el incumplimiento implica el retorno a prisión. Entonces, es probable que quienes conozcan en mayor medida sus sufrimientos se encuentren de nuevo allí dentro.

## Referencias bibliográficas

- Aebi, M. F., Delgrande, N., y Marguet, Y. (2015). Have community sanctions and measures widened the net of the European criminal justice systems? *Punishment & Society*, 17(5), 575–597.
- Arenas García, L. (2018). La vigilancia electrónica de penados: Potencial controlador y efectos psicosociales de su aplicación. *e-Eguzkilore*, 3.
- Becerra, S., Camaño, A., Días, L., Donnes, A., y Oliver, A. (2013). La aplicación de prisión domiciliaria en casos de padres con niños menores de cinco años a su cargo. *Lecciones y Ensayos*, 91, 211–237.
- Berry, C. R. (2021). Under surveillance: An actor network theory ethnography of users' experiences of electronic monitoring. *European Journal of Criminology*, 18(6), 817–835.
- Bronsteen, J., Buccafusco, C., y Masur, J. (2009). Happiness and punishment. *The University of Chicago Law Review*, 1037–1082.
- Campello, R. U. (2019). O carcereiro de si mesmo. *Tempo Social*, 31(3), 81–97.
- Crewe, B. (2011). Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment. *Punishment & Society*, 13(5), 509–529.
- Crewe, B. (2015). Inside the Belly of the Penal Beast: Understanding the Experience of Imprisonment. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 4(1), 50–65.
- Crewe, B., Ievins, A., Larmour, S., Laursen, J., Mjåland, K., y Schliehe, A. (2023). Nordic Penal Exceptionalism: A Comparative, Empirical Analysis. *The British Journal of Criminology*, 63(2), 424–443.
- De Vos, H., y Gilbert, E. (2017). Freedom, so close but yet so far: The impact of the ongoing confrontation with freedom on the perceived severity of punishment. *European Journal of Probation*, 9(2), 132–148.
- Di Corleto, J., y Monclús Masó, M. (2009). El arresto domiciliario para mujeres embarazadas o madres de niños menores de cinco años. *ANITUA, Ignacio y TEDESCO, Ignacio (comp.) La Cultura Penal. Homenaje a Edmundo S. Hendler, Buenos Aires, Editores del Puerto*, 285–302.
- Di Tella, R., y Schargrodsy, E. (2013). Criminal recidivism after prison and electronic monitoring. *Journal of political Economy*, 121(1), 28–73.
- Downes, D. M. (1988). *Contrasts in tolerance: Post-war penal policy in the Netherlands and England and Wales*. England: Clarendon Press.
- Eife, E., y Kirk, G. (2021). “And you will wait ...”: Carceral transportation in electronic monitoring as part of the punishment process. *Punishment & Society*, 23(1), 69–87.
- Gainey, R. R., y Payne, B. K. (2000). Understanding the Experience of House Arrest with Electronic Monitoring: An Analysis of Quantitative and Qualitative Data.

- International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 44(1), 84–96.
- Gargarella, R. (2011). Penal Coercion in Contexts of Social Injustice. *Criminal Law and Philosophy*, 5(1), 21–38.
- Gibbs, A., y King, D. (2003a). Home detention with electronic monitoring: The New Zealand experience. *Criminal Justice*, 3(2), 199–211.
- Gibbs, A., y King, D. (2003b). The electronic ball and chain? The operation and impact of home detention with electronic monitoring in New Zealand. *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 36(1), 1–17.
- González Blanqué, C. (2008). *El control electrónico en el sistema penal* [Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona]. Disponible en: <https://ddd.uab.cat/record/38184>
- Guereño, I., y Galeano, E. (2012). La prisión domiciliaria sólo para buenas madres. Análisis de una sentencia que restringe lo que la ley amplía. *Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/04/doctrina33634.pdf>
- Hucklesby, A. (2008). Vehicles of desistance?: The impact of electronically monitored curfew orders. *Criminology & Criminal Justice*, 8(1), 51–71.
- Hucklesby, A. (2013). Insiders' views: Offenders' and staff's experiences of electronically monitored curfews. En *Electronically Monitored Punishment* (pp. 240–258). Londres: Routledge.
- Hucklesby, A., Beyens, K., y Boone, M. (2021). Comparing electronic monitoring regimes: Length, breadth, depth and weight equals tightness. *Punishment & Society*, 23(1), 88–106.
- Irizarry, Y., May, D. C., Davis, A., y Wood, P. B. (2016). Mass Incarceration Through a Different Lens: Race, Subcontext, and Perceptions of Punitiveness of Correctional Alternatives When Compared to Prison. *Race and Justice*, 6(3), 236–256.
- King, D., y Gibbs, A. (2003). Is home detention in New Zealand disadvantaging women and children? *Probation journal*, 50(2), 115–126.
- King, R. D., y McDermott, K. (1995). *The state of our prisons*. Clarendon Press Oxford.
- Kirk, G. (2021). The Limits of Expectations and the Minimization of Collateral Consequences: The Experience of Electronic Home Monitoring. *Social Problems*, 68(3), 642–657.
- Mair, G., Nee, C., Barclay, G., y Wickham, K. (1990). *Electronic monitoring: The trials and their results* (Vol. 120). HM Stationery Office.
- Martin, J. S., Hanrahan, K., y Bowers, J. H. (2009). Offenders' Perceptions of House Arrest and Electronic Monitoring. *Journal of Offender Rehabilitation*, 48(6), 547–570.
- Maxfield, M. G., y Babbie, E. R. (2014). *Research methods for criminal justice and criminology*. Estados Unidos: Cengage Learning.
- Maxfield, M. G., y Baumer, T. L. (1990). Home detention with electronic monitoring: Comparing pretrial and postconviction programs. *Crime & Delinquency*, 36(4), 521–536.
- Mendonça, J. M., Morselli, C., y Pignataro, L. (2018). House arrest with electronic monitoring: The Rio de Janeiro experience. *Crime, Law and Social Change*, 70(4), 489–502.
- Nellis, M., Kristel, B., y Kaminski, D. (2013). Introduction: Making sense of electronic monitoring. En *Electronically monitored punishment* (1–18). Londres: Routledge.



- Nellis, M., y Torres, N. (2011). *Electronic Monitoring and Probation: Offender rehabilitation and the reduction of prison populations*. 5–7.
- Otero, A., Barrera, Y., y Neiman, T. S. (2021). Casa-Cárcel: Una mirada actual sobre la situación de mujeres en prisión domiciliaria en Argentina. *Zona Franca*, 29, 247–271.
- Padgett, K. G., Bales, W. D., y Blomberg, T. G. (2006). Under surveillance: An empirical test of the effectiveness and consequences of electronic monitoring. *Criminology & Public Policy*, 5(1), 61–91.
- Papy, J. E., y Nimer, R. (1991). Electronic monitoring in Florida. *Fed. Probation*, 55, 31.
- Patiño, E. M. G., y López, D. A. P. (2021). La detención domiciliaria para las madres reclusas en Colombia en garantía del principio de interés superior del niño. *Estudios de derecho*, 78(171), 10.
- Payne, B. K., y Gainey, R. R. (1998). A qualitative assessment of the pains experienced on electronic monitoring. *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 42(2), 149–163.
- Payne, B. K., y Gainey, R. R. (2004). The Electronic Monitoring of Offenders Released from Jail or Prison: Safety, Control, and Comparisons to the Incarceration Experience. *The Prison Journal*, 84(4), 413–435.
- Payne, B. K., May, D. C., y Wood, P. B. (2014). The ‘pains’ of electronic monitoring: A slap on the wrist or just as bad as prison? *Criminal Justice Studies*, 27(2), 133–148.
- Petersilia, J. (1986). Exploring the option of house arrest. *Fed. Probation*, 50, 142.
- Petersilia, J. (1990). When probation becomes more dreaded than prison. *Fed. Probation*, 54, 23.
- Petersilia, J., y Deschenes, E. P. (1994). Perceptions of Punishment: Inmates and Staff Rank the Severity of Prison Versus Intermediate Sanctions. *The Prison Journal*, 74(3), 306–328.
- Pitts, J. M. A., Griffin, O. H., y Johnson, W. W. (2014). Contemporary prison overcrowding: Short-term fixes to a perpetual problem. *Contemporary Justice Review*, 17(1), 124–139.
- Richter, M., Ryser, B., y Hostettler, U. (2021). Punitiveness of electronic monitoring: Perception and experience of an alternative sanction. *European Journal of Probation*, 13(3), 262–281.
- Shammas, V. L. (2014). The pains of freedom: Assessing the ambiguity of Scandinavian penal exceptionalism on Norway’s Prison Island. *Punishment & Society*, 16(1), 104–123.
- Spelman, W. (1995). The severity of intermediate sanctions. *Journal of Research in Crime and delinquency*, 32(2), 107–135.
- Sykes, G. M. (2017). *La sociedad de los cautivos*. Bs.As.: Siglo Veintiuno Editores.
- Tonry, M., y Lynch, M. (1996). Intermediate sanctions. *Crime and justice*, 20, 99–144.
- Torres Rosell, N., Luque Reina, M. E., Rodríguez Puerta, M. J. M. J., Villacampa Estiarte, C., y Morón Lerma, E. (2008). *La utilització dels sistemes de control electrònic monitorat a la població penada de Catalunya*. Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (Generalitat de Catalunya). Disponible en: <https://repositori.justicia.gencat.cat/handle/20.500.14226/106>
- Uscamayta, W. (2016). La vigilancia electrónica personal: Su aplicación y consecuencias. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 14(17), 8.

- van Ginneken, E. F., y Hayes, D. (2017). 'Just' punishment? Offenders' views on the meaning and severity of punishment. *Criminology & Criminal Justice*, 17(1), 62–78.
- Vanhaelemeesch, D., Vander Beken, T., y Vandeveld, S. (2014). Punishment at home: Offenders' experiences with electronic monitoring. *European Journal of Criminology*, 11(3), 273–287.
- Villegas, M. C. R. (2018). La concesión de la prisión domiciliaria a las madres de niños y/o niñas menores de cinco años o personas con discapacidad, a la luz de la metodología para el análisis de género del fenómeno legal. *Derechos en acción*, 7, 373.
- Wodahl, E. J., Ogle, R., Kadleck, C., y Gerow, K. (2013). Offender Perceptions of Graduated Sanctions. *Crime & Delinquency*, 59(8), 1185–1210.
- Wood, P. B., y Grasmick, H. G. (1999). Toward the development of punishment equivalencies: Male and female inmates rate the severity of alternative sanctions compared to prison. *Justice Quarterly*, 16(1), 19–50.
- Wood, P. B., y May, D. C. (2003). Racial differences in perceptions of the severity of sanctions: A comparison of prison with alternatives. *Justice Quarterly*, 20(3), 605–631.
- Zackseski, C. (2021a). Da crença aos fatos: Aspectos políticos criminais e empíricos da monitoração eletrônica no Brasil e na Argentina em perspectiva comparada. *Oñati Socio-Legal Series*, 11(6), 1330–1364.
- Zackseski, C. (2021b). *La tecnología es la nueva prisión: Evaluación de riesgo en el uso de la monitorización electrónica*. (1st ed.). Provincia de Bs. As.: J.M Bosch.

## Notas

[1] Si bien en el lenguaje castellano se han utilizado los términos «arresto domiciliario», «prisión domiciliaria» y «localización permanente» (en España), se prefiere usar «arresto domiciliario» en el rigor propio de este ámbito, por la ambigüedad y vaguedad que presentan los términos «prisión» y «localización permanente». En la literatura angloparlante se la designa mayoritariamente como «*electronic monitoring*» a secas y a veces también complementado con «*home detention*».

[2] Disponible en [http://juristeca.jusbaires.gob.ar/compilacion\\_normativa/leyes/ley-2303.html](http://juristeca.jusbaires.gob.ar/compilacion_normativa/leyes/ley-2303.html)

[3] Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

[4] Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>

[5] El artículo 10 del Código Penal de la Nación Argentina (ver nota al pie número 3) dice: «Podrán, a criterio del juez competente, cumplir la pena de reclusión o prisión en detención domiciliaria: a) El interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impide recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario; b) El interno que padezca una enfermedad incurable en período terminal; c) El interno discapacitado cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario es inadecuada por su condición implicándole un trato indigno, inhumano o cruel; d) El interno mayor de setenta (70) años; e) La mujer embarazada; f) La madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad a su cargo. (Artículo sustituido por art. 4° de la Ley N° 26.472, B.O. 20/1/2009)»

[6] Los datos fueron extraídos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) y del Relevamiento Nacional sobre Personas Detenidas con

Prisión Domiciliaria y Vigilancia Electrónica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Ambos se encuentran disponibles *online* en los siguientes enlaces: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2021>[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/11/informe\\_prision\\_domiciliaria\\_y\\_vigilancia\\_electronica\\_2021.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/11/informe_prision_domiciliaria_y_vigilancia_electronica_2021.pdf)

[7] Otras tecnologías desarrolladas también en Estados Unidos, como la de verificación de voz y el test de alcoholemia remoto, no han tenido el mismo éxito, mientras que el sistema de posicionamiento global (GPS) permite localizar a una persona en un radio mucho mayor vía satélite, con menor precisión, pero su uso quedó asociado mayormente para controlar otro tipo de medidas, como zonas de exclusión, sin afectar el predominio de la RF en el ámbito del arresto domiciliario (Nellis *et al.*, 2013).

[8] En Scopus, Google Scholar y Dialnet.

[9] Según el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (disponible *online*).

[10] Se utilizaron las bases de datos SCOPUS, Dialnet y Google Scholar, con las palabras clave «domiciliaria», «domiciliario», «localización permanente» y «*electronic monitoring*».

[11] Ben Crewe, en la bibliografía citada al final de este párrafo, utiliza principalmente la palabra «*tightness*» y, en alguna ocasión, como intercambiable, «*grip*». En este trabajo se prefiere utilizar «sujeción» como traducción al castellano, en el entendimiento de que decir que el penado está «sujeto» a un régimen dentro del cual tiene cierto margen es más apropiado según la definición que hace del término en cuestión dicho autor. En contraste, el término «ajuste», que sería la traducción más literal de «*tightness*», se considera más oscuro. Por su parte, «estrechez» fue descartado por los equívocos que podría plantear frente a *length*.

[12] Traducción propia del inglés al castellano.

[13] En Argentina, en el habla coloquial y vulgar, es bastante común la utilización de la palabra «pulsera» para hacer referencia a una tobillera, como si fueran sinónimos.

[14] «f. coloq. Arg., Bol., Par., Perú y Ur. Mentira, desatino.» (fuente RAE, [dle.rae.es](http://dle.rae.es))

[15] «m. Arg., Bol., Par. y Ur. Bar, discoteca.» ([dle.rae.es](http://dle.rae.es))

[16] «adv. coloq. Am. Quizá o tal vez.» (fuente RAE, [dle.rae.es](http://dle.rae.es)).

[17] «f. coloq. Persona que destaca en un determinado ámbito.» (fuente RAE, [dle.rae.es](http://dle.rae.es))


[18] «tr. coloq. Arg., Chile y Ur. Producir desánimo o depresión a una persona.» (fuente RAE, [dle.rae.es](http://dle.rae.es))

[19] «Villa miseria: f. Arg. Barrio de viviendas precarias, con grandes carencias de infraestructura.» (fuente RAE, [dle.rae.es](http://dle.rae.es))

## Los vecinos y la policía. La evaluación del trabajo policial desde la perspectiva de los habitantes de la periferia de la ciudad de Mar del Plata

### *The neighbors and the police. The evaluation of police work from the perspective of residents of the periphery of Mar del Plata*

Lohiol, Gonzalo Jesús; Lorenc Valcarce, Federico; Rizzalli, Lucía

 **Gonzalo Jesús Lohiol** g.jesus.lohiol@gmail.com  
Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina

**Federico Lorenc Valcarce**  
florencvalcarce@mdp.edu.ar  
Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina

 **Lucía Rizzalli** lurizzalli@gmail.com  
Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina

#### Delito y Sociedad

Universidad Nacional del Litoral, Argentina  
ISSN: 2362-3306  
Periodicidad: Semestral  
núm. 56, e0100, 2023  
delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 23 Febrero 2023  
Aprobación: 29 Marzo 2023

URL: <http://portal.amelica.org/amelijournal/284/2844748005/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.56.e0100>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

**Resumen:** El objetivo de este artículo es determinar de qué manera los ciudadanos evalúan a la institución policial, y en particular el desempeño funcional y la actividad concreta de los agentes policiales, en el marco de sus experiencias cotidianas. Para ello nos apoyamos en los resultados de dos encuestas que realizamos en barrios populares de Mar del Plata durante 2021, y de medio centenar de entrevistas con pobladores de estos mismos barrios, que fueron interrogados sobre distintos aspectos de la situación de seguridad y la relación con la policía en su experiencia cotidiana. En consonancia con los resultados de investigación sobre América Latina, se observa que existen niveles relativamente altos de desaprobación del servicio policial. Esto va de la mano con un moderado sentimiento de desprotección. Paralelamente, existe una alta demanda de presencia policial, y de una actuación policial que se ajuste a las expectativas de la población. Pero como ni esta demanda ni estas expectativas son satisfechas, tienen a producirse juicios negativos sobre la institución y sus agentes. Esto no es incompatible con la idea de que la policía tiene limitaciones culturales, legales, presupuestarias y políticas para actuar como debería.

**Palabras clave:** policía, evaluación policial, legitimidad, seguridad, ciudadanía.

**Abstract:** *The objective of this article is to determine how citizens evaluate the police, and in particular the functional performance and the specific activity of police officers, within the framework of their daily experiences. To do this, we rely on the results of two surveys that we carried out in popular neighborhoods of Mar del Plata during 2021, and fifty interviews with residents of these same areas, who were questioned about different aspects of the security situation and the relationship with the police in their everyday experience. In line with the research results on Latin America, it is observed that there are relatively high levels of disapproval of the police service. This goes hand in hand with a moderate feeling of vulnerability. At the same time, there is a high demand for police presence, and for police action that meets the expectations of the population. But since neither this demand nor these expectations are satisfied, negative judgments tend to be made about the institution and its agents. This*

*is not incompatible with the idea that the police have cultural, legal, budgetary, and political constraints to act as they should.*

**Keywords:** *police, police evaluation, legitimacy, security, citizenship.*

## Introducción

El objetivo de este artículo es determinar de qué manera los ciudadanos evalúan a la institución policial, y en particular el desempeño funcional y la actividad concreta de los agentes policiales, en el marco de sus experiencias cotidianas. Para ello nos apoyamos en juicios producidos por residentes de barrios periféricos de la ciudad de Mar del Plata en el marco de situaciones de interacción cara a cara organizadas socialmente como encuestas y entrevistas. Entendemos que podemos así contribuir a una comprensión del lugar de la policía en la experiencia social y en la cultura contemporáneas, y ponderar su legitimidad, combinando observaciones generales y abstractas (como las que producen los barómetros y otras encuesta) con otras más situadas y matizadas.

La investigación se sitúa en una larga tradición de estudios sociales sobre percepciones y actitudes públicas hacia la policía, que presenta una vasta producción principalmente en Estados Unidos y otros países de habla inglesa. Las investigaciones en torno a la cuestión comenzaron a difundirse a partir de la década de 1970, en un contexto de fuerte deslegitimación de las instituciones policiales, a raíz de episodios de racismo y abuso que se hicieron públicos luego de 1960 (Albrecht y Green, 1977; Montero y Sozzo, 2016). En base a las investigaciones llevadas a cabo en las últimas décadas, es posible distinguir tres grandes modelos de estudios sobre actitudes hacia la policía, que se ordenan en función de las variables que se consideran más relevantes para la indagación.

Según el modelo de la «experiencia con la policía», la satisfacción o insatisfacción de los ciudadanos es el resultado de experiencias de contacto con los miembros de la institución. La premisa de este modelo es que las actitudes hacia la policía se ven fuertemente moldeadas en función de experiencias acumuladas con funcionarios policiales. Es decir, el modo en que los efectivos gestionan los reclamos y encuentros cuando se acude a ellos (la demora en la atención, si actúan con respeto a las normas, el nivel de efectividad de su accionar, etc.), así como el tipo de contacto que se produce (si son los ciudadanos quienes solicitan sus servicios, o si los encuentros se producen porque la policía interviene para registrar a los ciudadanos o supervisar ciertas situaciones), constituyen factores fuertemente predictivos de los grados de satisfacción o insatisfacción con la policía que esos ciudadanos puedan manifestar.

Los otros modelos, en cambio, se han centrado en la incidencia de factores ecológicos, o del entorno en el que viven las personas. Así, un segundo modelo, comúnmente denominado «calidad de vida», sostiene que las percepciones de los ciudadanos sobre las condiciones de su vecindario afectan a su opinión sobre la policía local. Este enfoque relaciona las percepciones individuales de los ciudadanos sobre su vecindario, con sus opiniones acerca de la policía. Por último, el modelo del «contexto del barrio» relaciona las condiciones objetivas del vecindario, y factores ecológicos o estructurales tales como su composición de clase o étnico-racial, el nivel de segregación, los índices de delincuencia, etc.

(tomados de datos censales a nivel de barrio, registros administrativos y resultados de encuestas ciudadanas, etc.) con las expresiones individuales o colectivas de satisfacción o insatisfacción.

Según estos modelos, en barrios con baja calidad de vida y altos niveles de inseguridad la evaluación de la policía debería ser más negativa. Esto se reforzaría por la experiencia directa de interacción con la policía. Antes que factores separados, parece existir una configuración específica que combina modalidades de estas tres dimensiones: en los barrios populares, la violencia y el delito contra las personas son más elevados, y el modo en que opera la policía es diferente al que se observa en zonas céntricas o barrios acomodados.

Una revisión de varios de los principales estudios internacionales sobre las actitudes hacia la policía permite plantear ciertas cuestiones generales. En primer lugar, la cuestión racial en Estados Unidos es una variable central a la hora de analizar este asunto y el factor de predicción más importante de las actitudes hacia la policía y la justicia penal: la población negra muestra mayores niveles de insatisfacción, mientras que los blancos de clase media mantienen actitudes más favorables (Furstenberg y Wellford, 1973; Albrecht y Green, 1977; Weitzer, 1999; Reisig y Parks, 2000). Dentro de las clases medias blancas, los propietarios de viviendas suelen expresar mayor satisfacción que los inquilinos. A su vez, aparece una relación lineal entre la educación y la satisfacción con la policía (Reisig y Parks, 2000).

Por otra parte, la mayoría de las investigaciones coinciden a la hora de señalar que la edad de los encuestados está relacionada con sus opiniones sobre las fuerzas de seguridad, de modo tal que la población de mayor edad presenta actitudes más favorables. Sin embargo, los resultados respecto a la incidencia del género no son tan uniformes (Albrecht y Green, 1977; Reisig y Parks, 2000). Una exploración a gran escala utilizando los datos de la Encuesta Internacional sobre Victimización del Delito y la Encuesta Mundial de Valores, afirmó que las mujeres valoran más positivamente a las fuerzas policiales. A su vez, mostró que tener un contacto negativo con la policía (como un maltrato o una detención arbitraria) erosiona significativamente la confianza de los ciudadanos en la institución. Dado que los hombres tienen más probabilidades de tener algún ese tipo de experiencia, su confianza suele ser menor. Respecto de la victimización, el no haber sido víctima de delitos dio lugar a una evaluación más positiva de la capacidad de la policía para controlar la delincuencia (Kutnjak Ivkovic, 2008).

Sin embargo, algunas investigaciones sugieren que la mayoría de estos esfuerzos por predecir las actitudes hacia la policía se caracterizan por una conceptualización estrecha del desarrollo de las actitudes (Albrecht y Green, 1977; Stack y Cao, 1998). Albrecht y Green (1977) sostuvieron que las actitudes individuales no existen de forma aislada, sino que forman parte de un conjunto de actitudes o de sistemas de valores más amplios. A través de un estudio de la confianza en la policía en Estados Unidos y en otras sociedades industrializadas, mostraron que dichas actitudes están estrechamente integradas con actitudes hacia los sistemas políticos y legales más amplios. Existe, por ejemplo, un impacto significativo de la satisfacción con el orden social y el conservadurismo sobre la confianza en la policía. Asimismo, señalaron que las actitudes negativas hacia la policía estaban estrechamente relacionadas con las actitudes negativas hacia el sistema judicial y, aunque con mucha menor intensidad, con los sentimientos

generales de alienación política y con un bajo nivel de participación política. Del mismo modo, Kutnjak Ivkovic (2008) afirma que las opiniones generales sobre la policía están fuertemente relacionadas con las percepciones acerca de otros componentes del gobierno (las fuerzas armadas, el parlamento y el sistema judicial).

Por otra parte, hay estudios que consideran a la legitimidad policial como una fuente de confianza pública en la policía, que a su vez está relacionada con el cumplimiento de la ley y la disposición a cooperar con las instituciones de seguridad. Para Hough (2013), el concepto de legitimidad tiene tres componentes básicos: la obligación de obedecer (consentimiento voluntario de los ciudadanos para someterse a la autoridad), el reconocimiento de la legalidad (la percepción del derecho de esa autoridad a mandar, debido a que actúa conforme al derecho y las normas de legalidad), y el alineamiento moral con quienes detentan el poder (la presencia de valores morales compartidos). En ese sentido, existe legitimidad cuando los ciudadanos sienten el deber de obedecer las instrucciones de los efectivos policiales, debido a que actúan de acuerdo a la ley y comparten los valores morales de la policía como institución. De un modo similar, Tankebe (2013) plantea que las normas no se justifican por el mero hecho de serlo, sino en función de las creencias y valores imperantes en la sociedad en cuestión. Para el autor, los juicios sobre la legalidad policial, la justicia procesal policial, la justicia distributiva policial y la eficacia policial constituirían las dimensiones preponderantes de la legitimidad policial. Sin embargo, el contenido de las dimensiones de la legitimidad varía en diferentes entornos sociopolíticos.

A través de una investigación en países europeos, Hough (2013) plantea que la confianza en la imparcialidad de los efectivos (es decir, el trato justo, respetuoso y por igual a todos los casos y a todos los ciudadanos) es la dimensión crucial a la hora de conformar el sentido de legitimidad policial. Sin embargo, algunos trabajos han señalado diferencias sustanciales entre los niveles y características de la confianza y la legitimidad policial en Occidente respecto de otros países donde esta institución es parte de legados coloniales o dictatoriales, o bien posee niveles significativos de corrupción institucionalizada (Stack y Cao, 1998; Tankebe, 2010). Estos autores sostienen que la legitimidad constituye un concepto multidimensional que precisa de estudios empíricos situados para identificar cuál es la dimensión preponderante en cada una de las sociedades, e incluso en los distintos grupos sociales dentro de una misma sociedad. La dimensión más preponderante a la hora de orientar el comportamiento es variable y no puede responderse a priori (Tankebe, 2013).

Dentro del campo académico latinoamericano, la literatura sobre las actitudes sociales hacia la policía es más escasa (Cao y Zhao, 2005). Aun así, ha habido esfuerzos sistemáticos por ahondar en estas temáticas, que han arrojado importantes resultados. En primer lugar, según varias mediciones, la confianza en las policías latinoamericanas es baja en comparación con otras mediciones a nivel internacional (Bergman y Flom, 2012). Muchas investigaciones han subrayado las particularidades sociohistóricas de la región en su relación con las fuerzas de seguridad. En estas sociedades, donde la transición democrática es aún reciente, la policía suele ser parte de un legado autoritario y represivo de los gobiernos militares. En este sentido, gozan de menor confiabilidad y legitimidad que en las

sociedades norteamericanas o europeas (Cao y Zhao, 2005; Malone y Dammert, 2020).

Con este pasado reciente como telón de fondo, en las décadas de 1990 y 2000, muchos países latinoamericanos adoptaron reformas policiales orientadas a la comunidad, para fomentar la confianza y estrechar los lazos entre ciudadanos e instituciones (Malone y Dammert, 2020). Por eso, en el campo latinoamericano, los debates han girado en torno a las ventajas y desafíos de implementar modelos de policía comunitaria o policía de proximidad (Bergman y Flom, 2012). Sin embargo, estas reformas se produjeron en un contexto de creciente inseguridad ciudadana y de incremento de los discursos punitivistas. En casi todos los países, su aplicación ha sido limitada o se ha dado de manera fragmentaria, en determinadas unidades o localidades, pero nunca tuvieron una implementación total (Malone y Dammert, 2020).

En sintonía con la literatura internacional, existen esfuerzos sistemáticos por indagar los factores que inciden sobre las percepciones públicas del trabajo policial. Un estudio reciente basado en los datos del Barómetro de las Américas 2016 de LAPOP evidencia que, en la región, la edad, el sexo, el nivel de ingresos, la educación, y el tamaño del municipio en el que se vive resultan factores predictivos significativos de la confianza de los ciudadanos en las fuerzas policiales. Los encuestados de mayor edad manifestaron una confianza significativamente mayor en la policía, mientras que los de mayor nivel educativo manifestaron una confianza y satisfacción menores (a diferencia de los hallazgos obtenidos en países europeos y de habla inglesa). Por otra parte, las personas que residen en ciudades más grandes, presentan muchas menos probabilidades de confiar en la policía. Respecto del género, a diferencia del panorama internacional relatado previamente, se identificaron algunas diferencias: los hombres confiaban menos en la policía que las mujeres. En cuanto al nivel socioeconómico, se observó que los encuestados con niveles de ingresos más bajos presentaban menores niveles de satisfacción y confianza en las fuerzas de seguridad. Así también, se indica que la raza y la etnia podrían tener efectos indirectos en la confianza de los ciudadanos, ya que los encuestados negros o mulatos informaron experiencias menos favorables de contacto con la policía (Malone y Dammert, 2020).

Estas variables son factores predictivos sobre los cuales la policía no puede trabajar para construir mayor confianza. Sin embargo, diversos estudios empíricos han indagado sobre otras causas de la insatisfacción con la policía que manifiestan las personas, mostrando que la ineffectividad de estas fuerzas así como los niveles de corrupción y abuso de autoridad son las que se destacan mayormente (Bergman y Flom, 2012; Montero y Sozzo, 2016; Sozzo, Montero, Puyol y Bulgarella, 2020; Arango y Medina, 2022; Rabuffetti y Sozzo, 2023). Es decir, la evaluación del desempeño policial es uno de los factores más relevantes para explicar los niveles de confianza en muchos países latinoamericanos. Estos trabajos sugieren que la policía es capaz de fomentar actitudes ciudadanas de mayor confianza institucional a través de un mejor desempeño. Ya sea siendo más efectiva (en la respuesta ante las llamadas de auxilio y la reducción de los riesgos o victimizaciones), o más íntegra (evitando corrupciones, sobornos o abusos, y ejerciendo un trato respetuoso y apegado a las leyes (Bergman y Flom, 2012; Arango y Medina, 2022).



Vega Godínez (2021) observa para el caso mexicano que la literatura sobre las relaciones entre la policía y la ciudadanía se ha enfocado históricamente en la desconfianza y las relaciones negativas. Sin embargo, a raíz de su estudio, señala que, de un modo instrumental y atravesado por la desconfianza mutua, existe la posibilidad de cooperación, a través de intermediarios (líderes sociales y políticos, medios de comunicación, aplicaciones informáticas, etc.). Se trata de intercambios mediados, indirectos, en pos de la lucha contra el crimen y donde los beneficios son mutuos. En un sentido similar, algunos estudios han destacado la injerencia significativa y positiva de los medios de comunicación en la formación de las apreciaciones y valoraciones sobre la policía en la región (Arango y Medina, 2022).

Por último, en sintonía con las teorías actitudinales citadas al inicio, diversas investigaciones locales sostienen que la confianza en la institución policial forma parte de un complejo actitudinal más amplio, donde resultan centrales las percepciones acerca de los sistemas jurídicos y políticos (Cao y Zhao, 2005). De modo tal que el descontento con la policía se enraíza en impugnaciones más generales hacia el orden social y las instituciones sociales, mientras que la confianza se asocia con una defensa del orden social existente (Montero y Sozzo, 2016; Vega Godínez, 2021). En efecto, estos trabajos plantean que la desconfianza generalizada en América Latina hacia las fuerzas de seguridad y las instituciones sociales de autoridad, tiene que ver con las particularidades de los procesos de transición democrática en América Latina y la dificultad para terminar de democratizar sus instituciones y recuperar su legitimidad (Cao y Zhao, 2005).

Esta literatura prepara el terreno para el abordaje de nuestro problema de investigación, que puede resumirse en algunas preguntas sencillas. ¿Qué actitudes hacia la política observamos en la población? ¿De qué manera se presentan juicios evaluativos sobre la institución y el quehacer policial? ¿En qué experiencias sociales se inscriben estas actitudes y estas evaluaciones? Como hemos dicho al comienzo, acotamos empíricamente nuestra observación a los habitantes de barrios populares de la ciudad de Mar del Plata, y nos apoyamos en dos tipos de materiales: encuestas de victimización de distinta escala y entrevistas con habitantes de barrios populares. En los datos provenientes de las encuestas, observamos el comportamiento de algunas de las variables señaladas por la literatura; en las entrevistas exploramos en profundidad distintos aspectos de la experiencia societal de relación con la policía.

En la investigación criminológica clásica, la caracterización del delito se apoyaba mayormente en fuentes policiales y judiciales. Este abordaje se basa en las denuncias registradas en tales organizaciones, y deja fuera todo lo que no es transmitido por estos medios (gente que no denuncia), o todo aquello que —por razones que han sido largamente estudiadas— no es procesado por estas agencias. Desde los años 1960, han comenzado a realizarse encuestas de victimización que tratan de medir la « cifra negra » del delito, es decir, aquellos hechos que suceden sin ser registrados por las agencias estatales encargadas de producir las estadísticas criminales. Estas encuestas miden otros aspectos significativos, como el sentimiento de inseguridad o la evaluación del trabajo policial. Interesados por este último asunto, presentamos aquí resultados de dos encuestas que realizamos en Mar del Plata durante 2021.<sup>[1]</sup>

Además, complementamos esta información con las voces de medio centenar de pobladores de distintos barrios de la ciudad, misma población de referencia de las encuestas, que fueron interrogados sobre distintos aspectos de la situación de seguridad y la relación con la policía en su experiencia cotidiana.<sup>[2]</sup> El conjunto de entrevistados representa una muestra con diversos perfiles etarios y de género, aunque engloba mayormente a personas de clases populares y clase media de barrios periféricos (norte, oeste, sur) de la ciudad. La significatividad de sus relatos, atravesados por los cambios sociales, políticos y sanitarios de la pandemia COVID-19, nos permite establecer una lógica de comparación, análisis e interpretación en detalle de cada caso, independientemente del establecimiento de una representatividad estadística.

### **La evaluación del trabajo policial en el mundo popular: evidencia de dos encuestas**

En primer lugar, presentamos los resultados de la encuesta realizada en cinco ámbitos residenciales ubicados en Mar del Plata y Batán en el marco del Proyecto «Impacto territorial de las políticas de articulación local implementadas en el contexto del COVID19 en barrios populares del Partido de General Pueyrredon: capacidad de respuesta a las necesidades emergentes y propuestas para su fortalecimiento», dirigido por la Dra. María Antonia Muñoz en el ámbito del Centro de Estudios Sociales y Políticos (CESP, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Mar del Plata). La encuesta CESP-MINCYT-COVID-19 fue realizada en zonas periféricas que hemos caracterizado globalmente como barrios populares. No obstante, estos barrios son heterogéneos internamente, tanto en lo que hace a las características materiales del espacio como las propiedades de las personas y los hogares que lo habitan. Hemos considerado una serie de variables relativas a la seguridad y la violencia que observamos en su variación según aspectos materiales y socioculturales del modo de existencia, así como propiedades individuales de las personas encuestadas. En este marco, nos preguntamos por la percepción y la evaluación que las personas tienen de la institución policial y sus miembros.

La encuesta incluye preguntas evaluativas sobre el desempeño policial. Un 54,8% de los encuestados se siente algo o muy protegido por la policía, mientras 42,4% no se siente nada protegido. A su vez, 68,8% considera que el trato de la policía hacia su persona y sus vecinos es bueno o muy bueno, mientras 13,6% afirma que es malo o muy malo. En todo caso, hay una mayoría de la población que se siente protegida por la policía y cree que el trato dispensado a los habitantes del barrio es adecuado. Esto no implica negar que la policía sea un vector de violencia en el mundo popular. Durante el aislamiento social decretado en el marco de la pandemia COVID-19, un 9,2% de los encuestados ha presenciado violencia verbal hacia otras personas por parte de la policía, 2% maltrato físico y 3,6% detenciones sin motivo. A título personal, 5,2% fue maltratado verbalmente, 1,6% fue maltratado físicamente y 1,2% fue detenidos sin motivos. Por otro lado, un 6,8% considera que la policía lo discriminó, sea por su sexo, color de piel, vestimenta o condición social<sup>[3]</sup>. En términos generales, los barrios del Oeste de la ciudad son los que y producen juicios más negativos sobre el desempeño de la policía.

En general, las opiniones y experiencias respecto a la inseguridad y la violencia no varían según el sexo de quien responde, pero si lo hacen algunos posicionamientos respecto a la policía. En relación con la policía, 41,8%, las mujeres se sienten algo o muy protegidas, frente al 60,8% de los varones. Del mismo modo, la proporción de varones que consideran el trato de la policía como bueno o muy bueno es mayor que la que observamos en las mujeres (73,7% contra 58,2%). No hay diferencias significativas en las experiencias de interacción con la policía, salvo por el hecho de que las mujeres manifiestan con más frecuencia haber sido discriminadas por la policía (8,9% contra 5,8% de los varones). En principio, las mujeres tienen una mirada más negativa sobre la policía, probablemente porque sus demandas hacia esta institución son más amplias, y porque incide sobre ellas la problemática específica de la violencia de género.

Con respecto a la edad, los jóvenes de 19 a 29 años se sienten menos protegidos por la policía (60% frente a una media del 42,4% en el conjunto de la población encuestada). También son los jóvenes los que señalan en mayor medida (20% contra una media del 13,6%) que el trato de la policía con los pobladores es malo. Claramente, se trata de un segmento etario que tiene una mala evaluación del trabajo policial. Sin embargo, el maltrato verbal por parte de la policía es más frecuentemente reportado por la población de adultos de más de 65 años. Los detenidos sin motivos son todos mayores de 45 años, y la proporción de discriminados por razones sociales es mayor en quienes tienen más de 65 años. Estos resultados contrastan con la idea de que son los jóvenes el objeto privilegiado del maltrato policial. No obstante, es necesario reconocer que los jóvenes, y en particular los menores de 20 años, están subrepresentados en la muestra considerada en este estudio.

Las personas de mayor nivel educativo tienen una mayor proporción de denunciar ante la policía los hechos de inseguridad de los que fueron víctimas. En cuanto a la sensación de estar protegidos y el juicio sobre la calidad del trato policial, las variaciones no tienen un sentido unívoco, y segmentos similares se posicionan de manera diferente. Las personas menos educadas reportan una proporción mayor de maltrato verbal de parte de la policía (9,7% frente a una media de 5,2%) y discriminación de parte de la policía por razones sociales (12,9% frente a una media de 6,8%). Podemos conjeturar que los sectores sociales más acomodados, incluso si viven en barrios periféricos y su privilegio es solo relativo, tienen mayor confianza en la policía y sobre todo tienen una relación menos conflictiva con los agentes. Son el público más amigable con la institución, y los principales socios de la policía en el territorio. No obstante, su evaluación no es necesariamente más positiva que la del resto de los estratos sociales.

Quienes tienen conocimiento de la existencia de los Comités Barriales de Emergencia (articulaciones de movimientos sociales e instituciones de la sociedad civil en el inicio de la pandemia) dicen haber presenciado con más frecuencia que el resto situaciones de maltrato verbal (19,6% frente a 6,5%) y físico (3,9% frente a 1,5%) de parte de la policía hacia otras personas. También manifiestan en mayor proporción haber presenciado detenciones injustificadas (7,8% frente a 2,5%). Puede ser que sean personas más informadas de lo que sucede en el barrio, o que sean más propensas a percibir y verbalizar los casos de abuso policial. También manifiestan más frecuentemente el haber sido objeto ellos mismos de

maltratos y detenciones arbitrarias, lo que también podría estar hablando de una peor relación con la policía de parte de estos segmentos más politizados de los barrios populares.

Cada zona de la ciudad tiene sus propias dinámicas de organización social y su modo de establecer relaciones entre la población y las instituciones. Pero hay características morfológicas que son relativamente independientes de sus manifestaciones particulares, y pueden abstraerse en variables que hacen comparables los distintos barrios. «La falta de acceso a condiciones urbanas adecuadas favorece el padecimiento de la inseguridad y la violencia».

En nuestro cuestionario contamos con cuatro preguntas que nos permiten medir algunos aspectos relevantes de la situación sociourbana de los barrios en que residen nuestros encuestados. Dos son medidas objetivas: la distancia entre el domicilio y un basural permanente o el transporte público, respectivamente (300 metros en ambos casos). Dos son medidas subjetivas: el estado de las calles del barrio y del alumbrado público (con las opciones de considerar que es adecuado o no).

Todas las medidas de inseguridad objetiva y subjetiva, son mayores entre quienes viven cerca de un basural, lo que muestra la conexión entre la degradación urbana y el acceso a una vida segura. Quienes viven cerca de basurales no se sienten en absoluto protegidos por la policía (55,4% frente a 35% del otro segmento), y presenciaron con más frecuencia hechos de maltrato verbal de la policía (13% frente al 7% del otro segmento), o fueron personalmente víctimas de ese maltrato (9,8% frente al 2,5% del otro segmento). También fueron más frecuentemente discriminados por la policía (8,7% contra 5,7%).

Quienes viven en cercanía del transporte público se sienten menos protegidos por la policía, y presenciaron más casos de maltrato policial tanto verbal como físico. En este caso, puede deberse a que es justamente allí donde la presencia policial es mayor dentro de los barrios populares.

La sensación de desprotección de parte de la policía es abrumadoramente mayor en los barrios con déficit de alumbrado público (39,5% se siente protegido, frente al 66,6% que se manifiesta de ese modo en el otro segmento; mientras tanto, 57,9% se siente totalmente desprotegido frente al 29,4% del otro segmento). También en la zona con déficit de alumbrado se reportan más casos de maltrato verbal observado de parte de la policía (12,3% contra 6,6%).

Quienes consideran que viven en barrios con calles en buen estado se sienten más protegidos por la policía que quienes opinan lo contrario (66,7% contra 49,7%), y presenciaron con más frecuencia casos de maltrato verbal de la policía (10,9% frente a 5,3%) y detenciones injustificadas (6,7% frente a 2,3%), pero no así casos de violencia física.

En términos generales, la inseguridad objetiva y subjetiva, y la mala relación con la policía, es mayor en las zonas más degradadas (cercanas a basurales permanentes y calles en mal estado, con poca iluminación), aunque no parece haber una relación análoga con el acceso al transporte público.

Por otro lado, contamos con los datos de la encuesta realizada en el marco del proyecto «Mejoramiento de las condiciones de vida de comunidades vulnerables del Municipio de General Pueyrredón en el contexto de pandemia y postpandemia desde de un enfoque transdisciplinar», financiado por la Fundación Bunge y Born y dirigido por la Dra. Vera Álvarez. La encuesta UNI2-

UNMDP fue administrada a una muestra de 223 individuos en diversos barrios de la periferia marplatense en el mes de octubre de 2021. La edad promedio de los entrevistados fue 44 años, y solo el 9,4% de los respondientes tenía 25 años o menos. Por otro lado, el 74,4% de los respondientes fueron mujeres. Estas propiedades de la muestra generan un problema de representatividad, pero hablan también de la mayor presencia de las mujeres adultas en el hogar en el momento de realizarse el relevamiento.

En este estudio, la mayor parte de las variables relativas a la seguridad, la violencia y el desempeño policial están «débilmente asociadas con variables sociales e individuales» de distinto tipo. De todas las variables independientes que hemos considerado, el barrio en que residen los encuestados es el que con más variables dependientes se asocia. Al igual que en el estudio anteriormente presentado, parece haber configuraciones locales de cada una de las zonas que, más allá de los rasgos socioeconómicos que comparten en términos estructurales, parecen explicar las diferencias en términos de percepción de la seguridad y evaluación de la policía. Entre estos factores podemos conjeturar la existencia de redes barriales, la presencia de bolsones de marginalidad y los rasgos específicos del personal policial operante en la jurisdicción. Tanto la ocurrencia de hechos de violencia o delitos, como la denuncia de estos hechos ante la policía, se enmarcan en las evaluaciones que la población hace de la actuación de las fuerzas de seguridad.

En este relevamiento, se incluye la pregunta acerca del nivel de protección que los habitantes sienten de parte de la policía, pero también una acerca de la forma en que la policía controla el delito. Y ambas medidas no se comportan exactamente de la misma manera. El 31,4% de los encuestados considera que la forma en que la policía controla el delito en su barrio es buena o muy buena, mientras 43,9% cree que es mala o muy mala. En la misma línea, 46,2% de considera protegido por la policía, frente a un 48,4% que no se considera protegido. Es decir, el juicio sobre el trabajo policial tiene pocos valores positivos, mientras que hay proporcionalmente más personas que se sienten protegidos por la institución.

Según este estudio, los adultos se sienten ligeramente más protegidos que los jóvenes (46,6% dan una respuesta positiva contra 42,9% de los jóvenes) y tienen una evaluación ligeramente más positiva de la policía (31,7% contra 28,6% de los jóvenes). Esto es congruente con lo observado en la encuesta analizada anteriormente. No obstante, no observamos un juicio negativo entre los jóvenes, sino más bien una tendencia a no poder producir una respuesta.

Por su parte, las mujeres tienen una valoración más positiva del trabajo de la policía (33,1% de los casos frente al 26,3% entre los varones). Su rechazo es menos marcado, dado que atañe solamente al 39,2% de las encuestadas, frente al 57,9% de los encuestados. La mitad de las mujeres se sienten protegidas por la policía frente a solo un tercio de los varones que manifiestan tal estado subjetivo.. Esta distribución es opuesta a la que observamos en la encuesta CESP-MINCYT-COVID-19, por lo que no podemos extraer conclusiones firmes.

Más allá del ejercicio de las funciones específicas de control de delito y protección de los ciudadanos, hemos preguntado sobre otros aspectos del comportamiento de los integrantes de la institución policial, y en particular

sobre aquellos que forman parte de lo usualmente conocido como hostigamiento policial.

En primer lugar, consideramos el hecho de que los respondientes hayan presenciado este tipo de hechos: 9% de los encuestados presenciaron hechos de maltrato verbal de la policía hacia otras personas, 7,2% presenciaron maltrato físico y 5,4% detenciones sin motivos. Estos datos muestran que los hechos de hostigamiento policial, e incluso las detenciones sin motivos, son frecuentes en los barrios. En términos de características de los hogares, la observación de maltratos policiales está asociada al tipo de vivienda: los maltratos verbales son observados con más frecuencia por quienes viven en casillas o casas en construcción mientras que los maltratos verbales con más frecuencia por quienes viven en departamentos y las detenciones sin motivos por quienes viven en departamentos deteriorados.

También las personas encuestadas fueron, en menor proporción, víctimas de este tipo de prácticas policiales: 2,7% de los encuestados padecieron hechos de maltrato verbal de la policía, 1,8% fue detenido sin motivos y 0,9% fue discriminado por razones de género, color de piel o vestimenta. Entre quienes dicen haber sido maltratados verbalmente o detenidos injustificadamente por la policía, todos son mayores de 25 años y principalmente mujeres. En ningún caso estos hechos fueron reportados ante institución alguna.

Al considerar globalmente ambas encuestas, observamos que la policía no es evaluada de manera unánimemente negativa, aunque sí hay un sentimiento de desprotección que abarca a la mitad de la población. Más allá de no cumplir con su tarea, la policía es vector de violencias sobre la población. Como balance de estos análisis, podemos comparar algunos resultados globales de nuestra encuesta con otros relevamientos equiparables, aun cuando los momentos, las poblaciones y los espacios considerados varían:

**Tabla 1.**

Percepción, evaluación y experiencia de la policía (porcentaje de respuestas positivas)

Variables	Encuesta CESP 2021	Encuesta UNI2 2021	Encuesta MDP entre todos 2015	ENV 2017 (PBA)
Casos de inseguridad denunciados ante la policía	54,3	66,2	66,5	52,1
Control del delito por parte de la policía bueno o muy bueno	-	31,4	-	45,0
No se siente nada protegido por la policía	42,4	48,4	-	-
Trato de la policía muy bueno o bueno	68,8	-	-	67,9
Trato de la policía es malo o muy malo	13,6	-	-	18,3
Presenció maltrato verbal de parte de la policía	9,2	9,0	-	22,5
Presenció maltrato físico de parte de la policía	2,0	7,2	-	13,1
Presenció detención arbitraria de parte de la policía	3,6	5,4	-	12,1
Padeció maltrato verbal de parte de la policía	5,2	2,7	-	18,5
Padeció maltrato físico de parte de la policía	1,6	0,0	-	4,4
Padeció detención arbitraria de parte de la policía	1,2	1,8	-	5,6
Padeció discriminación de parte de la policía	6,8	0,9	-	6,2

Fuente: elaboración propia a partir de estudios propios, Mar del Plata entre Todos y Ministerio de Seguridad-INDEC

El porcentaje de denuncias en todos los casos se sitúa entre el 50% y el 60%. Esto muestra que hay una alta proporción de no denuncias, que se traduce luego en el subregistro de los casos de inseguridad. No obstante, también revela que hay gente que confía en la policía, y que cree que puede tener una respuesta a su caso

recurriendo a la institución. Y eso pese a que las comisarías suelen estar preparadas para hacer engorrosas las denuncias, y no a facilitarlas.

La evaluación positiva del modo en que la policía controla del delito varía entre un tercio y la mitad de las respuestas en los dos casos en que tenemos ese dato. La respuesta corresponde a un juicio evaluativo sobre lo que hace la policía. En sentido congruente, cerca de la mitad se tiende totalmente desprotegido por la policía. La respuesta corresponde a una sensación personal de quien responde. En estas preguntas se revela una demanda no satisfecha, o una insatisfacción con el desempeño policial, que aparece luego en los testimonios desarrollados en las entrevistas.

Dos tercios de la población considera que el trato de la policía con los vecinos es bueno o muy bueno, y solo un décimo considera que es malo o muy malo. Este dato resulta contraintuitivo cuando vemos que hay un discurso social generalizado de crítica a la policía. Sin embargo, es congruente con la baja frecuencia con que los encuestados fueron testigos de casos de violencia policial o la padecieron en carne propia (que resultan marcadamente menores en nuestros relevamientos en barrios populares marplatenses que en el conjunto de la provincia de Buenos Aires).

## **Presencias y ausencias de la policía en la experiencia barrial**

Como hemos visto más arriba, la pregunta acerca de las relaciones entre la policía, entendida como una organización con una estructura y funciones específicas, y el resto de la sociedad tiene numerosas aristas conceptuales y empíricas. Una de esas aristas corresponde a los vínculos que se dan en el microcosmos del territorio, o en otras palabras, a las reacciones, demandas y significaciones que los pobladores de barrios periféricos —habitados principalmente por personas de estratos bajos y medios, lo que deviene en una configuración heterogénea, aunque con ciertas características compartidas— tienen con el trabajo policial, de modo estructural, y con cada uno de los agentes que desde su diversas jerarquías y funciones actúa en esos barrios.

Nuestro trabajo de investigación nos permite profundizar en este sentido, comprendiendo los dispositivos discursivos y las representaciones que los habitantes de barrios populares y periféricos de Mar del Plata hacen del trabajo de la policía. Vale destacar que estas significaciones portan numerosas contradicciones, racionalizaciones ideológicas y demandas insatisfechas, por lo que intentaremos desplegar nuestros hallazgos sin presuponer un sentido unívoco a las experiencias de los entrevistados.

Empecemos con una experiencia de victimización que pone en escena la presencia de la policía como parte de las relaciones entre vecinos en el barrio:

¿Vos sufriste alguna vez un robo desde que vivís ahí?

Sí, y lo más gracioso es que era el vecino de al lado. Una vez estaba yo sola en mi casa, yo escucho que la perra ladra y cuando fui para atrás para ver que le pasaba veo a un flaco pasar de mi patio al patio de al lado, ahí entré a mi casa, llamé a mi mamá diciéndole que no se preocupara, ella me dijo que llame al vecino de enfrente que es policía, que son dos hermanos. Entonces lo llamo, justo se estaba bañando, mi hermana venía, y justo cuando estoy hablando con el vecino de enfrente veo que el vecino de al lado estaba lavando ropa afuera, y fue como «vos me quisiste robar», y resulta que sí, que ya venía de hace unos días. Afuera teníamos muchas

cosas compradas de remate, y cuando mi papá entro a su casa vio que tenía varias cosas nuestras, y resulta que él nos robaba hace bastante. Ese fue el único robo que sufrí en casa (F., entrevistada del Barrio Belgrano, 22 años).

Vale una primera aclaración, el caso de F. refleja lo que numerosos entrevistados dan cuenta: la cercanía que existe, en barrios populares y periféricos de la ciudad, entre vecinos, policías y potenciales infractores. La mutua convivencia diaria, no siempre pacífica, entre quienes demandan seguridad, quienes son encomendados con la tarea de garantizarla y quienes potencial o efectivamente la lesionan, produce un tipo particular de experiencia que se aleja de la concepción clásica de la institución policial como una entidad unívoca y uniforme. Más aún, entra en tensión la distinción entre funciones de alta y baja policía, que es propia del proceso de modernización estatal del Siglo XX —especialización, profesionalización y centralización burocrática— a nivel nacional y de la provincia de Buenos Aires (Barreneche, 2010) y deriva en la reducción de la tarea policial al control de la seguridad pública. Es así como se observa, en el relato de los entrevistados, que a los y las agentes policiales se les demanda e impone labores que exceden el objetivo de la paz social y la persecución del delito.

Un primer punto en el que nos interesa detenernos, y que es nodal a las evaluaciones generales que hacen los entrevistados sobre la policía, es la demanda insatisfecha de acciones preventivas. En particular, se reitera la exigencia de una mayor presencia policial en la forma de un incremento de la circulación de móviles o del patrullaje, una mayor respuesta efectiva a los llamados de urgencia (reducción temporal de respuesta) y la ampliación de las capacidades materiales de las fuerzas de seguridad: más móviles, más puestos fijos, más agentes, más y mejor atención.

Esta demanda se hace presente, como mencionamos, en la mayoría de los casos. Sin embargo, su definición adquiere un mayor o menor grado de definición acorde a la significación positiva o negativa que se haga de la policía. Lejos de poderse identificar una representación unívoca, lo que se observa en el relato de los entrevistados es un conjunto heterogéneo, a veces indefinido, de atribuciones a las que deberían responder los agentes policiales. «Y no se si es preferible que hagan su trabajo mal o directamente que no lo hagan. Porque a mí en lo particular me hicieron muy mal cuando me quisieron ayudar. Al no saber, me perjudicaron», explica M., mujer de 22 años del Barrio San Jorge, que identifica de forma negativa la labor concreta de la policía, lo que deviene en una negación de su propia función. Tomando este testimonio como un caso representativo, podemos interpretar de forma comparativa que la demanda de mayor presencia de patrulleros y agentes entra en tensión con una evaluación parcial o mayormente negativa, en particular, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

«De regular para abajo», coinciden dos entrevistadas, G. y M. —mujeres jóvenes de barrios ubicados en la zona centro-sur y oeste de la ciudad, respectivamente—, que además destacan la falta de capacidad y capacitación para el cumplimiento de tareas básicas preventivas. No obstante, el reclamo por una mayor cercanía, en la atención y respuesta a casos urgentes, permanece. La falta de policía y la baja frecuencia en los patrullajes, por ejemplo, puede observarse en diversas situaciones. Por un lado, se hace mención del contraste entre los barrios



de residencia y las zonas céntricas de la ciudad, con una mayor circulación de patrullas en el segundo caso. Por otro, también emerge del relato de nuestros entrevistados, las consecuencias en la circulación de patrullas y agentes a causa de la pandemia COVID-19, tanto por la implementación de controles de tránsito, como la baja en la circulación de agentes de calle. Por último, también se da cuenta de forma reiterada de un cambio sensible en la presencia de agentes en postas o en patrulleros —incluyendo de fuerzas federales— a partir del cambio de gobierno en 2016, con desmantelamiento casi total del sistema de «postas» de la policía de Buenos Aires y/o de Prefectura Naval en los barrios periféricos.

El diagnóstico sobre la baja en la calidad de la atención y la circulación de efectivos durante la pandemia es uno de los que más se hace presente en las entrevistas. «Sí, se volvieron más vagos, porque no te dan pelota para nada por el tema de la pandemia, igual que los médicos», afirma J., un habitante del Barrio Las Dalias, que da una apreciación que concuerda con una percepción más general del incumplimiento de las funciones securitarias durante la pandemia. A su vez, este relato coincide con críticas a los procedimientos de control de tránsito por parte de algunos entrevistados, que destacan el desvío del esfuerzo en las tareas de prevención, su nula eficacia a pesar del impulso gubernamental y el lugar que daba a prácticas de discriminación:

¿Podrías hacer un balance en pocas palabras de la policía?

Veo una escasa presencia territorial de la policía en general, ausencia total de patrullaje, quizás en algunos momentos hace unos años se veía pasar algún patrullero, hoy no se ve. En el centro depende el momento, en el último tiempo de la pandemia se los ve abocados a controles, o de la alcoholemia, pero no de control de la inseguridad, así que creo que hay una ausencia de la policía (M., entrevistada del Barrio Libertad, 35 años).

¿Viste que algún policía le haya pedido a alguien y se hayan puesto así tipo...?

Sí, obvio, usualmente paraban a la gente más pobre o... a mi cuando me paraban siempre estaba en el colectivo, paraban mucho en el colectivo. Pero cuando iba caminando recuerdo que a los chicos que venden medias o pañuelitos siempre los paraban, y me daba bronca porque te dabas cuenta de que los paraban a propósito, adrede. Me parecía muy injusto, porque era gente que laburaba el día, que sabes que si salieron a trabajar es porque de verdad lo necesitaban (P., entrevistada del Barrio Ameghino, 34 años).

Un elemento complementario que surge de las evaluaciones del trabajo policial es la percepción de que un mayor nivel de cercanía física en la convivencia cotidiana afectaría su calidad y eficacia. «El maestro tiene que vivir en el barrio, el médico tiene que vivir en el barrio, la policía tiene que vivir en el barrio entonces nos conoceríamos entre todos y nadie tendría que ocultarse nada, y trabajaría para tu barrio, ¿me entendés?», observa S., mujer del Barrio Las Dalias. Este reclamo lleva asociadas una serie de propuestas (algunas ya aplicadas) o mejoras en el formato actual de la interacción: aumento de frecuencia en el patrullaje de a pie y móvil en los barrios, especialmente en horario nocturno; mayor presencia de garitas fijas, en zonas comerciales y en vías de circulación; mejoras en los medios de comunicación (por ejemplo, utilización de WhatsApp) entre vecinos, agentes policiales y personal jerárquico de las comisarías (comisarios, jefes de calle); desburocratización del proceso de recepción de denuncias y reclamos; integración moral y práctica de los agentes policiales en la vida del barrio, o en otras palabras, que sean miembros confiables de la vecindad como comunidad

efectiva; y, finalmente, mejoras en la capacitación de los agentes para situaciones conflictivas que no se reducen necesariamente a una cuestión securitaria, más puntualmente, sobre problemáticas de violencia de género.

¿Ayudaría que hubiera una comisaría cerca en tu barrio?

[...] No creo que hagan falta más comisarías, sino que lo que hace falta es más comunicación. Si alguien ve que algo está pasando que pueda tener un número al que llamar (J. P., entrevistado del Barrio Florencio Sánchez, 32 años).

¿Qué cosas te parece que podrían mejorar el trabajo policial?

Uf... una lista larga. No quiero parecer feminista, pero lo principal: yo creo que tienen que estar capacitados en género. Algún curso, algún taller... pero que lo evalúen. No una teoría o una charla así nomás. [...] Y también el tema de darle más pelota a las sociedades de fomento. Nosotros no tenemos, pero otros barrios sí. O sea, que haya un lugar en donde se les diga: «mirá, entre los vecinos, salió esto, cómo podemos hacer para tal cosa o tal otra» y que los escuchen (M., entrevistada del Barrio San Jorge, 23 años).

Las sensaciones de desamparo y ausencia que aluden a la desatención objetiva de las fuerzas de seguridad son las imágenes que más aparecen en las entrevistas. Más todavía, si se consideran los efectos de las medidas de contención al COVID 19, que, implementadas en todo el país por el gobierno nacional, conllevaron una disminución sensible de la circulación de personas en las ciudades —en los primeros meses del año 2020— y una reubicación de los esfuerzos de la policía y otras fuerzas de seguridad, como Prefectura Nacional y Gendarmería.

Debemos aclarar, que como dispositivos cognitivos y emocionales —que se imbrican en las dinámicas históricas y concretas entre delito, estado y sociedad (Kessler, 2009)— estas representaciones tampoco operan linealmente, sino que: por un lado, se presentan como mecanismo de justificación del mal trabajo policial, en concreto para las bajas jerarquías, «Están dando su vida y no tienen ni seguridad ni les pagan bien. Es un desamparo», sostiene P., entrevistada del Barrio Ameghino, de 34 años; y, por otro, adquiere mayor énfasis en su demanda cuando corresponde a una situación de violencia de género, «Me dijo: “señora, usted está llorando, tiene que ir al psicólogo”. Eso me dijo la misma policía que te tiene que cuidar. Vuelvo a decir, que te tienen que cuidar», relata M., mujer del Barrio San Jorge, con 23 años de edad.

Ahora bien, retomando lo que mencionamos en un principio, los vínculos que se establecen con los y las agentes de policía en territorio exceden, tal como también se observa en la cita anterior, a la cuestión de la seguridad pública. La problemática de la violencia de género, que se reitera en las entrevistas de manera transversal, se interrelaciona con una demanda específica: de mayor contención psíquica y de salud ante cada hecho por parte de los agentes y las comisarías que reciben las denuncias, lo que deviene en un abordaje interdisciplinar, que se deposita en los policías, como primeros responsables de la resolución de los hechos de violencia de género. En este punto, resulta interesante observar comparativamente esta demanda con lo que describen antecedentes que indagan en la experiencia policial, como el de María Laura Bianciotto (2015). La autora reconoce la polifuncionalidad que caracteriza a la mediación de los agentes policiales frente a situaciones conflictivas y problemáticas en los barrios, puntualmente, con respecto a hechos de violencia de género, violencia familiar o violencia intra-barrial. La frase «el policía hace de psicólogo, consejero matrimonial» (Bianciotto, 2015: 249), mencionada en la investigación de la

autora y que es expresada por un comisario, nos resulta significativa para pensarla en términos comparativos con nuestro caso de estudio.

Es así como son los pobladores de barrios populares los que demandan esa polifuncionalidad en la policía. Los y las policías, por lo tanto, hacen frente a una demanda que les exige ir más allá de sus funciones tradicionales, en particular cuando hacen frente a los conflictos cotidianos en los barrios (intrafamiliares, intra-vecinos, por ejemplo). En consecuencia, puede plantearse la siguiente hipótesis: frente al proceso de centralización burocrática, especialización funcional y profesionalización que definió a las organizaciones policiales (provinciales y federales) durante el siglo XX, se observa una tendencia societal que parece tensionar, de forma disruptiva, esta dinámica, aunque no necesariamente transforma el entramado formal e institucional de las fuerzas.

## **Evaluaciones diferenciadas y moralidades heterogéneas**

Nuestros entrevistados ofrecen una serie de pareceres, significaciones y experiencias concretas sobre las prácticas policiales y las responsabilidades político-institucionales de su realización. También, producen opiniones y evaluaciones que refieren a la ejecución de ciertas políticas de seguridad, que dan sentido a un panorama más amplio sobre la ponderación que se hace con respecto al papel del Estado y de los representantes políticos (dirigentes y funcionarios).

Categorías nativas como «liberar la zona», «policía atada de pies y manos», «derechos humanos del delincuente», entre las más resonantes, ligan un conjunto de representaciones y discursos que conectan la esfera de la política con el campo de la seguridad y de la justicia. Tomemos como ejemplo el primer caso. En reiteradas ocasiones, surge en el testimonio de los entrevistados la descripción de las inmediateces de la vivienda en la que se reside como una «zona liberada» o, en otras palabras, como un sector del barrio que la policía y otros agentes del Estado dejan, en su ausencia deliberada, a manos de delincuentes, narcos, u otros infractores. La mención de «liberar la zona» funciona como una interpretación subjetiva de un aparente hecho objetivo, que se identifica colectivamente, a modo de rumor o información rudimentaria —no factible de ser corroborada—, que circula entre vecinos, de boca en boca. El «lema que liberaron la zona», como afirma V., entrevistada de 32 años que habita el Barrio Peralta Ramos Oeste, actúa como un supuesto, que más allá de su verificación orienta los juicios sobre la función policial.

Otra noción nativa que se destaca, y que complementa a la anterior, es la idea de una complicidad de las jerarquías policiales, en este caso de las comisarías, con agentes de mercados ilegales. «El jefe de calle sabe muy bien quién es el que afana, el transa, el que va y viene, entendés. Entonces si el jefe de calle está, perdón la palabra que voy a usar [...] “entongado” con el chorro...» (S., entrevistada del Barrio Mogotes). Emerge así la categoría de «entongado» para referirse a estos vínculos espurios que coluden a la institución policial. Sin embargo, se excluye y libera de tal responsabilidad a las bajas jerarquías que, desamparados y desautorizados, se encuentran sin herramientas —morales, legales y materiales— para afrontar el delito.

No solamente me refiero al desempeño de la policía, sino también cómo se sienten, el chico este me decía que se siente re mal porque se tiene que pagar todo, solamente

le dan los botines, el chaleco y el arma, después se tiene que comprar todo, hasta la cachiporra, y si lo pierden se tienen que comprar unas nuevas, cargar nafta de su bolsillo, y a veces me dice que no hacen determinadas rondas porque no tienen nafta o los patrulleros rotos, y en eso caso lo tienen que arreglar ellos (P., entrevistada del Barrio Ameghino, 34 años).

Sí, mira, yo hablando con un amigo que es policía, y es policía de la vieja guardia, porque tiene cuarenta y siete años [...] yo le pregunte una vuelta por qué esto se repite continuamente, y me dijo porque esto no podemos hacer nada los que somos los de abajo. Nosotros somos los “pichis”, los que mandan son los de arriba, son los “capos”. Y nosotros vamos, cumplimos, y ya está, pero más de eso no podemos hacer (S., entrevistada del Barrio Mogotes).

Los «chicos» o los «pichis» aparecen como caracterizaciones que exculpan a una parte de la organización policial por los fallos en sus funciones, aunque no son las únicas categorías que funcionan en este mismo sentido. La separación entre «buenos» y «malos» policías reconoce otros cortes, no siempre jerárquicos. Los «vagos» y los que «trabajan» –«50/50» como menciona F., entrevistada del Barrio Belgrano— o los «corruptos» y los «honestos», son dicotomías que reconocen la problemática inherente a la policía, pero que a la vez permite un reconocimiento de sus funciones y una demanda de depuración, que a veces supera a esta organización.

Yo creo que primero habría que empezar a depurar, pero como no es algo que sea solo de la fuerza policial sino de Argentina toda, si no cambia el pensamiento de la gente y el pensamiento político no va a cambiar nada, porque si en Argentina hay corruptos, en la policía va a haber corruptos, en los hospitales va a haber corruptos, en todos lados va a haber corruptos, entonces por más que depures van a quedar habiendo gente mala, y esos van a pudrir al resto, así que creo que se podría hacer, pero va a llevar su tiempo y va a tener que cambiar no solo en la fuerza, sino en Argentina (F., entrevistada del Barrio Belgrano, 22 años).

Lamentablemente... Sí. Lamentablemente. Pero esperemos que cambie, yo tengo fe, yo tengo fe de que puede cambiar, pasa que lamentablemente tenemos una clase política muy podrida. Y no les interesa lo que realmente el ciudadano piense y exprese, no les interesa. A ellos les interesa comprar un voto de una persona que no tenga estudios que son más fácil de manejar. Viste entonces si eso no se revierte, lamentablemente esto nunca va a cambiar. Ni la policía, la inseguridad va a seguir igual y los que trabajamos tenemos que pagar el precio por no hacer las cosas bien (S., entrevistada del Barrio Mogotes).

Como marcan Bohoslavsky, Echeverría y Vicente (2021), los rasgos ideológicos que asumen las derechas políticas, en su amplio espectro, refieren al contexto histórico y no presuponen presupuestos programáticos uniformes. No obstante, el mecanismo que traslada la responsabilidad hacia el «pensamiento político de la gente», «la clase política» o la «gente mala», puede definirse como un dispositivo discursivo frecuente en las derechas políticas. La idea oposicional que describen los autores sirve a efectos de justificar y reducir las responsabilidades en un sujeto externo y homogéneo con el que se antagoniza, en este caso, un otro que impide la correcta depuración de la policía como agencia estatal y que además corrompe a los efectivos que allí se desempeñan. Esa noción implica que el cambio que se presupone no revierte la función policial, sino que demanda corregir los desvíos de su realización, sin modificar el ordenamiento legal vigente o redefinir las tareas de los efectivos en el territorio.

Pese a la significatividad de este tipo de caracterización ideológica, encontramos otras variantes a la crítica sobre la policía, que incluyen

modificaciones o negaciones a sus funciones clásicas, y que interpelan de otra forma al sistema político. En primer término, se identifica en los testimonios un corte temporal en la percepción de la seguridad en los barrios, vinculado a la aplicación de políticas de saturación policial e impulso de dispositivos de prevención, proximidad y descentralización por parte del Municipio de General Pueyrredon —en el que se incluye el aglomerado de Mar del Plata— y de la Provincia de Buenos Aires durante los años 2014 y 2015 (con una inercia en su funcionamiento que se extiende hasta los años 2016-2017). La presencia de fuerzas federales, como la Prefectura Naval y la Gendarmería, en patrullas y garitas ubicadas en los barrios, la creación de un cuerpo de Policía Local — las Unidades de Policía de Prevención Local del año 2014—, un crecimiento sensible en la cantidad de efectivos en funciones de calle de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y la puesta en práctica de los comandos de patrullas — o Comando de Prevención Comunitaria— son políticas reconocidas y presentes en numerosos testimonios. Su implementación, en parte efímera, es interpretada como una ruptura, que al igual que la pandemia, permitió un cambio en las rutinas y percepciones cotidianas, en este caso de forma positiva:

Sin duda, quizá no sea muy imparcial en este tema porque trabajo y fui parte de la gestión para un partido político, que es Acción Marplatense, que por ejemplo puso la policía local, integrada por pibes del mismo barrio, que le daba otra cuestión, ya que conocían el barrio además de conocer la propia ciudad, circulando mucho de dos a tres. Pero esta policía se integró a la municipalidad y puede que a estos chicos los hayan trasladado a otra ciudad, y ya no se los ve caminando por los barrios, aunque muchos dicen que andan con el celular y no hacen nada, pero el hecho de que estuvieran por ahí caminando impedía algunos hechos de inseguridad, se sabía que estaban, con el uniforme característico que era muy identificable, y al cambiar esto se cambió mucho la visión sobre la visión territorial de la seguridad, y también hubo un cambio que fue que el municipio dejó de tener un rol activo en la seguridad y paso a la provincia, y antes el municipio tenía ese rol activo coordinando la policía local y con el Centro de Análisis Estratégico del Delito, donde había estadísticas de los robos, homicidios y todo en cada lugar de la ciudad como para poder intervenir. Ese trabajo se dejó de hacer desde que llegó el intendente Arroyo, lo mismo con la Oficina de Apoyo a la Víctima, ya sea desde psicológico, jurídico si lo necesitaban; el Estado estaba ahí, sobre todo en los hechos más graves, y todo eso se desarticuló y significa un gran cambio en la política (M., entrevistada del Barrio Libertad, 35 años).

¿Y qué pasó con esa policía local?

Y... no tuvo el destino para el que fue creada. Buscaba ser un tipo de mediadores para los vecinos, desde una mirada más humanista, desde la seguridad, pero pudiendo contener esas situaciones. Pero después bueno, no llegó a su fin por cambios de gobierno, en un momento solo cumplían funciones administrativas y no recorrían los barrios, que era su finalidad, aunque no llegara a término. También cambio de algo local a algo provincial (V., entrevistada del Barrio Peralta Ramos Oeste, 32 años).

La posibilidad de experimentar una fuerza de seguridad de cercanía y de poder imaginar otro tipo de agencias estatales dentro del área de seguridad, resumen el conjunto de evaluaciones que los entrevistados ponen en consideración para ponderar su presente inmediato y proyectar un futuro imaginable.

## Conclusiones

En este trabajo hemos explorado relaciones cualitativas y configuraciones cualitativas en torno a la percepción social y la evaluación ciudadana de la institución policial y el quehacer de sus miembros.

Alrededor de la mitad de los encuestados se sienten protegidos por la policía, pero apenas un tercio evalúa positivamente el desempeño de la institución y sus agentes. No obstante, dos tercios consideran que el trato policial con los vecinos es bueno. Lo primero corresponde más bien a una percepción del efecto del trabajo policial sobre la propia vida, mientras lo segundo es un juicio directo sobre la calidad del servicio policial. Lo tercero muestra que el déficit de calidad en el servicio policial no pasa por maltratos y violencias, sino eventualmente por su falta de eficacia, la no respuesta a las demandas ciudadanas y posiblemente — como vemos en las entrevistas— la corrupción policial. En consonancia con los resultados de investigación sobre América Latina, se observa que existen niveles relativamente altos de desaprobación del servicio policial. Esto va de la mano con un moderado sentimiento de desprotección.

En sintonía con algunas de las hipótesis planteadas por la literatura, y atendiendo a las limitaciones de los datos con los que hemos trabajado en este artículo, podemos concluir que hay una tendencia a evaluar negativamente a la policía que es mayor en las poblaciones más vulnerables en términos sociales, con un énfasis ligeramente más fuerte entre las mujeres y los jóvenes. En principio, las mujeres tienen una mirada más negativa sobre la policía, probablemente porque sus demandas hacia esta institución son más amplias, y porque incide sobre ellas la problemática específica de la violencia de género. No obstante, los resultados de las encuestas que realizamos no son coincidentes en este punto, por lo que nuestra hipótesis queda en estado de conjetura. Por su parte, los jóvenes tienden a ser partícipes o testigos de interacciones conflictivas con la policía, que aparecen sobre todo en los testimonios recogidos mediante entrevistas. En términos generales, los sectores más favorecidos dentro de los barrios populares son los que tienen una mejor percepción de la institución policial y su actuación. Estos resultados son compatibles con la literatura reseñada en este artículo.

En efecto, las entrevistas nos permiten profundizar este análisis, y adentrarnos en las configuraciones de sentido que acompañan las variaciones estadísticas observadas en los resultados de las encuestas. Allí observamos primero que existe una alta demanda de presencia policial, y de una actuación policial que se ajuste a las expectativas de la población. Pero como ni esta demanda ni estas expectativas son satisfechas, tienen a producirse juicios negativos sobre la institución y sus agentes. Los policías no responden como la población espera, y en muchos casos actúan de manera contraria, lo que produce una sensación de desamparo. Porque es de conocimiento generalizado entre los habitantes de los barrios que la policía establece relaciones de colaboración con el delito, o al menos tolera su existencia, faltando así al cumplimiento de su misión principal de brindar seguridad. Esto no es incompatible con la idea de que la policía tiene limitaciones culturales, legales, presupuestarias y políticas para actuar como debería.

## Referencias bibliográficas

- Albrecht, S.L. y Green, M. (1977). Attitudes toward the police and the larger attitude complex. *Criminology*, 15, 67-86.
- Arango Narváz, David y Medina Sarmiento, José Eugenio. (2022). Percepciones ciudadanas sobre la Policía de Ecuador: Estudio de los factores que influyen sobre la confianza en la institución policial. *Política criminal*, 17(34), 474-505.
- Barreneche, O. (2010). «De brava a dura». La policía de la provincia de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XX. *Cuadernos de Antropología Social*, (32), 31-56.
- Bergman, M. y Flom, H. (2012). Determinantes de la confianza en la policía: una comparación entre Argentina y México. *Perfiles latinoamericanos*, 20(40), 97-122.
- Bianciotto, M. L. (2015). Psicólogo, mediador y médico. Esbozos para la comprensión de la profesión policial desde la práctica de agentes de la Policía de Santa Fe, *Papeles de Trabajo*, 9 (16), 244-267.
- Bohoslavsky, E., Echeverría, O. y Vicente, M. (2021). *Las derechas argentinas en el siglo XX: de la era de las masas a la guerra fría*. Tandil: Editorial UNICEN.
- Brodeur, J. P. (2010). *The policing web*. Oxford: Oxford University Press.
- Cabral, P. (2020). *Conflictos, violencias y delitos en perspectiva de género. Un estudio etnográfico sobre varones y mujeres jóvenes de la periferia de la ciudad de La Plata*. Tesis Doctoral. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Cao, L. y Zhao, J.S. (2005). Confidence in the police in Latin America. *Journal of Criminal Justice*, 33, 403-412.
- Cozzi, E. (2016). De juntas, clanes y broncas: Regulaciones de la violencia altamente lesiva entre jóvenes de sectores populares en dos barrios de la ciudad de Santa Fe. *Delito y Sociedad*, 1(39), 72-102.
- Cozzi, E. (2019). «Arreglar» y «trabajar»: vínculos entre jóvenes y policías en Rosario, Argentina. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17 (2), 1-19
- De Maillard, J. (2018). Police performance regimes and police activity: Compstat in Paris and London compared. *European Journal of Criminology*, 15(5), 589-608.
- Delpeuch, T., Ross, J. y Bonnet, F. (2017). Les analyses sociologiques des relations police-population: vers une reconnaissance de la variété des pratiques policières”, *Droit et Société*, 97, 457-468.
- Frederic, S., Galvani, M., Garriga Zucal, J., Renoldi, B. (Ed.) (2013). *De armas llevar: estudios socio antropológicos de los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Furstenburg, F. y Wellford, C. (1973). Calling the police: the evaluation of police service. *Law and Society Review*, 8, 393-406.
- Garriga Zucal, J. (2016). *El verdadero policía y sus sinsabores. Esbozos para una interpretación de la violencia policial*. La Plata: EDULP.
- Ghiberto, L. (2016). Cultura policial y estereotipos. Exploración sociológica en la ciudad de Santa Fe. *Delito y Sociedad*, 1(35), 113-134.
- González, G. (2011). Mapeando el trabajo policial. La in/experiencia en el “oficio” como variable de diferenciación. *Delito y Sociedad*, 2 (32), 53-86.

- Hough, M., Jackson, J., y Bradford, B. (2013). The drivers of police legitimacy: some European research. *Journal of policing, intelligence, and counter terrorism*, 8 (2), 144-165.
- Kutnjak Ivković, S. (2008). A comparative study of public support for the police. *International Criminal Justice Review*, 18(4), 406-434.
- Malone, M. F. T., Dammert, L. (2020). The police and the public: policing practices and public trust in Latin America. *Policing and Society*, 31(4), 418-433.
- Montero, A., Sozzo, M. (2016). Ciudadanía, contactos y evaluación del servicio policial. Indagaciones sociológicas en la ciudad de Santa Fe. *Delito y Sociedad*, 1 (25), 159-189.
- Otamendi, A. (2014). ¿Demandas de seguridad o demandas de “mano dura”? El “consenso punitivo” en cuestión en el Área Metropolitana de Buenos Aires (2000-2010). *Hologramática*, 21(7), 155-174.
- Rabuffetti, A. S. y Sozzo, M. (2023). Policía, sectores populares y pandemia COVID19. Una exploración en la ciudad de Santa Fe. *Delito y Sociedad*, (55), e0087.
- Reisig, M.D. y Parks, R.B., (2000). Experience, quality of life, and neighborhood context: a hierarchical analysis of satisfaction with police. *Justice quarterly*, 17 (3), 607-630.
- Sirimarco, M. (2021). Entre el cuidado y la violencia. Fuerzas de seguridad argentinas en pandemia y aislamiento. *Revista de Estudios Sociales*, (78), 93-109.
- Sozzo, M., Montero, A., Puyol, M. V. y Bulgarella, E. (2020). Contactos entre policía y ciudadanía. Tipos, distribución social y valoraciones específicas y generales. *Delito y Sociedad*, (50), e0017.
- Stack, S.J. y Cao, L. (1998). Political conservatism and confidence in the police: A comparative analysis. *Journal of Crime and Justice*, 21, 71-76.
- Tankebe, J. (2013). Viewing Things Differently: The Dimensions of Public Perceptions of Police Legitimacy. *Criminology*, 51: 103-135.
- Tankebe, J., (2010). Public confidence in the police: testing the effects of public experiences of police corruption in Ghana. *British journal of criminology*, 50 (2), 296-319.
- Vega Godínez, Alejandro. (2021). Construyendo confianza: claroscuros de las interacciones policía-población en la Ciudad de México. *Iztapalapa. Revista de ciencias sociales y humanidades*, 42(90), 49-79.
- Weitzer, R. y Tuch, S.A. (1999). Race, class, and perceptions of discrimination by the police. *Crime & Delinquency*, 45, 494-507.

## Notas

- [1] En mayo de 2021, se administraron 250 cuestionarios presenciales en cinco ámbitos residenciales ubicados en Mar del Plata y Batán en el marco del Proyecto «Impacto territorial de las políticas de articulación local implementadas en el contexto del COVID19 en barrios populares del Partido de General Pueyrredon: capacidad de respuesta a las necesidades emergentes y propuestas para su fortalecimiento», dirigido por la Dra. María Antonia Muñoz. Unos meses más tarde, se realizó un relevamiento similar, que produjo 223 observaciones, en el marco del proyecto UNI2 «Mejoramiento de las condiciones de vida de comunidades vulnerables del Municipio de General Pueyrredón en el contexto de pandemia y postpandemia desde de un enfoque transdisciplinar», financiado por la Fundación Bunge y Born y dirigido por la Dra. Vera Álvarez. En ambos casos, la población de referencia fueron los residentes en



barrios populares. En el caso de la segunda encuesta se buscó intencionalmente acceder a los sectores más vulnerables de esos barrios.

- [2] El trabajo de campo se desarrolló en el marco del Proyecto PISAC-COVID-19-00026: «Fuerzas de seguridad, vulnerabilidad y violencias. Un estudio interdisciplinario, multidimensional y comparativo de las formas de intervención de las fuerzas de seguridad y policías en contextos de vulnerabilidad en la Argentina postpandemia», dirigido por José Garriga Zucal y financiado por la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i).
- [3] En la Encuesta Nacional de Victimización 2017 realizada por el INDEC y el Ministerio de Seguridad de la Nación se hicieron preguntas referidas al maltrato y la discriminación policial, que replicamos en nuestro estudio. Entre los habitantes de la provincia de Buenos Aires, en la que se sitúa la aglomeración Mar del Plata-Batán, 67,9% consideraban que el trato de la policía hacia su persona y sus vecinos era bueno o muy bueno: prácticamente el mismo porcentaje que en nuestra encuesta. En el mismo estudio, 22,5% de los bonaerenses encuestados presenciaron maltratos verbales a terceros, 13,1% maltratos físicos y 12,1% detenciones sin motivos. Estos porcentajes son muchos más elevados que los que registramos en nuestro estudio en Mar del Plata y Batán. A título personal, 18,5% de los bonaerenses encuestados en 2017 fueron maltratados verbalmente, 4,4% fueron maltratados físicamente y 5,6% fueron detenidos sin motivos durante el año precedente. También estos valores son relativamente más altos que los que observamos en Mar del Plata durante la pandemia. En lo relativo a la discriminación por la policía, 6,2% de los encuestados en la Provincia de Buenos Aires respondieron haberla sentido. Un valor similar al que surge en nuestra encuesta.

# Penalidad neoliberal y necropolítica: una aproximación a las masacres carcelarias en Ecuador


## *Neoliberal penalty and necropolitics: an approach to prison massacres in Ecuador*

Pontón Cevallos, Daniel; Álvarez, Carla Morena

 **Daniel Pontón Cevallos**

daniel.ponton@iaen.edu.ec

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador (IAEN), Ecuador

 **Carla Morena Álvarez** carla.alvarez@iaen.edu.ec

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador (IAEN), Ecuador

### Delito y Sociedad

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

ISSN: 2362-3306

Periodicidad: Semestral

núm. 56, e0101, 2023

delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 10 Marzo 2023

Aprobación: 19 Abril 2023

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2844748006/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.56.e0101>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

**Resumen:** Las masacres carcelarias registradas en Ecuador desde el año 2019 han conmocionado al Ecuador y al mundo por la frecuencia de eventos, número de muertos y por su crueldad. Sin embargo, luego de cuatro años, las razones y responsabilidades de esta crisis se han convertido en una suerte de enigma, lo que ha llevado a ubicar la explicación en el campo de «la necropolítica». Asimismo, la penalidad neoliberal ha sido puesta en el centro del debate para dar cuenta de estas masacres. ¿De qué forma se articulan estas dos racionalidades en el caso de la crisis carcelaria del Ecuador? Este artículo analiza cómo detrás de esta sanguinaria crisis se evidencia una práctica necropolítica, la cual sería el corolario extremo de la racionalidad penal neoliberal construida desde los años 80. A través de un estudio de caso de corte cualitativo, se argumenta que, a partir de las masacres carcelarias en Ecuador, se pueden ver los síntomas de una extrema forma de racionalidad penal. En otras palabras, la racionalidad neoliberal y la necropolítica no deben ser vistas como lógicas excluyentes, sino como dos caras de una misma moneda. El oscuro panorama de la violencia carcelaria en Ecuador da cuenta de la aplicación de una necropolítica, entendida como una forma extrema de penalidad neoliberal, propia de contextos periféricos.

**Palabras clave:** cárceles, massacres, penalidad, neoliberalismo, necropolítica.

**Abstract:** *The prison massacres registered in Ecuador since 2019 have shocked Ecuador and the world due to the frequency of events, the number of deaths and their cruelty. However, after four years, the reasons and responsibilities of this crisis have become a kind of enigma which has placed the explanation into the field of «necropolitics». Likewise, the neoliberal penalty has been placed at the center of the debate to account for these massacres. How are these two rationalities articulated in the case of the prison crisis in Ecuador? This article analyzes how behind this bloody prison crisis a necropolitical practice is evident, which is the extreme corollary of the neoliberal penal rationality built since the 1980s. Through a qualitative case study, it is argued that, in the Ecuadorian case, one can see the symptoms of an extreme form of penal rationality. In other words, neoliberal and necropolitical rationality cannot be seen as exclusive logics, but rather as two sides of the same coin. The dark panorama of prison violence in Ecuador accounts for the application of a necropolitic, understood as an extreme form of neoliberal penalization typical of peripheral contexts.*

**Keywords:** *prisons, massacres, penalty, neoliberalism, necropolitics.*

## Introducción

Desde el año 2019, Ecuador y la comunidad internacional han visto absortos el crecimiento de una violencia carcelaria, que hasta el día de hoy no tiene fin. Entre 2019 y 2022, casi 591 crímenes se han cometido en 11 centros penitenciarios del país (Jorge Paladines 2023). Esto ha ubicado al problema carcelario ecuatoriano en el ámbito de la «necropolítica» dado el número de muertes y de episodios de masacres, debiddo a la crueldad empleada en las mismas y a la poca voluntad política para resolver este problema (Brito Alvarado, Calderón Tello, and Monteiro 2023a; Kaleidos 2021a; Paladines 2023; Paladines n.d.; Vega Cristina 2022; Viejó Vintimilla and Delgado Torres 2023). No está por demás decir que Ecuador enfrenta una de las peores crisis penitenciarias a nivel mundial, con consecuencias todavía insospechadas.

Diversas interpretaciones y diagnósticos se han realizado sobre esta situación. Casi todos coinciden en que esta crisis es un arrastre de viejos problemas estructurales propios de los sistemas penitenciarios latinoamericanos como el autogobierno mafioso, la influencia del narcotráfico, el hacinamiento, la falta de presupuesto, las limitaciones de infraestructura, las precarias condiciones de vida, entre otros factores (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021; CIDH, 2022). No obstante, también se ha sido identificado entre las causas estructurales de esta crisis, la presencia de una serie dispositivos, mentalidades y racionalidades de control penal que para efectos de este trabajo le denominaremos «penalidad neoliberal».

Ahora bien, ¿Qué racionalidad es capaz de explicar esta barbarie? ¿Es posible equiparar la penalidad neoliberal con la necropolítica a raíz del análisis de la crisis carcelaria del Ecuador? El objetivo de este artículo es responder a estas preguntas de investigación, para lo cual se parte de un análisis de la relación entre penalidad neoliberal y necropolítica en contextos periféricos, aplicado al caso de la violencia carcelaria en Ecuador. Se argumenta que las masacres penitenciarias vividas en Ecuador desde el año 2019 han sido producidas por una racionalidad penal neoliberal que en los últimos años ha acentuado sus rasgos más conservadores (merecimiento justo) y autoritarismo (militarización) equiparándola con el gobierno de muerte o necropolítica.

Este artículo es un estudio de caso sobre la racionalidad penal imperante en Ecuador desde los años 80 y su impacto en las masacres carcelarias entre 2019 y 2022. Su valor heurístico no radica en dar cuenta de la situación carcelaria en este país, sino en revelar cómo, alrededor de esta crisis hiperviolenta (casuística) subyace una lógica penal cuyo componente conservador y autoritario se encuentra exacerbado desde hace 40 años. La crisis penitenciaria ecuatoriana puede ser concebida como un caso cuya relevancia se justifica por diversos argumentos. En primer lugar, por ser un caso de interés general que, por sus particularidades propias, y a través de pruebas indiciales, evidencia los rasgos dominantes de una racionalidad punitiva que ha devenido extrema (Giménez Montiel, 2012). En segundo lugar, por constituir un caso

«extremo» cuyas dinámicas y efectos podría extenderse a otros países que comparten ciertas condiciones específicas similares a las ecuatorianas. Para analizar la crisis carcelaria del Ecuador, se empleó una estrategia cualitativa que recurrió a la triangulación de diversas fuentes (Ragin, 2007), entre ellas: reportes institucionales, marcos legales, artículos de prensa, estadísticas oficiales y análisis de contenidos de discursos. Se analizó la mentalidad del merecimiento justo en el marco de una predominante lógica del uso del castigo expresivo<sup>[1]</sup> (encarcelamiento masivo, militarización carcelaria, cárceles de máxima seguridad) y el uso simbólico del recurso punitivo como control social ampliado.

## **Necropolítica como penalidad neoliberal**

Algunas pérdidas de vidas humanas en el mundo contemporáneo, en contextos de limitados recursos económicos y numerosas presiones financieras, por lo general son concebidas como producto de la toma de decisiones rápida y poco planificada para prevenirlas. Este es el caso, de Ecuador, donde las masacres carcelarias han sido atribuidas a fallas o negligencias burocráticas en la gestión del sistema penitenciario. Sin embargo, no todo es atribuible a las decisiones inmediatas. Gran parte de las vidas perdidas en las cárceles son responsabilidad de un sistema político y económico que decide quién muere y cómo. Se podría afirmar que, en muchos lugares del mundo, el poder, la política y la economía no han estado al servicio de la producción de vida, sino que han sido útiles para administrar la muerte.

Por esta razón, han emergido con enorme pertinencia los términos «necropoder» y «necropolítica», Estos conceptos fueron acuñados por el filósofo, político y académico, de origen camerunés, Achille Mbembé (2006) para retratar la antítesis de las nociones de biopolítica y biopoder formuladas por Michel Foucault (Foucault, 2012). Como es conocido, la biopolítica y el biopoder fueron nociones creadas para referirse a las tecnologías de poder (leyes y políticas públicas) que permiten la administración, gestión y control de la vida (también sus formas) de la población, como un colectivo biológico, para garantizar su reproducción y fuerza productiva (Foucault, 2007; 2012). Para ello, es indispensable clasificar a la población según sus características biológicas, para permitir la vida de unos (elevando y mejorando sus condiciones) y para dejar morir a otros, que generalmente son grupos racializados y subordinados (Estévez, 2018).

Para Mbembé (2006) la necropolítica y el necropoder operan de forma distinta a la biopolítica, porque estas formas de gestión de la muerte y de la vida ocurren en contextos periféricos. En efecto, en muchos países de la periferia mundial, la gestión estatal revela que su fin último no es la promoción y la regulación de la vida, sino de la muerte. En la necropolítica, la racionalidad consiste en mantener el control de la población, a partir de permitir o facilitar la muerte de ciertos grupos sociales y sus hábitats; es decir, el poder radica en la capacidad de decidir quién va a morir y cómo. Es en esencia, el derecho de matar de un Estado de excepción soberano, ampliado y banalizado de forma permanente. Al igual que en la biopolítica, el Estado y su contraparte criminal mantienen el control sobre

el territorio, la explotación, la venta de seguridad privada, pero esta vez por medio de la regulación de la muerte antes que de la vida.

El necropoder sigue las lógicas del pensamiento colonial pues se aplica sobre el «Otro», sobre el diferente, sobre el que se considera salvaje, desechable y reemplazable (Mbembé, 2006), asemejando este mundo al reino de lo animal, porque obedecen principalmente a las leyes de la naturaleza. Para justificarse, la política de la muerte ha recurrido a dispositivos, tecnologías y mentalidades racistas y clasistas, envueltas en un halo de racionalidad. Los discursos han buscado justificar el uso (o el intento de usar) la política de la muerte sobre aquellas zonas donde viven «los salvajes». Mbembé, parafrasea con un poco de ironía a Frantz Fanon, al decir que la política controla la vida y muerte de la «gente de mala fama que nace en cualquier parte y de cualquiera manera, y muere en cualquier parte y de cualquier manera» (Mbembé, 2006).

El concepto de necropolítica ha sido ampliamente utilizado para analizar situaciones en las que el Estado ejerce un control extremo sobre la vida de las personas, a menudo vinculado a situaciones de violencia y conflictos. El mismo Mbembé lo utilizó para describir los acotencimientos de Palestina, África y Kosovo. Sin embargo, su uso ha sido menos popular para analizar la violencia que caracteriza a las cárceles latinoamericanas. En efecto, existe una amplia literatura, escrita desde distintas disciplinas, que dan cuenta de la difícil situación de las cárceles en América Latina (Ariza and Tamayo 2020; Brito Alvarado, Calderón Tello, and Monteiro 2023; Carranza 2012; Gusic et al. 2020; Pontón 2022; Sozzo 2016a, 2022; Terán 2023) sin embargo, hay menos autores que han utilizado ese concepto para describir los enormes niveles de mortalidad que registran las prisiones.

La ausencia del uso del concepto de necropolítica deja un vacío analítico, porque tiene lugar a pesar de que casi todos los países de la región han enfrentado la muerte de centenares de prisioneros, debido tanto a la negligencia, como a los enfrentamientos entre bandas rivales, o la intervención policial y militar. En efecto, una revisión de las masacres carcelarias de la región muestra que aquellos eventos en los que perdido la vida más de cien personas privadas de libertad, al mismo tiempo y de forma cruel e indiscriminada han ocurrido en varios países como Brasil, Honduras, Perú, República Dominicana, Venezuela y más recientemente Ecuador. En otros países los muertos han sumado varias decenas, como Colombia, Chile, Guatemala, Uruguay. Además, en todos los recintos carcelarios se producen las muertes por goteo, a las que Zaffaroni denomina como un «verdadero genocidio» (Zaffaroni 2015), que por su discreta perseverancia han pasado inadvertidos ante la opinión pública.

No obstante lo dicho, unos pocos trabajos han analizado lo que ocurre en las cárceles latinoamericanas utilizando la lente de la necropolítica. Estas contribuciones han buscado interpretar la política que subyace a los acontecimientos ocurridos en algunos de los presidios más convulsos de la región, como en Colombia (Parra Gallego and Bello Ramírez 2016), Brasil (Darke 2018), Ecuador (Vega Cristina 2022), y muestran que la muerte es la continuidad de una política criminal que quita la vida biológica y la vida social a quienes han sido encarcelados, que además, mayoritariamente son gente racializada y/o empobrecida.

Ahora bien, la necropolítica no ha sido analizada como una forma extrema de la penalidad neoliberal. Más allá de que el castigo, en su sentido más amplio, se concibe como la capacidad instintiva y visceral de dirigir un sentimiento de venganza y el deseo de infligir dolor (incluso la muerte) hacia individuos o grupos poblacionales (Trajtenberg, 2012a), la modernidad penal ha visto con sospecha esta práctica. En efecto, los teóricos del derecho penal moderno como Beccaria y Romagnosi plantean que el «derecho a castigar» debe cumplir con la característica de ser moderado y obedecer a un sentido humanitario (Alessandro, 2002); y esta tradición, en realidad, ha sido un *continuum* en el pensamiento moderno liberal.

Por ejemplo, desde la perspectiva de Jeremy Bentham el castigo es un juego de incentivos y desincentivos punitivos frente al libre albedrío individual. En la perspectiva retributiva de Immanuel Kant, el castigo juega en la lógica de dosimetría moral, donde las penas deben ser proporcionales al daño causado por los delincuentes (Cordini, 2014). No obstante, el principio de intervención mínima penal se mantiene como un límite natural al exceso. Para Gary Becker, un autor más contemporáneo que los antes citados, la perspectiva liberal ha tenido una mirada prudencial y austera del castigo justamente por creer en la mínima intervención del Estado para regular la vida social. Bajo esta mirada, el delito es un problema económico y no moral, por tanto, la trasgresión de la norma debe ser resuelta en la lógica civil y pecuniaria (O'Malley, 2016). La compleja colindancia entre el derecho penal y el civil es una tarea de estudio de las ciencias jurídicas modernas.

Existen dos excepciones al principio de intervención mínima estatal: la pena de muerte, aplicada todavía en diversos países, incluso en algunos que ostentan altos niveles de desarrollo, y el derecho penal del enemigo interno, formulado por Günther Jacobs (Rubio Manzanares, 2014).<sup>[2]</sup> Ambos pueden ser vistos como formas de necropolítica, por ser derechos excepcionales no orientados al ciudadano (Mostajo Barrios, 2012) y también como herramientas de aniquilamiento del enemigo social antes que como estrategias de control social ampliadas.

Desde la perspectiva cultural, la penalidad moderna nació como parte de un proyecto civilizatorio que veía a los tratos crueles, mutilaciones y asesinatos públicos de las sociedades premodernas, como una práctica denigrante de la condición humana. Sea por cuestiones atribuibles a cambios o a racionalidades de poder o de sensibilidades sociales (Garland 1999), la civilización moderna ha visto con horror la barbarie del castigo.

Producto de ello, la prisión se constituyó en objeto de estudio por sus características higiénicas de ejercicio del castigo. De ahí surgió la necesidad de pensar en el poder disciplinario, justamente por lo novedoso de esta racionalidad con potencial para normalizar individuos. Lejos de la capacidad del poder soberano de establecer taxativamente el bien y el mal, el poder disciplinario opera sobre el cuerpo y la mente de las personas (Foucault 2008).

De eso se desprende el ideal de la rehabilitación social, cuyo cometido involucra una gestión burocrática del castigo y contenidos de ingeniería social (Garland 1999, 2018). Entonces, la rehabilitación es también una racionalidad biopolítica porque el castigo no opera solo como lógica de normalización de la conducta humana, sino también como estrategia de manejo de poblaciones, formas de vida

y reproducción biológica y social. Pero, ¿cómo concebir a la necropolítica dentro de la penalidad neoliberal?

A partir de los años 70, el concepto de penalidad neoliberal ha sido un tema ampliamente debatido en la sociología del castigo, para determinar cómo un tipo de ideología política dominante ha incidido sobre la configuración de las instituciones penales a nivel internacional. El aporte más significativo en esta materia fue la obra de Lööc Wacquant quien, en su libro «cárceles de la miseria», estableció relaciones directas entre la crisis del estado de bienestar (*welfarista*) y el advenimiento del estado neoliberal, que representaba a las políticas de cero tolerancia contra el crimen y el explosivo incremento de las tasas de encarcelamiento en Estados Unidos (Wacquant, 2004).

Sin embargo, la definición de penalidad neoliberal es una tarea difícil, en primer lugar, porque definir al neoliberalismo es complejo. Si bien existe un consenso en que la desregulación económica, el repliegue del Estado social, la mayor participación del capitalismo corporativo transnacional y la reducción de la imposición fiscal son cualidades inexorables del neoliberalismo (Harvey 2013), en realidad existen múltiples acepciones y manifestaciones a nivel global, que impiden una definición unívoca y homogénea de este modelo político (Bell 2016). Además, el estudio de Lööc Wacquant (2004) parece admitir tácitamente la expansión del modelo penal estadounidense a escala global, lo que no necesariamente tiene asidero en otras realidades. En general, los estudios sobre el crecimiento de la tasa de prisioneros señalan que es un problema multifactorial (Trajtenberg, 2012b; Re, 2008) que no se puede atribuir exclusivamente al neoliberalismo.

Por esta razón, la penalidad neoliberal debe ser entendida como algo más que penas más severas y mayores tiempos de permanencia en prisión. Debe entenderse en el marco de una compleja interrelación de premisas, lo que implica técnicas (eficientísimo penal y administración de poblaciones carcelarias en función de riesgo y peligrosidad); dispositivos (cárceles contenedoras, privatización, seguridad electrónica); procedimientos (víctimas - clientes) y sobre todo mentalidades (responsabilidad individual y merecimiento justo del castigo) (O'Malley, 2016). En esta forma de política penal juega un papel importante el mundo de lo simbólico debido al uso del castigo como mecanismo de cohesión social para resolver crisis políticas y problemas de representatividad (Cohen, 2017).

La penalidad neoliberal ha fomentado la implementación de una estrategia centrada en el castigo selectivo (la preferencia por la condena de cierto tipo de delitos como el consumo de drogas, y de determinados grupos sociales como los negros, personas sexodiversas, o consumidores de drogas, entre otros) (Trajtenberg, 2012a); en la tolerancia cero a ciertos comportamientos; en el rol de los promotores políticos en el diseño de la estrategia penal y en la idea conservadora del merecimiento justo y responsabilidad individual (Garland 2005). La lógica subyacente la aleja del ideal de la rehabilitación, de la profesionalización del diseño de la política criminal, de la responsabilidad y de la re-ingeniería social, en definitiva, de lo que se conoce como el *welfarismo* penal. En otras palabras, la penalidad neoliberal da cuenta del cambio de intensidades, mentalidades, racionalidades y dispositivos de las prácticas penales (Bell, 2016).

La definición de penalidad neoliberal, dada la amplitud de sus acepciones, debe comprenderse principalmente desde el plano de lo cultural (Garland 1999), producto de las complejas interacciones con premisas sociales, políticas y económicas del mundo contemporáneo y producto también de su penetrante influencia hegemónica como estrategia para enfrentar al delito a nivel mundial.<sup>[3]</sup>

La esencia de este concepto da cuenta de una transformación cultural hacia un mayor uso político del castigo pasional y expresivo, prácticas extendidas como mecanismo de control social sobre ciertos grupos poblacionales (Garland, 2005) y también como una mayor tolerancia social hacia la crueldad punitiva, bajo la idea del merecimiento justo y la responsabilidad individual. Por ejemplo, John Pratt (Pratt, 2006) al introducirse en el mundo de las prisiones de algunos países del norte global revela la paradoja existente entre la penalidad moderna que ha llegado a tolerar prácticas «incivilizadas» (castigos crueles, encierros prolongados, arreglos cotidianos, arquitectura penal) en un mundo supuestamente «civilizado». En América Latina, estas prácticas penales han revitalizado la vieja idea de la militarización carcelaria, como un recurso adaptativo a su realidad bajo la idea de «un máximo control social y disciplina» (Carranza 2012).

Lo dicho no quiere decir que en la penalidad neoliberal exista una tolerancia formal a prácticas de exterminio y crímenes brutales. Se puede sostener que la aversión a los castigos brutales y sistemáticos ha estado presente en casi toda la filosofía fundacional de los sistemas penitenciarios del mundo occidental y se ha mantenido incluso dentro de esta transformación emocional de las prácticas penales en el mundo contemporáneo. De ahí que, en diversas cartas constitucionales y diversos cuerpos o estatutos legales, el fin supremo de un sistema penitenciario sea la rehabilitación social como un derecho y la vida de los prisioneros una responsabilidad y estatal. Incluso la idea de un máximo control y de cárceles hiperseguras, se fundamenta en protocolos que buscan disminuir la tasa de mortalidad violenta dentro de las cárceles (UNODC n.d.).

En estas condiciones, asociar la necropolítica con la penalidad neoliberal es una tarea fácil. La pista está en los viajes coloniales de la penalidad neoliberal en distintos contextos del sur global como América Latina y África (Garces, Martin, and Darke 2013; Parra Gallego and Bello Ramírez 2016). En Latinoamérica, la penalidad neoliberal emergió como solución a la falta de modernización de sistemas precarios, a través técnicas de gestión judicial y policial, nueva infraestructura carcelaria, privatización y tercerización de servicios, entre otras cosas (Sozzo, 2016). Pero en la práctica, ésta ha coexistido e incluso agravado los clásicos problemas estructurales de los sistemas penales, caracterizados por la falta de presupuesto, por el hacinamiento, el autoritarismo, la corrupción y la extrema dependencia a la criminalizante política de drogas vigente (Dal Santo and Ferraz Júnior 2023; Uprimny Yepez, Guzmán, and Norato 2012; WOLA 2010). La penalidad neoliberal también ha coexistido con un impresionante despliegue del autogobierno penitenciario que ha dado paso a los ecosistemas mafiosos donde se negocian nuevos principios de autoridad, poder y beneficios mutuos entre el estado y prisioneros (Bobeá, 2015; Darke 2018). Así el manejo del narcotráfico, el ingreso de armas, la compra de espacios y el manejo de todo tipo de economías ilícitas, es producido por una serie de acuerdos informales de co-gobernanza (Darke 2018).



Estas prácticas han radicalizado la precaria vida de la población carcelaria, que ha sido espectadora de los alarmantes niveles de violencia estructural, simbólica e interpersonal (muertes violentas, extorsiones, torturas) dentro de los centros de reclusión (Calderón Concha, 2009). En esta dinámica, la idea de la penalidad neoliberal de un máximo control coexiste con la pragmática y austera idea de autogobierno privado que se conecta también con el ideario neoliberal de un gobierno mínimo en contextos precarios. Entonces, la penalidad neoliberal no está alejada de la necropolítica y debe ser analizada integral y complementariamente por sus consecuencias prácticas.

En este punto, es útil recurrir al concepto de «nuda vida» de Agamben, puesto que éste se expresa en el mundo de las prisiones como necropolítica. Con esta noción, Agamben se refiere a la idea de la vida humana que no tiene derechos ni protección legal, que está despojada de sus cualidades políticas y que puede ser destruida sin ninguna consecuencia legal; es una vida biológicamente viable, pero no es una vida que valga la pena vivirse (Agamben 2006). Esta propuesta es una crítica a cómo se ha conceptualizado la relación entre vida y política en la cultura occidental y cómo esta conceptualización ha permitido históricamente la exclusión y la violencia contra ciertos grupos humanos.

La necropolítica se expresa como nuda vida porque constituye una continuidad de racionalidades, saberes, técnicas y mentalidades que han naturalizado el castigo expresivo, el control social, y la muerte tanto biológica como social (Parra Gallego and Bello Ramírez 2016). Esta continuidad ha sido forjada a través de acciones y omisiones, y de dotar de sentido sacrificial a la violencia carcelaria, es decir, al hecho que las personas privadas de libertad estén expuestas a la muerte, al vejamen y al abandono, sin que nadie pueda hacer algo o interceder por evitarlo (López, 2018). Esta lógica, cuenta con el patrocinio de los medios de comunicación y de determinados grupos políticos, y ha generado legitimidad en determinados grupos sociales, que justifican la barbarie en el merecimiento justo, es decir, en la supuesta correspondencia entre el merecido sufrimiento en prisión y un «inadecuado» comportamiento social (Nava 2017). En este sentido, opera la lógica de la «institución social del castigo» propuesta por David Garland (1999c), en la cual el castigo pasa de ser un mero instrumento de sanción penal, a conectarse con amplias audiencias ciudadanas. La penalidad neoliberal y la necropolítica, por tanto, son formas expresivas de una misma racionalidad gubernamental.

Por esta razón, la muerte opera como dispositivo funcional sobre la lógica de que alguien vale más y que los que no tienen valor pueden ser descartados. Refleja la cosificación del ser humano y, muestra cómo los cuerpos se han convertido en objetos descartables. Dentro de esta lógica, en las cárceles las personas ya no se conciben como sujetos de derechos, sino que son reducidas a los conflictos criminales, institucionales, políticos y culturales, fácilmente sustituibles y descartables. Bajo esta premisa, las masacres carcelarias deben ser concebidas como prácticas necropolíticas reproducidas como una extrema forma de influjo de la penalidad neoliberal en contextos periféricos.

## Neoliberalismo y penalidad en Ecuador

Hablar de neoliberalismo en Ecuador es controversial. Hay quienes sostienen que nunca existió un programa completo de reformas económicas políticas e institucionales que permitan hablar de la instauración de un modelo neoliberal en Ecuador (SAPRIN ECUADOR, 2003).<sup>[4]</sup> No obstante, para efectos de este artículo es necesario ubicar la mirada en una perspectiva histórica; es decir, cómo una relación económica/política que da cuenta de cómo una cierta clase política, a partir del triunfo del presidente León Febres Cordero en 1984, se relacionó con la idea de la democracia liberal (instaurada en el país desde el año 1979) y con ciertas consignas liberales en el campo económico (Montufar 2000). Esto generó cambios profundos a nivel cultural, generándose así una escuela de retórica política dominante sobre la reforma del Estado y sobre las políticas de desarrollo hasta el año 2007.

Si la ubicación y definición del proyecto neoliberal en Ecuador es complejo, no se diga en el ámbito de las instituciones penales. En realidad, no se puede asociar nítidamente una relación directa entre el naciente neoliberalismo económico y político en Ecuador y un conjunto amplio de premisas técnicas, procedimientos, mentalidades tendientes a ampliación del recurso penal como mecanismo de control social y el uso del castigo expresivo. Durante gran parte del desarrollo de este periodo económico político, las instituciones penales del Ecuador vivieron anquilosadas en una combinación de espurios intentos de forjar un sistema penitenciario de corte asistencialista, culturas penales autoritarias, y doctrinas securitarias provenientes de la seguridad nacional. Se puede decir que lo más neoliberal de este periodo fue el sistemático proceso de desinversión y abandono estatal en las instituciones penales, lo cual ha sido concordante con la filosofía del ajuste estructural.

Pese a ello, es relevante destacar el alineamiento del Ecuador con la política de drogas dominante en los años 80. Esta alineación no fue solamente un proceso de imposición y sumisión unidireccional, fue también un proceso en el que se construyó un «consenso restringido» producto de un complejo entramado de interacciones entre las élites locales dominantes (Bonilla, 1993). Esto, sin lugar a dudas, tuvo un enorme impacto en el diseño y desempeño de las políticas penales locales. Por ejemplo, la promulgación de la afamada Ley 108 (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas) conocida por sus excesos punitivos para el control y castigo de los delitos de drogas y sus actividades conexas (Paladines, 2015; Edwards 2010). Bajo esta política, los delitos de drogas ganaron tal importancia en el sistema punitivo ecuatoriano, que hasta nuestros días tienen una enorme representatividad en el catálogo de delitos en el sistema penitenciario (se llegó incluso a más del 50% de la población) (Núñez, 2006; DNRS, 2005). La política de drogas hegemónica ha convivido y ha agravado los problemas de sobrepoblación carcelaria, el autogobierno mafioso, la falta de inversión estatal, cuestiones que duran hasta el día de hoy (CIDH, 2022).

Es por ello que se puede decir que los excesos punitivos contra las drogas han sido el símbolo o expresión más importante del desarrollo de la penalidad neoliberal en Ecuador, en términos políticos. Aunque estas instituciones permanecieron intactas en términos de desarrollo durante la década de los 80 y 90, el alineamiento del sistema penal ecuatoriano con las lógicas estadounidenses

de lucha contra las drogas ha sido útil para calificar la calidad de la democracia, la justicia, el buen desempeño económico y los valores sociales imperantes. De igual forma, este alineamiento se ha justificado por la necesidad de generar apertura estatal hacia el mercado internacional, captar inversiones extranjeras, negociar y renegociar la deuda incluso ha funcionado como una suerte de excusa para avanzar con el debilitamiento del Estado social (Núñez, 2006; Paladines, 2016).

Según Paladines (2016), recién en el año 2000 se dio paso a la representación más icónica del modelo penal neoliberal en Ecuador. Esta reforma dio paso al advenimiento del sistema penal acusatorio propio del sistema anglosajón en reemplazo del viejo sistema inquisitivo. Este programa de reforma se enmarcó dentro de un sistemático proceso de reformas judiciales en América Latina cuyo objetivo estuvo matizado por la necesidad de tener un sistema penal más eficiente y ágil (Simon, 2008). La mayor parte de estas reformas se ejercieron como hegemonía cultural, apoyadas en gran medida por Estados Unidos. En el caso del Ecuador, esta reforma tuvo supervisión directa estadounidense a través de programas de cooperación de más de 1.5 millones de dólares (Paladines, 2006: 153) y fue puesta en marcha como una medida eficaz para enfrentar las crecientes olas de criminalidad evidenciadas en el país desde los años 80 (Arcos, Carrión, and Palomeque, 2003).

Con esta reforma, se permitió un rol más protagónico a la Fiscalía en el proceso penal. De igual forma, el Consejo de la Judicatura (figura creada en 1993) empezó a tener un rol más preponderante en la administración de justicia. También se puso un interés fundamental en el uso de la prisión preventiva (figura altamente discutida hasta el día del hoy). Por otro lado, producto de presiones conservadoras,<sup>[5]</sup> se realizaron modificaciones importantes en el Código Penal, elevando el techo de penas máximas de 16 años a 25 años (acumulables incluso hasta 35) para delitos como asesinato, robo agravado, violaciones, y delitos de drogas (Paladines, 2016: 156). A partir de 2003 se comenzaron a evidenciar los efectos en el crecimiento penitenciario y el 2007 registró el pico más alto de población penitenciaria en Ecuador hasta ese momento (DNRS, 2005; Ministerio de Justicia, 2012).

A partir del año 2007, Ecuador mostró un viraje político con la llegada del presidente Rafael Correa. Este giro buscó ser una alternativa a la influencia dominante de las políticas del Consenso de Washington, puestas en práctica en la región durante las décadas de 1980 y 1990, período bautizado como «la larga noche neoliberal». Una de las coordenadas fundamentales de este proyecto político consistió en hacer una revisión crítica de la cooperación estadounidense, de los Tratados de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, de los resultados del Plan Colombia y hacer un rescate de visiones soberanistas y de unidad nacional (Ramírez y Minteguiaga, 2007). Esto llevó al gobierno, en el año 2007, a declarar un indulto generalizado a pequeños traficantes de drogas (denominados mulas) que terminó con la liberación de un amplio contingente de población privada de libertad. En materia penal, una de sus premisas fue el rescate del garantismo, lo cual fue consagrado en la nueva Constitución de 2008 (Ávila Santamaría, 2018). Tanto el indulto como las nuevas disposiciones garantistas determinaron una reducción significativa de la población carcelaria entre los años 2008 y 2009. Se esperaba así un paulatino desacople de las instituciones penales ecuatorianas a la dominante y penetrante racionalidad neoliberal.

En el marco de estas reformas, se anunció un agresivo proceso de inversión pública en materia policial y penitenciaria en el año 2008; no obstante, este proceso en realidad fue ejecutado a partir del año 2011, donde se dio paso a una reforma judicial a través de una Consulta Popular. Este Consulta, fue puesta en marcha como una medida para enfrentar la crisis policial<sup>[6]</sup> que se atravesaba en ese momento, pero también fue una respuesta a los crecientes niveles de inseguridad ciudadana que vivía el país. La oposición política aprovechó el momento para tachar al gobierno de ser demasiado blando frente al delito. Estos eventos generaron un cambio en la conducción de la política de seguridad, y se produjo un marcado giro punitivo en la política criminal y penal del Ecuador (Paladines, 2016). Lo novedoso del caso es que este viraje consistió en un oneroso proceso de modernización punitiva cuya influencia vino marcada por una lógica institucional de resolución de problemas. Puede decirse que la adscripción del proyecto político de Rafael Correa a la penalidad neoliberal fue más por pragmatismo que por ideología.

En el año 2010 se dio paso a una nueva reforma al Código de Procedimiento Penal para limitar al «abuso» de la prisión preventiva. En el año 2011 con el triunfo de la Consulta Popular, la limitación a la prisión preventiva alcanzó la Constitución de la República (Krauth, 2018; Ávila, 2018). Años más tarde esta reforma judicial terminó con la aprobación del nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP) con 730 artículos y 77 nuevas infracciones. En esta nueva norma penal, se establece la acumulación de penas de hasta 40 años, se tipificaron delitos como el sicariato y el feminicidio, se promovieron los juicios rápidos y otras medidas que disminuyeron garantías procesales como el procedimiento directo, el método expedito, entre otros (Ávila Santamaría 2018). La tendencia de ampliación del recurso penal como mecanismo de control social ha sido evidente con la aprobación de este cuerpo legal.

Pero la real transformación no fue solamente normativa, sino también institucional. Con la Consulta Popular, se cambió la composición del Consejo de la Judicatura donde el ejecutivo pudo tener cierta capacidad de influencia. La idea neoliberal de ser más eficiente frente al delito y la lucha contra la impunidad empezó a permear la filosofía del manejo de la administración de justicia, lográndose así paulatinamente una mejora en los indicadores de productividad y eficiencia judicial (Consejo Nacional de la Judicatura 2014). Todo esto en el marco de un agresivo plan de inversiones.

En el ámbito policial, se dio paso al nuevo modelo de desconcentración policial que consistió en un modelo de gestión, al estilo plan cuadrante, denominando distritos, circuitos y subcircuitos (Andrade de Santiago, Ponce, and Ponce, 2021). Esta nueva forma de organización se fundamentó en la idea de mejorar la productividad policial, basada en el COMPSTAT (Comparative Statistics) que fue el cimiento del nuevo sistema de mando de gestión y control policial (Castro Aniyar, Jácome, and Mancero Albuja, 2015). Obviamente las detenciones policiales fueron el centro de gravedad de este sistema. Se crearon también laboratorios de criminalística, centrales de atención de llamadas de emergencia y control de sistemas de videovigilancia, unidades especializadas de investigación delictiva, entre otras cosas. Se evidenció así un proceso de modernización institucional de todo el sistema penal y policial cuyo eje se centró en el castigo.

Todas estas estrategias y acciones de corte neoliberales contribuyeron a configurar la actual crisis del sistema carcelario ecuatoriano y pavimentaron la ruta hacia la necropolítica como se analizará a continuación.

## La penalidad neoliberal y las masacres carcelarias

Las reformas penales e institucionales del presidente Correa generaron una impresionante y sin precedente explosión carcelaria que, en menos de 10 años, casi cuadruplicó el número de personas en prisión (de 11.000 a cerca de 40.000) tal como se muestra en el siguiente gráfico 1.

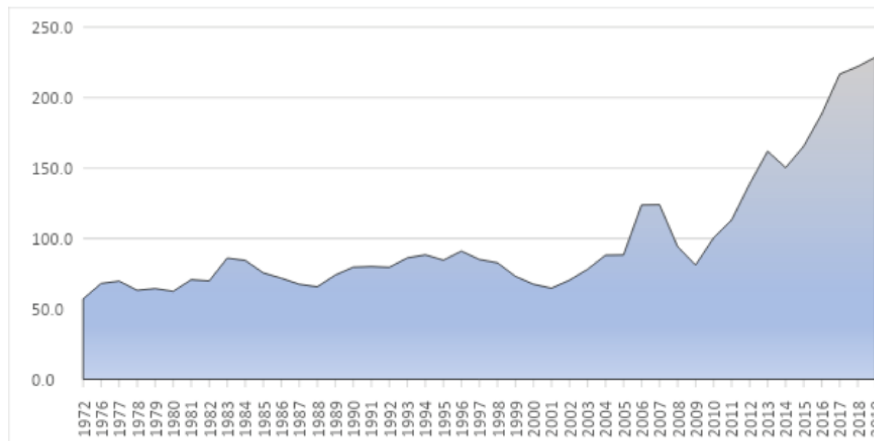


Gráfico 1.

### Tasa de población penitenciaria en Ecuador 1972-2019

Fuente: De los años 1976 al 1994 (CONSEP 1995). De los años 1996 al 2004 (DNRS 2005). De los años 2005-2012 (MDJDH, 2012). Del año 2012 al 2019 (SNAI 2021). Gráfico: Elaboración propia.

De forma paralela, en el año 2013 se dio paso a la creación de tres nuevas cárceles y una remodelación cuya filosofía arquitectónica estuvo inspirada en las denominadas *supermax*<sup>[7]</sup> estadounidenses. La idea de esta construcción, fue justamente establecer una nueva era en la administración penitenciaria basada en lógicas de economía de escala donde se puede controlar a un gran número de población carcelaria y ahorrar gastos administrativos. La capacidad penitenciaria creció de 9.000 plazas a cerca de 30.000. Este modelo también supuso un sistema de tercerización privada de servicios carcelarios, un sistema de clasificación de prisioneros en función de su perfil de riesgo, nuevos escuela de guías penitenciarios, plan de carrera, etc. Todo esto con la finalidad de poner en marcha una nueva era en la gestión penitenciaria acorde a los requerimientos del país y con el propósito de poner fin del autogobierno carcelario.



**Imagen 1**

Centro de privación de libertad de Latacunga N°1.

Fuente: (Vanguardia 2022)



**Imagen 2.**

Centro de Privación de Libertad de Guayaquil N°8.

Fuente: (El País en Vivo 2013)

Es pertinente decir que esta ampliación no puede ser considerada el resultado de una política gubernamental. Al contrario, estas medidas deben ser vistas también como el cúmulo de saberes, mentalidades y tecnologías penales que se han venido cimentado en el Ecuador desde los años 80. Por ejemplo, la política de drogas ha jugado un rol preponderante sobre la superpoblación carcelaria, pese a lo cual ésta no ha sido modificada, pese a que en los primeros años del correísmo se promovieron las reformas anteriormente descritas. A partir del 2011, el micro tráfico en Ecuador fue visto como una prioridad, y la política de cooperación internacional se puso a tono de las prácticas ejercidas en los años 90 (Paladines, 2016; Pontón y Rivera, 2016). De igual forma, el abuso de la prisión preventiva, puesta en práctica en el año 2000, ha sido señalada como una de las causas formales de este crecimiento (Krauth 2018). La impresionante expansión del aparato punitivo ha asido entonces el corolario de una racionalidad de control punitivo construida en Ecuador desde los años 80.

Con la crisis económica del 2015, producto de la caída del precio del petróleo a nivel mundial, se empezaron a evidenciar los primeros recortes presupuestarios que rápidamente impactaron en el sistema penitenciario. La falta de inversión en un expansivo y costoso sistema penitenciario del país derivó en que se retomaran viejas lógicas del autogobierno criminal en las cárceles. Se sostiene que desde el año 2015, el gobierno del Ecuador cedió las cárceles a las organizaciones criminales dominantes, como una expresión de la poca capacidad de ejercer el control de las mismas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021).

Esta situación se vio agravada con la llegada del Lenin Moreno a la presidencia de la República en el año 2007. Moreno fue candidato por el partido de Rafael Correa y con su llegada al poder se esperaba continuidad en su línea de acción. Sin embargo, como es conocido, Ecuador vivió un giro sorpresivo en su política, mismo que ha sido denominado «el giro conservador» (Basabe Serrano and Barahona, 2017), porque supuso una sistemática ruptura ideológica con los lineamientos políticos que lo llevaron al poder y generó transformaciones en materia económica, política e institucional que derivaron en recortes presupuestarios para reducir el tamaño del Estado y la carga fiscal. Por esta razón, se radicalizaron las políticas de ajuste presupuestario que derivaron en un completo abandono institucional del Estado en el manejo carcelario y profundizaron el proceso de concesión de las cárceles al manejo de las crecientes y peligrosas bandas criminales. Solamente durante la pandemia, se recortó más del 80% del presupuesto de inversión en las cárceles del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021). Si naturalmente la penalidad neoliberal busca la privatización de las cárceles, en Ecuador esta privatización tuvo lugar, pero a mano de grupos criminales.

Esta forma de privatización y los procesos que de ella se derivaron fueron la génesis de una explosión de violencia carcelaria que ha dejado atónito al país, a América Latina y al mundo. En efecto, una revisión de las masacres carcelarias de la región latinoamericana muestra que aquellos eventos en los que han perdido la vida más de cien personas privadas de libertad, al mismo tiempo y de forma cruel e indiscriminada, han ocurrido en pocos países, entre ellos Brasil, Honduras, Perú, República Dominicana, Venezuela y más recientemente Ecuador.

Por ejemplo, Brasil registra la conocida masacre de Carandiru de 1992, en la que hubo 111 muertos, y otros asesinatos colectivos menos numerosos como el de Roraima en 2016 (10 muertos); Manaus en 2017 (60 muertos) (Ariza and Tamayo, 2020). En Honduras, por su parte, ocurrieron dos grandes matanzas carcelarias, la más numerosa y reciente ocurrida en 2013, en la Granja Penal de Comayagua con 360 muertos, provocada por un incendio. En Perú también se registró un asesinato colectivo de unas 300 personas privadas de libertad, como consecuencia de un amotinamiento y retoma del control de tres cárceles (Ariza y Tamayo, 2020). En República Dominicana, en el año 2005, se registró la muerte de al menos 133 personas en la prisión de Higüey, como consecuencia de un enfrentamiento entre bandas rivales y de un incendio provocado (El Mundo, 2005).

Por su parte, Venezuela cuenta entre sus registros con dos masacres con más de cien muertos: una ocurrida en 1992 en el Retén de Catia, con 200 muertos (Ariza y Tamayo, 2020); y otra en 1994 en Maracaibo que registra a su haber unas 108 personas asesinadas (El País, 2013). Adicionalmente, entre 2012 y 2012, se

presume que un poco más de 500 presos perdieron la vida por hechos violentos (El País, 2013), relacionados con la violencia entre bandas, la privatización de las prisiones y las reformas penitenciarias implementadas por el gobierno. Ahora bien, el caso de Ecuador, este país registra una sola masacre carcelaria con más de 119 muertes de personas privadas de la libertad en la Penitenciaría del Litoral en la ciudad costera de Guayaquil, en el año 2021. No obstante, si se hace un análisis detallado, este caso llama la atención por contabilizar más de 11 masacres en distintas prisiones del país entre el 2019 y el 2022, porque en apenas tres años se han registrado casi 500 muertes de presos en asesinatos masivos e indiscriminados con los presos, por la brutalidad de los eventos, cuyos vídeos han circulado en redes sociales. Las masacres carcelarias en Ecuador se han caracterizado por el nivel de ocurrencia, la frecuencia, la crueldad y la espectacularidad de los eventos.

En el gráfico siguiente, se muestra la evolución de las muertes en prisión en Ecuador, en el período 2010 – 2022. Como se aprecia, la pérdida de vidas en las cárceles comienza a evidenciar un leve crecimiento a partir del año 2018, y experimenta una crisis exponencial en el año 2021, cuando se registran casi 300 muertes en un total de cuatro masacres. Para el año siguiente, se ve una reducción de la mortalidad, con un total de 120 vidas perdidas.

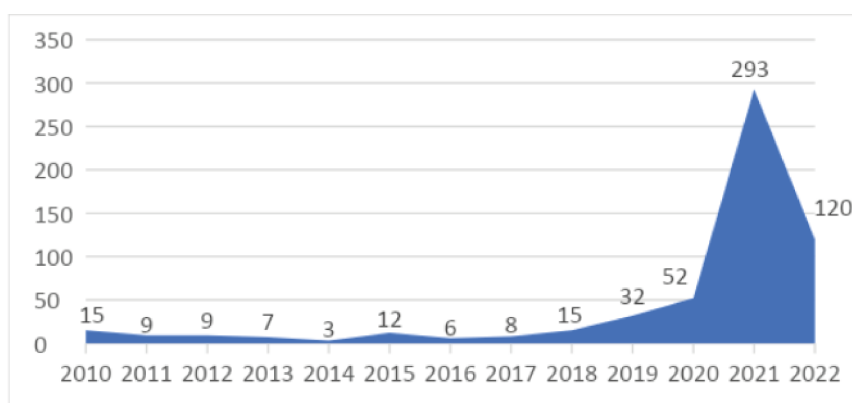


Gráfico 2.

Es importante mencionar que las cifras mostradas no revelan toda la realidad de la violencia carcelaria que se vive en Ecuador. En efecto, estos datos constituyen un subregistro de la realidad de las prisiones durante el período de estudio y en lo que va del año 2023, debido a que no muestran el número de suicidios (o supuestos suicidios) registrados por la prensa,<sup>[8]</sup> la cantidad de presos heridos que han dejado los enfrentamientos,<sup>[9]</sup> el número de policías y/o guías penitenciarios tomados como rehenes,<sup>[10]</sup> heridos<sup>[11]</sup> o muertos,<sup>[12]</sup> y otros actos de vandalismo y de violación de derechos humanos cometidos en estos recintos.

Como se ha podido analizar, la penalidad neoliberal imperante en Ecuador desde los 80 ha sido un factor estructural que ha incidido en la proliferación de esta crisis. No obstante, luego de un amplio debate, a nivel internacional y local, sobre la cuestión penitenciaria en el Ecuador, sorprenden la poca iniciativa del gobierno para frenar esta violencia. Esto ha hecho caer a las masacres carcelarias en el ámbito de la necropolítica.



## La necropolítica como racionalidad penal neoliberal en Ecuador

¿Es posible explicar la reciente ola de violencia carcelaria del Ecuador? Este fenómeno se ha intentado explicar desde múltiples aristas, y se han elaborado diagnósticos por parte de organizaciones sociales, académicos (Alvear, 2022; Marcella da Fonte Carvalho, 2022; Espín et al. 2022; Kaleidos, 2021; Pontón, 2022). Asimismo, la función legislativa ecuatoriana se encargó de hacer un detallado informe de la situación (Asamblea Nacional, 2021), también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a inicios del 2022 entregó el informe de una exhaustiva investigación sobre las masacres carcelarias de 2021.

De forma casi unánime, los diagnósticos señalaron la existencia de lo que en este trabajo hemos denominado como racionalidad penal neoliberal y de una responsabilidad de los gobiernos de turno en los hechos ocurridos. En otras palabras, los informes han hecho eco de la predominancia de un sistema penal basado en el aumento de las condenas, y la ausencia de medidas para garantizar una adecuada y eficiente administración de las poblaciones carcelarias. También se han pronunciado sobre la política de drogas y su impacto en la realidad penitenciaria. Esto quiere decir que la reforma penal del Ecuador emprendida en el 2011 no fue pensada para cambiar la precaria realidad carcelaria de país como se dijo, más bien fue la respuesta a las demandas de mano de dura. Fue el corolario de una mentalidad política que permitió la criminalización extendida de un segmento de la población y que puso en funcionamiento una costosa maquinaria de castigo. Sin embargo, esta filosofía basada en el castigo intensivo y en el control social no explica por sí misma las masacres. Por el contrario, la violencia carcelaria se ha mantenido y ha desarrollado complejos nexos con la violencia callejera. Se podría decir que esta crisis carcelaria hiperviolenta en el Ecuador se produjo en una sorprendente y pasmosa inacción de los gobernantes.

Las respuestas gubernamentales desde el 2019 se limitaron a decretar de forma repetitiva inefectivos «Estados de Excepción»<sup>[13]</sup> para atender esta problemática (El Comercio 2021), sin encontrar una fórmula adecuada para parar a raya la violencia. En el año 2021, la Corte Constitucional incluso, obligó al estado ecuatoriano a ejecutar una política pública y a erogar los recursos necesarios para frenar esta crisis (Corte Constitucional del Ecuador 2021). En este sentido, la estructura normativa y la infraestructura carcelaria implementada, demandaban un flujo de recursos suficientes y constantes para que todo el sistema carcelario opere adecuadamente. Sin embargo, la ausencia de dinero para este sector fue el elemento clave para el desastre, porque permitió el encarcelamiento masivo en condiciones de extrema precariedad. Meses después del dictamen de la Corte Constitucional, las masacres continuaron como resultado de la inacción oficial.

Durante 2021, la respuesta del gobierno a la crisis se limitó a condonar penas para reducir el hacinamiento (Los Ángeles Times, 2022). Además, conformó una comisión de pacificación (Primicias, 2022c; El Universo, 2021), que no alcanzó ningún resultado. En consecuencia, el año 2021 se convirtió en el más sangriento de la historia carcelaria del Ecuador. Para el 2022, la situación fue muy similar. El Estado mantuvo su incapacidad para enfrentar la crisis,<sup>[14]</sup> en gran parte, debido a que el gobierno de turno no logró cumplir con los ofrecimientos económicos realizados, pese a lo cual mantuvo un discurso cargado de promesas futuras.<sup>[15]</sup> Tampoco se activaron los protocolos y normativas internacionales

(como el protocolo de Minnesota) para la investigación de muertes extralegales, para evitar su impunidad y para establecer responsabilidades. Apenas en el mes de octubre de 2022 se realizó una reorganización masiva de personas privadas de libertad (Plan V, 2022), aunque las masacres continuaron luego de esa medida.<sup>[16]</sup>

Esta incapacidad estatal, resultante del inédito desinterés gubernamental por poner fin a las masacres carcelarias, permite ubicar a la crisis ecuatoriana en el campo de la necropolítica. En otras palabras, la política de encarcelamiento en Ecuador es equiparable a la aplicación de una política de la muerte o de una necropolítica. ¿Pero cómo se conecta esta política de muerte —que al final de cuentas no renuncia a la expansión del control penal— con la penalidad neoliberal? Es complejo evidenciar de forma explícita los vínculos directos entre estas dos racionalidades porque, desde el punto de vista de este trabajo, ambas se relacionan más por la omisión que por la acción. En otras palabras, esta pasividad frente a las masacres carcelarias no necesariamente implica una renuncia a las formas neoliberales de política penal, sino que más bien significa que se han acentuado algunos de sus elementos, como el conservadurismo y la lógica del merecimiento justo, subyacentes en los discursos oficiales de ciertos tomadores de decisiones. De otra manera no se explica esta suerte de *laissez mourir, laissez passer* que se ha instaurado en la gestión pública del Ecuador.

Si bien ha existido una reducida inversión en tecnología, en recuperación de las infraestructuras destruidas por los enfrentamientos entre internos, y se han incorporado casi 1400 nuevos guías penitenciarios (Primicias, 2022b), la reducción del presupuestaria en general, en los últimos cinco años, ha dificultado retomar el control de las cárceles por parte del Estado. Esta situación ha venido de la mano con un incremento de poder de mafias hiperviolentas, lo que les ha permitido imponer su propio orden en las prisiones. Esta forma de autogobierno mafioso es semejante a lo que se ha visto en los casos de países como Venezuela y Brasil (Sampó and Ferreira 2020; Terán 2023). Los Choneros, Los Lobos, Los Tiguerones, entre muchos otros grupos, han desarrollado empresas criminales independientes (Plan V 2022), cuya sede son las prisiones, en donde reina la lógica de «dejar hacer y dejar pasar». Esta forma de acción por omisión, ha ido aparejada con discursos que reivindicaban la autorresponsabilidad y autorregulación social al interior de las cárceles. Sin embargo, esta mentalidad ha dado como resultado la imposibilidad de ejercer algún tipo de control. De hecho, ha sido imposible contener el dinámico flujo de armas, explosivos y municiones, pese que éstos constituyen los instrumentos que más potencian la violencia y la letalidad, al interior de las cárceles.

Este «estilo» de administración de la muerte, también revela una cierta utilidad política, en la medida en que alrededor de la violencia se ha creado un discurso que la justifica como «merecimiento justo». En efecto, estos asesinatos colectivos de forma implícita fueron asumidos por tomadores de decisiones como una forma adecuada de retribución a la responsabilidad individual de los presos por los daños ocasionados a la sociedad. En efecto, tanto para el gobierno de Lenin Moreno (2017-2021) como para el de Guillermo Lasso (2021- en funciones) el infierno carcelario de Ecuador ha servido para sostener una narrativa que busca posicionar varios argumentos: 1) el merecimiento justo, 2) la efectividad en la guerra contra el narco y 3) los intereses de adversarios políticos y defensores de los derechos humanos.

El primer argumento señala que los enfrentamientos entre bandas son el resultado del involucramiento de estos grupos en el mundo del narcotráfico, entre otros delitos, y de su perfil criminológico. Para este discurso, la violencia carcelaria es propia del submundo criminal y no tiene que salir de él. El segundo argumento interpreta las causas de la violencia carcelaria, abdicando a la lógica de solución de problemas. Para los mencionados gobiernos, la supuesta efectividad de la lucha contra el narcotráfico habría sido la catalizadora de las masacres. No obstante, pese a su brutalidad, frecuencia y espectacularidad, la narrativa oficial las ha convertido en una suerte de medalla al mérito, en la medida en que resaltan los éxitos de una gestión, pero que no ofrece luces para detener la mortandad en las prisiones.

El tercer argumento busca endilgar la responsabilidad de lo sucedido a la oposición política, a defensores de derechos humanos y a activistas políticos. En efecto, en un discurso emitido públicamente el 24 de febrero de 2021 (dos días después de la primera masacre de ese año), el presidente Lenin Moreno insinuó la existencia de una relación entre la violencia sucitada y los intereses de su predecesor, Rafael Correa, a quién el primero acusó de recibir financiamiento de los grupos ilegales colombianos:

Lo de ayer no es casual, fue organizado desde el exterior de las cárceles e internamente orquestado por quienes se disputan el liderazgo y el tráfico de droga en todo el territorio nacional (...) Tampoco es casual la coincidencia con la reciente denuncia de la prensa colombiana sobre el supuesto financiamiento del ELN (grupo disidente de la guerrilla colombiana FARC), a campañas políticas de Ecuador. (Expreso, 2021).

Un año más tarde, en un discurso a la nación del 1 de noviembre de 2022, el presidente Guillermo Lasso sostuvo:

Cuidado con apelar a los derechos humanos para solapar la delincuencia, porque primero están los derechos humanos de los 18 millones de ecuatorianos que quieren dormir en paz, salir, volver a casa tranquilos (...) Que sepan los delincuentes que no nos temblará la mano y sepan quienes están a favor de los delincuentes, tendrán el repudio de todos los ecuatorianos (Vega, 2022).

En definitiva, con base en percepciones erróneas, desinformación, información parcial o fragmentada se ha construido una narrativa tóxica para incidir en la opinión pública y para generar una interpretación falaz de la realidad. Esta narrativa ha buscado posicionar la idea de que toda la violencia (carcelaria o no) trasciende la responsabilidad gubernamental en los últimos años, y por tanto, sus manifestaciones son una especie de derivación de hechos previamente consumados. Es decir, se ha promovido una especie de naturalización del problema y una justificación de la acción por omisión.

## Conclusiones

El aporte de este trabajo radica en analizar el influjo de la penalidad neoliberal en las masacres carcelarias de Ecuador y mostrar que ésta ha adquirido características de la necropolítica. Si bien no se descarta el aporte de otros factores que explicarían la “barbarie carcelaria” ecuatoriana (narcotráfico, ingreso de armas, extorsiones, entre otros) la penalidad neoliberal, presente en el diseño de instituciones penales y penitenciarias ecuatorianas desde los años 80, tiene un

peso fundamental en la comprensión global de la actual crisis carcelaria del país. Además, el explosivo crecimiento de la violencia carcelaria permite introducir la noción de necropolítica como un complemento, continuidad y en el caso del Ecuador, como una consecuencia extrema de la penalidad neoliberal.

Es preciso señalar que la penalidad neoliberal no es lo mismo que un gobierno neoliberal. La primera hace alusión a una penetrante mentalidad de abuso del recurso penal como una forma de control delictual y social. La otra, se refiere a una serie de premisas ideológicas que han generado sendas reformas económicas, políticas y sociales de un espectro más general alrededor del mundo. Por ello, la penalidad neoliberal puede convivir adaptativamente en contextos políticos, económicos y sociales distintos al neoliberalismo como forma de gobierno. Esto no quiere que no haya relación entre estas dos premisas y más bien se refuerzan mutuamente en diversos contextos. Producto de ello, en Ecuador la penalidad neoliberal deben ser analizada en un proceso histórico marcado por distintas continuidades y también rupturas políticas y económicas.

Es importante señalar que la expansión penal neoliberal puede encontrar su *némesis* en las limitaciones presupuestarias y sus diversas privaciones. Divesos diagnósticos han dicho que la crisis carcelaria del Ecuador fue resultado del arrastre de la precariedad propia de los sistemas penitenciarios Latinoamericanos. Ahí la penalidad neoliberal tiene poco que decir, dada su onerosa lógica modernizadora, sin embargo, es justamente en este espacio donde ésta toma su forma. Primero por una pretensión ideal de ampliar el recurso punitivo como mecanismo de control delictual y social (cárceles más grandes, aumento de población penitenciaria, entre otras cosas). Segundo, por la misma incapacidad de los Estados de hacerse cargo de sus propias pretensiones, dada la ausencia de recursos, la ideología del gasto mínimo, la débil voluntad política, entre otras cosas. Solamente en este escenario el Estado cede a las mafias. Consecuentemente, la necropolítica es la cara de una misma moneda de la racionalidad penal neoliberal en contextos periféricos, o en otras palabras, su expresión más radical y mafiosa.

La crisis penitenciaria ecuatoriana es particular por ser un hecho sin precedentes en la historia del Ecuador y en la región. Por esta razón, Ecuador se ha consituido en estudio de caso que ha llamado la atención a la comunidad nacional e internacional por los diversos enigmas y preguntas que se ha construido alrededor de esta problemática. Por eso la vinculación de la necropolítica con la penalidad neoliberal es una apuesta ambiciosa teórica y metodológicamente. No se pretende hacer generalizaciones, pero si se debe decir que por sus particularidades propias, en Ecuador se evidencian los rasgos dominantes de una racionalidad penal dominante, que a lo largo de varias décadas ha devenido en necropolítica. Bajo lógica del «merecimiento justo» adquiere sentido el poco interés y inacción gubernamental por resolver el problema. La necropolítica en este caso es lo novedoso, pero esta política de la muerte está al margen de la influencia de una penetrante ideología que busca la expansión del aprisionamiento como una adecuada forma de control social. Por esta razón, no se puede descartar que bajo ciertas condiciones extremas y paradigmáticas, esta penetrante racionalidad penal pueda terminar en una política de la muerte. La idea ha sido justamente dar cuenta alertar de esta relación y posibilidad.

## Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2006). *El Poder Soberano y La Nuda Vida*. 1 y 2 reim. Valencia: Pretextos.
- Álvarez, C. (2022). Las Cárceles de La Muerte En Ecuador. *Nueva Sociedad*, NUSO, s/p.
- Andrade de Santiago, E., Ponce, J. y Pontón Cevallos, D. (2021). Evaluación Del Impacto de Políticas de Seguridad Ejercidas Entre 2007 y 2014 Sobre La Tasa de Homicidios En Ecuador. Método de Control Sintético (Mcs). *Gestión y Políticas Públicas*, 2, 1–31.
- Arcos, C., Carrión, F. y Palomeque, E. (2003). *Informe: Ecuador, Seguridad Ciudadana y Violencia*. edited by FLACSO Sede Ecuador. Quito.
- Ariza, J., y Tamayo, L. (2020). El Cuerpo de Los Condenados. Cárcel y Violencia En América Latina. *Revista de Estudios Sociales*, 73:83–95.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2021). *Investigación Sobre La Actuación de Los Funcionarios Públicos de Las y Alarmante Situación de Inseguridad Ciudadana Que Vive El País, Por Conmoción Social Por Los Hechos de Conocimiento Público*. Quito.
- Ávila Santamaría, R. (2018). La Política Criminal En El Gobierno de La ‘Revo- Lución Ciudadana’: Del Garantismo al Punitivismo. *Revista IURIS*, 1(17), 29–56.
- Baratta, A. (2002). *Criminología Crítica y Crítica Del Derecho Penal Moderno*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Basabe Serrano, S. y Barahona, C. (2017). El Fin Del Giro a La Izquierda En Ecuador: Rendimientos Económicos y Declive Electoral En Los Gobiernos de Rafael Correa. En Torrico, M. (Ed.) *¿Fin del giro a la izquierda en América Latina?* (35-56). México D.F: FLACSO.
- BBC News Mundo (2022). Al Menos 15 Muertos y 21 Heridos Tras Un Nuevo Motín Carcelario.
- Bell, E. (2016). Insistiendo En El Neoliberalismo: La Permanente Influencia Del Neoliberalismo En La Penalidad Contemporánea. *Delito y Sociedad*, 2(38), 50–62.
- Brito A., Calderón Tello, X. y Monteiro, V. (2023a). La Necropolítica Como Espectáculo Mediático: Las Matanzas En Las Cárceles de Ecuador. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de La Naturaleza*, (3), 16–25.
- Calderón Concha, P. (2009). Teoría de Conflictos de Johan Galtung. *Revista Paz y Conflictos*, 2, 60–81.
- Carranza, E. (2012). “Situación Penitenciaria En América Latina y El Caribe ¿Qué Hacer?” *Anuario de Derechos Humanos*, (8), 31–66.
- Castro Aniyar, D., Jácome, J. y Mancero Albuja, J. (2015). Seguridad Ciudadana En Ecuador Política Ministerial y Evaluación de Impacto, Años 2010-2014. *Nova Criminis: Visiones Criminológicas de La Justicia Penal*, 9, 111–48.
- CIDH (2022). *Personas Privadas de Libertad En Ecuador*.
- Cohen, S. (2017). *Demonios Populares y “Pánicos Morales”: Delincuencia Juvenil, Subculturas, Vandalismo, Drogas y Violencias*. Barcelona: Gedisa.
- El Comercio (2021). “Guillermo Lasso Anuncia Acuerdo Para Afrontar Crisis Carcelaria”. November 15.
- El Comercio. (2022). “Guías Penitenciarios Rehenes.”
- Consejo Nacional de la Judicatura (2014). *Acceso a La Justicia: Servicio y Ciudadanía. Rendición de Cuentas Enero 2013-Enero 2014*. Quito.

- CONSEP (1995). *Sistema Ecuatoriana de Vigilancia Integral Para La Prevención de Drogas 1988. Los Indicadores. Primer Informe*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador (2021). *Sentencia No.365-18-JH/21*.
- Da Fonte Carvalho, M., Monteiro Santana, V. y Dávalos, J. (2022). 2022\_Las Penas Perdidas los Nudos Críticos Del Sistema Carcelario En El Ecuador . *Foro. Revista de Derecho*, 37, 159–80.
- Dal Santo, L. P., y Jairton Ferraz, J. (2023). Necropolítica e Sistema Penal Brasileiro: Genocídio Institucionalizado Contra Negros. En Rotta Almeida, B. et. al. (Ed.) *SAÚDE E MORTALIDADE NO SISTEMA PENAL* (50-68). Vol. 1. São Paulo: Tirant lo Branch.
- Darke, S. (2018). *Conviviality and Survival: Co-Producing Brazilian Prison Order*. London: Palgrave Macmillan.
- Diario el Comercio (2023). “14 Provincias de Ecuador, Declaradas En Estado de Excepción Por Calamidad.” April 21.
- DNRS (2005). *El Sistema Penitenciario En Cifras 2003-2004*. Quito.
- Edwards, S. (2010). La Legislación de Drogas de Ecuador y Su Impacto Sobre La Población Penal En El País. En Metaal, P. and Youngers, C. *Sistemas sobrecargados leyes de drogas y cárceles en América Latina* (51-60). Washington: WOLA.
- Espín, P., Álvarez, C., Pérez, D., Rivas, P., Pontón, D. y Cevallos, P. (2022). *La Urgencia de La Crisis Penitenciaria En Ecuador*. Quito: Dirección Editorial.
- Estévez, A. (2018). Biopolítica y Necropolítica: ¿constitutivos u Opuestos? *Espiral Estudios Sobre Estado y Sociedad*, 25(73), 9–43.
- Expreso (2021). “Lenín Moreno Pedirá Apoyo Internacional Para Frenar La Crisis Carcelaria”.
- Foucault, M. (2007). *Seguridad, Territorio y Población*. Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2008). *Vigilar y Castigar*. Bs. As.: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2012). *Nacimiento de La Biopolítica*. Bs. As.: Fondo de Cultura Económica.
- Garces, C., Martin, T. y Darke, S. (2013). Informal Prison Dynamics in Africa and Latin America. *Criminal Justice Matters*, 91(1), 26–27.
- Garland, D. (1999). *Castigo y Sociedad Moderna*. México D.F: Siglo XXI.
- Garland, D. (2005). *La Cultura Del Control*. Barcelona: Gedisa.
- Garland, D. (2018). *Castigar y Asistir. Una Historia de Las Estrategias Penales y Sociales Del Siglo XX*. Bs. As.: Siglo XXI.
- Giménez Montiel, G. (2012). El Problema de La Generalización En Los Estudios de Caso. *Culturay Representaciones Sociales* 40–62.
- González, M. (2022). Ecuador y Venezuela, Los Únicos de Sudamérica Con Entes Autónomos Las Cárceles. *Primicias*, s/p.
- Harvey, D. (2013). *Breve Historia Del Neoliberalismo*. Madrid: Ediciones Akal.
- Kaleidos (2021a). *Diagnóstico Del Sistema Penitenciario Del Ecuador*. Quito. Disponible en: [https://www.ethnodata.org/media/filer\\_public/6b/b1/6bb1b51c-e435-4edd-9508-848bfac91e91/diagnostico\\_sistema\\_penitenciario\\_ecuador\\_kaleidos\\_2021.pdf](https://www.ethnodata.org/media/filer_public/6b/b1/6bb1b51c-e435-4edd-9508-848bfac91e91/diagnostico_sistema_penitenciario_ecuador_kaleidos_2021.pdf)
- Krauth, S. (2018). *La Prision Preventiva En El Ecuador*. Quito: Defensoría Pública del Ecuador.
- López, J. C. (2018). Nuda Vida y Estado de Excepción En Agamben Como Categorías de Análisis Para El Conflicto Colombiano. *CES Derecho*, 237–66.

- Los Ángeles Times (2022). “Ecuador: 15 Agentes Heridos al Intentar Tomar Control Cárcel”.
- Mbembé, A. (2006). *Necropolítica*. España: Melusina.
- Ministerio del Interior (2023). *Estadísticas de Muertes Violentas*.
- Minteguiaga, A. (2012). Neoliberalismo: Hegemonía, Transición y Salida. Reflexiones a Partir Del Campo de La Política Social En Ecuador. *Estado y Comunidades*, 1(1), s/p.
- Montufar, C. (2000). *La Reconstrucción Neoliberal. Febres Cordero o La Estatización Del Neoliberalismo En El Ecuador 1984-1988*. Quito: Abya-Yala.
- Mostajo Barrios, Jorge Omar (2012). “Revista Jurídica”. *Revista Jurídica*.
- El Mundo (2005). “Al Menos 133 Muertos a Causa de Un Motín En Una Prisión Dominicana”.
- Nava, A. (2017). La Política Criminal y La Palabra de Los Muertos. Un Diálogo Con La Criminología Cautelar de Zaffaroni. *Revista Penal de México. Doctrina* (13), 95–102.
- O’Malley, P. (2016). Repensando La Penalidad Neoliberal. *Delito y Sociedad* 2(40), 11–30.
- El País (2013). “Decenas de Muertos En Una Cárcel Venezolana Tras Una Requisa Policial”.
- El País en Vivo (2013). “Nueva Cárcel de Guayaquil Está Lista”.
- Paladines, J. (2023). *Matar y Dejar Matar. Las Masacres Carcelarias y Las (Des)Estructuración Social Del Ecuador*. Vol. 1. Quito: El Siglo.
- Paladines, J. (2016). La Mano Dura de La Revolución Ciudadana (2007-2014). En Sozzo, M. (Ed.) *Post neoliberalismo y penalidad en América del Sur*, (149-188). Buenos Aires: CLACSO.
- Parra Gallego, G. y Bello Ramírez, J. A. (2016). Cárceles de La Muerte: Necropolítica y Sistema Carcelario En Colombia. *Universitas Humanística*, 82(82).
- Plan V. (2022). “Cómo Se Hizo La Reubicación Masiva de Presos de La Penitenciaría.”, 08 de noviembre de 2022.
- Pontón, D. (2022). Las Nuevas Cárceles En Ecuador: Un Ecosistema Para La Reproducción Del Crimen Complejo. *Universitas*, (37), 173–99.
- Pratt, J. (2006). El Castigo Emotivo y Ostentoso. Su Declinación y Resurgimiento En La Sociedad Moderna. *Delito y Sociedad*, 1(22), 33–56.
- Primicias (2022a). “1360 Guías Penitenciarios Más Para El Control de Cárceles Penitenciarios”.
- Primicias (2022b). “Autoridades No Investigan Supuestos Suicidios En Las Cárceles Del País En Lo Que va de 2022”.
- Primicias (2022c). “Lasso Indulta a Presos Por Robo, Hurto, Estafa y Abuso de Confianza”.
- Primicias (2023). “SNAI Instalará Nueve Equipos”.
- Re, L. (2008). *Cárcel y Globalización: El «boom» Penitenciario En Los Estados Unidos y En Europa*. Bs. As.: Editorial Ad-Hoc.
- Sampó, C. y Ferreira, M. (2020). De La Fragmentación de Las Estructuras Criminales a Una Proto-Mafia: Un Análisis Del Primeiro Comando Da Capital (PCC) En Sudamérica. *Revista de Estudios En Seguridad Internacional*, 6(2), 101–15.
- Saprin Ecuador (2003). *Los Impactos Del Neoliberalismo. Una Lectura Distinta Desde La Percepción y Experiencia de Los Actores*. Quito: Abya-Yala.
- Simon, F. (2008). Las Reformas de La Justicia: ‘Cara y Cruz’. *Revista Urvio*, 1(3), 7–10.

- SNAI (2021). *Estadísticas Penitenciarias 2013-2020*.
- SNAI. n.d. (2023). Censo Penitenciario. Retrieved May 9, 2023 (<https://bit.ly/41aOWm7>).
- Sozzo, M. (2022). *Prisons, Inmates and Governance in Latin America*. Vol. 1. Londres: Palgrave Macmillan Cham.
- Sozzo, M. (2016a). "Postneoliberalismo y Penalidad En América Del Sur. A Modo de Introducción." En Sozzo, M. (Ed.) *Post neoliberalismo y penalidad en América del Sur*, (9-28). Bs. As.: CLACSO.
- Swissinfo (2022). "Fecha Violenta En Ecuador Con 5 Policías Muertos y Caos En Calles y Cárceles.", 02 de noviembre de 2022.
- Terán, I. (2023). De La Cárcel al Barrio: El Control Territorial Del 'Tren de Aragua' Venezuela. *Espacio Abierto: Cuaderno Venezolano de Sociología*, 32, 201–212.
- Trajtenberg, N. (2012a). Sistemas de Justicia Penal. Explicaciones de La Punitividad. *Revista de Ciencias Sociales*, 25, 59–78.
- Trajtenberg, N. (2012b). Sistemas de Justicia Penal. Explicaciones de La Punitividad. *Revista de Ciencias Sociales*, 25, 59–78.
- El Universo (2021). "Guillermo Lasso Firma Decreto de Creación de Comisión Para El Diálogo y Pacificación Del Sistema Carcelario de Ecuador | Seguridad | Noticias | El Universo." Retrieved September 22, 2022 (<https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/guillermo-lasso-firma-decreto-de-creacion-de-comision-para-el-dialogo-y-pacificacion-del-sistema-carcelario-de-ecuador-nota/>).
- UNODC. n.d. *Las Reglas Mínimas de Las Naciones Unidas Para El Tratamiento de Los Reclusos. Las Reglas de Nelson Mandela. Un Modelo Actualizado Para La Gestión Penitenciaria En El Siglo XXI*.
- Uprimny Yopez, R., Guzmán, D. y Parra Norato, J. (2012). *La Adicción Punitiva*. Bogotá: Dejusticia.
- Vanguardia (2022). "Mueren Dos Reos Tras Riña En La Cárcel de Latacunga."
- Vega, C. (2022). Necropolítica y Crisis Carcelaria En El Ecuador. 25 de julio de 2022, *Argmedios*.
- Viejó V., América B. y Delgado Torres, M. (2023b). NECROPOLÍTICA ECUATORIANA: CRISIS CARCELARIA 2021-2022. *Revista SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA HOY*, (8), 67–78.
- Wacquant, L. (2004). *Las Cárceles de La Miseria*. Bs. As.: Manantial.
- WOLA. (2010). *Sistemas Sobrecargados Leyes de Drogas y Cárceles En América Latina*. Washington: P. Mentaal and C. Youngers.
- Zaffaroni, E. (2015). Violencia Letal En América Latina. *Cuadernos de Derecho Penal*, 57–76.
- Zaffaroni, E. et. al. (2020). *Morir de Cárcel*, 1. Bs. As.: EDIAR.
- Zúñiga Collado, L. (2021). Miradas Locales y Problemas Regionales de Seguridad y Justicia En América Latina. En Martínez Solares, V. et. al. (Eds.) *Miradas locales y problemas regionales de seguridad y justicia en América Latina*. Bogotá D.C.: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

## Notas

[1]El propósito principal del castigo expresivo es crear la desaprobación social de un comportamiento que se considera inaceptable. Se basa en la idea de que el castigo no sólo debe



evitar la repetición de la conducta castigada, sino también expresar la indignación social. Por lo tanto, su objetivo no solo es disuadir a los perpetradores de la conducta, sino también afirmar los valores de la sociedad y fortalecer la cohesión social (Pérez Triviño, 2001).

[2] Como es conocido esta perspectiva del enemigo interno, plantea la necesidad de generar una legislación de tipo bélica más que jurídica (centrada en la abolición y disminución de garantías penales) hacia personas consideradas como un peligro al Estado y la sociedad.

[3] Se aplica aquí el concepto de transferencias de política pública, la misma que puede ser por emulación o por convergencia; es decir, una adaptación de esta mentalidad a contextos sociales específicos (Zúñiga Collado 2021).

[4] Esto no quiere decir, bajo ningún punto de vista que se descarte del análisis el impacto de ciertas medidas de ajuste estructural sobre el modelo de desarrollo, la actividad financiera, la generación de empleo, las condiciones de vida de la gente, entre otros temas.

[5] La presión conservadora creó la «detención en firme», medida altamente denunciada por defensores de derechos humanos y que terminó como su derogatoria en el año 2006 (Aguirre, 2007).

[6] Esa crisis se originó el 30 de septiembre de 2010, cuando la Policía Nacional organizó una protesta violenta contra el gobierno nacional. Esto generó una grave crisis que derivó en agresiones contra la ciudadanía y en la retención forzada del presidente de la República.

[7] Supermax es tipo de prisión de máxima seguridad en los Estados Unidos, diseñada para albergar a los reclusos más peligrosos y violentos. Para ello cuentan con medidas de seguridad especiales como muros altos, torres de vigilancia y sistemas de seguridad electrónicos avanzados. En estas cárceles, los reclusos pasan la mayor parte del día en sus celdas, con pocas actividades de socialización y esparcimiento. Su objetivo es garantizar la seguridad de los reclusos y del personal penitenciario, así como prevenir la violencia y las fugas.

[8] En 2021 se registraron 21 suicidios en las cárceles de Ecuador, y en 2022 esta cifra llegó a 27 (Primicias, 2022b)

[9] Por ejemplo, en la masacre de octubre de 2012, 21 presos resultaron heridos, además de los muertos resultantes del enfrentamiento entre bandas (BBC News Mundo, 2022).

[10] Ocho guías penitenciarios fueron tomados como rehenes en la cárcel de Esmeraldas durante amotinamientos el 1 de noviembre de 2022 (El Comercio, 2022a)

[11] Durante los amotinamientos de noviembre de 2022, hubo 15 agentes heridos por intentar tomar control de las cárceles (Los Ángeles Times, 2022)

[12] Por ejemplo, cuando se realizaron los procesos de reubicación de presos, se registró mucha violencia dentro de algunas cárceles y también en las calles del país hubo tiroteos y explosiones, lo que dejó como saldo, entre otras cosas, al menos cinco policías muertos (Swissinfo, 2022).

[13] Entre 2019 y 2023, en Ecuador se han decretado 31 Estados de Excepción en Ecuador. Entre 2021 y 2023, se emitieron 11 Estados de Excepción, la mayoría han sido motivados por la crisis de seguridad del país (Diario el Comercio, 2023).

[14] Desde 2021, el Servicio Nacional de Atención Integral a Privados de la Libertad (SNAI), ha tenido cinco directores. El actual ejerce funciones desde octubre de 2022 (González 2022).

[15] Por ejemplo, pese a que desde el año 2019 se detectó la falta de equipamiento tecnológico para impedir el ingreso de armas y sustancias a las cárceles, hasta el momento no se las ha equipado adecuadamente. De manera recurrente el gobierno sigue ofreciendo la compra de scanners, como lo muestra el siguiente titular: «SNAI instalará nueve equipos 'body scan' en cárceles del país» (Primicias, 2023).

[16] En el año 2022 se realizó un censo carcelario para identificar el número exacto de reclusos en las prisiones. Para fines de 2022 se reportó en 31.319 (SNAI, n.d.).

# El sociólogo como partisano: la sociología y el estado de bienestar<sup>[1]</sup>

Gouldner, Alvin W.

**Alvin W. Gouldner**

Universidad de Washington, Estados Unidos

## Delito y Sociedad

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

ISSN: 2362-3306

Periodicidad: Semestral

núm. 56, e0102, 2023

delitoysociedad@unl.edu.ar

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2844748008/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.56.e0102>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

La sociología comienza por desencantar el mundo y continúa desencantándose a sí misma. Habiendo insistido en la irracionalidad de aquellos a quienes estudia, la sociología llega, finalmente, a confesar su propio cautiverio. Pero las confesiones voluntarias deben ser siempre sospechosas. Cuando los hombres se quejan de los lazos que los encadenan, deberíamos tratar de observar si su tono es de un decepcionado resentimiento o de una confortable adaptación.

En 1961, en un discurso ante una sociedad científica, atacué lo que consideraba la ideología profesional dominante entre los sociólogos: la que favorecía la doctrina de la ciencia social libre de valores. Hoy, sólo seis años después, me encuentro en la incómoda posición de retractarme de algunos que encontraron tan persuasivos mis argumentos contra el mito de la ausencia de valores. Ahora me encuentro atrapado entre dos impulsos contradictorios: no quiero parecer un ingrato con aquellos que simpatizaron con mi posición, pero la cuestión es seria y tampoco quiero sobrecargar las discusiones sobre ella con consideraciones de tacto personal o cortesía profesional.

En pocas palabras: temo que el mito de una ciencia social libre de valores esté a punto de ser suplantado por otro mito más, y que la alguna vez simple aceptación de la doctrina libre de valores esté a punto de ser reemplazada por un mito nuevo, pero no menos fácil de rechazar. Mi inquietud al respecto llegó a su

punto álgido al leer el artículo de Howard S. Becker que plantea audazmente el problema: «¿De qué lado estamos?». En lugar de presentar la imagen de cuento del sociólogo como un científico libre de valores, Becker comienza afirmando que es imposible que un sociólogo realice una investigación «no contaminada por simpatías personales y políticas». Se nos dice que, independientemente de la perspectiva que adopte un sociólogo, su trabajo debe escribirse desde el punto de vista de los subordinados o de los superiores. Al parecer, no se puede hacer justicia a ambos por igual.

El indicio más revelador de la magnitud del cambio que ha experimentado recientemente la sociología puede verse no tanto en la posición que adopta Becker como en la forma en que se presenta su posición. No hay nada defensivo en la forma en que Becker rechaza la antigua concepción no partisana del papel del sociólogo. Por el contrario, Becker presenta su rechazo de esta posición como si no necesitara explicación, como si fuera completamente obvio para todos y como si no hubiera nada que discutir. Su postura no es la del retador engreído, sino la de un árbitro despreocupado que anuncia el resultado de una pelea terminada, y cuyo veredicto debe ser obvio. Más que cualquier otra cosa, esto sugiere que se ha producido un cambio sustancial en la cultura profesional de los sociólogos en la última década aproximadamente.

La concepción de Becker del sociólogo partisano carecería de importancia si fuera simplemente una expresión de su propia individualidad idiosincrásica. El hecho es, sin embargo, que hay muchas razones para creer que está expresando los sentimientos de un número sustancial y probablemente creciente de sociólogos y, en particular, de aquellos cuyos intereses se centran en el estudio de los problemas sociales, o en la sociología del «comportamiento desviado». Cabe destacar que el artículo en el que Becker se pregunta «¿De qué lado estamos?» fue pronunciado originalmente como su discurso inaugural ante la Sociedad para el Estudio de los Problemas Sociales. Esto implica que el electorado de Becker era al menos lo suficientemente amplio como para haberlo elegido para esta posición modestamente notable en la estructura de las ciencias sociales norteamericanas. En resumen, Becker no habla sólo por sí mismo.

Que la voz de Becker es representativa lo demuestran además sus propios escritos sobre la conducta desviada, especialmente sus libros *Outsiders. Problemas Sociales*, que son en la actualidad uno de los dos puntos de vista dominantes en la sociología estadounidense en relación con el análisis de los problemas sociales. Becker, por tanto, es uno de los principales portavoces de un considerable grupo de sociólogos especializados en el estudio de la desviación social, entre cuyos miembros se encuentran hombres tan capaces como Howard Brotz, Donald Cressey, John Kitsuse, Raymond Mack, David Matza, Sheldon Messinger, Ned Polsky y Albert J. Reiss; y este grupo se solapa a su vez con una red más amplia que comprende esencialmente la «Escuela de Chicago» de sociología. La petición de Becker de una sociología partisana puede considerarse como una veleta que señala que nuevos vientos están empezando a soplar. Sin embargo, la dirección de donde provienen no está del todo clara.

Puesto que Becker titula enérgicamente su discusión «¿De qué lado estamos?», podríamos esperar razonablemente que, en algún momento, diera una respuesta directa a su propia pregunta directa. Sin embargo, uno lo lee y lo deja, y de repente se da cuenta de que Becker no da ninguna respuesta

directa a su propia pregunta. De hecho, volvemos a leerlo para asegurarnos de que nuestra primera impresión es correcta y descubrimos que efectivamente es así. Si, en un esfuerzo por descifrar el enigma, recurrimos a la obra anterior de Becker, *Outsiders*, descubrimos que allí hace esencialmente lo mismo. En las páginas finales de ese volumen, también se pregunta: «¿El punto de vista de quién debemos presentar?». Y una vez más nos encontramos con que no se da una respuesta directa. Si hay una diferencia entre ese libro y el discurso inaugural de Becker, es que, en el libro anterior, afirma explícitamente que no existe una base en términos de la cual pueda formularse una respuesta a la pregunta. Es decir, sostiene que ni las consideraciones estratégicas ni las consideraciones temperamentales y morales pueden decirnos "qué punto de vista debemos suscribir".

Sin embargo, parece igualmente claro que, aunque Becker se niegue explícitamente a responder a su pregunta explícita, sí tiene una respuesta para ella. Si en lugar de fijarnos en las formulaciones explícitas de Becker o de otros miembros de su grupo, nos fijamos más bien en las investigaciones específicas que han llevado a cabo, descubrimos que adoptan inequívocamente un punto de vista específico, una especie de identificación con los «desvalidos». Como ya he dicho en otro lugar, la suya es una escuela de pensamiento que se encuentra como en casa en el mundo de los drogadictos, los músicos de jazz, los taxistas, las prostitutas, la gente de la noche, los vagabundos, los estafadores y los depravados: el «mundo de los bajos fondos». Se identifican más con la sociedad desviada que con la respetable. «Para ellos, la orientación hacia los bajos fondos se ha convertido en el equivalente de las identificaciones proletarias que sintieron algunos intelectuales durante los años treinta. Pues no sólo lo estudian, sino que en cierto modo hablan en su nombre, afirmando la autenticidad de su estilo de vida». Sus investigaciones específicas delatan claramente, por ejemplo, que les preocupa y les molesta el chaleco de fuerza legal en la que está confinado el drogadicto en Estados Unidos, o el impacto degradante del hospital psiquiátrico sobre sus internos. En parte, esta escuela de pensamiento representa una metafísica de los desvalidos y de los bajos fondos: una metafísica en la que la sociedad convencional se contempla desde el punto de vista de un grupo ajeno a sus propias estructuras sociales respetables. En cualquier caso, así es como empezó; pero no es como permanece.

Cuando Becker nos dice que el mundo se divide en subordinados y superiores, y que los sociólogos deben mirar el mundo desde un lado o desde el otro, parece sostener implícitamente que deben mirarlo desde el punto de vista del desviado, del subordinado, del desvalido. Porque estas personas, dice Becker en su discurso presidencial, son «más que pecadores, son gente contra la cual se peca». Cabe preguntarse por qué, aunque las inclinaciones de Becker son suficientemente claras, opta por no expresarlas explícitamente. ¿Por qué Becker no se pronuncia abiertamente a favor del punto de vista de los desvalidos, ya que es evidente que así lo siente? Si el partidismo es inevitable, ¿por qué Becker no dice claramente de qué lado está, en lugar de limitarse a incitar a otros a tomar partido? Probablemente hay razones tanto intelectuales como prácticas para que Becker no dé una respuesta definitiva a su propia pregunta: ¿de qué lado estamos? En primer lugar, quiero explorar brevemente algunos de los factores intelectuales y prácticos que conducen a la reticencia de Becker.

## *Teoría y práctica de la indiferencia*

En *Outsiders*, Becker deja claro que su propio aporte teórico lleva a centrarse, no sólo en los infractores de las normas o los desviados, sino también a estudiar a los que crean y hacen cumplir las normas, y muy especialmente a estos últimos. Aunque gran parte de la investigación concreta de Becker se ha centrado en los desviados, su propia teoría, que llegó más tarde, se ha centrado en gran medida en los creadores y ejecutores de las normas. Una etapa crucial, en lo que Becker denomina «la carrera del desviado», se produce cuando alguien declara que el comportamiento de otra persona ha violado las reglas de su juego. El desviado, en resumen, es fabricado por la sociedad en dos sentidos: en primer lugar, la sociedad crea las normas que él ha infringido y, en segundo lugar, la sociedad las «hace cumplir» y efectúa una declaración pública anunciando que se han infringido las normas. La creación del desviado implica, pues, un proceso de interacción social. Así pues, el proceso de creación de desviados no puede entenderse a menos que se estudien los procedimientos o las personas que crean y aplican las normas.

Se plantea entonces la cuestión de qué punto de vista se adoptará cuando se estudie a los responsables de la elaboración o aplicación de las normas. ¿Debemos describir su comportamiento desde su propio punto de vista «superior» o desde el de los desviados «subordinados»? Una respuesta nos la da la posición teórica más general de Becker, la tradición de George Herbert Mead, que exige que los hombres —aunque sean subordinados— sean estudiados desde el punto de vista de sus propias concepciones de la realidad. El punto aquí, por supuesto, es que la definición que dan los hombres de su situación da forma a su comportamiento; por lo tanto, para entender y predecir su comportamiento debemos verlos como ellos lo ven. La teoría específica de Becker sobre la desviación, por tanto, lo obliga a observar el comportamiento de quienes «aplican» las reglas, mientras que su tradición afín a Mead lo obliga a observar desde su punto de vista, en lugar del de los desviados infractores de las normas.

Pero esto, por sí mismo, seguiría sin crear dificultades. Si Becker estuviera totalmente de acuerdo con esta postura, simplemente recomendaría que los estudios se llevaran a cabo desde el punto de vista de «quienquiera» que se esté estudiando, ya sean los que aplican las normas, los que las hacen o los que las infringen. Para ser coherente, Becker respondería a la pregunta «¿de qué lado estamos?» afirmando simplemente que estamos del lado de quienquiera que estemos estudiando en un momento dado. En otras palabras, defendería la promiscuidad devocional de la prostitución sagrada.

La razón por la que Becker no puede adoptar esta conclusión bastante obvia, y por la que no puede dar ninguna respuesta a su pregunta, es sencilla: sus «sentimientos» están en desacuerdo con sus teorías. Becker está sentimentalmente dispuesto a contemplar todo el entorno de la desviación desde el punto de vista de las propias personas desviadas. Esto es lo que lo hace sentirse en una valla de su propia construcción. Atrapado en la divergencia entre sus teorías y sus sentimientos, es incapaz de responder a su propia pregunta: «¿de qué lado estamos?» Su disposición sentimental a ver el mundo de la desviación desde el punto de vista del desviado entra en conflicto con su disposición teórica a adoptar el punto de vista del grupo que esté estudiando. Becker «resuelve» este problema planteando la pregunta, ¿de qué lado estamos?, con tal contundencia

que hace que la propia pregunta parezca una respuesta; y evidencia sus propios sentimientos tan claramente que no necesita afirmarlos y, por lo tanto, nunca necesita responsabilizarse de ellos.

Al sugerir que Becker se ha negado a responder a su propia pregunta debido a este conflicto entre sus teorías y sus sentimientos, no quiero decir que ésta sea la única razón de su reticencia. Porque hay otros costes, más prácticos, que habría que pagar si Becker (o cualquier otro) anunciara tal posición de manera directa. Una afirmación directa de simpatía por los desvalidos, por un lado, crearía dificultades prácticas para Becker como investigador. Porque algún día podría desear acceder a la información que poseen los que hacen las reglas y los que las aplican, quienes, a su vez, podrían sentirse consternados al oír que Becker estaba dispuesto a verlos desde el punto de vista de aquellos a quienes consideran una amenaza para la sociedad. Una vez más, una afirmación directa de simpatía por el desvalido o el desviado podría crear cierto malestar entre quienes, directa o indirectamente, proporcionan los recursos que Becker, como cualquier otro investigador necesita. La expresión directa de preocupación o simpatía por el desvalido entra así en conflicto con los intereses prácticos y profesionales del sociólogo. En otras palabras: incluso el apego genuino a los desvalidos debe comprometerse con un apego tácito, pero no menos genuino, al interés propio. En resumen, también estamos de nuestra parte.

Creo que hay otra razón por la que Becker no dice de qué lado está. Tiene que ver con el hecho de que no sólo está de su propio lado y que, a pesar de todas sus simpatías por los desvalidos, su trabajo también está del lado de una de las élites actualmente en conflicto en el sistema de bienestar. Pero esto lo dejaré para más adelante. Así pues, la reticencia de Becker a responder su propia pregunta, entonces, se deriva en parte de un conflicto entre sus sentimientos y sus intereses, en parte de un conflicto entre sus teorías y sus sentimientos, y en parte también de un conflicto dentro de sus sentimientos.

Hay otra forma en que Becker afronta el conflicto entre su simpática preocupación por los desvalidos y su igualmente humana preocupación por intereses más prácticos. Podemos verlo si nos fijamos en la ironía implícita en la postura de Becker, una ironía que contribuye de forma importante a la persuasión de su argumento. La tesis central de Becker es la imposibilidad de estar libre de valores y la necesidad de tomar partido. En otras palabras, sostiene que el verdadero desapego es imposible. Sin embargo, una de las cosas que hace convincente a Becker es que de algún modo consigue transmitir una sensación de desapasionada imparcialidad. Esto lo consigue en gran medida gracias a su «estilo». Escrita en un estilo no polémico y flácido, la retórica de Becker transmite una imagen de sí mismo como fríamente imparcial, a pesar de su propio argumento explícito de que el partidismo y el compromiso son inevitables. Su estilo blando y sobrio proyecta una imagen de él como alguien que no tiene ningún interés personal. A través de su estilo, Becker nos invita a creer que es posible.

En efecto, Becker parece sostener que la insipidez emocional es de algún modo un antídoto eficaz contra el partidismo. De hecho, en varios puntos, uno sospecha que Becker cree que la insipidez es también un sustituto eficaz de la indagación analítica y el pensamiento duro. Cómo desarrollaré más adelante, Becker cree que

el verdadero enemigo de la buena ciencia social no es un compromiso de valor unilateral, sino, más bien, algo que él llama «sentimentalismo».

Así, aunque Becker invita al partidismo, rechaza el partidismo apasionado o erguido. En el proceso mismo de oponerse al mito convencional del científico social libre de valores, Becker crea así un nuevo mito, el mito del científico social libre de «sentimientos». Empieza a formular un nuevo mito que afirma tácitamente que existe un partidismo puramente cerebral, que está desprovisto de compromiso emocional y «sentimientos». Subyace la suposición tácita de Becker de que éstos conllevan sacrificios intelectuales, y «sólo» sacrificios. Sin embargo, parece igualmente razonable creer que la pasión y el sentimentalismo no sólo sirven para producir sacrificios y ceguera intelectual, sino que también pueden servir para iluminarnos y sensibilizarnos ante ciertos aspectos del mundo social. De hecho, cabe sospechar que es precisamente, en parte, porque existen ciertas ganancias intelectuales derivadas de los compromisos teñidos de emoción por lo que es posible que los científicos sociales mantengan tales compromisos. En resumen, el sentimentalismo no parece ser el villano desalmado que Becker presenta como tal. Es Becker quien está siendo «sentimental» cuando fomenta un mito que sostiene que es posible tener un compromiso libre de sentimientos.

Recomendar que las investigaciones sociológicas se realicen desde el punto de vista de los subordinados o desvalidos crea tantos problemas como los que resuelve. Aunque este punto de vista expresa una simpatía que comparto, me siento obligado a preguntar: ¿Cómo reconocemos a un desvalido cuando lo vemos? ¿Quiénes y qué son los desvalidos? ¿Qué caracteriza a un desvalido? Y tenemos que hacernos una pregunta aún más difícil: ¿Por qué debemos emprender nuestros estudios desde el punto de vista del subordinado, desvalido?

Becker puede reconocer el aprieto intelectual en el que se ha metido al invitar a investigar desde el punto de vista de los desvalidos. Pero sólo ha empezado a vislumbrarlo. Aunque admite que un superior puede ser un subordinado para otro, no reconoce que esto funciona en ambos sentidos: todo el que es un subordinado, frente a su superior, es también un superior en relación con algún tercero. Si consideramos a todo hombre como superior y subordinado a la vez, dominante o desvalido, ¿cómo sabemos entonces y en qué nos basamos para seleccionar a los desvalidos cuyo punto de vista adoptaremos? Es evidente que Becker no presenta ninguna solución lógica a este dilema; sólo puede pretender resolverlo a impulsos del propio sentimentalismo que deplora. También es probable que Becker nunca se enfrente a este problema (¿con qué desfavorecido simpatizar?) porque asume tácitamente que los buenos liberales sabrán instintivamente, y siempre estarán de acuerdo, quiénes son los verdaderos desvalidos.

Permítanme reconocer, de una vez por todas, que comparto las simpatías de Becker por los desvalidos. Sin embargo, también creo que el estudio sociológico desde un punto de vista de los desvalidos se verá intelectualmente perjudicado si no se aclaran los motivos del compromiso. Un compromiso asumido sobre la base de una ideología no examinada puede permitirnos sentir una honradez humana, pero nos deja ciegos.

## *Sociología y sufrimiento*

La pregunta es: ¿hay alguna «buena» razón para investigar desde el punto de vista de los desvalidos? Una de esas razones puede ser que un compromiso sincero con la difícil situación de los desvalidos nos permite hacer un mejor trabajo como «sociólogos». En concreto, cuando estudiamos un mundo social desde el punto de vista de los desvalidos, hacemos públicos ciertos aspectos desfavorecidos de la realidad. Se trata de aspectos de la realidad social que tienden a ser comparativamente desconocidos o públicamente desatendidos porque son disonantes con las concepciones de la realidad que tienen los poderosos y respetables. Adoptar el punto de vista de los desvalidos en nuestras investigaciones, por tanto, hace dos cosas. En primer lugar, nos proporciona nueva información sobre mundos sociales de los que muchos miembros de nuestra sociedad, incluidos nosotros mismos, sabemos poco o nada. En segundo lugar, puede darnos nuevas perspectivas sobre mundos que nos parecían familiares y que suponíamos que ya conocíamos. Hasta ese punto, pues, adoptar el punto de vista del desvalido contribuye realmente al éxito en el cumplimiento de las obligaciones intelectuales que tenemos como sociólogos. Nos ayuda a hacer el trabajo que nos caracteriza.

He reconocido mi simpatía por los desvalidos y mis impulsos de realizar investigaciones desde su punto de vista. Sin embargo, al buscar la justificación de mis sentimientos, también debo confesar con franqueza que no veo ninguna virtud especial en quienes carecen de poder o autoridad, del mismo modo que no veo ninguna virtud especial que sea inherente a quienes poseen poder y autoridad. Me parece que ni la debilidad ni el poder como tales son valores que merezcan ser apreciados.

Lo esencial del desvalido es que sufre, y que su sufrimiento es claro y visible. Esto es lo que nos obliga y debería obligarnos. Lo que hace que su punto de vista merezca una consideración especial, lo que lo hace particularmente digno de simpatía, es que sufre. Sin embargo, una vez que vemos esto, la naturaleza de nuestra relación con el desvalido cambia; en consecuencia, la naturaleza de la obligación que experimentamos como «sociólogos» también puede cambiar.

En primer lugar, podemos reconocer que puede haber formas de sufrimiento humano que sean inevitables, que no puedan remediarse en una sociedad concreta o en un momento determinado. Sin embargo, también hay formas de sufrimiento que son innecesarias en determinados momentos y lugares. Creo que es tarea del sociólogo prestar especial atención a estas últimas, aunque reconozco que no es tarea fácil distinguir entre el sufrimiento evitable y el inevitable, y aunque temo que algunos categoricen fácilmente ciertos tipos de sufrimiento como inevitables para poder ignorarlos con comodidad.

Por otra parte, también insistiría en que incluso cuando los hombres experimentan un sufrimiento innecesario, un sufrimiento que es inevitable, trágico y verdaderamente una parte de la eterna condición humana, que todavía merecen simpatía y consideración afectuosa. Es vital que los sociólogos también retraten esta parte irreductible del mundo. Por esta razón, no puedo imaginar una sociología humana que fuera insensible al sufrimiento de los «superiores». Una sociología que ignorara esto no manifestaría, en lo que a mí respecta, ni respeto por la verdad ni sentido común de la humanidad.



Pero si todos los hombres sufren y hasta cierto punto inevitablemente, ¿hay alguna razón para sentir una simpatía especial por los desvalidos? ¿Hay alguna razón para hacer un esfuerzo especial por investigar desde su punto de vista? Yo creo que sí.

Por un lado, el sufrimiento de algunos sigue siendo simple y literalmente desconocido para muchos en la sociedad. Se trata de una parte especial e importante de la realidad que, en mi opinión, es una de nuestras importantes responsabilidades comprender y comunicar. El problema no es simplemente que exista lo que Becker llama una «jerarquía de credibilidad» en la que a los hombres en el poder se les concede presuntamente el derecho a declarar lo que es real y verdadero en el mundo que les rodea. Se trata más bien de que estas concepciones dominantes de la realidad, sostenidas y fomentadas por los gestores de la sociedad, tienen un defecto común: no captan un tipo muy especial de realidad, concretamente la realidad del sufrimiento de los que están por debajo de ellos. Al no ver esto, lo que tampoco pueden ver es que los que están por debajo de ellos son en realidad muy parecidos a ellos mismos, tanto en su sufrimiento como en otros aspectos.

Esto, a su vez, implica que una sociología verdaderamente preocupada por representar el punto de vista del desvalido trataría especialmente de comunicar el carácter de su sufrimiento, sus fuentes peculiares y su intensidad especial, las formas y los grados en que es evitable, las fuerzas que contribuyen a él y su lucha contra él. Por lo tanto, el punto de vista del desvalido merece ser escuchado en sociología no porque tenga alguna virtud especial ni porque sólo él viva en un mundo de sufrimiento. Una sociología del desvalido se justifica porque, y en la medida en que, es menos probable que se conozca su sufrimiento y porque —por la propia razón de ser desvalido— es probable que el alcance y el carácter de su sufrimiento contengan mucho que se pueda evitar.

Aunque Becker se inclina hacia una simpatía y consideración especial por el punto de vista del desvalido, y aunque el sufrimiento del desvalido es particularmente visible, no deja de ser una paradoja más en la discusión de Becker que no encontremos que muestre tal preocupación por su sufrimiento. Más bien, lo que encontramos es un miedo a tal preocupación, un miedo a que esta preocupación nos haga perder la calma. Me atrevería a suponer que es en parte debido a este miedo por lo que Becker hace tanto hincapié en rechazar el «sentimentalismo».

Sin embargo, si no es el sufrimiento del subordinado o del desviado lo que involucra a Becker —y a otros de su escuela con los desfavorecidos— entonces ¿qué es? Tengo la impresión, tras muchos años de leer sus investigaciones y de hablar con ellos, de que su atracción por el desvalido a veces forma parte de una atracción excitada por la diferencia exótica del desvalido y fácilmente adopta la forma de «ensayos sobre lo extraño». El peligro es, por tanto, que esa identificación con los desvalidos se convierta en el equivalente para el sociólogo urbano de la (antigua) apreciación romántica de los antropólogos por el noble salvaje.

La visión de la Escuela Becker encarna una crítica implícita del etnocentrismo de la clase media baja, de la respetabilidad de las pequeñas ciudades, de la paradójica superioridad que una etnia puede sentir hacia otra. De hecho, podría decirse que la suya es sobre todo una crítica de las clases medias sin educación. Y

no es para menos, ya que la piedad de estos estratos es ciertamente omnipresente en Estados Unidos. El rechazo de Becker a su petulante mezquindad es sano y valioso.

Al mismo tiempo, sin embargo, la escuela de la desviación de Becker recuerda al romanticismo. Expresa la satisfacción del Gran Cazador Blanco que con valor se expuso a los peligros de la jungla urbana para traer de vuelta un espécimen exótico. Expresa el romanticismo de un curador del zoológico que exhibe con arrogancia sus especies raras. Y, como un guardián del zoológico, desea proteger su colección; no quiere que los espectadores apedreen a los animales que están tras las rejas. Sin embargo, tampoco quiere derribar las rejas y dejar marchar a los animales. La actitud de estos guardianes del zoológico de la desviación es crear una Reserva Indígena cómoda y humana, un espacio social protegido, dentro del cual estos coloridos especímenes puedan ser exhibidos, sin ser molestados ni transformados. La propia sensibilidad empírica por el detalle que caracteriza a esta escuela nace y se ve limitada por la fascinación del conocedor por sus objetos raros: su riqueza empírica se inspira en la estética del coleccionista.

Es en parte por esta razón que, a pesar de su desafiante concepción de una sociología partisana y su simpatía por los desvalidos, la discusión de Becker está paradójicamente impregnada de un sorprendente aire de complacencia. De hecho, lo que expresa es algo muy diferente de la antigua y tradicional simpatía por la difícil situación de los desvalidos. Básicamente, concibe al desvalido como una «víctima». En parte, esto es inherente a la propia concepción de los procesos mediante los cuales se concibe que se genera la desviación. La teoría de Becker hace hincapié en el desviado como producto de la sociedad y no como rebelde ante esta. Si esta es una concepción liberal de la desviación que gana simpatía y tolerancia para el desviado, tiene la paradójica consecuencia de invitarnos a ver al desviado como un ente pasivo que no es responsable ni de su sufrimiento ni de su alivio: «más que pecadores, son gente contra la cual se peca». Coherente con esta visión del desvalido como víctima, está la concepción más moderna de él como alguien que tiene que ser gestionado y debe serlo del mejor modo, por un aparato burocrático de cuidadores oficiales. En resumen, concibe al desvalido como alguien maltratado por la burocracia cuyos esfuerzos correctivos son ineficaces, cuyos esfuerzos de custodia son brutales y cuyas técnicas de aplicación de las reglas son egoístas. Aunque considera que la desviación es generada por un proceso de interacción social, que emerge de la matriz de una sociedad no analizada, no considera que la desviación derive de instituciones maestras específicas de esta sociedad más amplia, ni que exprese una oposición activa a ellas.

El desvalido es visto en gran medida desde el punto de vista de las dificultades que se encuentran cuando los cuidadores de la sociedad intentan hacer frente a la desviación que ha producido en él la sociedad. La escuela de la desviación de Becker considera, por tanto, al desfavorecido como alguien que está siendo mal gestionado, no como alguien que sufre o se defiende. Aquí el desfavorecido es astuto, pero no desafiante; es tramposo, pero no valiente; burlón, pero no acusa; se las «arregla» sin montar una escena. En la medida en que esta escuela teórica tiene un matiz crítico, éste se dirige a las instituciones cuidadoras que realizan la tarea de corrección, más que a las instituciones fundamentales que producen el sufrimiento del desviado.

Es en parte por esta razón que los tipos de investigaciones que se emprenden desde este punto de vista tienden a excluir una preocupación por la desviación «política», en la que los hombres luchan activamente en nombre de sus valores e intereses. Así, encontramos relativamente pocos estudios sobre personas implicadas en la lucha por los derechos civiles o en el movimiento pacifista. Por mucho que se haga sufrir a estos grupos desviados, nadie podría concebirlos fácilmente como meras víctimas sometidas al control de la burocracia oficial. No es el hombre combativo el que despierta la simpatía de Becker, sino el hombre pasivo, que despierta su curiosidad.

Lo que tenemos aquí, por tanto, es esencialmente un rechazo del fanatismo de la clase media no ilustrada. Y en su lugar hay una visión comprensiva de los desvalidos vista cada vez más desde el punto de vista de los relativamente benignos, bien educados y *altamente* situados funcionarios burocráticos: de la clase administrativa estadounidense. Lo que parece ser un rechazo del punto de vista del superior es, en realidad, sólo un rechazo del superior de «clase media».

Podemos ver esto más claramente si volvemos al problema que más inquieta a Becker, la observación de que cada superior tiene su propio superior y, en consecuencia, la incapacidad de Becker para observar que cada subordinado tiene su propio subordinado. (Inferior a la prostituta es el proxeneta; inferior al proxeneta es el chico de los recados; e inferior al chico de los recados es el chico al margen de la banda al que le gustaría su puesto). Ahora bien, como todo el mundo puede tener a alguien o algo por encima o por debajo de él, esto no hace más sino menos posible saber «qué» punto de vista del subordinado debemos adoptar. Pero esto no disuade a Becker ni por un momento. Como dice alegremente: «No me propongo aguantar la respiración hasta que se resuelva este problema».

A mí, sin embargo, me sigue dejando perplejo el modo en que se elige a un estrato específico de desvalidos como centro de un punto de vista orientador. Hay una anomalía oculta en cualquier recomendación de mirar el mundo desde el punto de vista de los desvalidos. La anomalía es la siguiente: en un grado sorprendente, los desvalidos se ven «a sí mismos» desde el punto de vista de la sociedad respetable; los negros, de hecho, a menudo se llaman unos a otros «niggers». Así pues, si estudiáramos a los desvalidos desde «su propio» punto de vista, inevitablemente estaríamos adoptando el punto de vista de la cultura dominante. Precisamente en la medida en que los desviados y subordinados aceptan un papel de víctimas pasivas en lugar de rebelarse contra las circunstancias, se ven a sí mismos desde el punto de vista de la cultura dominante.

En el mismo acto de ver a los desviados y subordinados desde su propio punto de vista, estamos obligados a verlos desde el punto de vista de la sociedad respetable y sus instituciones dominantes. También veremos a los desviados en términos de categorías convencionales no sólo cuando los veamos como víctimas pasivas, sino también en la medida en que los veamos desde el punto de vista de los guardianes burocráticos encargados públicamente de ponerlos bajo custodia o de corregir su comportamiento. Paradójicamente, aunque Becker nos invita a adoptar el punto de vista del subordinado, y con ello presumiblemente evita ofender los valores respetables, creo que él mismo sigue utilizando alguna versión del punto de vista de la sociedad respetable.

### *La sociología del Defensor del Pueblo: crítica al intermediario*

Becker parece adoptar la posición del marginado. De hecho, creo que también está adoptando la posición del liberalismo «ilustrado» pero no menos respetable hacia los marginados. Becker parece levantarse en armas contra la sociedad en nombre de los desvalidos. En realidad, se levanta en armas contra la ineficacia, insensibilidad o capricho de los guardianes que la sociedad ha designado para administrar el desastre que ha creado. El argumento de Becker es esencialmente una crítica de las organizaciones de cuidado y, en particular, de los funcionarios de «bajo nivel» que las administran. No es una crítica de las instituciones sociales que engendran sufrimiento o de la burocracia de alto nivel que da forma al carácter de las instituciones de asistencia.

Gran parte de los estudios desviados de hoy se han convertido en un componente del nuevo estilo de reforma social que ahora se diseña a través de burocracias públicas asistenciales. El punto de vista ideológico implícito en la Escuela de Becker encarna una crítica del aparato de burocrático «convencional» y del «antiguo» estado de bienestar, antes de que se desvinculara de la reforma de los movimientos sociales. Es, como tal, una crítica al etnocentrismo y la ineficacia con la que la desviación es considerada y tratada por algunos de los cuidadores locales inmediatamente responsables de ella hoy. De hecho, la escuela teórica de Becker está tomando partido; es parte en la lucha entre las viejas y las nuevas elites en los establecimientos asistenciales; entre las instituciones del Estado Benefactor heredadas de los años 1930 y las que hoy se promueven; y entre los «locales» que trabajan en los municipios y los «cosmopolitas» que operan desde Washington D.C. Su ideología es, en cada caso, perjudicial para los primeros y apoya a los segundos. Si se ve esto, se comprenderá mejor cómo deben resolverse algunas de las otras dificultades en la discusión de Becker. Por lo tanto, necesitamos un desvío temporal para tener una idea de estas dificultades.

Becker hace una distinción entre la realización de la investigación en dos entornos: en situaciones políticas y no políticas. Se siente impulsado a hacer esta distinción porque quiere sostener que las acusaciones de parcialidad contra los sociólogos, y las reacciones ante ellas, difieren, dependiendo de si la situación estudiada es política o no.

Becker sostiene que en situaciones no políticas es más probable que los sociólogos se acusen unos a otros de parcialidad cuando sus estudios adoptan perspectivas inferiores, que cuando miran las cosas desde el punto de vista de los superiores. La razón de esto, dice, es que en estas situaciones apolíticas existe una «jerarquía de credibilidad» aceptada que atribuye a los superiores el derecho a definir la realidad social en sus esferas; dado que la mayoría de los sociólogos, como otros, tienden a aceptar las jerarquías establecidas de credibilidad, tienden a considerar sesgados los estudios realizados desde perspectivas desvalidas.

Esto es muy curioso. Porque lo que Becker sostiene es que la mayoría de los sociólogos, que él dice que son liberales, se identificarán, a pesar de esta ideología, con los poderosos en sus estudios de situaciones no políticas. En resumen, si bien la mayoría de los sociólogos presumiblemente darán rienda suelta a sus ideologías liberales cuando estudien situaciones políticas, les darán la espalda a esas mismas ideologías liberales y actuarán como si fueran no liberales

cuando estudien situaciones no políticas. Si esto es cierto, seguramente uno debe preguntarse: ¿Cómo se efectúa este cambio? ¿Qué lo provoca? De hecho, ¿es realmente un cambio? Debemos considerar el otro lado de la ecuación; es decir, si preguntamos cómo algunos sociólogos liberales llegan a identificarse con el desfavorecido, también debemos preguntarnos ¿cómo es posible que otros no lo hayan logrado?

Becker reconoce que se requiere «alguna» explicación para comprender la adopción por parte de los sociólogos de los puntos de vista de los poderosos en sus investigaciones. Dice que (en situaciones no políticas) la mayoría de los sociólogos tienden a aceptar la jerarquía dominante de credibilidad. En otras palabras, en estas situaciones la mayoría de los sociólogos realizan sus estudios desde el punto de vista de los funcionarios responsables, dice Becker, porque aceptan su punto de vista. La mención por Becker de esta tautología reconoce, al menos, que es necesaria una explicación. Sin embargo, cuando se trata de explicar por qué una minoría de sociólogos adopta un punto de vista *desvalido* en las mismas situaciones no políticas, Becker ni siquiera advierte que éste también sea un problema que necesite explicación.

### *Hipótesis sombría*

¿Cuáles son, en efecto, las fuentes de la identificación de estos sociólogos con los desvalidos? Está claro que no podemos simplemente sostener que tal identificación con los desvalidos surge predominantemente de la ideología liberal de los sociólogos. Porque Becker tiene toda la razón al afirmar que la mayoría de los sociólogos son políticamente liberales. Por lo tanto, está claro que muchos, si no la mayoría, de los que adoptan el punto de vista de los desvalidos deben compartir esta ideología liberal. Por lo tanto, si bien la ideología liberal puede ser una condición necesaria para adoptar un punto de vista desvalido, no puede ser una condición suficiente para hacerlo. La pregunta aquí, la pregunta más importante que alguna vez enfrentamos al comprender cómo funcionan la moral y las ideologías en el mundo, es: ¿mediante qué mecanismos específicos se mantiene a los hombres honestos? En otras palabras, ¿cómo es posible que se les obligue a ajustarse a sus ideologías o valores?

Puede resultar sorprendente, pero en realidad hay muchas cosas que mantienen honestos a los hombres, inclusive los sociólogos. En primer lugar, hay que recordar, como reconoce Becker, que un punto de vista minoritario sólo es adoptado por una minoría de sociólogos. Al ser frecuente, una perspectiva minoritaria tiene más probabilidades de ser visible en la comunidad profesional más amplia de la que los sociólogos buscan reconocimiento. Por supuesto, tal notoriedad puede adoptar la forma de crítica hostil. Sin embargo, aunque un punto de vista de los desvalidos tiene sus riesgos, también puede generar beneficios mayores y más rápidos que la adopción de un punto de vista de los poderosos que, al ser común, tiende a inundar el mercado y a reducir el precio pagado por cada contribución individual.

Así pues, la perspectiva de los desvalidos puede considerarse una estrategia profesional más atractiva para la promoción de la carrera profesional que, a su vez, tienen más posibilidades de encontrarse entre los jóvenes ambiciosos. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que el público profesional más amplio al que

se dirige su trabajo se considerará en su mayoría «liberal» y que el punto de vista de los desvalidos puede despertar cierta simpatía. Por lo tanto, es probable que los que adoptan un punto de vista de los desvalidos no se comprometan en una empresa tan arriesgada como podría implicar su posición minoritaria. Estamos, en resumen, sugiriendo una hipótesis sombría: los sociólogos con ideologías liberales adoptarán con mayor probabilidad las perspectivas de los desvalidos cuando las consideren compatibles con la búsqueda de sus propios intereses profesionales.

Implícita en esta sombría hipótesis está la suposición de que probablemente exista alguna relación positiva entre la juventud y el bajo estatus profesional, por un lado, y la adopción de una perspectiva de los desvalidos, por otro. En resumen, cabría esperar que los intelectuales más jóvenes estuvieran más dispuestos a adoptar esta apuesta discrepante que los intelectuales de más edad. También es posible que los intelectuales de más edad que consideren haber sido ignorados o que no se les ha recompensado adecuadamente sean más propensos a adoptar una postura del desvalido.

En consecuencia, yo también esperarí que a medida que los sociólogos envejecen, a medida que se vuelven cada vez más exitosos, se acerquen o asocien con aquellos que también son exitosos, o que ellos mismos se involucren en la gestión práctica de los asuntos públicos (incluyendo la Universidad), ellos también adoptarán cada vez más los puntos de vista de los poderosos a pesar de sus continuas profesiones públicas de liberalismo. Además, a medida que los sociólogos se establecen, son reconocidos y tienen éxito, se arriesgan más si apuestan por los desvalidos. De este modo, disminuye la ventaja neta adicional que aún pueden obtener. En resumen, para el sociólogo en ascenso, la identificación con el desvalido puede significar un mayor riesgo que para los sociólogos más jóvenes o con menos éxito.

Sin embargo, me gustaría sugerir una importante matización con respecto a esta disposición de los hombres mayores hacia posiciones cada vez más dominantes. A medida que alcanzan el cenit de sus carreras (y no sólo se acercan a él), las recompensas que reciben los sociólogos de más edad por su conformidad con las posturas convencionales están especialmente sujetas a una utilidad marginal decreciente; en consecuencia, algunos de ellos pueden estar menos sujetos a los controles profesionales que los inclinan hacia las posturas convencionales de sus contemporáneos. Así, algunos sociólogos mayores que empiezan a pensar en el juicio de la «posteridad» más que en las opiniones de sus contemporáneos, pueden volver a los puntos de vista de su juventud. Además, a medida que su propio grupo de edad se reduce por la muerte, pueden recibir más aliento de los jóvenes con los que no compiten que de los de mediana edad, y pueden empezar a sentir que el futuro de su reputación se verá afectado de forma más duradera por el juicio de los relativamente jóvenes. Éstas son, en cualquier caso, algunas de las formas en que la carrera y los intereses personales de algunos sociólogos mayores pueden llevarlos a desafiar la jerarquía establecida de la credibilidad y a optar por los menos favorecidos. Podríamos llamarlo el «Síndrome Bertrand Russell».

Pero hay otras consideraciones que impulsan a los hombres a prestar atención a la voz de la conciencia y a atenerse a los altos principios. Podemos ver algunas de ellas si preguntamos, ¿cómo es que los jóvenes discrepantes no son controlados

por sus mayores en el curso de su educación, su aprendizaje y sus investigaciones comunes, y de esta manera son forzados a adoptar los respetables puntos de vista de los superiores más afines a los mayores? Aquí, de nuevo, las cosas no son sencillas. En parte, la ideología académica de la colegialidad, que nominalmente rige las relaciones, protegerá los impulsos desvalidos de los jóvenes. Así, incluso cuando trabajan bajo la supervisión de hombres mayores, los jóvenes pueden reclamar la protección de sus puntos de vista desvalidos.

Una vez más, sin embargo, debemos llamar la atención sobre el papel de los sombríos factores en el mantenimiento de la honestidad de los hombres. Estos tienen esencialmente que ver con el papel ramificado y poderoso de las nuevas estructuras de financiación en las ciencias sociales actuales que, a su vez, están vinculadas al crecimiento del nuevo Estado de Bienestar y sus nuevas concepciones de reforma social.

Nada es más obvio que estos son tiempos prósperos para los científicos sociales norteamericanos, y nunca hay razón para subestimar el poder de lo obvio. En lo que respecta a los hombres mayores y más conocidos, a menudo están tan bien financiados que pueden tener poco tiempo para supervisar personalmente sus investigaciones, para administrarlas con la cercanía continua que podría imprimir eficazmente sus identificaciones excesivas en la investigación. A veces, los hombres mayores están tan poco vinculados a las investigaciones que han financiado que incluso las decisiones básicas de investigación las toman hombres más jóvenes desde sus diferentes puntos de vista. En la actualidad, los hombres mayores se ven obligados a ceder un amplio poder discrecional a sus jóvenes ayudantes, si quieren mantenerlos en el mercado actual de la investigación social. La ironía del asunto es que, cuanto más éxito tenga el hombre mayor en la financiación de su investigación, menos éxito tendrá en que se lleve a cabo según sus criterios: es menos probable que la investigación sea «suya».

Con la nueva situación de la financiación y la mayor facilidad de acceso al dinero para la investigación, ahora también es mucho más sencillo para los más jóvenes procurarse fondos para sí mismos, para sus propias investigaciones, y a una edad más temprana. Al ser sus propios dueños, ahora pueden expresar más fácilmente su propio punto de vista, en la medida en que lo tengan.

Pero parece que en este asunto hay gato encerrado. La cuestión que se plantea ahora es si la nueva situación en materia de financiación no significa simplemente que los jóvenes han cambiado un maestro por otro, pues aunque ya no estén sometidos a la presión directa de los catedráticos, ahora pueden estar sometidos a la presión directa de los organismos de financiación. En mi opinión, esto es exactamente lo que ha ocurrido.

Con la creciente facilidad de financiación, los hombres más jóvenes obtienen un acceso independiente a los recursos de investigación en un momento en que sus ideologías liberales desvalidas siguen siendo relativamente fuertes y pueden dar forma a su investigación. Al mismo tiempo, sin embargo, las gratificaciones profesionales de estas oportunidades de financiación, así como las gratificaciones personales de estar cerca de los hombres de poder, se convierten en intereses creados que obligan a depender de las nuevas fuentes de financiación. De este modo, las identificaciones más destacadas del joven con los desvalidos deben acomodarse a su nueva «apreciación» de los desvalidos. Esto se consigue en parte sumergiendo este «aprecio» en una conciencia subsidiaria que se mantiene

gracias a una reciprocidad colateral: cada uno acuerda discretamente en no mirar «los dientes al caballo regalado» por el otro. (Hay, por desgracia, casos «desviados»: por ejemplo, los que hacen carrera denunciando el Proyecto Camelot y luego ellos mismos solicitan una subvención de medio millón de dólares al Departamento de Estado).

Esta adaptación de la identificación de los desvalidos a las dependencias de los poderosos no es demasiado difícil hoy en día, aparte de una hábil racionalización. Los nuevos organismos de financiación necesitan ahora desesperadamente información sobre los desvalidos, y éstos no son reacios incluso a las investigaciones realizadas desde el punto de vista de los desvalidos, por la misma razón por la que los gobiernos coloniales apoyaron investigaciones similares en antropología. Los poderosos del Estado del Bienestar —en las burocracias de Washington y en las fundaciones de Nueva York— son compradores de la investigación de los «desvalidos» por las mismas razones políticas por las que el régimen de Johnson inició la «guerra contra la pobreza». Para explorar algunas de las implicaciones de esto, debo volver a algunos de los grandes cambios institucionales que se producen en el Estado de Bienestar.

Tal vez el quid de la cuestión sea la manera en que ha cambiado el carácter de la reforma social en Estados Unidos. Lo nuevo no es la «difícil situación de las ciudades», por mucho que aumente su deterioro, sino que ésta se convierta en objeto de una «preocupación» medida en lugar de una «vergüenza». Lo nuevo, en una perspectiva histórica algo más amplia, es que el lugar de las iniciativas y los recursos de reforma se encuentra cada vez más en el nivel de la política y las fundaciones nacionales, en lugar de en la vitalidad política, los recursos económicos o las celosas iniciativas de las élites con raíces locales.

La reforma de las ciudades norteamericanas fue un antaño proceso en el que participaban pequeños empresarios, periodistas y políticos locales, todos ellos con una implicación y un interés vital en sus comunidades locales. Sin embargo, en la actualidad, con los cambios en la estructura, el carácter y la ecología de las clases medias, muchos de los que podrían liderar la reforma urbana no viven ni en la propia ciudad ni en las poderosas zonas rurales, sino más bien en los suburbios y zonas residenciales. Las clases medias con estudios, empleo burocrático y gran movilidad tienen un apego localista cada vez menor y una base de poder cada vez más estrecha a nivel «local», lo que podría proporcionarles la influencia económica y política necesaria para llevar a cabo la reforma urbana. En consecuencia, deben buscar una solución no a nivel local, sino nacional.

A medida que los esfuerzos de reforma se desplazan del nivel local al nacional, la concepción y el significado de la reforma social cambian. Las reformas urbanas que busca esta nueva clase media se dirigen ahora a la reforma de una comunidad a la que están menos ligados por intereses complejos, placeres urbanos o por una ronda de actividades cotidianas habituales. No es «su» comunidad la que ahora desean reformar porque sus suburbios son bastante decentes tal y como ellos los ven. Cuando se preocupan por la situación de los negros, ni siquiera son «sus» negros a los que quieren ayudar, sino a los negros vistos de forma abstracta e impersonal.

La reforma social se convierte ahora en un esfuerzo motivado en gran medida por una serena valoración política, un cálculo económico distanciado, una previsión prudente o un sentimiento de piedad y simpatía que se aleja cada vez



más a medida que pierde arraigo en la experiencia y el encuentro cotidianos. La comunidad que ha de reformarse se convierte en un objeto, en algo ajeno y extraño al reformador. La naturaleza de la reforma se convierte menos en una cuestión de celo moral o incluso de interés personal inmediato y más en una preocupación impulsada por una valoración y prudencia a largo plazo. La reforma social se convierte ahora en una especie de trabajo de ingeniería, una tarea tecnológica que debe someterse a un anodino «costo-beneficio» o a un «análisis del sistema». El auge del Estado del Bienestar significa entonces el auge del reformador no implicado: significa el auge de la reforma a distancia. Hoy en día, la reforma ya no es principalmente la afición a tiempo parcial de aficionados dedicados, sino que es cada vez más la carrera a tiempo completo de burócratas asalariados.

Hoy en día, muchos persiguen las reformas de los derechos civiles y la guerra contra la pobreza con un talante bismarckiano. La reforma ya no está motivada por una punzada de conciencia o por un interés personal inmediato, sino más bien por "razones de Estado" y en nombre del «interés nacional». El liberalismo personal se convierte en liberalismo de Estado. El liberalismo cambia de carácter y pasa de ser una cuestión de conciencia, que afectaba a las decisiones privadas y cotidianas, a la lealtad electoral al Partido Demócrata y a las diferencias marginales en las estrategias profesionales. El significado operativo del liberalismo para el sociólogo tiende ahora a calibrarse en términos de la agencia gubernamental para la que trabajará o cuyo dinero aceptará. Desde algunos puntos de vista actuales, por ejemplo, un verdadero «sociólogo liberal» es aquel que rechaza el dinero del Departamento de Defensa pero lo busca y lo acepta del Departamento de Estado.

Las agencias que financian hoy las ciencias sociales, ya sean agencias gubernamentales o grandes fundaciones privadas, son esencialmente los agentes compradores del Estado de Bienestar para la investigación de mercados: son los instrumentos de este nuevo movimiento reformista. Expresan la «preocupación distante» de las clases medias educadas pero burocráticamente dependientes que ya no tienen bases efectivas en las localidades; cuyas simpatías cosmopolitas no están personal y profundamente comprometidas con un encuentro diario con el sufrimiento urbano; y cuyos temores no están profundamente despertados por una estrecha dependencia de la comunidad urbana en deterioro. Impulsados en parte por leves malestares, vagos presentimientos, extrapolaciones prudentes, en parte por la preocupación por mantener una imagen decente de sí mismos y, no menos importante, por el creciente aumento de la política militante de manifestaciones públicas, abordan la tarea de la reforma urbana moderna con una racionalidad cautelosa y burocrática. Éste es el contexto social en el que podemos comprender mejor algunos de los significados ramificados del insulso programa de Becker para una sociología desvalida. Es el contexto más amplio lo que hace posible que algunos sociólogos de hoy sean honestos: es decir, implementen sus ideologías liberales con un esfuerzo por identificar a los desvalidos.

Los superiores cuyas «jerarquías de credibilidad» dominantes encuentran resistencia en esta sociología desvalida son esencialmente aquellos cuyos poderes permanecen arraigados en el nivel local y, por tanto, limitados por él. La sociología de los desvalidos es una sociología que rechaza el punto de vista únicamente de los funcionarios locales: el director de la facultad de medicina, el director

de la prisión, el director municipal de la agencia de vivienda. En resumen, los respetables a los que se resiste, y cuya jerarquía de credibilidad se cuestiona, son aquellos funcionarios locales que, en su mayor parte, no controlan el acceso a grandes cantidades de fondos para investigación.

### *Hacia una nueva sociología del establishment*

La nueva sociología de los desvalidos propuesta por Becker es, entonces, un punto de vista que posee una combinación notablemente conveniente de propiedades: permite al sociólogo ser amigo de los más pequeños desvalidos en entornos locales, rechazar el punto de vista de los respetables y notables de nivel medio que administran establecimientos locales de cuidado y, al mismo tiempo, hacen y siguen siendo amigos de las personas realmente importantes en las agencias de Washington o las fundaciones de Nueva York. Si bien Becker adopta una postura de intrépido predicador de una nueva sociología desvalida, en realidad ha dado origen a algo bastante diferente: a la primera versión de la nueva sociología del establishment, a una sociología compatible con el nuevo carácter de la reforma social en los Estados Unidos. Es una sociología de y para el nuevo Estado de Bienestar. Es una sociología de jóvenes con amigos en Washington. Es una sociología que logra resolver el problema más antiguo de la política personal: cómo mantener la integridad sin sacrificar la carrera, o cómo seguir siendo un liberal aunque adinerado.

La utilidad social de esta nueva ideología se apoya en el hecho de que, desde hace un tiempo, ha habido una tensión creciente entre los establecimientos locales de asistencia social y las nuevas agencias y programas de la «Gran Sociedad» con poderoso apoyo federal. Estas nuevas agencias federales, encabezadas por personal con una educación sustancialmente mayor que la de las elites locales, están intentando actualmente implementar sus nuevos programas contra la resistencia de los notables locales. La función última de los programas de base federal es ganar o mantener el vínculo de las clases bajas y trabajadoras urbanas con los símbolos y maquinaria política del Estado estadounidense en general, y del Partido Demócrata en particular. Si bien las élites cuidadoras locales suelen compartir estos objetivos políticos, también sienten que sus propias prerrogativas y posición locales se ven amenazadas por el crecimiento de programas sobre los cuales tienen menos control, ya que se derivan de recursos e iniciativas nacionales. La nueva sociología desvalida de Becker funciona para alinear sectores de la sociología contra la resistencia «atrasada» de la burocracia a nivel municipal, y a favor de los sectores «ilustrados» más poderosos a nivel nacional.

Esencialmente, el tipo de investigación de Becker hace esto porque, al adoptar el punto de vista de los desvalidos, muestra simultáneamente cuán ignorantes son los cuidadores locales respecto de este punto de vista y cuán mal los funcionarios locales administran sus establecimientos. No debe pensarse ni por un momento que la obra de Becker desempeña esta función ideológica mediante alguna intención de promover las ambiciones de la alta burocracia o mediante alguna intención de conducir su investigación de una manera aplicada de una concepción estricta. Sus consecuencias ideológicas se logran principalmente adoptando y revelando el punto de vista de aquellos de quienes son responsables

los funcionarios locales y «deshaciendo» la ignorancia de estos funcionarios. Esto no es un subproducto incidental o trivial; más bien, esto es exactamente lo que conlleva la carga política. Porque es este descrédito de los funcionarios locales lo que legitima los reclamos de las clases administrativas superiores en Washington y les da una brecha de entrada en el nivel local.

La disposición de Becker a sacrificar a los de nivel medio en favor de los de alto nivel se desprende de su afirmación de que no tiene sentido intentar adoptar el punto de vista de los funcionarios de nivel medio. Considerar la situación desde el punto de vista de los funcionarios de nivel medio, es decir, desde el punto de vista del director de la prisión, del director de la escuela o del administrador del hospital, simplemente conduce a una regresión infinita, afirma Becker.

Esto tiene un aparente poder de persuasión, pero es con diferencia demasiado simplista. En primer lugar, no es en modo alguno seguro que se trate de un problema de «regresión infinita». ¿Es realmente cierto que todo superior tiene un superior que, a su vez, le limita e impide hacer lo que realmente le gustaría? ¿No hay algún punto en el que termina la cadena? Esto parece ser parte de lo que C. Wright Mills tenía en mente cuando hablaba de la «élite del poder». Por supuesto, podemos sostener que incluso los más altos funcionarios del Estado siempre requieren, a su vez, el consentimiento de los gobernados. Pero esto nos devuelve al punto de partida; y entonces tendríamos que reconocer que los mismos desvalidos, de quienes Becker dice que, más que pecadores, son gente contra la cual se peca, son, al menos en parte responsables de los pecados contra ellos. ¿Y por qué, entonces, los sociólogos deberían realizar sus estudios principalmente desde su punto de vista?

Parece que para Becker hay una salida a este punto muerto. Podría decir que no se trata de superiores y subordinados como tales, sino de las «instituciones» que rigen su relación. Podría sostener que lo necesario no es estudiar las situaciones sociales desde el punto de vista de los subordinados como un fin en sí mismo, sino realizar estudios con miras a comprender cómo algunos son aplastados por ciertas instituciones, y cómo todos por igual están sometidos a instituciones que no les permitan vivir como desean. Como digo, esta posición sería una vía para Becker. Pero ni lo ve ni lo acepta. Porque esto socava su táctica de «regresión infinita» y lleva inevitablemente la investigación a las puertas del poder; forzaría el enfoque de la investigación hacia arriba, fijándolo en los niveles nacionales.

Entre paréntesis, pero no de manera irrelevante, creo que los sociólogos «radicales» se diferencian de los liberales en que, si bien adoptan el punto de vista de los desvalidos, lo aplican al estudio de los poderosos. Los sociólogos radicales quieren estudiar las «élites del poder», los líderes o amos de los hombres; los sociólogos liberales centran sus esfuerzos en los desvalidos y las víctimas y sus cuidadores burocráticos inmediatos.

A pesar de todas sus dificultades, la posición de Becker proporciona un punto de vista privilegiado para criticar a los gestores locales del sistema de asistencia, los intereses creados y los métodos arcaicos de estos personajes de nivel medio. Todo esto es bueno. Pero este punto de vista se ha comprado a un precio muy alto. El precio es una adaptación acrítica a la elite nacional y a las instituciones dominantes de la sociedad; y todo esto es para mal.

Creo que hay otro aspecto en el que la postura de Becker es demasiado simplista. Se basa en una convicción (o sentimiento) según la cual, como

dice en *Outsiders*, aunque sea posible ver una situación desde «ambos lados», esto «no puede hacerse simultáneamente». Esto significa, explica Becker, que «no podemos construir una descripción . . . que fusione de algún modo las percepciones e interpretaciones realizadas por ambas partes implicadas en un proceso de desviación...No podemos describir una 'realidad superior' que dé sentido a ambos conjuntos de puntos de vista». Supongo que esto significa que aunque el sociólogo puede en un momento dado presentar los puntos de vista de un grupo y luego, en otro momento, presentar los puntos de vista de un grupo diferente, el punto de vista del sociólogo —cuando habla con voz omnisciente— tiende inevitablemente a favorecer a uno de estos bandos más que al otro, a presentar un bando de forma más atractiva que el otro. Esta franca confesión de la falibilidad humana es tan atractiva que parece casi de mal gusto cuestionarla. Pero lo hago.

Una de las razones por las que Becker no encuentra la salida a este callejón es que está comprometido con un tipo de psicología social interpersonal que, con todos sus méritos humanísticos, no ve que los hombres —tanto superiores como subordinados— pueden tener un poder totalmente limitado por las instituciones, por la historia y, de hecho, por la biología. La posición de Becker es en gran medida la del norteamericano invicto, pragmático, sin historia y todavía optimista para quien «todo es posible» en el encuentro varonil y de hombre a hombre. Sin embargo, si reconocemos que tanto los superiores como los subordinados viven dentro de estos límites (que tal vez no sean imposibles de traspasar, pero sí costosos de hacerlo), creo que no degradamos su humanidad, sino que más bien nos sensibilizamos ante ella. Entonces podremos ver que la cuestión no sólo implica un conflicto entre superiores y subordinados sino un tipo más amplio de lucha humana. Tal perspectiva no requiere que restrinjamos nuestra simpatía por los desvalidos o ignoremos su situación especial, pero nos da una comprensión más amplia de la misma. Tener un sentido de la humanidad común del hombre no exige una capacidad sobrehumana para trascender el partidismo. Pero un partidismo que se sitúa dentro del marco de una comprensión humanista más amplia es bastante diferente de uno que carece de ella. Ésta es una diferencia entre el partidismo meramente político de las implicaciones cotidianas y el partidismo más reflexivo y moderado que bien puede ser la objetividad de la que somos capaces.

Hay obras de arte que manifiestan este partidismo objetivo. Los dramas de los grandes trágicos clásicos son un magnífico ejemplo de ello. Lo que los hace grandes es su objetividad; y lo que los hace objetivos es su capacidad de comprender incluso la nobleza de sus enemigos persas, incluso la dignidad de sus esclavos «bárbaros», incluso la torpeza de sus propios sabios. De hecho, expresan un punto de vista que en cierto sentido adopta el punto de vista de ambas partes, y lo hace simultáneamente. Si el gran arte puede hacer esto, ¿por qué debería prohibirse esto a las grandes ciencias sociales? Que no sea común es precisamente lo que hace que su realización sea una expresión de grandeza.

A pesar de la inevitabilidad de la parcialidad y el partidismo, lo cierto es que dos investigadores pueden tener el mismo sesgo y, sin embargo, «no» ser igual de objetivos. ¿Cómo es posible? Becker señala «que nuestras inevitables simpatías no invalidan nuestros resultados» y que, a pesar de ellas, la investigación debe cumplir «las normas del buen trabajo científico». Esto no aclara la

cuestión tanto como desearíamos, pues nunca se ha sugerido que el partidismo menoscabe la «validez» de la investigación. Tampoco cabe duda de que el partidismo no perjudica necesariamente la «fiabilidad» de una investigación. La validez y la fiabilidad de las investigaciones son cuestiones independientes de su «objetividad». Y es sobre todo esta última preocupación la que se aborda cuando se plantea el problema del partidismo. La cuestión que se plantea aquí es únicamente si el partidismo vicia necesariamente la objetividad, lo que, a su vez, requiere que en algún momento aclaremos nuestra concepción de la objetividad y de cómo puede alcanzarse.

### *Una vez más: el problema de la objetividad*

Entonces, ¿cómo intenta Becker mejorar la objetividad incluso de la investigación partidista? Sus puntos de vista al respecto son extremadamente vagos. Aunque habla de la necesidad de mantener estándares científicos, rápidamente reconoce que no hay forma de estar seguros de que los sociólogos «aplicarán» estos estándares «imparcialmente en todos los ámbitos». También expresa la esperanza matizada de que, con los años, la acumulación de estudios «unilaterales» producirá gradualmente una imagen más equilibrada de una situación social; pero también reconoce que esto no ayuda al investigador individual en el aquí y ahora.

Los remedios en los que Becker aparentemente confía consisten más bien en otras dos cosas. En primer lugar, recomienda que confesemos honestamente la posición partidista que hemos adoptado, reconociendo abiertamente que hemos estudiado el problema sólo desde el punto de vista de algunos de los actores implicados y no de todos. Teniendo en cuenta que el propio Becker se ha negado abiertamente a reconocer su propio punto de vista desvalido, esta solución al problema de la objetividad no inspira del todo confianza. En segundo lugar, Becker también recomienda —y es en esto en lo que parece estar más convencido— evitar el «sentimentalismo», signifique esto lo que signifique.

Por mi parte, me parece que se podrían hacer otras cosas.

Por un lado, alentaría una condena de la complacencia más que del sentimentalismo. Porque es la complacencia la que nos permite pensar, *a la Myrdal*, que hemos resuelto el problema de la objetividad confesando de buen humor que sí, tenemos un punto de vista y especificando abiertamente cuál es. La confesión puede ser buena para el alma, pero no es un tónico para la mente. Si bien el «corazón puede tener sus propias razones», cuando simplemente opta por afirmarlas sin una inspección crítica, entonces la razón debe condenar esto como complacencia. Por supuesto, es bueno que los sociólogos sepan lo que hacen; y es bueno que sepan y digan de qué lado están. Pero una confesión insulsa de partidismo sólo revela petulancia e ingenuidad. Es petulante porque supone que los valores que tenemos son suficientemente buenos; es ingenua porque supone que conocemos los valores que tenemos. Una vez que reconocemos que la autocomplacencia es el líquido embalsamador de la mente y nos disponemos a superarla, nos vemos obligados a preguntarnos qué es lo que nos hace tan autocomplacientes.

La complacencia de Becker y de su escuela de la desviación se deriva en gran medida de su propio compromiso, no examinado, con el liberalismo político.

Se ha envuelto en el manto protector del establishment liberal que domina la sociología norteamericana actual, así como la vida académica norteamericana en general. Becker reconoce suavemente, sin hacer el menor esfuerzo por explorar sus apreciables consecuencias, que «no es ningún secreto que la mayoría de los sociólogos son políticamente liberales...». Pero es autocomplacencia dejarse apaciguar por una confesión del lugar común. Confesar que la mayoría de los sociólogos son políticamente liberales es como «confesar» que los hombres son concebidos en el acto sexual. La cuestión es si Becker observa las «consecuencias» de lo que confiesa. Sin considerarlas, la confesión se convierte en un ritual de franqueza sin sentido.

El problema importante es la exploración de las formas en que el liberalismo político de muchos sociólogos afecta hoy el valor, el alcance y la objetividad de su sociología. La misma blandura de su confesión implica que Becker no capta que el liberalismo hoy no es simplemente la fe consciente y liberadora de individuos aislados. Por el contrario, el liberalismo político es casi una ideología oficial de amplios sectores de la comunidad universitaria estadounidense, así como de estratos más amplios de la vida estadounidense. Para muchos académicos norteamericanos, el liberalismo se ha convertido en una muestra de respetabilidad, un símbolo de gentil apertura mental, la cuota para ser miembro del club de la Universidad. De hecho, el liberalismo es también un código operativo que vincula la vida académica a la maquinaria política del Partido Demócrata.

Lejos de ser el código de conciencia de individuos aislados, gran parte del liberalismo actual es la ideología bien financiada de un establishment poco organizado pero coherente. Es la ideología dominante de un poderoso grupo que se extiende por la comunidad académica; que está integrado en la política estadounidense; que tiene sus líderes de opinión en diversas publicaciones; que tiene sus héroes cuyos mitos se recitan. El liberalismo, por tanto, es el mito de uno de los establishment estadounidenses dominantes; no es simplemente la fe ganada a pulso por unos pocos felices. Como ideología de un establishment, el liberalismo oficial tiene cosas que proteger. Tiene razones para mentir. Tiene todos los mecanismos sociales de que dispone cualquier clase dirigente para recompensar a los que dicen las mentiras correctas y castigar y reprimir a los que dicen las verdades equivocadas. En sus peores momentos, es una mafia intelectual. No es sólo, por tanto, como dice Becker, que «los funcionarios deben mentir porque las cosas rara vez son como deberían ser». Como cualquier otro miembro del establishment, se espera que el sociólogo que es un liberal político mienta junto con sus compañeros del establishment, que sienta la fuerza de su causa y la responsabilidad de su éxito.

La parcialidad del sociólogo, pues, no deriva simplemente del hecho de que sea inherente a la condición humana o a la investigación sociológica. El sociólogo también miente porque es una persona política. Parece, sin embargo, que los sociólogos no tienen derecho a ser complacientes con algo que ellos, más que otros, deberían tener buenas razones para saber que les convierte en mentirosos. Por lo tanto, no tienen derecho a ser complacientes con las consecuencias intelectuales de su propio liberalismo.

La complacencia que rezuma la discusión de Becker, la insípida franqueza de su estilo confesional, descansa sobre una simple condición sociológica: sobre

el hecho de que está aliado con el liberalismo oficial, está incrustado en el establishment liberal y está cómodamente apoyado por el Estado del Bienestar.

Esto sigue dejando la cuestión de si hay algún camino hacia la objetividad, y qué dirección podría tomar. En mi opinión, la objetividad de los sociólogos aumenta en la medida en que examinan críticamente todas las «jerarquías de credibilidad» convencionales, incluida su propia «jerarquía de credibilidad» liberal, que hoy en día es tan respetable, convencional y conformista como cualquier otra. Becker reconoce que a veces es posible «adoptar el punto de vista de algún tercero no implicado directamente en la jerarquía que estamos investigando». De hecho, está de acuerdo en que esto nos haría neutrales ante los grupos contendientes en la situación estudiada. Pero, añade, esto «sólo significaría que ampliaríamos el ámbito del conflicto político para incluir a una parte no implicada habitualmente cuyo punto de vista ha adoptado el sociólogo». Pero, ¿no es éste precisamente uno de los posibles significados de una vía hacia la objetividad?

¿No es bueno que un sociólogo adopte el punto de vista de alguien ajeno a los más inmediatamente implicados en un conflicto concreto, o ajeno al grupo investigado? ¿No es precisamente este punto de vista externo, o nuestra capacidad para adoptarlo, una fuente y un posible significado de la objetividad sociológica? Es cierto que todos los puntos de vista son partidistas; y es cierto que nadie escapa a un punto de vista partidista. Pero, ¿no son algunas formas de partidismo más liberadoras que otras? ¿No es el trabajo de los sociólogos observar las situaciones humanas de manera que puedan decir cosas que los participantes en ellas no ven normalmente? Esto no significa que el sociólogo deba ignorar o ser insensible a toda la fuerza de los puntos de vista de los actores. Pero sí significa que él mismo debe tener un punto de vista sobre el punto de vista de ellos. En efecto, la objetividad se ve amenazada cuando los puntos de vista de los actores y los de los sociólogos se funden indistintamente en uno solo. La adopción de un punto de vista «externo», lejos de llevarnos a ignorar el punto de vista de los participantes, es probablemente la única forma en que podemos incluso reconocer e identificar el punto de vista de los participantes. Sólo cuando tenemos un punto de vista un poco diferente del de los participantes es posible hacer justicia a sus puntos de vista.

Me parece que existen al menos otras tres concepciones posibles de la objetividad sociológica. Una de ellas puede caracterizarse como «autenticidad personal» o «conciencia», otra puede denominarse «objetivación normativa» y la tercera puede llamarse «replicabilidad transpersonal».

Para considerar primero la «objetivación normativa»: cuando hablamos de la parcialidad o imparcialidad de un sociólogo estamos, en efecto, hablando del sociólogo como si fuera un «juez».<sup>[2]</sup> Ahora bien, la formulación de un juicio supone la existencia de partes en conflicto o rivales; pero implica la intención de «mediar» entre ellas. La función de un juez no es conciliar a las partes sino, simplemente, hacer justicia. Hacer justicia no significa, como ocurre con la mediación o el arbitraje, que a ambas partes se les deba dar o negar una parte de lo que buscaban. Justicia no significa llegar a acuerdos o «dividir la diferencia». Porque hacer justicia puede, en efecto, otorgar todos los beneficios a una parte e imponer todos los costos a la otra.

Lo que hace que un juicio sea justo no es el hecho de que distribuya costos y beneficios equitativamente entre las partes sino, más bien, que la asignación de beneficios y costos se haga de conformidad con algún estándar normativo establecido. La justicia, en definitiva, es aquello que se justifica en términos de algún valor. La "imparcialidad" u objetividad del juez es una imputación que se hace cuando se cree que ha tomado su decisión principal o únicamente en términos de algún valor moral. Entonces, en una parte, la objetividad del juez requiere su explicación del valor moral en términos del cual se ha dictado su sentencia. Una de las razones por las que el análisis de Becker fracasa en el problema de la objetividad es precisamente porque considera el compromiso de valor de los sociólogos simplemente como un hecho ineludible de la naturaleza, en lugar de verlo como una condición necesaria de su objetividad.

En la medida en que se considera que el problema consiste en elegir bandos, en lugar de buscar un camino hacia un compromiso de valores, no veo cómo es posible que los hombres reconozcan que el bando al que están apegados puede estar equivocado. Pero los hombres no siempre dicen, ni necesitan decir, «mi país está bien o mal». En la medida en que son capaces de distinguir el bando al que se adhieren de los «motivos» por los que se adhieren a él, son, en esa medida, capaces de una objetividad significativa.

Por tanto, debe quedar claro una vez más que no considero que el partidismo sea incompatible con la objetividad. El médico, después de todo, no es necesariamente menos objetivo porque haya asumido un compromiso partidista con su paciente y contra los gérmenes. La objetividad del médico está garantizada en cierta medida porque se ha comprometido con un valor específico: la salud. Es este compromiso el que le obliga a ver y a decir cosas sobre el estado del paciente que quizá ninguno de los dos quiera saber.

Pero al decir que la explicación del compromiso de valor del sociólogo es una condición necesaria para su objetividad, estamos diciendo poco a menos que reconozcamos al mismo tiempo las dificultades abrumadoras que esto implica. Por un lado, no es fácil saber cuáles son nuestros propios compromisos de valor. En un esfuerzo por parecer francos y abiertos, con demasiada facilidad descartamos una declaración meramente simplista sobre nuestros valores sin hacer ningún esfuerzo por estar seguros de que esos son los valores con los que realmente estamos comprometidos. Esto es mucho de lo que sucede cuando los científicos afirman convencionalmente que creen sólo en «la verdad». En segundo lugar, una mera afirmación de un compromiso de valor es vanamente ritualista en la medida en que el sociólogo no tiene conciencia de la forma en que uno de sus compromisos puede entrar en conflicto con otro o excluirlo. Por ejemplo, suele haber cierta tensión entre un compromiso con la verdad y un compromiso con el bienestar. En tercer lugar, también debemos reconocer que los valores en función de los cuales podemos formular nuestros juicios pueden no ser necesariamente compartidos por los participantes en las situaciones que hemos estudiado. Nuestra objetividad, sin embargo, no requiere que compartamos valores con aquellos que estudiamos, sino sólo que apliquemos los valores que afirmamos que son nuestros, por impopulares que sean. En otras palabras, esta forma de objetividad requiere que estemos en guardia contra nuestra propia hipocresía y nuestra necesidad de ser amados. Esto crea un problema porque los



valores que realmente podemos tener pueden diferir de aquellos que creemos que debemos mostrar para obtener o mantener el acceso a los sitios de investigación.

Para llegar a otro significado de la objetividad sociológica, «autenticidad personal». Si la concepción anterior de la objetividad, la «objetivación normativa», hace hincapié en que el sociólogo no debe engañar a los «demás» con respecto a la base valorativa de su juicio, la autenticidad personal subraya que el sociólogo no debe engañarse a sí mismo con respecto a la base de su juicio. Por autenticidad personal o conciencia, quiero llamar la atención sobre la relación entre las creencias del sociólogo sobre el estado real del mundo social, por un lado, y sus propios deseos, esperanzas y valores personales para este mundo social, por otro. Existe autenticidad o conciencia personal cuando el sociólogo es capaz de admitir la facticidad incluso de cosas que violan sus propias esperanzas y valores. Las personas difieren en este sentido, ya que algunas tienen mayor capacidad y necesidad de autoengañarse y otras poseen menos talento para alcanzar las comodidades que nacen de ese autoengaño. No todos los conservadores son igual de ciegos ante la fragilidad del *statu quo*, ni todos los radicales son igual de ciegos ante su estabilidad.

En este sentido, pues, una forma de objetividad sociológica implica la capacidad de reconocer la «información hostil», la información que discrepa de nuestros propósitos, esperanzas, deseos o valores. No es el estado del mundo, pues, lo que hace que la información sea hostil, sino sólo el estado del mundo en relación con los deseos y valores de un hombre. Aquí, por tanto, la objetividad consiste en la capacidad de conocer y utilizar -de buscar o, al menos, de aceptarla cuando se nos proporciona de otro modo- información contraria a nuestros propios deseos y valores, y de superar nuestro propio miedo a dicha información.

Ambas formas de objetividad implican una condición paradójica: a saber, que no se puede ser objetivo sobre el mundo exterior sin, en cierta medida, tener conocimiento de (y control sobre) nosotros mismos. En la objetivación normativa, uno de los problemas centrales es «conocer» nuestros valores y ver que ese conocimiento es problemático. En la autenticidad personal existe la necesidad de un conocimiento similar de sí mismo, pero de un conocimiento que va más allá de los valores y se adentra en la cuestión de nuestros impulsos ciegos y de otros deseos o anhelos que puede que no sintamos en absoluto como valiosos. En ambas formas de objetividad, también, sería temerario esperar que el conocimiento requerido se adquiriera a través de un simple proceso de fricción menos «recuperación». Más bien, debemos esperar que cualquiera de las dos formas de objetividad implique cierta medida de «lucha» en y con el yo del sociólogo y, con ello, una necesidad de coraje. Ahora debería estar claro por qué he atacado la autocomplacencia: porque es la antítesis misma del tipo de lucha moral necesaria para la objetividad.

### *Profesionalismo y objetividad*

En la medida en que la búsqueda de la objetividad se basa en lo que de mala gana debo llamar "carácter moral", también podemos ver otra fuente por la cual la objetividad sociológica se ve profundamente socavada hoy. Se ve socavado, por un lado, por un cultivo compulsivo y exclusivo de estándares puramente técnicos de investigación y educación, de modo que no hay consideración ni lugar

de responsabilidad para el cultivo de esas mismas cualidades morales en las que descansa la objetividad. La verdad es que en la medida en que la sociología y la educación sociológica siguen obsesionadas con un enfoque puramente técnico, han abdicado de su preocupación por la objetividad; es meramente hipócrita que quienes tienen ese punto de vista presenten acusaciones ocasionales sobre la falta de objetividad de otros.

Un segundo factor básico interno de nuestro incumplimiento con respecto al problema de la objetividad es la creciente transformación de la sociología en una profesión. Esto puede parecer nuevamente paradójico, porque seguramente las profesiones adoptan compromisos valorativos, al menos con el bienestar del cliente, si no del público. Las profesiones, sin embargo, no tienden a ver los compromisos de valores como cuestiones de compromiso personal, sino que tienden, más bien, a tratar los valores que transmiten como algo dado y no problemático. La mayoría de las profesiones civiles tienden a dar por sentadas la cultura y las instituciones más amplias de su sociedad. Pero la naturaleza peculiar de la tarea del sociólogo es precisamente poder considerarlos problemáticos. El desarrollo de la profesionalización entre los sociólogos merece oposición porque socava la capacidad del sociólogo para la objetividad en cualquier sentido serio. En efecto, el crecimiento de la profesionalización significa la sustitución de una preocupación por el tipo serio de moralidad en el cual —exclusivamente— puede descansar la objetividad por un código de ética rutinario y banal.

Una tercera concepción específica de la objetividad común a muchos sociólogos estadounidenses —tan común, de hecho, que incluso C. Wright Mills estaba de acuerdo con ella— es lo que se ha denominado «replicabilidad transpersonal». Wright Mills estaba de acuerdo con ella? es lo que se ha denominado «replicabilidad transpersonal». En esta noción, objetividad significa simplemente que un sociólogo ha descrito sus procedimientos con tal explicitud que otros que los empleen en el mismo problema llegarán a la misma conclusión. En efecto, se trata de una noción de objetividad como rutinización técnica y se basa, en el fondo, en la codificación y explicación de los procedimientos de investigación empleados. A lo sumo, sin embargo, se trata de una definición operativa de la objetividad, que supuestamente nos dice lo que debemos «hacer» para justificar la afirmación de que una conclusión concreta es objetiva. Sin embargo, no nos dice mucho sobre el «significado» conceptual y connotativo de la objetividad. Sólo dice que los resultados que se reproducen deben considerarse objetivos.

Es muy posible, sin embargo, que cualquier generalización empírica limitada pueda, según esta norma, considerarse objetiva, por estrecho, parcial o sesgado y prejuicioso que sea su impacto neto, debido a su selectividad. Así, por ejemplo, se podría llevar a cabo una investigación sobre la distribución ocupacional y política de los judíos y llegar a la conclusión de que una cierta proporción de ellos son banqueros y comunistas. Dado el concepto de replicabilidad de la objetividad, se podría afirmar simplemente que este hallazgo (verificado posteriormente) es «objetivo», y esta afirmación podría hacerse legítimamente aunque nunca se compararan las proporciones de banqueros y comunistas entre los judíos con las de protestantes y católicos. Podría decirse que, sin tal comparación entre las tres religiones, nunca se sabría si la proporción de banqueros y comunistas entre los judíos es mayor o menor que entre los protestantes y los católicos.

Pero esta objeción indicaría simplemente la condición estadística técnica que debe cumplirse para justificar una afirmación relativa a una «diferencia» de los judíos. En la medida en que a uno no le interese hacer o justificar una afirmación al respecto, la objetividad de la afirmación original sigue siendo defendible en términos de la concepción técnica de la objetividad como replicabilidad. Así pues, parece que el criterio de replicabilidad está muy lejos de lo que comúnmente se entiende por objetividad.

Esta concepción técnica de la objetividad recuerda en parte, pero sólo en parte, la manera en que Max Weber la concebía. Podríamos decir que la concepción actual es una especie de corrupción descerebrada de la de Weber. Weber concebía esencialmente la objetividad científica como algo que sobra. Era una esfera residual de lo puramente técnico, un ámbito en el que las decisiones debían y podían tomarse sin pensar en sus últimas conexiones valorativas. El enfoque de Weber sobre la objetividad se reduce a una estrategia de segregación: el mantenimiento concienzudo de una separación estricta entre el mundo de los hechos y el mundo de los valores. Por lo tanto, Weber no hace hincapié en el modo en que la objetividad científica depende de los compromisos de valor; esto tiende a asumirse tácitamente en lugar de insistir deliberadamente en ello. Weber hace hincapié, más bien, en la separación y discontinuidad de los hechos y los valores. Como resultado, uno puede llegar a creer que, para Weber, la objetividad de la investigación no tiene por qué estar teñida por los valores personales del científico o por la forma en que se llega a ellos y se mantienen. En principio, ni la cordura ni la madurez de un científico tienen por qué afectar a su objetividad. Desde este punto de vista, el loco y el adolescente pueden ser tan objetivos científicamente como cualquier otro, siempre que se adhieran a las normas puramente técnicas de la ciencia, una vez que se han comprometido con algún problema. La teoría de Weber invita a la fantasía de que la objetividad puede, en algún momento, rendirse por completo a la maquinaria impersonal de la investigación.

El apasionado arte con el que Weber argumenta esta posición puede hacer que confundamos con la realidad el mundo que evoca en su imaginación, y que no nos demos cuenta de lo «grotesco» que es este mundo fabricado. En realidad, toda la empresa de Weber aquí nace de su intento de superar su concepción del mundo como grotesco mediante la formulación de un mito salvador de una ciencia social libre de valores. Con ello intenta calmar su furiosa sensación de malestar por el hecho de que el mundo real, en el que cohabitan la ciencia y la moral, sea un mundo de incompatibles mutuamente destructivos. Weber fantasea con una solución en la que los hechos y los valores se mantengan en compartimentos estancos. Las tensiones y los peligros de la conjunción de hechos y valores deben superarse mediante una segregación de las fases secuenciales de la investigación, de modo que: primero, el científico formule su problema en términos de sus intereses de valor y, después, una vez hecho esto, deje atrás sus valores, presumiblemente sin permitirles nunca más que se infiltren en la fase posterior del análisis técnico.

Para superar su experiencia del mundo como grotesco, Weber formula una utopía incipiente en la que el mundo impuro se escinde en dos mundos puros, la ciencia y la moral. A continuación, intenta salvar la escisión que ha creado pegando estos dos mundos purificados, de modo que cada uno de

ellos se haga soberano en un periodo de tiempo diferente pero adyacente. La incongruencia del mundo no ha sido tanto superada como trascendida en el mito. La ingobernabilidad experimentada del mundo único da paso a la manejabilidad prometida de los dos mundos. La realidad deja paso al mito, pero lo grotesco permanece.

Una diferencia central entre la concepción de Weber y la actual concepción técnica de la objetividad es que Weber reconoció que la esfera técnica tendría que alinearse de algún modo con la esfera del valor. La concepción técnica moderna de la objetividad, sin embargo, simplemente considera el problema del valor y su relación con la técnica como algo insignificante o aburrido. Permite que no se aclare. La concepción técnica moderna de la objetividad también difiere de la weberiana en un segundo aspecto. El primero da por sentado que, de alguna manera, los científicos sociales harán lo correcto. Asume que, de alguna manera, habrá una reunión de motivos suficiente para hacer que los científicos sociales se conformen con sus normas y reglas técnicas.

Por lo general, no se explora el origen de estos motivos. A veces, sin embargo, se sostiene que la inspección mutua y los controles y equilibrios de la profesionalización moderna bastarán para mantener la honradez de los científicos sociales. En resumen, se asume que la maquinaria de la profesionalización hará funcionar la maquinaria de la ciencia.

Esta expectativa subestima la facilidad con la que el profesionalismo es corruptible, así como el poder de las fuerzas corruptoras. Quizás el ejemplo más importante de esto en la generación actual fue el trabajo de la Comisión Warren nombrada por el presidente Lyndon Johnson para investigar el asesinato del presidente John Kennedy. Cualesquiera que sean las conclusiones sobre las cuestiones de fondo, es decir, si Lee Harvey Oswald fue el asesino, y si él solo o en conspiración con otros asesinó al presidente Kennedy, una miserable conclusión parece inevitable: que apenas había una profesión cívica —militares, médicos, la policía, los abogados, los jueces, etc.— que no estuviera implicada en la supresión o distorsión de la verdad, y que no se inclinara servilmente ante el poder. Y no estoy nada seguro de que esto estuviera siempre motivado por una preocupación por el bienestar nacional. Cuanto más se transformen las profesiones respetables de vocaciones independientes en dependencias burocráticas y patrocinadas por el gobierno federal, más corruptibles serán en el futuro. Aquellos que piensan que las asociaciones profesionales y las universidades inmunizarán a las profesiones de las presiones y tentaciones del poder simplemente no han entendido las revelaciones sobre la penetración de la C.I.A. en estas mismas asociaciones y universidades. Pues éstas demuestran que fueron parte voluntaria y ansiosa de su propia corrupción en nombre de una devoción patriótica bien financiada.

Por su parte, sin embargo, Weber nunca supuso que la maquinaria técnica de la ciencia fuera automática y se mantuviera por sí misma. Para Weber, el mantenimiento de la objetividad requería al menos un esfuerzo moral persistente para evitar que los valores personales de cada uno se entrometieran en las decisiones puramente técnicas. En realidad, nunca se pensó que la maquinaria funcionara con éxito al margen del carácter de los hombres. Weber parte de la premisa de que, incluso en las fases puramente técnicas de la investigación posterior, el trabajo estará sujeto a una superintendencia continua por parte del compromiso moral del científico social con la «verdad». Puesto que la

continua fuerza de este valor personal se concibe como compatible con el mantenimiento de las normas técnicas, su significado se deja sin explicar. Por lo tanto, Weber sólo indica implícitamente que la objetividad de la investigación depende continuamente, y no sólo en las primeras fases de formulación de problemas, de algo más que de la maquinaria técnica de la investigación.

Sin embargo, se plantea la cuestión del significado de este compromiso extratécnico y «trascendental» con la verdad. ¿Implica algo más que un compromiso con la segregación de hechos y valores? O tiene algún significado más allá de esto o no lo tiene. Si no lo tiene, nos queda preguntarnos cómo y por qué se puede confiar en que los científicos sociales se adhieran a esta misma segregación de hechos y valores: ¿Qué le confiere fuerza vinculante? Si es así, y si la «verdad» que exige es algo más que la mera aplicación de normas técnicas, entonces debe implicar algo más que la creencia en la fiabilidad o la validez. Si la «verdad» no es una mera redundancia que resume estos términos, debe estar imbricada en alguna concepción que emane o haga resonar compromisos de valor que exijan algo más que la pura verdad.

La búsqueda de la «verdad por sí misma» es siempre una búsqueda tácita de algo más que la verdad, de otros valores que pueden haber sido oscurecidos, negados y tal vez incluso pujados, y algunos de los cuales se expresan en la búsqueda de la «objetividad». La objetividad expresa un apego persistente a algo más que los bienes puramente técnicos de la ciencia por sí sola y por algo más que los fragmentos de información válidos y fiables que pueda producir. En este sentido, «la verdad por sí misma» es una cripto-ética, un ocultamiento de algunos otros valores sustantivos mediante una estrategia que, dejándolos totalmente al descubierto, desvía la atención de ellos hacia otro valor dramáticamente acentuado: la verdad. El antiguo lugar sagrado de los druidas no se destruye; simplemente se aloja en una nueva e imponente catedral. Al afirmar que sólo busca la verdad por sí misma, el científico no miente tanto como promete lealtad a la bandera de la verdad, sin decir nada sobre el país que representa.

¿Cuáles son los otros valores que yacen oscurecidos en las largas sombras proyectadas por la luz de la verdad pura? En la cultura occidental, a menudo han sido la libertad —la verdad os hará libres— y el poder —saber para controlar—. Sin embargo, bajo la concepción de la verdad como objetividad se esconde otro valor, una imagen tenue pero duradera de la posibilidad de la totalidad. Una implicación obvia de la objetividad ha sido comúnmente contar la historia «completa». El anhelo en este caso es encajar los fragmentos parciales y rotos, ofrecer una imagen que trascienda la persistente sensación de falta de integridad; superar la multiplicidad de perspectivas cambiantes. En la búsqueda de la objetividad subyace, pues, la esperanza de disolver las diferencias que dividen y las desavenencias que separan a los hombres, uniéndolos en una única visión del mundo que traiga la paz.

En tal concepción de la objetividad existe, sospecho, el residuo de un anhelo ilícito que vincula la ciencia a la religión. Tal vez esta conclusión sea una ilusión. Peor aún, tal vez sea «sentimental». Sin embargo, no parecerá tan fantástica si se recuerda que la concepción moderna de una ciencia social objetiva nació con el positivismo de principios del siglo XIX. Este se propuso la tarea de crear tanto una ciencia social objetiva como una nueva religión de la humanidad, cada una de las cuales informara a la otra y tuviera como objetivo la reunificación de la

sociedad. La objetividad de la nueva sociología no fue, desde sus inicios, un fin en sí misma, sino que estaba claramente orientada a la mejora de la unidad humana y tenía entonces la más íntima conexión con un impulso abiertamente religioso.

La concepción de la objetividad ha proyectado comúnmente una imagen del científico como vinculado a un reino superior, como poseedor de una penetración divina en las cosas, como serenamente por encima de las fragilidades humanas y las pasiones distorsionadoras, o como poseedor de una imparcialidad sacerdotal. El reino de la objetividad es el reino superior de la *episteme*, de la *Wahrheit*, de la *raison*, de la Verdad, que siempre han sido algo más que pura información. En otras palabras, el reino de la objetividad es el reino de lo sagrado en las ciencias sociales. Pero, ¿por qué la búsqueda de este reino se ha enquistado bajo la concepción defensiva de la verdad por sí misma?

Esencialmente, el destino de la objetividad en la sociología está ligado, y su suerte varía, a las cambiantes esperanzas de una unidad humana portadora de paz. Algunos científicos sociales tentados por el poder simplemente ya no son capaces de escuchar esta música. Otros pueden retirarse porque su esperanza es tan vital que no pueden arriesgarse a ponerla en peligro con una confrontación abierta. Para algunos, una admisión abierta sería disonante con la concepción que tienen de sí mismos como personas rigurosas y realistas. Otros tienen una auténtica humildad y creen que la búsqueda de este alto valor está por encima de sus posibilidades. También hay quienes dudan del valor mismo de la paz porque, curiosamente, quieren que los hombres perduren y vivan, y sospechan que el éxito de la búsqueda de una unidad que traiga la paz significa la muerte: se preguntan, después de la unidad y la paz, ¿qué?

Quizá lo que más ha desacreditado la búsqueda de la unidad humana es que, desde su formulación clásica, sus portavoces más dotados han tenido a menudo inclinaciones totalitarias; llegaron a ser considerados enemigos de la "sociedad abierta", que negaban el valor y la realidad de la diferencia humana. En resumen, el alegato a favor de la unidad humana se ha interpretado a menudo, y con toda justicia, como una demanda de una sociedad sin tensiones, supervisada por una estrecha superintendencia de los hombres desde la guardería hasta el cementerio, y envuelta en una implacable exigencia de conformidad y consenso. Sin embargo, lo que realmente se ha desacreditado ha sido esta escalofriante versión del sueño de la unidad humana, aunque sigue siendo extremadamente difícil extraer la esperanza más amplia de la forma de pesadilla que se ha recibido.

Que la objetividad se considere posible se reduce entonces a la cuestión de si alguna visión de la unidad humana se considera viable y deseable. Se trata, como dijo en una ocasión C. Wright Mills, de si todavía existe una visión de un «público» más amplio cuyos intereses y necesidades trasciendan los de sus componentes y facciones enfrentadas. En este sentido, uno de los posibles significados de la objetividad en las ciencias sociales es su contribución a la unidad del género humano. Pero para hacer esa contribución, las ciencias sociales no pueden ni deben ser imparciales ante el sufrimiento humano; no deben hacer las paces con ninguna forma de unidad humana que se acomode complacientemente al sufrimiento o lo imponga.

Al mismo tiempo, sin embargo, un partidismo vacío de contenido, incapaz de trascender la inmediatez de un compromiso político estrechamente concebido, es simplemente una forma más de investigación de mercado. Una alianza ciega


o no examinada entre los sociólogos y la burocracia superior del Estado del Bienestar sólo puede producir el estudio de mercado del liberalismo. Se basa en la suposición liberal tácita y errónea, pero común, de que las políticas de esta burocracia encarnan equitativamente los diversos intereses del público en general, en lugar de ver que la burocracia es otra facción tendente interesada y poderosa, y que está más estrechamente aliada con algunos de los contendientes que igualmente distante de todos. Es con los valores, no con las facciones, con lo que los sociólogos deben asumir su compromiso más básico.

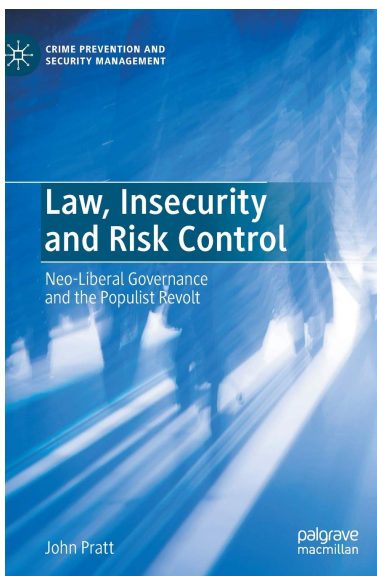
## Notas

- [1] El presente ensayo fue publicado originalmente en inglés en *The American Sociologist*, Vol. 3. No. 2 (Mayo, 1968), pp. 103-116. Traducción de Alan J. Rodríguez (UBA).
- [2] El párrafo siguiente, o poco más o menos, se basa en el excelente examen de Rostein Eckhoff, "The Mediator, the Judge and the Administrator in Conflict-Resolution", *Acta Sociológica*, vol. 10, pp. 148-172.

Comentario a John Pratt: *Law, insecurity and risk control: Neo-liberal governance and the populist revolt.*  
Londres: Palgrave Macmillan, 2020

Macana Gutiérrez, Nataly

 Nataly Macana Gutiérrez  
n.macana@uniandes.edu.co  
Universidad de los Andes, Argentina



Pratt John. Law, insecurity and risk control: Neo-liberal governance and the populist revolt. . 2020. Londres. Palgrave Macmillan

**Delito y Sociedad**  
Universidad Nacional del Litoral, Argentina  
ISSN: 2362-3306  
Periodicidad: Semestral  
núm. 56, e0103, 2023  
delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 04 Abril 2023  
Aprobación: 09 Mayo 2023

URL: <http://portal.amelica.org/amei/journal/284/2844748009/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.56.e0103>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.



John Pratt es uno de los criminólogos anglosajones más destacados debido a sus investigaciones en la penología comparativa, la historia de los diferentes mecanismos del control del delito y la sociología del castigo. Su trabajo se caracteriza por estudiar el papel que desempeñan los distintos actores -intra y extra sistémicos- en la configuración del castigo moderno. Aunque se ha centrado en las sociedades del norte global, su obra ha tenido un impacto en los estudios que analizan cómo las sociedades modernas del sur global comprenden y abordan el castigo. John Pratt publicó en el 2020, el texto *Law, insecurity and risk control. Neo-liberal governance and the populist revolt*. En este libro plantea un análisis sobre cómo la política de seguridad y el campo del control del delito se moldean para responder al riesgo. A partir de este punto, el autor muestra la forma cómo estas concepciones han impactado todo el proceso de criminalización en los Estados del norte global, especialmente en Estados Unidos, Inglaterra y Noruega. Dada la amplitud y ambición de la investigación, el texto está estructurado en ocho capítulos y cuenta con una potente introducción que orienta al lector en cuanto al estudio histórico que se pretende llevar a cabo.

En la introducción Pratt presenta una conceptualización de las sociedades de riesgo, al riesgo en sí mismo y la forma en la que el riesgo se relaciona con el campo del control del delito desde el final de la Segunda Guerra Mundial hasta la aparición del COVID-19. Para Pratt el riesgo es un forma de gobernanza encaminada a brindar la idea de «seguridad» que, de manera correlativa, identifica a «enemigos», tales como agresores sexuales, terroristas, pandilleros y aquellos delincuentes que amenazan una concepción específica de calidad de vida (Pratt, 2020:151). Así, se han construido escenarios que fomentan el miedo ante situaciones como ataques terroristas, la inseguridad y agresiones sexuales. La aparición de estos temores responde al desencanto que las sociedades modernas occidentales han experimentado con relación al Estado de bienestar y a la política asistencialista —basada en la idea de un proyecto solidario— característica de este modelo (Pratt, 2020:65). Con la caída del Estado de bienestar y el auge de las ideas neoliberales, la gobernanza a través del riesgo se convirtió en el epicentro de la política penal de los Estados occidentales modernos.

El autor expone cómo en la actualidad, el sistema está orientado a garantizar, mediante la promulgación de leyes penales que, en apariencia, parecen estar impulsadas por un sistema económico de corte neoliberal, que la mayoría de los ciudadanos estén protegidos de unos pocos individuos, quienes pueden o no haber cometido un delito, pero que representan un riesgo. Estas reformas punitivas buscan ofrecer una respuesta desde la base de la incertidumbre e inseguridad (Pratt, 2020:133). En contraposición el sistema económico ha valorado y premiado la adopción de cierto tipo de riesgos, como, por ejemplo, la acumulación de capital a través de la especulación bursátil.

Algunas de las características del impacto del neoliberalismo en las políticas en materia penal, que este autor rescata, son: i) la reducción del poder frente a quienes menoscaban o amenazan la libertad de los ciudadanos, (ii) el fomento de la responsabilidad personal y de la empresa, lo que significa que los ciudadanos deben reducir los riesgos a los que someten sus bienes jurídicos sin que esto

limite las funciones del Estado y de su ejercicio de violencia legítima; y iii) el desplazamiento de los funcionarios públicos y académicos a los márgenes de la adopción de medidas en materia criminal a través del ataque irrestricto a que fueron sometidos por parte de los medios de comunicación y los populistas políticos.

En este punto, el autor trae a colación el discurso político y las formas en las que este comenzó a variar a partir de las manifestaciones emocionales de los grupos sociales, los cuáles esperaban cosas distintas a las que los sistemas de justicia penal pueden brindar. En este sentido, Pratt muestra cómo se ha cuestionado la legitimidad de los sistemas penales, ya que la agenda en el ámbito del control del delito ha variado. Las sociedades modernas occidentales, que estudian, han buscado que estos mecanismos neutralicen los riesgos a partir de: (i) la inmovilización de las personas habitantes de calle, con el objetivo de proteger la calidad de vida propia de las sociedades neoliberales; (ii) la inmovilización del agresor sexual, debido a su ataque contra la libertad sexual y el cuerpo humano y; (iii) la inmovilización del terrorista (Pratt, 2020:183). Estos reclamos resultan, desde el análisis de Pratt, en un cuestionamiento directo al derecho penal garantista y moderno conduciendo las respuestas estatales hacia la restricción de garantías como el desplazamiento en la carga de la prueba hacia el acusado y el abandono del derecho fundamental a la presunción de inocencia e incluso el abuso de la detención preventiva.

Estas transformaciones han sido plausibles debido a que la pérdida de legitimidad no solo se ha manifestado dentro del ámbito de los mecanismos del control del delito, sino que también ha afectado la concepción de la democracia y los fundamentos de los estados republicanos. Es decir, el diseño de las políticas públicas no está transcurriendo a través de la discusión con base en evidencias empíricas y desde la experticia sino que, por el contrario, se han configurado desde los improperios, la hostilidad, las mentiras y la ridiculización por parte de políticos que encontraron en estas formas mecanismos para obtener réditos electorales y ubicarse en posiciones de poder, como es el caso de los gobiernos de Trump, Boris Johnson o Bolsonaro.

La propuesta de Pratt, aunque parte de un lugar común —son temas, por ejemplo, que los ha desarrollado David Garland—, es valiosa ya que amplía el análisis al evidenciar que los cambios que impulsa el neoliberalismo no son exclusivos del campo del control del delito sino que hacen parte de transformaciones generales con relación a la forma como se generan las políticas públicas. Su contribución es que muestra que los políticos contemporáneos han apostado por atacar y deslegitimar el conocimiento con fundamento en el temor al riesgo, la necesidad de la seguridad y la confianza en que el derecho puede responder a estas necesidades de la población. La invitación es leer el texto en clave de un derecho penal democrático —propuesta trabajada por autores como Anthony Duff (2015)—, de una democracia entre iguales —como lo ha señalado Roberto Gargarella (2016)— e incluso, desde los postulados de las críticas al papel que han jugado los expertos en su pérdida de legitimidad para la configuración de políticas públicas en materia criminal —frente a este punto se recomienda el texto *Fall of the “Platonic Guardians”: Liberalism, criminology and political responses to crime in England and Wales* de Ian Loader (2006)—.

El texto es sin duda una lectura entretenida que brinda herramientas conceptuales. Sin embargo, no es claro cómo se construyó la metodología de análisis de las evidencias empíricas recolectadas, lo que dificulta que el lector pueda comprender cómo se sustentan algunas afirmaciones, como por ejemplo, el impacto de los discursos mediáticos en la configuración del campo del control del delito. El texto se estructura, a mi modo de ver, alrededor de un consenso académico importante sobre el impacto del neoliberalismo en el campo del control del delito y sobre la falta de legitimidad de los expertos para diseñar y guiar la política criminal. Si bien el autor reconoce la brecha existente entre la academia y el público en cuanto a la aproximación al campo del control del delito, lo cierto es que el texto no contribuye a superarla. Por el contrario, para acercarse a lo expresado por Pratt, se hace necesario contar con cierto nivel de formación en el estudio de la cuestión criminal. En este sentido, la pregunta obligatoria termina siendo si la repetición de la fórmula es una buena respuesta frente a los problemas de legitimidad que el derecho penal moderno de corte garantista y liberal está presentando.


Esta obra de John Pratt es una fuente de consulta valiosa para todos aquellos que quieran estudiar y analizar los cambios que se han presentado desde los Estados de bienestar hasta los Estados neoliberales en el campo del control del delito, desde la perspectiva del diseño de medidas de política criminal sustentadas en el temor al riesgo materializado en formas que resulten lesivas para los ciudadanos. Del mismo modo, es un texto que invita a reflexionar sobre los riesgos en que se encuentran los estados modernos y la idea de la democracia occidental debido al protagonismo que han adquirido los discursos populistas.

## Referencias bibliográficas

- Duff, A. (2015). *Sobre el castigo: Por una justicia penal que hable el lenguaje de la comunidad* (H. Pons, Trad.). Bs.As.: Siglo XXI Editores.
- Gargarella, R. (2016). *Castigar al prójimo: Por una refundación democrática del derecho penal*. Bs.As.: Siglo XXI Editores.
- Loader, I. (2006). Fall of the 'Platonic Guardians'. *The British Journal of Criminology*, 46(4), 561-586.

Comentario a Ana Milena Passarelli: *La local: un estudio de jóvenes (y) policías en Quilmes*. Quilmes: UNQ Editorial, 2023

Truchet, Rocío M.

 **Rocío M. Truchet** rociotruchet@gmail.com  
UNL/CONICET, Argentina



Passarelli Ana Milena. *La local: un estudio de jóvenes (y) policías en Quilmes..* 2023. Quilmes. UNQ Editorial

**Delito y Sociedad**

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

ISSN: 2362-3306

Periodicidad: Semestral

núm. 56, 2023

delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 24 Agosto 2023

Aprobación: 08 Septiembre 2023

URL: <http://portal.amelica.org/amei/journal/284/2844748010/>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

La pregunta en torno a la función policial ha recorrido buena parte de los estudios sociales de la policía desde su fundación, en los años 60, como un campo fértil de compromisos militantes para el estudio y transformación de esta agencia. En este marco, la literatura especializada instituyó a las policías de proximidad/comunitarias como el antídoto recetado para combatir a las policías «tradicionales». En América Latina, estas policías han tenido una amplia difusión como proyecto político (y) académico desde los años 90 y a través de los 2000. Las condiciones de posibilidad en donde se disputaron los modelos de proximidad son diversas, pero esquemáticamente podemos asociarlas a las disputas por el gobierno de las policías en el marco de procesos de pacificación, desmilitarización, in/seguridad y descentralización estatal que implicaron la gestión securitaria hacia el espacio de «lo local». De este modo, politización del trabajo policial frente a diversos procesos históricos y coyunturas está en las bases de la emergencia de dichas experiencias (Frederic, 2018; Truchet, 2021a, 2021b).

En este marco, el grueso de estudios producidos «en» y «sobre» las policías de proximidad en América Latina ha puesto la atención en describir sus componentes, discutir con los modelos norteamericanos, evaluar percepciones ciudadanas y producir estudios de impacto. De allí sabemos que estas iniciativas son acotadas y no han logrado institucionalizarse en políticas perdurables. Por ello, no es apresurado sostener la escasez de estudios sociológicos que den cuenta de las experiencias identitarias de pertenecer a una policía de proximidad. Dichas miradas permiten «abrir» estos segmentos policiales para ir más allá de investigaciones normativas y prescriptivas y explorar nuevos emergentes (por ejemplo: Ghiberto, 2019, 2020; Goldin, 2020).

*La Local: un estudio de jóvenes (y) policías en Quilmes* es una indagación sociológica de largo aliento sobre la Policía Local de Quilmes asentada en los debates sobre prevención del delito. Desde su tesina de grado, Passarelli ha mantenido un constante interés en torno al problema del gobierno de la seguridad en el ámbito «local» y, conectado a ello, sobre la producción de seguridad desde el «paradigma de la prevención». A lo largo de especializaciones, maestrías, instancias de investigación, proyectos y discusiones en su propio espacio de investigación y extensión (LESyC), la autora ha dado con las policías de proximidad, puntualmente, con la Policía Local de la Provincia de Buenos Aires (PL), un referente empírico asiduamente mencionado, pero apenas reflexionado entre un puñado de artículos desarticulados entre sí (cfr. Alegre, 2019; Frederic, 2017, 2018; Lorenz y Pugliese, 2017, 2018).

En el libro *Yuta* (Rodríguez Alzueta, 2020; ver Rabuffetti, 2021), Passarelli ya se había aproximado a las PL desde una mirada relacional que ponía la lupa en las perspectivas de los jóvenes. En este libro, la investigación se desliza hacia el otro lado, es decir, hacia los propios agentes de «la local» de Quilmes. El trabajo de campo es habilidoso y meditado: la autora realiza entrevistas semi-estructuradas y en profundidad en 3 momentos separados entre sí, lo que le permite «repensar categorías, calibrar mejor las preguntas y profundizar en núcleos emergentes de una policía muy nueva» (p. 18). De este modo, la rigurosa y prolongada dedicación hacia un objeto concreto en el campo de los estudios de los estudios sociales de la policía, es lo que, intuyo, le ha valido a Passarelli la capacidad de detectar un problema singular: las juventudes en las policías locales.

Desde luego no quiero dar por supuesto que los estudios sociales en nuestro país han desconocido la cuestión generacional en el trabajo policial (Frederic, 2020), aún más en las policías comunitarias de distintas localidades (Programa Delito y Sociedad, 2016, 2018). Sí sostengo, en cambio, que este nudo problemático se ha tratado de un emergente lateral y no de una dimensión introducida transversalmente en el trabajo de campo como se presenta en esta obra. Las PL tienen un fuerte componente de jóvenes entre sus filas y, por ello la pregunta -y contribución- más importante de esta obra es en torno a la relación entre juventud y policía: «¿cómo viven los jóvenes de la PL su trabajo de policía?» (p. 14), se interroga la autora y añade: ¿cómo es la relación entre estos jóvenes policías y su «habitual clientela» compuesta por otros jóvenes?

Quizá la pregunta por cómo los/as policías transitan su juventud (y viceversa) parezca una cuestión sencilla. Para nada lo es. En este punto quiero destacar la densidad teórica y empírica que yace a la construcción del problema que investiga este libro. En primer lugar, se aloja una inquietud por las identidades que implica pertenecer a una policía «nueva y distinta». En segundo lugar, la pertenencia a una policía nueva conformada por jóvenes que tienen el desafío de construirse legitimidad como «policías locales» y su lugar en las disputas por gobierno de la in/seguridad. Tres: una nueva policía de proximidad conformada por jóvenes, siendo la propia juventud un espacio de tensión respecto a las fuerzas de seguridad. Cuatro, la presencia de jóvenes que viven tensionadamente sus roles, que no sólo tienen el desafío de construir su propia legitimidad como PL, sino también el reto de vincularse cotidianamente con otros jóvenes (la «habitual clientela policial») y con la arrolladora Policía Bonaerense.

Passarelli adscribe a la tradición de aquellas indagaciones situadas en la cotidianidad de los sujetos policiales y, al respecto, no deja pendiente discusión alguna que este campo se haya dado. La policía no es un Leviatán y ni los policías «son extraterrestres» (p. 85): es una institución compuesta por multiplicidad de sujetos, de carácter multifacético y complejo. No obstante, para quienes hemos estado involucrados/as en los estudios sobre policías de proximidad, las experiencias narradas en «La Local» nos resuenan permanentemente: la emergencia de estos segmentos reducidos a coyunturas políticas, la PL como bolsa de trabajo, los períodos de formación acotados y caóticos, caminar la calle sin preparación, el sentido vaciado de la prevención en las prácticas cotidianas, la degradación de autoridad producidas por las policías «tradicionales» (aquí, la Bonaerense) y los jóvenes que los bautizaron «los pitufos» en relación a sus uniformes (capítulos 1 y 2).

Sin embargo, respecto a la dualidad «policías locales-jóvenes policías» el libro ilumina un universo particular por conocer. La autora afirma que el *self* policial cuestiona el estatus juvenil y pone en entredicho hábitos y prácticas asociados a la juventud: «ser joven y ser policía [es una] contradicción que atraviesa, tensiona y forma parte de la disputa por el *self* que ensaya la institución», sostiene (p. 88). La entrada a la policía es un hecho disruptivo en las biografías de los jóvenes que supone una serie de renunciamentos. Entonces, ¿qué sucede con el estatus juvenil cuando se asume el estatus policial? (p. 86) Passarelli nos proporciona tres tipologías útiles para explorar las relaciones entre estatus policial y juvenil: «jóvenes policías», «policías jóvenes» y «poli-jóvenes». No se trata de entidades fijas, y se construyen sobre la base de dimensiones cotidianas como

las relaciones sociales (amigos, familiares, otros/as policías y jóvenes), estilos, hábitos, prácticas juveniles (pautas de ocio y consumo). De este modo, cada sintagma tematiza y jerarquiza un estatus donde lo juvenil pesa más que policial, lo policial modifica y suspende lo juvenil o -como en el último caso-, se pendula entre una y otra posición.

Si la autora ya demostró sus credenciales de investigadora en la construcción del objeto de estudio, en este tramo del libro, nos releva su habilidad como escritora. La disposición de las narrativas de los/as entrevistados/as hacen palpable las ansiedades, agotamientos y angustias transitadas en el devenir de ser joven a ser policía local. La carga de una autoridad devaluada mediante el mote de «pitufos» degrada moralmente. Y aquí se revela otro hallazgo importante de la obra: las relaciones entre la local y su «clientela», los jóvenes.

No reiteraré las conclusiones que la autora dejó sentadas en *Yuta*. Passarelli las vuelve a retomar y contrasta las miradas de los jóvenes con las perspectivas de los integrantes de la local. La novedad es que esa jerarquía desvalorizada de los PL, en cierta medida, resulta productiva al habilitar un equilibrio en las relaciones asimétricas con los jóvenes. En efecto, hay determinadas habilidades en los estatus de policías de proximidad y de jóvenes que dispondrían relaciones más horizontales de acuerdo a la situación donde estos agentes se desenvuelven. La búsqueda de respeto se gana a través destrezas ligadas a «la charla paciente y códigos compartidos» que colocan el estatus juvenil por encima del policial, «el buen trato» e incluso «la retirada». Por supuesto, la imposición y «el choque» no están descartadas, pero estas artesanías donde se cede autoridad para alcanzar una «igualdad negociada» o una «desigualdad consentida» (p. 104) constituye un acierto fundamental para cotejar en futuras investigaciones sobre policías de proximidad.

Inicié esta reseña aludiendo a la politización que pendula en los contenidos del trabajo policial. No quiero dejar de reconocer que Rosella Selmini ya lo ha dicho: la «prevención del delito es un concepto vago, pero políticamente muy útil» (2009, p. 42). En «La Local», Ana Passarelli discute las apropiaciones políticas que inciden en la creación de policías y el poder que prolonga a Policía Bonaerense como fuerza hegemónica. Sin embargo, el libro abre interrogantes para instalar una agenda de investigaciones e intervenciones sobre problemas ligados al gobierno de las policías. ¿Qué sucede con aquellas identidades una vez absorbidas por la bonaerense? ¿qué espacios se asignan a las juventudes en las políticas de bienestar policial? ¿qué hacer frente a los efectos del *burn out*? Es decir, ¿cómo humanizar las policías desde un lugar de trabajadores? Una pregunta más, ¿qué atención estamos depositando en las estrategias «artesanales» que construyen jóvenes policías para vincularse con otros jóvenes? Las investigaciones sociales han venido señalando las fuertes mutaciones que está atravesando el trabajo policial en los últimos años. Se vuelven necesarias nuevas categorías para comprender este fenómeno. No obstante, dichas transformaciones son una llamada que continúa sin ser atendida en pos de continuar detrás de urgencias y coyunturas. Dar aviso, instalar señales es parte del compromiso militante que recorren las 120 páginas de este libro.

## Referencias bibliográficas

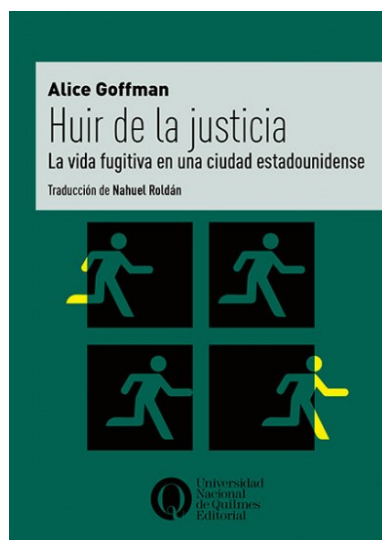
- Alegre, R. (2019). Policías comunales y policías locales: un estudio de la seguridad en una ciudad del interior de la provincia de Buenos Aires, en Calandrón, S. y Galar, S. (eds), *Actores e instituciones de la seguridad en la provincia de Buenos Aires (2010-2018)*, La Plata: Editorial de la UNLP
- Frederic, S. (2021). *La gendarmería desde adentro. De centinelas de la patria al trabajo en barrios, cuáles son sus verdaderas funciones en el siglo XXI*. Bs.As.: Siglo XXI.
- Frederic, S. (2018). La politización del trabajo policial en Buenos Aires. Gendarmes y policías locales frente al policiamiento de proximidad. *Trabajo y sociedad*, (31), 33-51.
- Frederic, S. (2017). Policías locales en el Gran Buenos Aires. Redistribución de la seguridad en tiempos de incertezas. *Sociales en debate*, (11).
- Ghiberto, L. (2020). El retorno a Robert Reiner para pensar la cultura policial hoy: Tensiones en una experiencia de policía comunitaria. *Delito y sociedad*, 29(49), 51-79
- Ghiberto, L. (2019). *Policía comunitaria y cultura policial: caminando las tensiones identitarias*. Tesis de Maestría en Criminología, Universidad Nacional del Litoral.
- Goldin, D. J. (2020) La creación de la policía barrial en Córdoba, Argentina. ¿Una disputa en torno al ideal policial? *Revista CS*; 243 – 268.
- Lorenz, M. D., y Pugliese, O. (2018). El gobierno local de la seguridad pública. Las Unidades de Policía de Prevención Local de dos municipios del Gran Buenos Aires. *Trabajo y sociedad*, (31), 87-105.
- Lorenz, M., y Pugliese, O. (2017). ¿Qué hay de nuevo en las Unidades de Policía de Prevención Local? *Delito y sociedad*, 26(43), 121-149.
- Programa Delito y Sociedad (2018). *La experiencia de policía comunitaria en el Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe: La voz de los agentes policiales*, Trabajo presentado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad Nacional del Litoral.
- Programa Delito y Sociedad (2016). *La experiencia de policía comunitaria en el Barrio Barranquitas de la ciudad de Santa Fe: La voz de los agentes policiales*, Trabajo presentado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad Nacional del Litoral.
- Rabuffetti, A. S. (2021). Comentario a Esteban Rodríguez Alzueta (Comp.) Yuta. El verdugueo policial desde la perspectiva juvenil: La Plata: MALISIA, 2020. *Delito Y Sociedad*, (51), e0035.
- Rodríguez Alzueta, E. (2020). *Yuta. El verdugueo policial desde la perspectiva juvenil*. La Plata: MALISIA.
- Truchet, R. M. (2021b). “La policía se comió a nuestra policía”. Tensiones en torno a la “refuncionalización” de la Policía Comunitaria de Santa Fe. *Revista Pilquen. Sección Ciencias Sociales*, 24(3), 96–108.
- Truchet, R. M. (2021a). El nacimiento de los cuerpos naranjas La emergencia de la Policía Comunitaria de Santa Fe como programa de gobierno policial. *Delito y sociedad*, 30(51), 13-14.



Comentario a Alice Goffman: *Huir de la justicia. La vida fugitiva en una ciudad estadounidense.* Traducción de Nahuel Roldán. 2023 [2014]. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes

Rodriguez, Alan J.

 **Alan J. Rodriguez** ajrodriguez@derecho.uba.ar  
Universidad de Buenos Aires, Argentina



Goffman Alice. Huir de la justicia. La vida fugitiva en una ciudad estadounidense. Traducción de Nahuel Roldán. . 2023. Quilmes. Universidad Nacional de Quilmes

**Delito y Sociedad**

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

ISSN: 2362-3306

Periodicidad: Semestral

núm. 56, e0105, 2023

delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 11 Octubre 2023

Aprobación: 26 Octubre 2023

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2844748011/>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Durante su primer año en la Universidad de Pensilvania, por indicaciones de su profesor de etnografía urbana, Alice Goffman debió elegir un campo de estudio donde pudiera observar la vida social y tomar nota de aquello. Luego de un intento fallido, consiguió un trabajo en la cafetería ubicada en el campus de la Universidad, donde observó una tensión entre el personal y los clientes: los estudiantes, en su mayoría blancos y bastantes privilegiados, pasaban mucho tiempo quejándose de las mujeres negras que les servían el almuerzo y cena. Así fue como conoció a Deena, una mujer negra de unos 60 años, quien contrató a Alice.

Finalizado el curso de etnografía urbana y entregadas las notas de campo, Alice le preguntó a Deena si conocía a alguien que necesitara clases particulares e, inmediatamente, ofreció a sus dos nietos: el hijo de su hija [Rochelle], Ray, que estaba en último año de colegio y vivía con ella junto a su madre, y la hija de su hijo [Tyrell], Aisha, que estaba en el primer año de secundaria y vivía con su madre y sus hermanos a unas manzanas de distancia.

Posteriormente, durante su segundo año universitario, Alice se mudó a unas cuadras de la casa de Deena, comenzando a pasar la mayoría de los días y las noches con la familia extendida y los amigos de Aisha o en la casa de Deena. En aquel entonces, Alice se interesó por la experiencia de madres e hijas, tías y abuelas, el mundo doméstico de las mujeres de la comunidad de Aisha.

Así fue como Alice comenzó a conocer a los chicos de la Calle Sexta. En diciembre de 2022, el primo de Aisha, Ronny, volvió a su casa desde un centro de detención de menores. Ronny, al enterarse de que Aisha estaba soltera, decidió presentarle a su amigo Tommy. Luego, mientras Alice, Aisha, Tommy y Ronny salían por la Calle Sexta, éste último le dijo a Alice que Mike -su antiguo jefe- quería conocerla. Así fue como en enero de 2003 Alice conoció a Mike.

En aquel entonces, Alice continuaba dando clases particulares a Aisha y Ray dos veces por semana. Pero su objeto de estudio [el mundo doméstico de las mujeres de la comunidad de Aisha] cambió, sus notas empezaron a referirse a Mike y sus amigos de la Calle Sexta, personas que solía coincidir con el grupo de amigos y familiares de Aisha, y a veces no. A finales de marzo de 2003, Alice le preguntó a Mike qué opinaba acerca de que escribiera sobre su vida para su tesis de licenciatura en la Universidad de Pensilvania. Así, acordaron que ocultaría su nombre y la ubicación del barrio, y que no incluiría ningún evento que él quisiera que omitiera. Posteriormente, abordó la cuestión con Chuck, Steve, Alex, Anthony y algunos otros jóvenes que salían juntos en la Calle Sexta. Con el tiempo, también lo discutió con sus madres, novias y otros familiares.

De esta manera es cómo comenzó la investigación de Alice Goffman, publicada bajo el título *On The Run. Fugitive Life in an American City* por la Universidad de Chicago en el año 2014.

Esta etnografía recupera la mirada de «los varones y mujeres jóvenes que viven en una comunidad negra pobre y segregada, transformada por niveles de encarcelamiento sin precedentes y por sistemas más ocultos de vigilancia y supervisión que los han acompañado».<sup>[1]</sup> En este sentido, los capítulos I a III «se refieren al mundo sucio: los jóvenes que pasan su adolescencia y principio de los años 20 huyendo de la policía, entrando y saliendo de la cárcel y tratando de completar las penas de *probation* y libertad condicional»; el capítulo IV aborda

la reapropiación de la vigilancia y amenaza de la prisión para fines personales; los capítulos posteriores retoman la perspectiva de las madres y novias (capítulo V),<sup>[2]</sup> las personas que toman provecho de las desgracias legales de los vecinos de la Calle Sexta (capítulo VI); y de los residentes alejados del sistema penal y de las personas en conflicto con la ley penal (capítulo VII). Finalmente, en el apéndice, Goffman nos trae las notas metodológicas en la que se basa su investigación.

El libro narra la historia de los residentes de la Calle Sexta —un estudio similar al realizado por Thrasher (2021 [1927]) sobre «Bandolandia»— a partir de tres grupos familiares: Deena, Rochelle, Ray y Aisha; Linda -adicta al crack- junto a sus hijos, Chuck, Reggie, Tim. Y Regina, madre de Mike -informante principal de Alice-.

Además, debo mencionar a otros jóvenes relevantes de la Calle Sexta en la etnografía de Goffman: las novias de Mike (Marie, Michelle, Chantelle y Tamara); Alex y su novia, Donna; Anthony; Josh; Ned y Jean; Jevon y Eddie. Finalmente, Tino quien mató a Jay-Jay —integrante de la banda de la Calle Cuarta—. Aquí, nuevamente, podemos traer el estudio de Thrasher (2021 [1927]) sobre la *guerra de bandas*.

Por último, Goffman se concentra en la *gente limpia* de la Calle Sexta y nos cuenta la historia de Lamar y el Señor George/Pop-Pop -padre de Linda-. Además, nos enseña la historia de Tyrell, el padre de Aisha.

A partir de la metáfora de la traslación (Sozzo, 2006), la traducción -en sentido estricto- de la investigación de Goffman, Nahuel Roldán se presenta como un mediador neutral entre el punto de partida —*On The Run. Fugitive Life in an American City*— y el punto de llegada —*Huir de la justicia. La vida fugitiva en una ciudad estadounidense*—, asegurando la identidad de ambos.

La etnografía aquí presentada, duramente criticada (Roldán, 2021), nos recuerda a las investigaciones de Wacquant (2006) o Bourgois (2010). Con la traducción del libro de Goffman, vuelven a resurgir la pregunta *¿De qué lado estamos?* (Becker, 2016 [1967]) —y la feroz crítica de Gouldner (1968)—. Sin embargo, creo que Goffman responde sin temores a la pregunta de Becker... Vayamos a las últimas páginas de su publicación.

## Bibliografía

- Becker, H. (2016). ¿De qué lado estamos? *Delito y Sociedad*, 1 (21), 89-100.
- Bourgois, P. (2010). *En busca de respeto. Vendiendo crack en Harlem*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Goffman, A. (2023 [2014]). *Huir de la justicia. La vida fugitiva en una ciudad estadounidense*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
- Gouldner, A. W. (1968). The Sociologist as Partisan: Sociology and the Welfare State. *The American Sociologist*, 3(2), 103-116.
- Roldán, N.A. (2021). Las cosas son más fáciles de decir que hacer. Dilemas y controversias etnográficas sobre “On the Run” de Alice Goffman. Universidad Nacional de Quilmes. *Cuestiones Criminales*; 4; 7/8; 12-2021; 461-484.
- Sozzo, M. (2006). “Traduttore traditore”. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en American Latina. En Sozzo, M. (Coord.) *Reconstruyendo las criminologías críticas*. Buenos Aires. Editorial Ad Hoc.

Thrasher, F.M. (2021 [1927]). *La Banda (The Gang)*. Un estudio de 1.313 bandas de Chicago. Buenos Aires. Editorial NED Ediciones.


Wacquant, L (2006). *Entre las cuerdas: cuadernos de un aprendiz de boxeador*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

## Notas

- [1] Para un estudio profundizado sobre la cuestión, ver Michelle, A. (2012 [2010]) *El color de la justicia. La nueva segregación racial en Estados Unidos*. Madrid. Capitán Swing.
- [2] Para un estudio local, ver Ferreccio, V. (2017). *La larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prometeo Libros.

Comentario a Eugenia Cozzi: *De ladrones a narcos. Violencias, delitos y búsquedas de reconocimiento.* Bs. As.: Teseo, 2022

Zana, Julieta

 **Julieta Zana** julietazana@gmail.com  
Universidad Nacional del Litoral, Argentina



**DE LADRONES A NARCOS**

Violencias, delitos y búsquedas  
de reconocimiento

**EUGENIA COZZI**



Cozzi Eugenia. De ladrones a narcos. Violencias, delitos y búsquedas de reconocimiento. . 2022. Bs. As.. Teseo

**Delito y Sociedad**

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

ISSN: 2362-3306

Periodicidad: Semestral

núm. 56, e0106, 2023

delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 03 Abril 2023

Aprobación: 12 Mayo 2023

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2844748012/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.56.e0106>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

La obra en consideración es el resultado de la investigación con la cual Eugenia Cozzi se doctoró en Antropología en la Universidad de Buenos Aires y presenta al lector las consideraciones finales de un exhaustivo, minucioso y complejo proceso de trabajo empírico centrado y comprendido en los derroteros de tres generaciones de jóvenes en un barrio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.

La reconstrucción temporal de la autora incluye los relatos e historias de quienes fueron jóvenes durante las décadas del noventa y del dos mil y quienes son jóvenes al momento en que se realizó el trabajo de campo y cuyas trayectorias de vida han tenido contacto con entornos violentos. De esta manera, el vector central del libro será la indagación respecto a la transformación de los ladrones en *narcos*<sup>[1]</sup> considerando este espectro generacional. Es decir, simultáneamente a la conversión de los ladrones en narcos, la autora también exhibe el entramado de circulación y paso de «delitos de robo a delitos de narcomenudeo» en un contexto en el cual se produce una expansión del mercado de las «drogas ilegalizadas».

Un aspecto clave para comprender el entramado social que envuelve y en el que se inscriben las vivencias y trayectorias de las tres generaciones que recupera Eugenia Cozzi, está íntimamente relacionado a la perspectiva etnográfica que orienta la investigación y que permite no sólo describir y analizar de manera exhaustiva y en profundidad el territorio y la población de interés, sino que además propone un modo particular de hacer abordaje empírico y de producir conocimiento. La fuente principal de recolección de información de la cual se nutre la obra han sido las entrevistas en profundidad realizadas en el barrio y la consulta de fuentes secundarias, tales como, expedientes judiciales, estadísticas oficiales sobre homicidios y diálogos con otros actores clave fuera del territorio de indagación.

Cozzi destaca que en las narrativas de las personas entrevistadas emerge un término que articulará todo el trabajo y que será central para comprender las transformaciones de las cuales la investigadora dará cuenta: «ambiente o ambiente del delito», el cual refiere no sólo al espacio social en el que transcurren las vivencias cotidianas de la población de interés sino a «una categoría local para referirse a redes de relaciones, en las cuales los contactos adecuados (...) permiten, facilitan, dificultan o impiden realizar determinadas actividades e intercambiar bienes materiales y simbólicos» (2022:39). Dicha categoría, habilita a problematizar y a pensar ese pasaje de *Ladrones a narcos* no como algo lineal sino como un proceso social altamente complejo y extenso que va más allá de meras transacciones económicas o intercambios de mercancías. Cozzi demuestra así que estos entramados moldean la subjetividad de sus protagonistas en una perspectiva que articula pasado y presente en el transcurrir de ese territorio siendo el elemento clave y a destacarse en las tres generaciones la búsqueda constante del reconocimiento y el respeto entre pares en ese ambiente, pero también fuera de él. La autora caracterizará al ambiente del delito como un espacio reglado por un ordenamiento de códigos que «tienen un más que importante poder (productivo) y una fuerte obligatoriedad que resulta de la densa urdimbre de relaciones y de las obligaciones sociales que consecuentemente estas generan» (2022:324). Dicho de otro modo, lejos de imaginar estos

contextos como algo anárquico y caótico, la investigación demuestra que existe un ordenamiento que sustenta el entramado de vinculaciones, las hace posible y les otorga sentido. Este aspecto se encuentra presente en la descripción realizada en el libro sobre las tres generaciones.

Otra consideración a realizar en torno al ambiente y las prácticas que se inscriben en él es el rasgo de criminalización que las actividades que se llevan a cabo revisten en su mayoría, cuestión ligada estrechamente a la ilegalidad de esas transacciones, aunque no así a su legitimidad, señala la investigadora. Esta aclaración introduce un punto interesante en la obra que se relaciona con la inmersión de la policía como parte integrante de ese ambiente y de los intercambios con los protagonistas de la investigación. De aquí se concluye que, la forma de vinculación de la población con la institución policial se traduce, en algunos casos, en cuestionamientos y desaprobaciones entre los propios pares, cuestión que la autora señala como «ruptura de códigos» (2022:334)

Hemos de destacar que la investigación transcurre en un momento álgido de instalación mediática del tema del narcotráfico en la agenda pública. La ciudad de Rosario era presentada a partir del año 2010 aproximadamente, y continúa a la fecha, como una nueva «ciudad narco» en el territorio provincial y a un incremento de los reclamos de medidas punitivas para combatirlo, en las cuales los jóvenes de los sectores más empobrecidos se convierten en los principales depositarios. En este contexto, la indagación en relación al avance del narcotráfico cobró un notable sentido que se ve plasmado en la construcción de las preguntas que rigen la investigación.


De ladrones a narcos, conecta sensible y rigurosamente con la vida y la cotidianeidad en barrios de sectores vulnerados. Ofrece al lector una indagación aguda respecto a la construcción de la subjetividad de las generaciones protagonistas en ese ambiente en particular, los intercambios de prácticas entre estos grupos y fundamentalmente, la constante e inagotable búsqueda de respeto y reconocimiento.

## Notas

- [1] La categoría *narco* es introducida en el libro para referir, por un lado, a quienes se posicionan en el mundo del delito en un determinado rango; por otro, hace referencia al uso diario que distintos actores sociales emplean. La categoría, en esta segunda acepción, involucra toda una serie de acciones ligadas a otros fenómenos sociales y se suele utilizar como explicativo de ellos.

Comentario a Pablo Stefanoni *¿La rebeldía se volvió de derecha?* Bs. As.: Siglo XXI Editores (2021)

Curia, Manuel

 **Manuel Curia** manuelcuria99@gmail.com  
Universidad de Buenos Aires , Argentina



Stefanoni Pablo. *¿La rebeldía se volvió de derecha?*. 2021. Bs. As.. Siglo XXI Editores

**Delito y Sociedad**  
Universidad Nacional del Litoral, Argentina  
ISSN: 2362-3306  
Periodicidad: Semestral  
núm. 56, e0107, 2023  
delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 15 Marzo 2023  
Aprobación: 21 Abril 2023

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2844748013/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2023.56.e0107>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.



Con traducciones al inglés, francés, portugués, entre otras lenguas, Pablo Stefanoni ha logrado reconocimiento a nivel mundial por su libro *¿La rebeldía se volvió de derecha?* Este se ha convertido, dos años después de su publicación, en un trabajo de lectura obligatoria para los científicos sociales —y para quienes se interesen en nuestro campo—. Nacido en la Argentina, Stefanoni es Doctor en Historia por la UBA. Su carrera profesional combina desde hace un tiempo la actividad académica con su oficio periodístico: *Los inconformistas del Centenario. Intelectuales, socialismo y nación en una Bolivia en crisis (1925-1939)* (La Paz, Plural, 2015) y *Todo lo que necesitás saber sobre la Revolución Rusa* (Buenos Aires, Paidós, 2017) se suman a una extensa lista de artículos de su autoría, relacionados con política latinoamericana e historia. Actualmente, forma parte del Centro de Documentación e Investigación de la Cultura de Izquierdas en la UNSAM, además de desempeñarse como jefe de redacción de la revista Nueva Sociedad.

La tapa del libro editado por Siglo XXI es atinada y atractiva. En ella, podemos ver las siglas LGTB —que históricamente han identificado al colectivo que cuestiona la heteronorma— representando algo nuevo: Liberty, Guns, Beer y Trump. El cambio de significado resume el objeto de análisis de la obra: la aparición de un nuevo fenómeno de derecha a nivel global y como este se adjudica la representación de la rebeldía. *¿La rebeldía se volvió de derecha?*, a partir de un eficaz trabajo de investigación y una gran capacidad de análisis, estudia el fenómeno de las nuevas derechas del siglo XXI a nivel global, desde el gen de su aparición mediante sitios webs marginales hasta su consolidación representada por líderes políticos con discursos xenófobos, racistas y misóginos, pero que combinan miradas ecologistas y guiños a la comunidad LGTBIQ. El autor detecta como desde la anticorrección política y el antiprogresismo, este movimiento ha logrado captar la atención de miles de jóvenes y, mediante una lúcida mirada, produce una autocrítica desde la izquierda, realizándose las preguntas incómodas pero necesarias que cualquiera que se ubique en este espectro debería hacerse, para así comprender el fenómeno y tomarlo con la seriedad que merece.

El trabajo de Stefanoni está dividido en 5 capítulos, además de una introducción y un epílogo dedicados a la reflexión sobre estos nuevos acontecimientos. El recorrido planteado por el autor nada tiene de casual, sino que fue claramente pensado y bien ejecutado, dándonos un recorrido lineal acerca del surgimiento de estos nuevos movimientos y lo que representan.

En el primer capítulo, Stefanoni realiza una comparación entre el conservadurismo de Regan y Thatcher, referentes de la derecha a nivel global en las últimas décadas del siglo XX, y las nuevas derechas que han hecho aparición en la arena pública. Un factor de quiebre, marcado por el autor, fue la victoria de Donald Trump en las elecciones presidenciales del 2016. A partir de allí, el campo de la derecha fue testigo de lo que podríamos considerar un recambio generacional de ideas entre los liberal-conservadores tradicionales, que abogaron siempre por un cosmopolitismo neoliberal, y este nuevo movimiento, caracterizado por un fuerte etnonacionalismo.

Remontándonos al título de la obra, en el segundo capítulo nos encontramos uno de los fundamentos por los cuales hoy la derecha se considera la rebeldía. A partir de teorías conspirativas y construcciones narrativas (fomentadas en su

gran mayoría desde la web) el discurso de que la izquierda «ganó» la batalla cultural ha tenido impacto en las sociedades, principalmente en poblaciones jóvenes. La creencia de que hoy día vivimos en un régimen donde las famosas causas progresistas representan el statu quo —feminismos, aborto, matrimonio igualitario, educación sexual, entre otros— fundamenta el posicionamiento de estas nuevas derechas como la rebeldía que viene a combatir frente a la hegemonía de la corrección política. Es notable el trabajo de investigación realizado por Stefanoni en este capítulo, rastreando y leyendo acerca de sitios webs periféricos, que hicieron de base para estos discursos extremistas.

Por su parte, el tercer capítulo es quizás de lo más enriquecedor a nivel teórico. En el mismo, a partir de un recorrido histórico sobre distintas corrientes de pensamiento, Stefanoni intenta explicar cómo es que las ideas libertarias puedan hoy en día articularse con ideas reaccionarias, autoritarias y filofascistas. Desde la escuela austríaca hasta Milei, pasando por Rothbard (quien creó el término paleolibertario: libertarismo —no libertinaje— y valores autoritarios), el autor explica cómo hoy en día estos movimientos abarcan un populismo de derecha, apelando a las masas para lograr sus objetivos políticos.

El cuarto capítulo trae una temática poco abordada en el estudio de las nuevas derechas, pero no por ello menos interesante. Focalizando su análisis en las derechas de Europa occidental, el autor se pregunta si no hay una cierta conexión entre estos fenómenos políticos y las comunidades LGTBI. Algunas de estas agrupaciones de extrema derecha cuentan en sus filas con personas del colectivo mencionado y/o no tienen necesariamente discursos homófobos. Lo que Stefanoni ve muy perspicazmente es cómo se genera cierta vinculación entre discursos anti-migratorios y la defensa de los derechos de la comunidad LGTBI, considerando a estos últimos como un avance en el desarrollo de los valores occidentales que se encuentran en peligro frente a lo pregonado desde el islam

Por último, el quinto capítulo aborda la defensa del ambiente en los partidos y discursos de extrema derecha. Esta derecha ecológica que estudia Stefanoni, vincula los anhelos de una pureza racial junto con los de una pureza ambiental: de este modo, cuidar el ambiente es también cuidar las fronteras (Stefanoni, 2021). El autor aborda con gran precisión a lo largo del capítulo diversas aristas, como la historia de la síntesis entre naturalismo y nacionalismo que se dio en la Alemania del siglo XIX y XX y las diversas subculturas radicales, hoy presentes en la web, en defensa del ambiente. Considerando a la crisis climática como la base sobre la cual se construirá la política del siglo XXI, el investigador argentino se pregunta por las condiciones de posibilidad de una respuesta reaccionaria de parte de los partidos de extrema derecha en pos del cuidado del medioambiente.

El epílogo remonta alguna de las cuestiones planteadas en la introducción, pensando qué se puede hacer desde el progresismo para volver a levantar las banderas de la rebeldía y no ser meros espectadores de lo que está aconteciendo a nivel global. El autor plantea la necesidad de una renovación y actualización programática de la izquierda de manera urgente, frente a una extrema derecha que cada día tiene más adeptos.

La importancia de este libro radica en su capacidad explicativa de cómo este nuevo fenómeno logró instalarse en gran parte del mundo y los motivos por los que sucedió. Más allá de centrar gran parte de su trabajo en los Estados Unidos y en Europa occidental, la obra de Stefanoni nos ayuda a comprender de dónde

vienen estas nuevas derechas que hoy están presentes en nuestra región. Este libro merece la pena ser leído por su original propuesta, su profundo análisis y por cómo invita a reflexionar al lector acerca del mundo en el que estamos insertos.